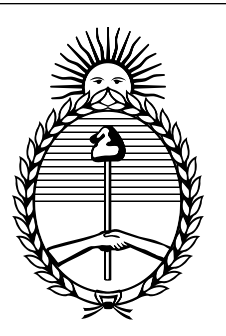
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 20
de abril de 2009

Año CXVII
Número 31.636

Precio $ 0,90



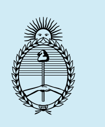
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

LEYES



ACUERDOS

Ley 26.490

Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación en el campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República del Ecuador suscripto en Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007.

Sancionada: Marzo 11 de 2009
Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el ACUERDO MARCO DE COOPERACION EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES ESPACIALES ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR, suscripto en Buenos Aires el 20 de setiembre de 2007, que consta de DIEZ (10) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.490 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

ACUERDO MARCO DE COOPERACION EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES ESPACIALES ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR

La República Argentina y la República del Ecuador, en adelante denominadas "las Partes";

Deseosas de dar un impulso a la cooperación en el área de alta tecnología y en el campo espacial entre los dos países y reconociendo sus ventajas y beneficios;

Teniendo presente los términos del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados para la Exploración y la Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, del 27 de enero de 1967, del cual ambos países son Parte;

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo I

Las Partes acuerdan impulsar la cooperación en las áreas de interés mutuo en la explotación y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en cada uno de los dos Estados y tratados multilaterales de los cuales ambos Estados son Parte.

Asimismo, las Partes expresan su deseo de trabajar conjuntamente para lograr que los Planes Espaciales de ambos países converjan en sus objetivos, para lo cual reconocen la necesidad de constituir una Agencia Espacial Regional.

Artículo II

La cooperación en el marco del presente Acuerdo abarcará las siguientes áreas:

1. Ciencia espacial, tecnología espacial, teleobservación de la Tierra mediante el uso de sensores remotos y otras aplicaciones espaciales.

2. Desarrollo, construcción y utilización de estaciones de recepción, seguimiento, telemetría y control de satélites de teleobservación.

3. Desarrollo e integración de redes de intercambio de información de origen espacial.

4. Desarrollo de misiones satelitales conjuntas.

5. Servicios de Lanzamiento.

6. Formación, capacitación e intercambio de personal científico y técnico en el área de tecnología espacial.

7. Participación en proyectos regionales desarrollados en el ámbito del Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich, ubicado en el Centro Espacial Teófilo Tabanera de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de la República Argentina (CONAE) en la Provincia de Córdoba, Argentina.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

Continúa en página 3

8. Otras áreas a ser acordadas por las Partes, relativas a la materia de este Acuerdo.

Artículo III

Las instituciones encargadas de la ejecución del presente Acuerdo son:

• En lo que concierne a la República Argentina: la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE).

• En lo que concierne a la República del Ecuador: la entidad nacional designada por el Gobierno ecuatoriano.

Artículo IV

Las instituciones de ejecución identificarán, teniendo en cuenta las áreas de cooperación indicadas en el Artículo II, los temas de interés mutuo y serán responsables por el desarrollo de programas o proyectos conjuntos en el uso pacífico del espacio ultraterrestre, utilizando los medios e instalaciones disponibles.

Artículo V

1. Cada uno de los proyectos y programas de cooperación espacial a los que se refiere el Artículo IV serán implementados a través de la firma de un Memorándum de Entendimiento Específico entre las instituciones de ejecución, de acuerdo con sus competencias específicas y de conformidad con las previsiones de las respectivas legislaciones nacionales. Estos Memoranda específicos detallarán los objetivos, los procedimientos de ejecución y las responsabilidades individuales y conjuntas de las instituciones para cada proyecto o programa.

2. Las instituciones de ejecución serán responsables por los costos de sus actividades en la ejecución de los proyectos y programas de cooperación desarrollados en el marco del presente Acuerdo. Los Memoranda de Entendimiento Específicos mencionados en el inciso 1 podrán incluir acuerdos financieros relacionados con la ejecución de un proyecto de cooperación.

Si de alguna forma se involucraren fondos públicos para sufragar los costos y/o acuerdos financieros a los que se refieren los numerales 1 y 2 del presente Artículo V, ambas Partes deberán observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en cada uno de los dos Estados Parte.

3. Para la ejecución de los programas o proyectos previstos en el marco del presente Acuerdo, cada Parte brindará a la otra, en el caso en que no esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones, en razón de no disponer de los equipos y servicios necesarios, la condición de proveedor prioritario para la adquisición de equipos y servicios, conforme a las normas requeridas en materia espacial y a costos equivalentes a los de mercado.

En esta materia, ambas Partes acuerdan que cualquier proveedor de bienes y/o servicios deberá cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en cada uno de los dos Estados Parte.

Artículo VI

1. La protección de la propiedad intelectual estará regida por las leyes y reglamentaciones de cada una de las Partes, teniendo en cuenta sus obligaciones en el marco de los acuerdos internacionales en la materia, de los cuales sean Parte.

2. Cada Memorándum de Entendimiento podrá detallar esta protección, a la luz de cada proyecto o programa desarrollado en el marco del presente Acuerdo.

Artículo VII

El presente Acuerdo no interferirá con la cooperación de ninguna de las dos Partes con otros Estados u organismos internacionales, ni con el cumplimiento de alguna de las Partes con las obligaciones derivadas de sus acuerdos con otros Estados u organismos internacionales.

Artículo VIII

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de la última notificación escrita en que las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos requisitos constitucionales internos para su entrada en vigor.

Artículo IX

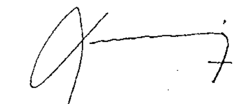
El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, vía notificación diplomática, y sus efectos cesarán seis (6) meses después de la recepción de la mencionada notificación. La denuncia no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las Partes convinieran lo contrario.

Artículo X

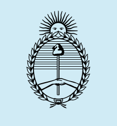
Toda eventual controversia o divergencia que surgiere entre las Partes con relación a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será resuelta por éstas mediante negociación directa.

Hecho en Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete, en dos (2) ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DECRETOS



SALUD PUBLICA

Decreto 282/2009

Modifícase el Decreto Nº 6216/67 reglamentario de la Ley Nº 17.132 referida al Régimen Legal del Ejercicio de la Medicina, Oncología y sus Actividades de Colaboración.

Bs. As., 13/4/2009

VISTO la Ley Nº 17.132 y sus modificatorias, el Decreto Nº 6216 de fecha 30 de agosto de 1967 y el Expediente Nº 2002-16.814/04-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 17.132 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 6216 de fecha 30 de agosto de 1967, sus modificatorios y complementarios, ha sido establecido el Régimen Legal del Ejercicio de la Medicina, Odontología y sus Actividades de Colaboración.

Que dicha norma determina su ámbito territorial de aplicación con alcance en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en aquellas jurisdicciones que hubieran adherido a la misma.

Que en el Capítulo I de su Título IV —De los Análisis Clínicos—, se establece quiénes serán los profesionales habilitados para su realización, las condiciones de su inscripción, los criterios para ejercer la Dirección Técnica de Laboratorios de Análisis Clínicos e impone por vía reglamentaria algunas obligaciones y requisitos para su realización.

Que, por su parte el Decreto Reglamentario Nº 6216/67 en su artículo 32, estableció las condiciones de habilitación de los Laboratorios de Análisis Clínicos, además de disponer prohibiciones en cuanto a la intermediación y ofrecimientos de servicios de éstos y la responsabilidad de los Directores Técnicos sobre tales inhibiciones.

Que la evolución científico-tecnológica en las ciencias de la salud ha determinado el advenimiento de nuevos procedimientos y/o prácticas que no se compadecen con los alcances y limitaciones establecidas en la Ley Nº 17.132 y su Decreto Reglamentario.

Que, en tal sentido, el transporte seguro de material biológico compete a todas las personas involucradas en el proceso, ya sea profesionales de la salud, personal de laboratorio como el personal de las empresas de transporte terrestre o aéreo, cuando corresponda.

Que el acento en la práctica del traslado de muestras biológicas, está puesto en garantizar la calidad de todos los procesos implicados en ello, ya sea la recolección, identificación del material, etiquetado, embalaje y el traslado cumpliendo con las buenas prácticas para su manipulación.

Que corresponde determinar que las actividades vinculadas a la toma de muestras, su transporte, análisis y posterior determinación, inscripción y edición de resultados merecen, por su especificidad y como garantía de la calidad de todos sus procesos determinantes, la participación de un profesional habilitado para tales prácticas.

Que, de igual manera y teniendo en cuenta que, actualmente, los equipos analizadores han alcanzado un alto grado de automatización y calidad, resulta necesario suspender la limitación para quienes deben prestar dichos servicios, correspondiendo la modificación de la norma reglamentaria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 99, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 32 del Decreto Nº 6216 de fecha 30 de agosto de 1967, reglamentario de la Ley Nº 17.132 y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTICULO 32 — Los laboratorios de análisis clínicos deberán obtener su habilitación realizando las gestiones por ante la autoridad sanitaria competente, a cuyo efecto la solicitud correspondiente deberá ser acompañada del plano de las distintas dependencias, de la certificación de las condiciones higiénico-sanitarias, del local y del inventario del instrumental, aparatos, útiles de labor y reactivos del que deberán estar dotados, especificando el tipo y calidad de los mismos. La autoridad sanitaria competente verificará periódicamente el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente y de los certificados que la autoridad de aplicación establezca.

En los casos en que por razones operativas o por necesidades emergentes de la especificidad de las determinaciones objeto de las muestras, se requiera el traslado de material biológico, sólo estarán autorizadas las derivaciones en las que obligatoriamente debe participar un profesional habilitado para el despacho y recepción de las mismas, siendo el Director Técnico de la entidad remitente el responsable de la vigilancia y cumplimiento de las normas vigentes en la materia en cuanto al despacho y acondicionamiento de las mismas.

El Director Técnico de la entidad receptora será el responsable de la vigilancia y cumplimiento de las normas vigentes en cuanto al traslado y disposición de las muestras objeto de la remisión.

Los Directores Técnicos están obligados a la vigilancia efectiva de la realización de los análisis que se practiquen en el laboratorio bajo su dirección y no podrán, bajo ningún concepto, delegar sus funciones en personas no habilitadas para ello. En el caso de tener que delegar temporariamente dichas funciones, deberá comunicarlo previamente al MINISTERIO DE SALUD, indicando el profesional que ha de reemplazarlo. Igualmente deberá proceder cuando se trate del alejamiento definitivo de sus funciones.

Los laboratorios deberán llevar un Registro de Protocolos por orden numérico, debiendo éste

estar consignado en los informes que se entreguen al público. En dichos informes deberán figurar, además, el nombre completo del Director Técnico, su título, su número de matrícula y de inscripción en el MINISTERIO DE SALUD, nombre completó del paciente, nombre completo del profesional que solicitó el análisis, resultado del mismo, método empleado y ser firmados por el Director Técnico."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 290/2009

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 13/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0124628/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1605 de fecha 7 de noviembre de 2007, se designó con carácter transitorio a la Doctora Doña Viviana Seville SALAS (M.I. Nº 17.233.407), en el cargo de Director de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada precedentemente.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Director de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, Función Ejecutiva III, a la Doctora Doña Viviana Seville SALAS (M.I. Nº 17.233.407), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1605 de fecha 7 de noviembre de 2007.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

PERSONAL MILITAR

Decreto 277/2009

Estado Mayor General del Ejército. Desígnase a Oficiales Superiores en comisión permanente.

Bs. As., 13/4/2009

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1065 y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 3135 del 11 de noviembre de 1999, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1426 del 28 de diciembre de 2006 y a fin de cumplimentar el Programa Anual de Comisiones al Exterior (PACE - Año 2009), es necesario designar en comisión permanente, a partir del 30 de abril de 2009 y por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, en las funciones y países que para cada uno se determina, a los siguientes Oficiales Superiores:

- Al Coronel de Caballería D. Federico SIDDERS (D.N.I. Nº 13.081.162) para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE CHILE.

- Al Coronel de Infantería D. Alejandro Luis LOPEZ (D.N.I. Nº 10.856.598) para que se desempeñe como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE COLOMBIA, con extensión sobre la REPUBLICA DE PANAMA.

- Al Coronel de Caballería D. Héctor René SQUETINO (D.N.I. Nº 12.977.631) para que se desempeñe como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA ARABE DE EGIPTO con extensión sobre el ESTADO DE KUWAIT y el REINO DE ARABIA SAUDITA.

- Al Coronel de Ingenieros D. Ricardo Martín JAUREGUIBERRY (D.N.I. Nº 13.549.046) para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

- Al Coronel de Ingenieros D. Walter Ovidio TEMPERINI (D.N.I. Nº 13.839.974) para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL PARAGUAY.

- Que la ASESORIA JURIDICA DEL EJERCITO ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 10 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión permanente, a partir del 30 de abril de 2009 y por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, en las funciones y países que para cada uno se determina, a los siguientes Oficiales Superiores:

- Al Coronel de Caballería D. Federico SIDDERS (D.N.I. Nº 13.081.162) para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE CHILE.

- Al Coronel de Infantería D. Alejandro Luis LOPEZ (D.N.I. Nº 10.856.598) para que se desempeñe como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE COLOMBIA, con extensión sobre la REPUBLICA DE PANAMA.

- Al Coronel de Caballería D. Héctor René SQUETINO (D.N.I. Nº 12.977.631) para que se desempeñe como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA ARABE DE EGIPTO, con extensión sobre el ESTADO DE KUWAIT y el REINO DE ARABIA SAUDITA.

- Al Coronel de Ingenieros D. Ricardo Martín JAUREGUIBERRY (D.N.I. Nº 13.549.046) para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

- Al Coronel de Ingenieros D. Walter Ovidio TEMPERINI (D.N.I. Nº 13.839.974) para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO) procederá a liquidar, en el país de origen, a los Oficiales Superiores designados, los conceptos de pasajes, embalaje y flete para la ida; y adicionalmente un mes y medio de compensación de ajuste por lugar de destino, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2423 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad), Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar, Ley Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 3294 del 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nº 1140 del 29 de agosto de 2007 y por la Resolución Ministerial Nº 1478 del 24 de setiembre de 2007, posteriormente, le efectuará en forma mensual el pago de la compensación de ajuste por lugar de destino, el haber país de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 2417 y emolumentos mediante giros y/o transferencias durante su permanencia en el país de destino.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 2009 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, JURISDICCION 4521, ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda C. Garré.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 280/2009

Recházase un recurso de alzada contra la Resolución Nº 183/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 13/4/2009

VISTO el Expediente Nº 15.762/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el titular del inmueble sito en la calle Maturín Nº 2430 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES efectuó en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) el reclamo Nº 54.248 de fecha 2 de agosto de 2002 relativo a un error en la facturación efectuada por la entonces Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS consideró que el reclamo se efectuó en los términos del recurso directo reglado por el Artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83/1998 —B.O. 28/9/98—).

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 183 de fecha 30 de agosto de 2006 por la cual hizo hacer lugar al recurso directo efectuado por el reclamante y prescribió además a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a devolverle los montos correspondientes a los últimos, CINCO (5) años —período no alcanzado por la prescripción— teniendo por fecha interruptiva la del primer reclamo ante la ex prestataria y hasta la fecha en que existió real medición de consumos en el inmueble, con más los intereses correspondientes y lo que resultase de la aplicación de la indemnización prevista en la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución Nº 183 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), la entonces Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 24 de octubre de 2006 un escrito a través del cual interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio.

Que con fecha 21 de noviembre de 2006 el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 340 por la cual rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de dicho Organismo Regulador Nº 183 de fecha 30 de agosto de 2006.

Que atento la interposición subsidiaria del recurso de alzada se dispuso la elevación del expediente mencionado en el Visto al PODER EJECUTIVO NACIONAL para su sustanciación, ello conforme lo previsto en el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72, T.O.1991.

Que, analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa y sostenidos por la recurrente se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

(ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 183 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 284/2009

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Presupuesto, Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 13/4/2009

VISTO el Expediente Nº 127/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1429 del 4 de septiembre de 2008, lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que mediante el Decreto Nº 1429/08 se dio por aprobada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel B - Grado 9 con Función Ejecutiva Nivel II del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 t.o. 1995), como titular de la DIRECCION DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Jurisdicción, a la Dra. Da. Liliana Inés CLAVERO MITRE.

Que resulta necesario efectuar una prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como excepción de lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo normado por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 21 de enero de 2009, la designación transitoria como titular de la DIRECCION DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Dra. Da. Liliana Inés CLAVERO MITRE (D.N.I. Nº 11.176.760), perteneciente a la planta permanente Nivel B - Grado 10, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 286/2009

Danse por aprobadas designaciones en la planta permanente.

Bs. As., 13/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0009900/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de las referidas leyes y de lo dispuesto por el artículo 120 del Anexo del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan.

Que resulta necesario exceptuar a los agentes D. Ramón Amado GONZALEZ y Da. Graciela Elizabet ZEMBRUNSKI de lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, artículo 11 del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o 1995).

Que dichos agentes se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 1º de octubre de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y en la función que se detalla en cada caso con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 2º — Danse por designados a partir del 1º de octubre de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, en el Nivel y Grado del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y en la función que se detalla en cada caso con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II y Título II, Capítulo I, artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto para los años 2008 y 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
BEDOYA	Clara Noelia	DNI	28.662.056	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
BENITEZ	Samuel David	DNI	20.815.461	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
GOMEZ	Edgardo Orlando	DNI	23.096.742	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
GONZALEZ	Delia Carolina	DNI	24.509.331	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
GUEVARA	Héctor Osvaldo	DNI	13.373.563	Delegación Córdoba	Asistente Administrativo	D	0
IRRAZABAL	Mariano Eduardo	DNI	21.300.403	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
RIVERO	Gustavo Javier	DNI	24.008.040	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
SOSA	Roberto Javier	DNI	30.093.551	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
VACA NARVAJA	Federico José	DNI	27.077.817	Delegación Córdoba	Asistente Administrativo	D	0
VARGA	Carmen Beatriz	DNI	18.570.348	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
GONZALEZ	Ramón Amado	DNI	17.040.295	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0
ZEMBRUNSKI	Graciela Elizabet	DNI	14.422.516	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 288/2009

Dase por prorrogada la designación de la Supervisora Contable Operativa de la Unidad Auditoría Interna.

Bs. As., 13/4/2009

VISTO las Leyes Nº 26.337 y 26.422 y el Decreto Nº 981 de fecha 18 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Leyes se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 981/08 fue prorrogada la designación transitoria de la Contadora Pública Lucía Edith VEGA como SUPERVISORA CONTABLE OPERATIVA de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 981/08, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación de la citada funcionaria, en los mismos términos del nombramiento original.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la funcionaria Lucía Edith VEGA (DNI Nº 14.549.052), en UN (1) cargo de Supervisora Contable Operativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de su renovación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 292/2009

Designación de personal permanente.

Bs. As., 13/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0002347/2007 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nros. 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, 25.520 y 26.102; los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 1088 del 5 de mayo de 2003 y la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la designación de personal para prestar servicios en la mencionada Policía, en las condiciones establecidas por el "Estatuto para el Personal de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y para el Personal Civil de Inteligencia de los organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS" aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 10 del citado Estatuto establece que el ingreso se producirá por la categoría mínima del cuadro correspondiente, por lo que resulta pertinente realizar las designaciones solicitadas.

Que la referida Policía ha certificado que la postulante cumple con los requisitos de ingreso a la planta permanente establecidos en los artículos 11 y 12 del Decretó Nº 1088/03.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, quedando exceptuados de ello, entre otros, los cargos correspondientes al personal de las FUERZAS ARMADAS y de Seguridad, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Que la Decisión Administrativa Nº 2/09 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.422 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001—, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiación, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 1º de septiembre de 2007, a Da. María Soledad PATANÉ (DNI Nº 24.552.138), como personal permanente en el cuadro E categoría 14 y en las condiciones previstas en los artículos 9º y 10 —primer párrafo— del "Estatuto para el Personal de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y para el Personal Civil de Inteligencia de los organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS" aprobado por el Decreto Nº 1088/03, para prestar servicios en la DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40, Subjurisdicción 07, Programa 22 - Prestación del Servicio de Seguridad Aeroportuaria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"

Decreto 294/2009

Prorrógase la designación transitoria del Director del Centro Nacional de Investigaciones Nutricionales (CENIN).

Bs. As., 13/4/2009

VISTO el expediente Nº 1-2002-2095001544/07-1 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto 695 de fecha 23 de abril de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" —ANLIS— tramitó la designación transitoria desde el 1º de julio de 2007 del DOCTOR Carlos Alberto UBEIRA (L.E. Nº 8.283.584) en el cargo de Director del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES (CENIN) de la PROVINCIA DE SALTA que le depende, perteneciente a la Carrera Profesional instituida por Decreto Nº 277 de fecha 14 de febrero de 1991.

Que por Decreto Nº 695 de fecha 23 de abril de 2008 se designó transitoriamente a partir del 1º de julio de 2007 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES (CENIN), dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" —ANLIS—, como Director al DOCTOR Carlos Alberto UBEIRA (L.E. Nº 8.283.584), en la Categoría E-0 Función Jerarquizada Nivel III de la Carrera Profesional instituida por Decreto Nº 277/91.

Que dicha designación preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos en la Carrera Profesional instituida por el Decreto Nº 277/91 y modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que el referido plazo se encuentra actualmente vencido.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y

a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas el CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES (CENIN), resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado por igual período y en las mismas condiciones establecidas en el acto de designación recordado.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se ha acreditado la certificación de servicios del DOCTOR Carlos Alberto UBEIRA.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al presupuesto vigente del organismo proponente.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del Organismo y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 18 de marzo de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria en el cargo de Director del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES (CENIN); de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD del DOCTOR Carlos Alberto UBEIRA (L.E. Nº 8.283.584) Nivel E - Grado 0 Función Jerarquizada Nivel III de la Carrera Profesional instituida por el Decreto Nº 277/91.

Art. 2º — La designación en la función jerarquizada aludida se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277/91.

Art. 3º — La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional —Decreto Nº 277/91— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 906 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 296/2009

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Socialista de Vietnam.

Bs. As., 14/4/2009

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado en el Visto, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM concedió el placet de estilo al señor D. Alberto Jaime KAMINKER para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que han intervenido de conformidad la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Alberto Jaime KAMINKER (M.I. Nº 7.651.652).

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de conformidad con el artículo 8º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 141/2009

Apruébanse contrataciones destinadas al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica relacionada con el Préstamo BID 1575/OC-AR.

Bs. As. 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0047974/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de la propuesta de contratación de las personas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resulta imprescindible convalidar las contrataciones indicadas en el considerando precedente.

Que las personas mencionadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de los contratos propiciados por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídanse las contrataciones de las personas que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinadas al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el período y monto que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha quedado imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA - Programa BID 1575/OC-AR Contratación de Consultores mediante Locación de Obra

Número de orden	Apellidos	Nombres	Nº de Matrícula Individual	Honorarios Totales ($)	Vigencia del contrato		Dedicación
					Desde	Hasta	
1	MARCHEGIANI	Eduardo Javier	13.277.607	36096,00	01/01/2007	31/08/2007	100%
2	LAVERGNE	Néstor Manuel	4.144.399	32592,00	01/01/2007	30/06/2007	100%
3	SALVATORE	Nicolás	18.151.229	17328,00	01/01/2007	30/04/2007	100%
4	NICOLINI LLOSA	José Luis	10.224.602	36096,00	01/01/2007	31/07/2007	100%

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 140/2009

Convalídanse contrataciones celebradas en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica relacionada con el Préstamo BID 1575/OC-AR.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0160479/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo, de conformidad con lo solicitado, a través de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA" (Préstamo BID 1575/OC-AR), con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del citado Ministerio.

Que en función de las actividades y acciones ejecutadas para el desarrollo de las operaciones de asistencia técnica previstas para realizar con el financiamiento de los recursos del referido Programa, resulta imprescindible aprobar la convalidación de las contrataciones indicadas en el considerando precedente.

Que las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de los contratos propiciados por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las presentes contrataciones se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su convalidación.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídanse las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente medida, destinadas al "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA" (Préstamo BID 1575/OC-AR), con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.198 para el Ejercicio 2007 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID(1575/OC-AR)
Nombre del Proyecto: 0000000645 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
Código de Control: 0000005002

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ARRIAGA	GUSTAVO REYNALDO	CA3	DNI 20330504	4061.00	0.00	4061.00	40610.00	01/03/07	31/12/07	18	7	100%
2	DOMEÑO	RAUL	CA3	DNI 11455717	4061.00	0.00	4061.00	20305.00	01/03/07	31/07/07	18	7	100%
3	GERBER	MARCOS JORGE	CA4	DNI 12114786	4178.00	0.00	4178.00	41780.00	01/03/07	31/12/07	18	7	100%
4	MIYAGUSUKU	SERGIO MIGUEL	CA1	DNI 18319043	3250.00	0.00	3250.00	32500.00	01/03/07	31/12/07	18	7	100%
5	MOORI KOENIG	MARIA VIRGINIA DE	CA4	DNI 6139427	4178.00	0.00	4178.00	41780.00	01/03/07	31/12/07	18	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 5

Imputación Presupuestaria:3 4 1 Proyecto 0 Fuente 22 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 142/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Policía Federal Argentina.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001273/08 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con el fin de dar debido cumplimiento a los diversos objetivos asignados a esa jurisdicción, resulta indispensable disponer la contratación de personal en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196 del 5 de julio de 2002 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente, estableciéndose que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente desde la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que el artículo 4º del Decreto Nº 1184/01 modificado por el artículo 11 del Decreto Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006 establece que sólo podrán celebrarse contratos por los montos exactos establecidos en la escala retributiva del Anexo 3 al Anexo I de dicho Decreto, los que corresponden a situaciones bajo dedicación completa. En el supuesto que esta dedicación fuera parcial, se deberá ajustar el monto de manera proporcional.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación para la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en los términos del Decreto Nº 1184/01, de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2009 de la Jurisdicción 40 — MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS—, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

CONTRATACIONES								
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. NAC. DE IDENTIDAD		FUNCION	RANGO	DEDIC%	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
JAEN, Silvina Nora	D.N.I.	11.499.734	Consultor A	III	100	01/01/2008	31/12/2008	$ 4.061,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 128/2009

Dase por aprobado un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Dirección de Economía de la Salud de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-21259/08-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la Lic. María Sol BETELU bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de “locación de servicios” encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y la Lic. María Sol BETELU (D.N.I Nº 26.946.133) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L.	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS - DIRECCION DE ECONOMIA DE LA SALUD.						
PERIODO DE CONTRATACION: 01/01/2009 al 31/12/2009						
BETELU, María Sol	DNI 26.946.133	27-26946133-6	Consultor A - I	100%	$ 3.250,00.-	$ 39.000, 00.-

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 143/2009

Apruébanse modificaciones de contratos suscriptos para el Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS) - Remediar, relacionada con el proyecto PNUD AR/02/017.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 2002-15373-08-5 del Registro del MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de modificación contractual de DOS (2) profesionales que fueran oportunamente contratados bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el mencionado Programa, que fuera aprobada por la Ley Nº 23.396.

Que los profesionales citados se desempeñan en el Proyecto PNUD ARG 02/017 denominado “PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS) - REMEDIAR”, que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD y cuya Dirección Nacional corresponde a la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de dicha jurisdicción

Que el Artículo 4º del Decreto N º 577/03, modificado por su similar Nº 149-107 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que con las modificaciones contractuales propiciadas se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por la que su aprobación corresponde al suscripto.

Que las profesionales alcanzados par la presente Decisión Administrativa, dieron oportunamente cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que las modificaciones contractuales propuestas, se introducen en los respectivos contratos con ajuste a lo previsto —en materia de locación de servicios profesionales— en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, aprobado para el ejercicio del año 2009 por la Ley Nº 26.422 a fin de atender el gasto resultante de las modificaciones contractuales que se aprueban por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Art. 1º — Apruébanse las modificaciones de los contratos oportunamente suscriptos por el Proyecto PNUD ARG 02/017 denominado “PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION. PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS) - REMEDIAR” y los profesionales cuyos apellidos, nombres, funciones, tipo y número de documento, constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa. En dicho anexo se detalla, además, la fecha en que fueran suscriptos tales contratos, como así también las pautas vigentes de las contrataciones y las nuevas que resultan de las modificaciones que por la presente se aprueban, que alcanza a la categoría, rango y honorario mensual.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD, aprobadas para el ejercicio del año 2009 por la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO I

PAUTAS VIGENTES

Proyecto PNUD ARG 02/017 - “Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS) —Remediar—”

Apellidos y Nombres	Función	Categoría	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
ANDRADE, María Luján	Coordinador de Operaciones	C.G.	I	DNI	20,012,449	$ 4.512,00	01/07/08 al 31/12/08
MONSALVO, Mauricio Alberto	Consultor Responsable Area Planificación	A	III	DNI	28,021,992	$ 4.061,00	01/07/08 al 31/12/08

NUEVAS PAUTAS

Proyecto PNUD ARG 02/017 - “Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS) —Remediar—”

Apellidos y Nombres	Función	Categoría	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
ANDRADE, María Luján	Coordinador de Operaciones	C.G.	II	DNI	20,012,449	$ 5.432,00	01/10/08 al 31/12/08
MONSALVO, Mauricio Alberto	Consultor Responsable Area Planificación	C.G.	I	DNI	28,021,992	$ 4.512,00	01/10/08 al 31/12/08

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 144/2009

Dase por aprobado un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007 y el Expediente Nº 1-2002-10830/08-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 31 de diciembre del mismo año, del Dr. D. Augusto Horacio TORRES (L.E Nº 4.553.031), a efectos de desempeñarse en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y el Dr. D. Augusto Horacio TORRES (L.E Nº 4.553.031) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 14

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L.	NIVEL Y GRADO DE REMUNERACION (ESCALAFON SINAPA)	DEDIC.

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES.

PERIODO DE CONTRATACION: 01/07/2008 al 31/12/2008

TORRES, Augusto Horacio	L.E. 4.553.031	20-04553031-1	B-4	100%

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 146/2009

Apruébase la modificación de un contrato suscripto por el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial en relación con el proyecto PNUD AR/04/023.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 2002-10349/08-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de modificación del contrato de UN (1) profesional que fuera oportunamente contratado bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que dicho profesional se desempeña en el Proyecto PNUD ARG 04/023 - “PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL”, que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD y cuya Dirección Nacional corresponde al SECRETARIO DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que con la modificación propiciada se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.

Que el profesional alcanzado por la presente Decisión Administrativa, dio oportunamente cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que la modificación contractual propuesta, se introduce en el respectivo contrato con ajuste a lo previsto —en materia de locación de servicios profesionales— en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, aprobado por la Ley Nº 26.422, a fin de atender el gasto resultante de la modificación contractual que se aprueba por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la modificación del contrato oportunamente suscripto entre el Proyecto PNUD ARG 04/023 “PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL” y el profesional cuyo apellido, nombre, función, categoría y rango, tipo y número de documento, constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa. En dicho anexo se detalla, además, la fecha en que fue suscripto tal contrato, como así también las pautas originarias de la contratación y las nuevas que resultan de la modificación que por la presente se aprueba, que alcanza a la categoría, rango y honorario mensual.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD, aprobados por la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO I

PAUTAS ORIGINARIAS

Proyecto PNUD ARG 04/023 - “Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial”

Apellidos Y Nombres	Función	Categoría	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
GIMENEZ PINA, Facundo	Coordinador Ejecutivo EPCSS Prov. de San Juan	A	II	DNI	21.370.325	$ 3.610,00	01/07/08 al 31/12/08

NUEVAS PAUTAS

Apellidos Y Nombres	Función	Categoría	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
GIMENEZ PINA, Facundo	Coordinador Ejecutivo EPCSS Prov. de San Juan	C.G.	I	DNI	21.370.325	$ 4.512,00	01/07/08 al 31/12/08

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 132/2009

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 6201/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y normas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de septiembre de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Jenny Patricia PERALTA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C la exigencia del Título secundario.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de octubre de 2008, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y del artículo 9º del Anexo I Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de octubre de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. Jenny Patricia PERALTA (D.N.I. Nº 16.450.672), para desempeñar funciones de Responsable Administrativa en la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL. DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 135/2009

Dase por aprobado un contrato celebrado en el marco del Convenio de Préstamo BIRF Nº 7362 AR en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 04430/2008 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7362-AR, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y 1789 de fecha 4 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1789/06 se aprobó el modelo de Convenio de Préstamo BIRF Nº 7362 AR destinado a la ejecución del PROYECTO NACIONAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar el desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 1184/01 establece en su artículo 5º que la escala retributiva obrante en el Anexo III de ese régimen de contrataciones será de aplicación a los contratos de locación de servicios y de obra intelectual prestados a título personal por personas radicadas en el país en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales, siempre que los mismos impliquen erogaciones para el Estado Nacional.

Que por el Decreto Nº 491/02 se dispone que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 577/03 —modificado por su similar Nº 149/07— se estableció, que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-), y que en aquellos casos en que la suma resulte inferior a la mencionada o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que a fin de lograr con eficacia y eficiencia los fines del Proyecto BIRF 7362-AR, corresponde aprobar el contrato de locación de servicios del consultor individualizado en el Anexo I de la presente, conforme al período y monto mensual allí consignado.

Que se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios para atender a la medida propuesta.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado la intervención que le compete.

Que además ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios celebrado entre el Coordinador General del Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos —BIRF 7362 AR— que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la persona detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, por el período y monto mensual allí consignado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO	DEDICACION
VEGA, WALTER HORACIO	21.604.910	01-11-2008 31-12-2008	CG - I	$ 4.512	Full Time

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 137/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0008055/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que a tenor de lo informado por dicho Departamento de Estado, las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en las Decisiones Administrativas Números 03/04 y 1151/06 a los efectos de su equiparación al Nivel B – Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I, quienes desempeñan funciones en esa Jurisdicción, equiparándolas al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de las contrataciones que se efectúan por la presente, serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, a partir del 1º de agosto de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que, se detallan en el Anexo I de la presente, para desempeñar funciones profesionales en el citado Departamento de Estado, equiparándolas al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION

ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995), de acuerdo a las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1º de agosto al 31 de diciembre de 2008

APELLIDO	NOMBRES	ID	Nº	NIVEL	GRADO
AGUIRRE SMAIL	PATRICIA GLADYS	DNI	21981876	B	0
LAFUENTE	MARIANA	DNI	27776872	B	0

RESOLUCIONES



Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 58/2009

Declárase la caducidad de una licencia otorgada para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 8874/1999 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2518 de fecha 21 de octubre de 1999, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa NETKO SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70543511-8), Licencia para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 16.200 de fecha 17 de junio de 1999 dictada por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa NETKO SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70543511-8) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa NETKO SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70543511-8), por la Resolución Nº 2518 de fecha 21 de octubre de 1999, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 59/2009

Declárase la caducidad de licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 5543/1992 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2275 de fecha 28 de abril de 1993, dictado por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Resolución Nº 49 de fecha 31 de enero de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa TELEPORT SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-65746196-9), Licencias para las prestaciones de los servicios de Transmisión de Datos y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, respectivamente.

Que las Licencias de que se tratan fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme los establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa TELEPORT SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-65746196-9) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE. COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa TELEPORT SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-65746196-9), mediante Resolución Nº 2275 de fecha 28 de abril de 1993, dictado por la ex COMISION NA-

CIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Resolución Nº 49 de fecha 31 de enero de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para las prestaciones de los servicios de Transmisión de Datos y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, respectivamente.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 60/2009

Declárase la caducidad de una autorización otorgada para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 876/2003 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 1843 de fecha 24 de abril de 2003 dictada por la Gerencia de Ingeniería de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se autorizó oportunamente a EDGARDO FABIO TORRES (CUIT 20-20037218-3) a instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas para operar un Sistema de Transmisión de Datos (TXDAT).

Que, a su vez, por Disposición Nº 5623 de fecha 2 de diciembre de 2003 dictada por la Gerencia de Ingeniería de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se autorizaron las modificaciones solicitadas por el Señor Edgardo Fabio TORRES (CUIT 20-20037218-3) a los Anexos I y II de la DISPOSICION G.I. Nº 1843/2003.

Que dicho servicio radioeléctrico se encuentra alcanzado por lo establecido en la Resolución Nº 1619 de fecha 5 de octubre de 1999 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, debiendo presentar dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la notificación del acto mencionado en el primer considerando la certificación a que hace referencia el Capítulo II del Anexo A de la norma citada precedentemente.

Que la certificación antes mencionada no ha sido presentada, por lo que se procedió a imputar dicho incumplimiento y a intimar al usuario en cuestión para que subsane dicha situación.

Que en razón de lo expuesto precedentemente y no obteniéndose respuesta al requerimiento citado corresponde declarar la caducidad de la autorización oportunamente otorgada en concordancia con lo establecido en el punto 2 del Capítulo III del Anexo A de la Resolución Nº 1619 de fecha 5 de octubre de 1999 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º —Declarar la caducidad de la autorización oportunamente otorgada a EDGARDO FABIO TORRES (CUIT 20-20037218-3) mediante Disposición Nº 5623 de fecha 2 de diciembre de 2003 dictada por la Gerencia de Ingeniería de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 61/2009

Declárase la caducidad de licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 7725/1997 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 569 de fecha 27 de febrero de 1998 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa MOVILDATA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69288036-2), Licencias para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Que las Licencias de que se tratan fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa MOVILDATA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69288036-2) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa MOVILDATA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69288036-2), por la Resolución Nº 569 de fecha 27 de febrero de 1998 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 62/2009

Declárase la caducidad de licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 2432/1994 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nros. 334 de fecha 27 de junio de 1994 dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 293 de fecha 5 de diciembre de 1995 dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 3472 de fecha 12 noviembre 1997 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa RADIOCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67537628-6), Licencias para la prestación de los servicios de Repetidor Comunitario, Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Aviso a Personas, respectivamente.

Que las Licencias de que se trata fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de

la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa RADIOCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67537628-6) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa RADIOCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67537628-6), por las Resoluciones Nros. 334 de fecha 27 de junio de 1994 dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 293 de fecha 5 de diciembre de 1995 dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 3472 de fecha 12 noviembre 1997 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de los servicios de Repetidor Comunitario, Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Aviso a Personas, respectivamente.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 63/2009

Declárase la caducidad de una licencia otorgada para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 16.958/1993 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 241 de fecha 9 de mayo de 1994 dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó al señor Don Roberto Luis VICENTINI (C.U.I.T. Nº 2007649204-3), Licencia para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso, para los Prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente, fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme los establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que, en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:...16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorias y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por el señor Don Roberto Luis VICENTINI (C.U.I.T. Nº 20-07649204-3) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada al señor Don Roberto Luis VICENTINI (C.U.I.T. Nº 20-07649204-3), mediante la Resolución Nº 241 de fecha 9 de mayo de 1994 dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 64/2009

Declárase la caducidad de una Licencia Unica para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 19.713/1993 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 14 de fecha 10 de enero de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa SERVICIO RADIO TAXI NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67443934-9) Licencia para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Que la Licencia que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece las reglas a las que deberá ajustarse la declaración de caducidad de las Licencias.

Que el Numeral 16.2.7 del Artículo 16 del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 al fijar las condiciones de caducidad de las Licencias establece: “Quiebra, disolución y/o liquidación del Prestador”.

Que el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, informó a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que la sociedad SERVICIO RADIO TAXI NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67443934-9), se encontraba inscripta por un plazo de DIEZ (10) años, los que vencieron con fecha 15 de setiembre de 2003.

Que el Numeral 16.3.2 del Artículo 16 del Reglamento General de Licencias, aprobado por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece: “La declaración de caducidad con causa en la declaración de quiebra, disolución o liquidación de la sociedad será aplicable sin necesidad de requerimiento previo alguno.”

Que estando reunidos los requisitos reglamentarios, corresponde declarar la caducidad de la Licencia que posee la Empresa SERVICIO RADIO TAXI NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67443934-9), por disolución de la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia para la prestación del servicio de Radio Taxi otorgada a la Empresa SERVICIO RADIO TAXI NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67443934-9) por Resolución Nº 14 de fecha 10 de enero de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por disolución de la sociedad prestataria.

Art. 2º — La medida adoptada en el Artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 15 de setiembre de 2003.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 65/2009

Declárase la caducidad de una licencia otorgada para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 18.490/1994 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 54 de fecha 22 de agosto de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TAXISTAS DE ROSARIO LIMITADA (CUIT 30-680883366-0), Licencia para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TAXISTAS DE ROSARIO LIMITADA (CUIT 30-680883366-0) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TAXISTAS DE ROSARIO LIMITADA (CUIT 30-680883366-0), por la Resolución Nº 54 de fecha 22 de agosto de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 67/2009

Declárase la caducidad de licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 10.962/1993 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nros. 24 de fecha 25 de abril de 1996 y 26.884 de fecha 27 de diciembre de 1996, ambas dictadas por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgaron a la Empresa TELEMEDIA INTERNATIONAL U.S.A. INC. (CUIT Nº 33-65321634-9), Licencias para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos y Videoconferencia, respectivamente.

Que las Licencias de que se trata fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, actualmente denominada COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Numeral 16.2.7 del Artículo 16 del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre 2000, al fijar las condiciones de caducidad de las licencias, establece: “Quiebra, disolución y/o liquidación del Prestador”.

Que la Empresa TELEMEDIA INTERNATIONAL USA. INC. (CUIT 33-65321634-9), mediante acta de fecha 14 de enero de 2004, ha decidido la disolución y liquidación de su sucursal en BUENOS AIRES, la misma que es ratificada en la Actuación Notarial CIENTO SETENTA Y CUATRO de fecha 16 de marzo de 2004, obrante a fojas 685 a 688.

Que se ha procedido a inscribir en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, la disolución de la Empresa TELEMEDIA INTERNATIONAL U.S.A. INC. (CUIT 33-65321634-9).

Que el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre 2000, establece las reglas a las que deberá ajustarse la declaración de caducidad de las licencias.

Que el Numeral 16.3.2 del Artículo 16 del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre 2000, establece: “La declaración de caducidad con causa en la declaración de quiebra, disolución o liquidación de la sociedad será aplicable sin necesidad de requerimiento previo alguno”.

Que reunidos los requisitos reglamentarios, corresponde declarar la caducidad de las Licencias que posee TELEMEDIA INTERNATIONAL U.S.A. INC. (CUIT 33-65321634-9).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a TELEMEDIA INTERNATIONAL U.S.A. INC. (CUIT 33-65321634-9) por las Resoluciones Nros. 24 de fecha 25 de abril de 1996 y 26.884 de fecha 27 de diciembre de 1996, ambas dictadas por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de los Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos y Videoconferencia, respectivamente.

Art. 2º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. Decreto Nº 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 68/2009

Declárase la caducidad de licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 15.535/1995 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que se le otorgó a la Empresa CPS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-68080220-9) Licencias para la prestación de los servicios de Valor Agregado y de Transmisión de Datos mediante Resoluciones Nº 9 de fecha 8 de enero de 1996 y Nº 204 de fecha 8 de marzo de 1996 respectivamente, ambas dictadas por la ex SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, confirmadas mediante Resolución Nº 11 de fecha 18 de julio de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que las Licencias de que se tratan fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa CPS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-68080220-9) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa CPS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-68080220-9) por las Resoluciones Nº 9 de fecha 8 de enero de 1996 y Nº 204 de fecha 8 de marzo de 1996 respectivamente, ambas dictadas por la ex SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, confirmada mediante Resolución Nº 11 de fecha 18 de julio de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 69/2009

Declárase la caducidad de licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 13.376/1995 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nº 23 de fecha 28 de diciembre de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Nº 28 de fecha 23 de julio de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa TELECOMUNICACIONES CATAMARCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66088141-3), Licencias para las prestaciones de los servicios de Aviso a Personas y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Que las Licencias de que se tratan fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa TELECOMUNICACIONES CATAMARCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66088141-3) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa TELECOMUNICACIONES CATAMARCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66088141-3), por las Resoluciones Nº 23 de fecha 28 de diciembre de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Nº 28 de fecha 23 de julio de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para las prestaciones de los servicios de Aviso a Personas y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 69/2009

Norma regulatoria relacionada con las actividades relacionadas con la captación, colecta, procesamiento, almacenamiento y distribución de células progenitoras hematopoyéticas.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO las Leyes Nº 24.193 (t.o. Ley Nº 26.066) y Nº 25.392, los Decretos Nros. 512/95, 267/03, 1125/00 y 1949/06 del P.E.N., la Resolución Nº 610/07 del Ministerio de Salud, las Resoluciones INCUCAI Nros. 319/04, 060/09, 309/07 y 276/08; y

CONSIDERANDO

Que las leyes citadas en el visto, como así también sus decretos reglamentarios, comprenden entre sus previsiones aquellas prácticas vinculadas a la obtención y preservación de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) y su posterior implante a seres humanos, además de la creación de un Registro Nacional de Donantes de dichas células en el ámbito de este Instituto Nacional.

Que, asimismo, el Decreto Nº 1125/00 incorpora al listado de prácticas consideradas de técnica corriente contenidas en el artículo 2º de la Ley Nº 24.193, a la ablación e implantación de cordón umbilical, entendiendo como tal a las CPH existentes en la sangre ubicada en el cordón umbilical (SCU) y la placenta luego del alumbramiento.

Que el Decreto Nº 1949/06 dispone que la obtención, preservación y el implante de CPH comprende sus diferentes modalidades de recolección (médula ósea, sangre periférica, sangre del cordón umbilical y la placenta), y aquellas que en el futuro la tecnología permita incorporar para la realización de trasplantes autólogos y alogénicos.

Que la Resolución Nº 610/07 del Ministerio de Salud, establece la competencia de este Instituto Nacional para entender en las actividades vinculadas con la utilización de células de origen humano, para su posterior implante en seres humanos.

Que las Resoluciones INCUCAI Nros. 319/04 y 060/09 aprueban las normas para la habilitación de bancos de CPH provenientes de la vena umbilical y la placenta con fines de trasplante, además de las normas para la colecta, procesado, estudios, almacenamiento y envío de dichas células.

Que resulta indispensable que los profesionales a cargo de la colecta no interfieran ni comprometan el cuidado y la seguridad de la madre y/o el recién nacido.

Que el artículo 5º de la Resolución INCUCAI Nº 319/04, contempla el procesamiento y criopreservación de CPH provenientes de SCU con destino específico a su uso en el hermano/a enfermo/a.

Que las Resoluciones INCUCAI Nros. 309/07 y 276/08 categorizan en Clínicamente Aprobada, Opción Clínica, Experimental y Generalmente No Recomendada, las indicaciones médicas para el empleo de las referidas células en distintos tipos de enfermedades, determinando el procedimiento administrativo aplicable para la correspondiente disponibilidad de las mismas.

Que la utilización de CPH de SCU ha experimentado un enorme crecimiento en los últimos años, dando lugar a la progresiva creación de establecimientos entre cuyas actividades figura la preservación de CPH de SCU y la placenta para un eventual uso autólogo, es decir, establecimientos que proponen su guarda con la finalidad de ser preservadas para una utilización hipotética futura en la misma persona, sin que exista indicación médica establecida, ni evidencias científicas ni clínicas en la actualidad que la sostengan en el momento de la captación, colecta, procesamiento y preservación para estos fines.

Que independientemente de lo sostenido precedentemente, la autoridad competente tiene el mandato de regular todo procedimiento destinado a la medicina humana; en consecuencia, y dada la presencia de estos establecimientos en nuestro país, resulta necesario proceder a la regulación de los mismos tomando como fundamento los principios de voluntariedad, confidencialidad, altruismo y solidaridad que caracterizan al sistema de procuración y trasplante en el ámbito nacional.

Que en este marco debe garantizarse que los procesos desarrollados, tanto en la captación de donantes, como en la obtención, procesamiento y conservación de las CPH de SCU hasta su implantación, sean operados bajo programas de garantía de calidad.

Que en este mismo sentido corresponde asegurar las condiciones edilicias, ambientales y de seguridad física y biológica que deben reunir los centros involucrados, además de desarrollar e implementar sistemas y canales de información precisos y actualizados sobre la donación de las células, así como criterios transparentes de acceso a las mismas, sobre la base de una evaluación objetiva de las necesidades médicas.

Que en el ámbito de la Unión Europea dichos objetivos, así como la necesidad de asegurar regulaciones nacionales armónicas, se han visto reflejados en la Directiva 2004/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa, del 31 de marzo de 2004, vinculada al dictado de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Que por medio de la Declaración de Mar del Plata del 17 de noviembre de 2005, la Red/Consejo Iberoamericano de Donación y Trasplante ha consignado que “Es un pre-requisito esencial para garantizar la seguridad, calidad, eficacia y los aspectos éticos en la práctica del trasplante, la existencia de normas jurídicas nacionales que regulen la actividad de donación y trasplante de órganos, tejidos y células. La obtención, procesamiento, asignación, distribución e implante de órganos, tejidos y células de donante vivo o cadavérico, deben estar supeditados a un Ente Oficial Nacional como organismo regulador y coordinador de la actividad, dependiente de la Autoridad Sanitaria Nacional”.

Que la World Marrow Donor Association (WMDA), en un informe de 2006 en el que recomienda políticas para Estados Unidos, Europa y Asia sobre temas de interés público referidos a bancos de CPH de SCU públicos y privados, alienta el establecimiento de bancos públicos que se basan en la donación altruista y voluntaria, destacando, a su vez, la inexistencia de evidencia clara de que estas células puedan usarse en medicina regenerativa o para el tratamiento de otras enfermedades en el futuro.

Que el Grupo Europeo de Etica, considera que en la actualidad la única utilización de las células de SCU son para trasplante alogénico, colectadas a partir de la donación altruista, y se opone al almacenamiento privado porque su posibilidad de uso en medicina regenerativa es puramente hipotética.

Que la Academia Americana de Pediatría señala que no existen evidencias sólidas para recomendar el almacenamiento de las células de SCU para uso futuro del niño, y que se debe desalentar su conservación para uso autólogo como “seguro biológico”.

Que la ordenanza del Ministerio del Trabajo, de la Salud y de la Política Social de Italia, del 26 de febrero de 2009, sólo permite la conservación de sangre del cordón umbilical en estructuras públicas y para su uso alogénico con fines solidarios.

Que el temperamento adoptado en la presente resolución recoge criterios establecidos en el Real Decreto 1301 del 10 de noviembre de 2006 del Ministerio de Sanidad y Consumo de España, por el que se establecen normas de calidad y seguridad vinculadas a células y tejidos para su uso en humanos, fomentando una participación destacada del sector público y de las organizaciones sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios de utilización de los mismos.

Que en el ámbito nacional existen opiniones coincidentes de diversas sociedades científicas, entre ellas la Sociedad Argentina de Hematología, las cuales consideran que la utilidad demostrada de las células progenitoras hematopoyéticas de cordón umbilical es el trasplante alogénico como reconstituyente hematopoyético, no existiendo evidencias concluyentes sobre la utilización de estas células para la reconstitución de otros tejidos.

Que asimismo, han expresado sus reservas en cuanto al resultado del trasplante autólogo y han advertido sobre la publicidad engañosa llevada a cabo al respecto, promoviendo y apoyando el sistema altruista, voluntario y solidario sobre el que se basa el sistema argentino de donación de órganos, tejidos y células.

Que además, debe contemplarse en la presente norma la situación de aquellas unidades colectadas hasta la fecha, toda vez que este Organismo Nacional no puede garantizar los procedimientos aplicados a tales fines, ya que los mismos se han desarrollado sin regulación dictada por la autoridad competente.

Que la Comisión Federal de Trasplante (CO.FE.TRA) ha tomado la intervención correspondiente, canalizando de esta manera el asesoramiento del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.) previsto en el inciso b) del artículo 44 de la Ley 24.193 y Decreto 512/95.

Que en la presente norma ha participado el Comité de Bioética de este Instituto Nacional, en el marco de sus atribuciones.

Que el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas, la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias otorgadas por las Leyes Nros. 24.193 (t.o. Ley Nº 26.066) y 25.392 y Decretos Nros. 512/95, 267/03 y 1949/06, según Acta Nº 09 de fecha 13/04/09.

Por ello;

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR
DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

I. De los establecimientos y profesionales.

Artículo 1º — Dispónese que las actividades relacionadas con la captación, colecta, procesamiento, almacenamiento y distribución de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) provenientes de la sangre ubicada en el cordón umbilical y la placenta para uso autólogo eventual, sólo podrán realizarse en aquellos establecimientos habilitados y a través de profesionales autorizados, conforme las normas contenidas en los Anexos I y II de las Resoluciones INCUCAI Nros. 319/04 y 060/09 y en las que en un futuro las reemplacen, complementen o amplíen.

Art. 2º — Los establecimientos que con anterioridad al dictado de la presente norma realicen las actividades reguladas por la misma, dispondrán de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde su entrada en vigencia, para adecuarse a los requisitos de habilitación señalados en el artículo precedente.

Art. 3º — A partir de la entrada en vigencia de la presente, los establecimientos referidos en el artículo anterior no podrán difundir su actividad, captar donantes ni efectuar nuevas colectas, procesamiento, almacenamiento y distribución de CPH de SCU hasta tanto no den cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos por esta norma.

Art. 4º — El INCUCAI, sin perjuicio de las competencias correspondientes a las autoridades sanitarias jurisdiccionales, desarrollará y mantendrá actualizado un registro de establecimientos habilitados conforme la presente resolución.

Art. 5º — El incumplimiento por parte de los profesionales autorizados y establecimientos habilitados de las normas establecidas en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 24.193.

II. Unidades colectadas a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Art. 6º — Las CPH próvenientes de la sangre de cordón umbilical y la placenta que se colecten a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución para usos autólogos eventuales, usos para los que no haya indicación médica establecida, deberán ser inscriptas en el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas, mediante el Protocolo aprobado en el Anexo III de la Resolución INCUCAI Nº 319/04 y en las que en un futuro la reemplacen, complementen o amplíen, y estarán disponibles para su uso alogénico, conforme lo establecido por la Ley Nº 25.392.

Art. 7º — La utilización de dichas células en procedimientos terapéuticos, deberá llevarse a cabo conforme las disposiciones establecidas en las Resoluciones INCUCAI Nros. 309/07 y 276/08, y en las que en un futuro las reemplacen, complementen o amplíen.

Art. 8º — Apruébase el formulario de “Autorización de Egreso de Unidades de CPH de SCU”, que como ANEXO A integra la presente, mediante el cual el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas autorizará la liberación de las unidades criopreservadas por parte del establecimiento en que se encuentran.

Art. 9º — A efectos de la autorización para la colecta y preservación de las unidades de CPH de SCU, la información que los profesionales deberán suministrar a la madre/padre con anterioridad a su obtención para uso autólogo eventual o alogénico, debe ser amplia y suficiente, comprendiendo todos los aspectos que incumban, clara, actualizada y adaptada a la cultura y habilidades de éstos, conforme el modelo de consentimiento informado que como ANEXO B forma parte integrante de la presente.

Art. 10. — En aquellos casos en que la madre/padre autorizante/s desistan de la preservación de la unidad en alguno de los establecimientos consignados en el Artículo 1º de la presente resolución, la misma será remitida a un banco público y estará disponible exclusivamente para su uso alogénico.

III. Unidades colectadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma.

Art. 11. — Las unidades de CPH de SCU colectadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta resolución, deberán ser notificadas al Registro Nacional de Donantes de CPH, adjuntando la información consignada en el ANEXO C que forma parte integrante de la presente resolución. En el caso de su utilización, deberá cumplirse con los procedimientos establecidos en las Resoluciones INCUCAI Nros. 309/07 y 276/08 y en las que en un futuro las reemplacen, complementen o amplíen.

Art. 12. — Los establecimientos que cuenten con unidades colectadas y preservadas con anterioridad al dictado de la presente, deberán darle opción a la madre/padre autorizante/s a incorporar las mismas al Registro Nacional de Donantes de CPH para su utilización conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la presente.

Art. 13. — El INCUCAI convocará a una Comisión de Expertos que deberá estar integrada por representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, de la Academia Nacional de Medicina, de las Sociedades Científicas y del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a fin de que la misma evalúe y analice los datos suministrados en el marco del artículo 11º, cuyas conclusiones serán elevadas al Directorio del INCUCAI con el objeto de proponer al Ministerio de Salud de la Nación las acciones que estime corresponder.

Art. 14. — Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a las Autoridades Sanitarias Provinciales, a los Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a la Asociación Argentina de Hemoterapia e Inmunohematología, al Grupo Argentino de Trasplante de Médula Osea, la Sociedad Argentina de Hematología, al Consejo Asesor de Pacientes y al Consejo Asesor de Profesionales. Comuníquese a las áreas competentes del Instituto, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Sorati. — Martin Torres.

ANEXO A

AUTORIZACION DE EGRESO DE UNIDADES DE CPH DE SCU.

El Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas, AUTORIZA, al Banco de CPH de SCU .... a liberar la Unidad .... preservada en ese establecimiento, destinada a ser utilizada en el Trasplante Autólogo / Trasplante Alogénico del paciente cuyos datos personales, patología, estudios de histocompatibilidad (cuando correspondan) lugar y fecha del trasplante figuran en este Registro.

Lugar y fecha

Firma del Director del Registro Nacional de Donantes de CPH.

ANEXO B

NOMBRE DE LA INSTITUCION
NOMBRE DEL B-CPH-SCU

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PRESERVACION, USO AUTOLOGO EVENTUAL Y DONACION DE CELULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS (CPH) DE LA SANGRE PLACENTARIA Y DEL CORDON UMBILICAL

A los .... días del mes de .... del año .... mediante el presente consentimiento escrito, ACEPTO / ACEPTAMOS PRESERVAR en forma voluntaria, luego del nacimiento de mi / nuestro hijo las Células Progenitoras Hematopoyéticas de la sangre residual de la placenta y del cordón umbilical, para su almacenamiento en el Banco de Células Progenitoras Hematopoyéticas ...., conforme la información recibida sobre el uso autólogo eventual de las mencionadas células, usos para los que no hay indicación médica establecida actual, asumiendo los costos operativos que la colecta y preservación implican. Asimismo ACEPTO / ACEPTAMOS que las mencionadas células sean inscriptas en el Registro Nacional de Donantes de CPH que funciona en el INCUCAI y que en el caso de existir un paciente en nuestro país o en el exterior que necesite de un Trasplante de CPH, cuya compatibilidad coincida con la unidad preservada, la misma sea destinada para el alotrasplante del mismo, no generando dicha utilización ningún tipo de resarcimiento económico.

He / hemos recibido y entendido la información presentada referente a la donación de células progenitoras hematopoyéticas, y he / hemos tenido la oportunidad de formular las preguntas consideradas necesarias para comprender plenamente el procedimiento.

He / hemos sido informados que en caso de que la unidad no reuniera los requisitos que establecidos en las Resoluciones INCUCAI Nros. 319/04 y 060/09 y en las que en un futuro las reemplacen, complementen o amplíen, para su preservación, la misma será desechada, salvo que el Banco proponga su utilización en el marco de un protocolo de investigación debidamente aprobado por la autoridad competente, en cuyo caso se requerirá un consentimiento específico para ello.

ACEPTO / ACEPTAMOS que para el caso de desistir de la preservación de la unidad, la misma sea transferida a un banco público y estará disponible exclusivamente para su uso alogénico.

Doy / damos nuestra AUTORIZACION para que con la sangre placentaria se efectúen los estudios de grupo sanguíneo, factor Rh, histocompatibilidad, cultivos bacterianos y celulares, estudio de enfermedades infecciosas transmisibles y cualquier otro estudio que se considere necesario a los fines del trasplante. Doy / damos nuestra CONFORMIDAD para que toda la información obtenida de los estudios efectuados y surgidos de este acto se incluyan en el Registro Nacional de Donantes de CPH y en cualquier registro internacional que el INCUCAI juzgue apropiado, de manera estrictamente confidencial.

Nombre y Apellido de la madre...

DNI ....

Fecha de Nacimiento ....

Dirección ....

Teléfono...

Firma ....

Nombre y Apellido del padre...

DNI ....

Fecha de Nacimiento ....

Dirección ....

Teléfono...

Firma ....

Nombre y Apellido de la persona que obtiene el consentimiento ....

DNI ....

Firma ....

CONSENTIMIENTO EXCLUSIVO PARA LA MADRE.

Estoy de acuerdo en que 20 ml. de mi sangre se utilicen para la determinación del grupo sanguíneo, factor Rh, antígenos del sistema HLA y el estudio de marcadores de enfermedades infecciosas transmisibles.

Firma, aclaración y DNI:

ANEXO C

Nombre de la Institución	
Nombre del Banco de CPH de SCU	
Dirección	

Identificación de la Unidad de SCU

ID de la Unidad		**Sexo (F / M)**	

Grupo sanguíneo

Sistema ABO		**Sistema Rh-Hr**	

Volumen

Colectado		**Criopreservado**	

Células Nucleadas Totales	**Células CD 34+**
Colectadas	**Colectadas**
Criopreservadas	**Criopreservadas**

Fenotipo HLA

A	A	B	B	C	C	DRB1	DRB1	DQB 1	DQB 1

Resultados del tamizaje serológico para enfermedades infecciosas

En Sangre materna

	No Realizado	Neg	Pos		No Realizado	Neg	Pos
Brucelosis				**Hep C**			
Sífilis				**HIV**			
Chagas				**Toxoplasmosis**			
Hep B				**Citomegalovirus**			

En Sangre del recién nacido

	No Realizado	Neg	Pos		No Realizado	Neg	Pos
Brucelosis				**Hep C**			
Sífilis				**HIV**			
Chagas				**Toxoplasmosis**			
Hep B				**Citomegalovirus**			

Viabilidad celular	

Número de viales criopreservados:	**Suero:**	**Plasma:**	**Células:**	**ADN:**

Resultados microbiológicos

	Pos	Neg
Aeróbicos		
Anaeróbicos		

Fecha del informe: dd/mm/aaaa	...../...../.........	**Firma del Director del Banco**	....

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Resolución 206/2009

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de junio de 2009.

Bs. As., 14/4/2009

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81181367-9-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de junio de 2009 que incluye la primera cuota del haber anual complementario, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 15541/00, obrante a fojas 2/3.

Que la Resolución D.E. N Nº 778 de fecha 29 de julio de 2005 y la Comunicación “A” 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006, regulan la operatoria de rendición de cuentas para las entidades financieras participantes en la operatoria de pago de los beneficios de la Seguridad Social a cargo de esta ADMINIS-

TRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de junio de 2009 que incluye la primera cuota del haber anual complementario, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 4 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 5 de junio de 2009.

II. Beneficiarios del REGIMEN DE REPARTO cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, no superen la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 873,00):

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0, a partir del día 8 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 1, a partir del día 9 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 2, a partir del día 10 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 3, a partir del día 11 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 4, a partir del día 12 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 5, a partir del día 16 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 6, a partir del día 17 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 7, a partir del día 18 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 8, a partir del día 19 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 9, a partir del día 22 de junio de 2009.

III. Beneficiarios del REGIMEN DE REPARTO cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 873,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 23 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 24 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 25 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 26 de junio de 2009.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 29 de junio de 2009.

Art. 2º — Determínase el día 13 de julio de 2009 como plazo de validez para todas las Órdenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Provisional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Resolución D.E. N Nº 778 de fecha 29 de julio de 2005 y la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Resolución 207/2009

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de julio de 2009.

Bs. As., 14/4/2009

VISTO el Expediente Nro.024-99-81181376-8-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 15.541/00, obrante a fojas 2/3.

Que la Resolución D.E. N Nº 778 de fecha 29 de julio de 2005 y la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006, regulan la operatoria de rendición de cuentas para las entidades financieras participantes en la operatoria de pago de los beneficios de la Seguridad Social a cargo de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de julio de 2009, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de julio de 2009.

II. Beneficiarios del REGIMEN DE REPARTO cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, no superen la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 873,00):

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0, a partir del día 8 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 1, a partir del día 10 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 2, a partir del día 13 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 3, a partir del día 14 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 4, a partir del día 15 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 5, a partir del día 16 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 6, a partir del día 17 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 7, a partir del día 20 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 8, a partir del día 21 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 9, a partir del día 22 de julio de 2009.

III. Beneficiarios del REGIMEN DE REPARTO cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 873,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 23 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 24 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 27 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 28 de julio de 2009.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 29 de julio de 2009.

Art. 2º — Determinase el día 10 de agosto de 2009 como plazo de validez para todas las Órdenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Resolución D.E. N Nº 778 de fecha 29 de julio de 2005 y la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 354/2009

Declárase la emergencia administrativa.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO, el Expediente Nº 0434/09 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 24.241, Nº 24.557 y Nº 26.425, los Decretos Nº 1883 de fecha 26 de octubre de 1994, Nº 2104 y Nº 2105 ambos de fecha 4 de diciembre de 2008, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) Nº 276 de fecha 30 de marzo de 2009, la Resolución S.R.T. Nº 308 de fecha 30 de marzo de 2009, la Disposición de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) Nº 1 de fecha 10 de febrero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 51 de la Ley Nº 24.241 se crearon las Comisiones Médicas y la Comisión Medica Central, estableciendo su integración, la designación de sus miembros por parte de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) y el financiamiento de sus gastos.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 24.557 sustituyó el artículo 51 de la Ley Nº 24.241, facultando a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) a participar en la designación de los integrantes de dichas Comisiones.

Que el Decreto Nº 1883 de fecha 26 de octubre de 1994, oportunamente había dispuesto que la S.A.F.J.P. se encontraba facultada para dictar todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas y la Comisión Medica Central, como a disponer los recursos para su financiamiento.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 26.425 establece la transferencia a la S.R.T. del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña ante las Comisiones Médicas y la Comisión Medica Central, y de los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que el artículo 10 del Decreto Nº 2104, de fecha 4 de diciembre de 2008, faculta a la S.R.T. para que dicte las normas aclaratorias y complementarias que, hagan a la implementación de la Ley Nº 26.425, en materia de regulación de las citadas, Comisiones Médicas.

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto Nº 2105, de fecha 4 de diciembre de 2008, transfiere la S.A.F.J.P. al ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) con las salvedades previstas en el referido artículo 15 de la Ley Nº 26.425.

Que el artículo 6º del Decreto Nº 2105/08, asigna a la A.N.S.E,S. todas las competencias de la S.A.F.J.P. que no hayan sido derogadas por la Ley Nº 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, disponiendo que éstas serán ejercidas por la S.R.T..

Que en ese contexto, es menester que esta S.R.T. dicte las normas pertinentes que hagan al funcionamiento y a la continuidad operativa de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central y determine, asimismo, el marco necesario para su actuación en el ámbito del Organismo.

Que cada comisión médica conlleva la contratación de servicios de diversa índole.

Que a fin de garantizar su funcionamiento se dictó la Resolución S.R.T. Nº 308 de fecha 30 de marzo de 2009, a través de la cual esta S.R.T. adoptó el Reglamento Interno para el Personal y el Régimen de Compras y Contrataciones que tenía la entonces S.A.F.J.P., exclusivamente para el ámbito de las comisiones médicas.

Que asumida la gestión de dichas comisiones por este Organismo, se advirtió la existencia de contratos vencidos y próximos a vencer, así como pedidos de actualización tarifaria, bajo apercibimiento de suspensión de las prestaciones involucradas, que inquieren de un exhaustivo estudio de los antecedentes que llevaron a su contratación.

Que en virtud del caudal de contrataciones mencionado y de la problemática manifestada, se estima necesario declarar la emergencia administrativa y autorizar a realizar mediante el procedimiento de contratación directa por libre negociación previsto en el artículo 20, inciso a) de la Disposición S.A.F.J.P. Nº 1 de fecha 10 de febrero de

2003 y por el término de NOVENTA (90) días, todas aquellas contrataciones objetivamente imprescindibles para garantizar el normal funcionamiento de las comisiones médicas.

Que la sorpresiva transferencia operada por el citado artículo 15 de la Ley Nº 26.425 y sus Decretos Reglamentarios, constituye la probada razón de urgencia o emergencia que responde a circunstancias objetivas, que impiden la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno.

Que no obstante debe considerarse que lo establecido en el artículo 20, inciso a), de la Disposición S.A.F.J.P. Nº 1/2003 reviste el carácter de excepcional debiendo, por ende, ser interpretado restrictivamente.

Que en consecuencia, dicha vía de excepción podrá ser aplicada sólo y exclusivamente para las contrataciones manifiestamente imprescindibles para el funcionamiento de las actividades propias de la de las Comisiones Médicas.

Que por ello, la procedencia de la vía de excepción deberá ser analizada individualmente para cada contratación que deba ser realizada.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que este acto se dicta en ejercicio de las competencias asignadas por los artículos 36 y 38 de la Ley Nº 24.557, artículo 51 de la Ley Nº 24.241, la Ley Nº 26.425 y artículo 10 del Decreto Nº 2104/08 y artículo 6º del Decreto Nº 2105/08.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la emergencia administrativa de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), entidad autárquica en jurisdicción de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, (M.T.E. y S.S.) por el término de NOVENTA (90) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución; en materia de regulación de las Comisiones Médicas.

Art. 2º — Autorizase a realizar mediante el procedimiento de contratación directa por libre negociación previsto en el artículo 20, inciso a), de la Disposición de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) Nº 1 de fecha 10 de febrero de 2003, todas aquellas contrataciones objetivamente imprescindibles para garantizar el normal funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. González Gaviola.

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 365/2009

Establécese que los empleadores quedan incluidos en el Sistema de Ventanilla Electrónica implementado por la Resolución Nº 635/08. Procedimiento.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº 2878/09 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 24.557 y Nº 25.506, las Resoluciones S.R.T. Nº 39 de fecha 3 de abril de 1996, Nº 47 de fecha 24 de abril de 1996, Nº 41 de fecha 11 de junio de 1997, Nº 224 de fecha 14 de febrero de 2008 y Nº 635 de fecha 23 de junio de 2008, Nº 23 de fecha 16 de enero de 2009, la Resolución General ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.) Nº 2239 de fecha 9 de abril de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Nº 24.557, corresponde a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), actuar en el carácter de Organismo de regulación, supervisión y fiscalización del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que el artículo 27 de la Ley Nº 24.557 dispuso que los empleadores no incluidos en el régimen de autoseguro deben afiliarse obligatoriamente a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) que libremente elijan.

Que asimismo, el apartado 3º del artículo citado en el considerando precedente, estableció como facultad de esta S.R.T. la determinación de la forma, contenido y plazo de vigencia de los contratos de afiliación.

Que el artículo 28 de la Ley Nº 24.557 estableció las responsabilidades que atañen a los empleadores ante el supuesto incumplimiento u omisión de las obligaciones que le fueran impuestas por el régimen instituido, entre ellas las referidas a su afiliación a una A.R.T..

Que las Resoluciones S.R.T. Nº 39 de fecha 3 de abril de 1996, Nº 47 de fecha 24 de abril de 1996, y Nº 41 de fecha 11 de junio de 1997, reglamentaron oportunamente diversos aspectos relativos al contenido de los contratos de afiliación, a los plazos aplicables en dicha relación contractual y a la forma en que debían informarse dichos contratos a esta S.R.T., entre otras cuestiones.

Que por otra parte, la Ley Nº 25.506 estableció en su artículo 11 que los documentos electrónicos firmados digitalmente y los reproducidos en formato digital firmados digitalmente a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, también serán considerados originales y poseen, como consecuencia de ello, valor probatorio como tales, según los procedimientos que determine la reglamentación.

Que el artículo 47 de la ley citada en el considerando anterior, ordenó al ESTADO NACIONAL utilizar las tecnologías y previsiones de la ley en su ámbito interno y en relación con los administrados de acuerdo con las condiciones que se fijen reglamentariamente en cada uno de sus poderes.

Que el ESTADO NACIONAL promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo al progresivo abandono del soporte papel.

Que en ese sentido, la S.R.T. mediante la Resolución S.R.T. Nº 635 de fecha 23 de junio de 2008, implementó el Sistema de Ventanilla Electrónica, el que ha generado una notable disminución en los tiempos de tramitación de los asuntos de incumbencia de esta S.R.T., así como la disminución de costos y ahorro de recursos.

Que de acuerdo a las facultades dispuestas en el Artículo 4º de la resolución citada, la S.R.T. en su carácter de Administradora del Sistema, podrá incluir o admitir en el carácter de Participante a los Organismos, entidades o empleadores que, por su actividad, necesiten o les resulte útil intercambiar información relativa al Sistema de Riesgos del Trabajo, importando la intervención como Participante de la aceptación incondicionada de las disposiciones establecidas en dicha norma.

Que de esta forma, resulta pertinente incluir a los empleadores en el Sistema de Ventanilla Electrónica, instituido por Resolución S.R.T. Nº 635/08.

Que el reemplazo del soporte papel en los sistemas de comunicación, por esta vía de comunicación electrónica, implicará un aprovechamiento adecuado de la tecnología disponible, un gran ahorro de gastos en papelería, una merma en las horas-hombre destinadas a duplicar tareas repetitivas, permitiendo la reasignación de recursos, tanto por parte de los Empleadores, como de las A.R.T., e inclusive de los Organismos del Estado hacia actividades más sustantivas y, fundamentalmente, redundará en una reducción de la duración de los tiempos de trámite de las diversas actuaciones administrativas que constituyen el quehacer cotidiano en la actividad económica.

Que la utilización de la Clave Fiscal, instituida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), a través de la Resolución General Nº 2239, de fecha 9 de abril de 2007, como medio de validación reafirma las garantías de seguridad del procedimiento a instaurar por esta resolución, ya que amplía los controles sistémicos sobre los datos que figuren en el Sistema. El mencionado procedimiento satisface las exigencias mínimas de seguridad requeridas para la aceptación de la información transferida, la constante incorporación de nuevos servicios informáticos y el crecimiento proyectado en esta materia.

Que los mencionados servicios son operados por personas físicas en interés propio o en representación de otras personas físicas o jurídicas, por lo que resultó aconsejable disponer de un procedimiento informático en el cual se prevean distintos tipos de relaciones que permitieran definir, en cada caso, el carácter que posee el usuario frente a la persona física o jurídica representada, como también el nivel de seguridad requerido.

Que la A.F.I.P. concluyó el desarrollo y homologación de la aplicación denominada "Administración de Relaciones", por lo que, a partir de su implementación, la utilización y/o interacción con los servicios informáticos del citado Organismo debería ser realizada exclusivamente por personas físicas con su correspondiente "Clave Fiscal".

Que la experiencia de la aplicación de las normas del Sistema de Riesgos del Trabajo hace evaluar en forma positiva la modificación propuesta, por las consideraciones expuestas.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Empleadores quedan incluidos en el Sistema de Ventanilla Electrónica implementado por la Resolución S.R.T. Nº 635 de fecha 23 de junio de 2008, a los fines establecidos en la misma respecto de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y los demás Participantes, en todo lo referente al Sistema de Riesgos del Trabajo.

Art. 2º — Las notificaciones que, con carácter fehaciente deban cursarse entre sí, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), los Empleadores, las Administraciones del Trabajo Locales (A.T.L.) y la S.R.T. podrán realizarse en forma electrónica, conforme la forma y modalidades que ésta última reglamente.

Art. 3º — El ingreso a la Ventanilla Electrónica por parte de los Empleadores se efectuará a través del sitio oficial de la S.R.T. (http://www.srt.gov.ar), según los plazos establecidos en la presente norma. El método de validación para el ingreso será el de Clave Fiscal instituida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), en los términos de la Resolución General Nº 2239, de fecha 9 de abril de 2007, con los alcances en cuanto a garantía de autenticidad de datos y valor probatorio que establece la norma citada, no resultando de aplicación lo normado en los Artículos 7, 8, 12, 13, 14, 15, 20 y 24 de la Resolución S.R.T. Nº 635/08.

Art. 4º — El domicilio electrónico creado en el marco del Sistema de Ventanilla Electrónica subsistirá aún en caso de Traspaso de Aseguradora, Rescisión contractual, Falta de Trabajadores o Cese de la Actividad del Empleador, debidamente registrada ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.).

Art. 5º — Mientras el Administrador de Relaciones para la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (C.U.I.T.) del Empleador no especifique un responsable de la Notificación Electrónica, se asignará la función al mismo Administrador. La Administración de Relaciones de la clave fiscal se gestiona en el sitio oficial de la A.F.I.P.

Art. 6º — En el Contrato de Afiliación suscripto por las A.R.T. y los Empleadores conforme a lo dispuesto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo (L.R.T.) Nº 24.557, sus decretos reglamentarios, las normas complementarias que dicte la S.R.T. y demás normativa aplicable, deberá agregarse un Anexo, que se denominará "Anexo Sistema de Ventanilla Electrónica" con el siguiente párrafo "El empleador asegurado queda incluido a partir de los TREINTA (30) DIAS corridos posteriores al vencimiento del plazo que corresponda a la categoría en que clasifiquen, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución que incluya a los empleadores en el "Sistema de Ventanilla Electrónica" dispuesto por la Resolución S.R.T. Nº 635/08. Las notificaciones que con carácter fehaciente deban cursarse entre sí, la A.R.T., el empleador, las Administraciones del Trabajo Locales (A.T.L.) y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) podrán realizarse en forma electrónica, conforme la forma y modalidades que ésta última reglamente. A tal fin, el Empleador, deberá ingresar a la página institucional www.srt.gov.ar y seguir los pasos allí indicados.

El domicilio electrónico creado en el marco del citado Sistema subsistirá aún en caso de Traspaso de Aseguradora, Rescisión contractual, Falta de Trabajadores o Cese de la Actividad del Empleador, debidamente registrados ante la A.F.I.P..

Mientras el Administrador de Relaciones para la C.U.I.T. del EMPLEADOR no especifique un responsable de la Notificación Electrónica se asignará la función al mismo Administrador. La Administración de Relaciones de la clave fiscal se gestiona en el sitio oficial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.)".

Art. 7º — Las A.R.T. deberán hacer suscribir a los empleadores asegurados el Anexo mencionado en el artículo precedente según el siguiente cronogama:

a) Empleadores con más de CIEN (100) trabajadores en relación de dependencia, Así como los Empleadores incluidos dentro de los programas especiales dispuestos por la S.R.T., dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina;

b) Empleadores con DIEZ (10) a NOVENTA Y NUEVE (99) trabajadores en relación de dependencia, dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Republica Argentina; y

c) Empleadores con NUEVE (9) o menos trabajadores en relación de dependencia, dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Republica Argentina.

En los contratos que se suscriban o renueven dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Republica Argentina, las A.R.T. deberán incluir el Anexo mencionado dentro de la documentación que instrumenta el Contrato de Afiliación; para los restantes supuestos, deberán realizar las gestiones que estimen corresponder, respetando los principios de diligencia, buena fe y pro-actividad.

Art. 8º — La documentación que respalde del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución deberá constar en los legajos correspondientes, a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de la publicación de la presente.

Art. 9º — Respecto a los Empleadores, tanto en su rol activo como pasivo en las comunicaciones electrónicas, el régimen de notificación del

Sistema de Ventanilla Electrónica comenzará a funcionar a partir de los TREINTA (30) días corridos posteriores al vencimiento del plazo que corresponda a la categoría en que clasifiquen, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º de la presente resolución.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. González Gaviola.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 291/2009

Modificación del Reglamento para Servicios Complementarios de Radiodifusión por Vínculo Físico.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO los expedientes del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nos. 1655/00 y 483/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 275-COMFER/09 aprobó en su Anexo I el REGLAMENTO PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE RADIODIFUSION POR VINCULO FISICO.

Que en el artículo 24 inciso a) se dispone que las garantías inicial y de cumplimiento del montaje e instalación del sistema deben instrumentarse, entre otras formas previstas, en efectivo, mediante depósito efectuado en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, a la orden del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION —CUENTA RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS— CUENTA CORRIENTE Nº 2923/92–COMFER/21/102.

Que la denominación correcta de la cuenta en la que debe efectuarse el depósito es COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION —CUENTA RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS— CUENTA CORRIENTE Nº 2923/92–COMFER/20/102.

Que se trata de un error material que debe ser subsanado.

Que corresponde efectuar la rectificación pertinente en los términos del artículo 101 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.O. Decreto Nº 1883/91).

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 92 y 95, inciso n) de la ley Nº 22.285 y el artículo 2º del Decreto 520 del día 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 24 inciso a) del REGLAMENTO PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE RADIODIFUSION POR VINCULO FISICO aprobado por la Resolución Nº 275-COMFER/09, por el siguiente:

"a) En efectivo, mediante depósito efectuado en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, a la orden del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION —CUENTA RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS— CUENTA CORRIENTE Nº 2923/92 –COMFER/20/102."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, ARCHIVESE. — Juan G. Mariotto.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 3256/2009

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/07 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0021748/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 170 de fecha 18 de julio de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fortaleció el mecanismo destinado a compensar a la industria láctea por cada litro de leche utilizada en la elaboración de los productos que se detallan en su anexo y que se destinen al mercado interno.

Que dicha medida comprende los meses de julio y agosto de 2008, ello sin perjuicio de una futura incorporación de nuevos períodos a fin de mantener los objetivos del Gobierno Nacional en materia de precios razonables en los productos involucrados.

Que mediante el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/08 se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO para dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad al régimen de compensaciones.

Que mediante la Resolución Nº 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se procedió a dictar las medidas adecuadas para su implementación.

Que resultan ser beneficiarios de las compensaciones establecidas en el Artículo 2º de la Resolución Nº 170/08, las industrias lácteas que den efectivo cumplimiento con los requisitos establecidos en ella.

Que la compensación correspondiente a cada industria consistirá en la suma de PESOS CERO CON QUINCE CENTAVOS ($ 0,15) por cada litro de leche utilizado en la elaboración de los productos detallados en el ANEXO IX (PRODUCTOS) y que fueran comercializados en el mercado interno entre los meses de julio y agosto de 2008, aplicándose para el pago el límite establecido en el Artículo 7º de la Resolución Nº 4061/08.

Que la firma COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE TAMBO, GRANJA Y DE CONSUMO DE CASTELLI LTDA., en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094215-4 presentó su solicitud de compensación en el marco de las citadas Resoluciones Nros. 170/08 y 4061/08.

Que se encuentran alcanzadas por la compensación determinada por la mencionada Resolución Nº 170/08, las industrias lácteas que han cumplido las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional de acuerdo al listado informado por el área competente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de ello da cuenta la nota de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, producida en el Expediente Nº S01:0441867/2008 del Registro del citado Ministerio.

Que la solicitud de la firma COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE TAMBO, GRANJA Y DE CONSUMO DE CASTELLI LTDA., fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO conforme surge del informe técnico obrante a fojas 44/54.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la firma COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE TAMBO, GRANJA Y DE CONSUMO DE CASTELLI LTDA., que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la compensación solicitada sujeto a la liquidación final que resulte de la verificación de la existencia final de stocks declarados y/u otro aspecto que la citada Oficina Nacional considere pertinente.

Que los montos que se aprueban en el porcentaje aludido no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución Nº 4061/08.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 170 de fecha 18 de julio de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación a la firma COOPERATIVA DE PRODUCTORES TAMBO, GRANJA Y DE CONSUMO DE CASTELLI LTDA., por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON CINCO CENTAVOS ($ 63.140,05) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la suma de PESOS CERO CON QUINCE CENTAVOS ($ 0,15) por cada litro de leche utilizado en la elaboración de los productos para su comercialización en el mercado interno, abonando los meses de julio y agosto de 2008.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE TAMBO, GRANJA Y DE CONSUMO DE CASTELLI LTDA., C.U.I.T. Nº 30-50424526-4, Clave Bancaria Uniforme Nº 0110191720019100007947, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON CINCO CENTAVOS ($ 63.140,05).

Art. 3º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 224/2009

Apruébase un proyecto ingresado en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 24/08, correspondiente al Proyecto Desarrollo de Gas Profundo en Reservorios no Convencionales.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0326415/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008 y 1.031 de fecha 9 de septiembre de 2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa "GAS PLUS", mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008, de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa "GAS PLUS".

Que con fecha 8 de octubre de 2008 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, señalando que la Empresa APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L. ha presentado un "Proyecto de Desarrollo de Gas Profundo en Reservorios no Convencionales" a desarrollarse en la Concesión de Explotación del Area "AL SUR DE LA DORSAL" y el yacimiento "RANQUIL CO" ambos ubicados en la Provincia del NEUQUEN, que consiste en la explotación de gas alojado en los niveles profundos de los Grupos Cuyo y Precuyo, en los que hay presencia de arenas caracterizadas como de Tight Gas, por lo que cumplimenta las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, Punto 2 b) de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, respecto a. proyectos "GAS PLUS".

Que con fecha 24 de octubre de 2008, la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se expidió en Memorando Nº 137 en relación a la solicitud de APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L., indicando que a la fecha de análisis sobre dicha Empresa, suscriptora del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011, homologado por la Resolución Nº 599 de fecha 14 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, no tiene objeciones que formular en relación con el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mencionado Acuerdo.

Que en adición a ello la mencionada Dirección Nacional indica que no es posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento o no de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, el cumplimiento del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 – 2011, homologado por la Resolución Nº 599/2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA, por parte del solicitante.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008 y 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA correspondiente al "Proyecto Desarrollo de Gas Profundo en Reservorios no Convencionales" el cual se encuentra dentro de la Concesión de Explotación del Area "AL SUR DE LA DORSAL", y el yacimiento "RANQUIL CO", ambos ubicados en la Provincia del NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa "GAS PLUS".

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Con tal objeto, APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L. se encuentre cumpliendo con los compromisos que asumiera en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 – 2011 homologado por la Resolución Nº 599 de fecha 14 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. Ello sin perjuicio de su obligación de mantener en todo momento la calidad de cumplidora, a efectos de conservar la caracterización de "GAS PLUS" para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución.

Art. 3º — APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 de) Anexo I de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 4º — Notifíquese a APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 225/2009

Apruébase un proyecto ingresado en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24/08, correspondiente al "Proyecto Desarrollo de Gas Profundo en Reservorios no Convencionales".

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0417575/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008 y 1031 de fecha 9 del septiembre de 2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa "GAS PLUS", mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la empresa APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa "GAS PLUS".

Que con fecha 14 de octubre de 2008 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, señalando que el mismo corresponde a un proyecto de carácter exploratorio en los niveles profundos de la formación Tordillo, del Grupo Cuyo y del Grupo Precuyo, en los que aún no están probadas la existencia de hidrocarburos comercialmente explotables. Para ajustarse a los requisitos técnicos que debe cumplir un proyecto "GAS PLUS" deberá probarse producción comercial en los niveles profundos a perforar.

Que el informe en cuestión indica que de resolverse favorablemente esta instancia, el "Proyecto Desarrollo de Gas Profundo en Reservorios no Convencionales" a desarrollarse en la Concesión de Explotación LA CALERA, Cuenca Neuquina, Provincia del NEUQUEN, se cumplimentará con las especificaciones técnicas previstas en el Apartado b) del Punto 2 del Anexo I de la Resolución 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, caracterizándolo desde el punto de vista de dicho apartado como de "GAS PLUS".

Que con fecha 24 de octubre de 2008, la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES se expidió en relación a la solicitud de APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L. indicando que a la fecha de análisis, sobre dicha Empresa, suscriptora del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011, homologado por la Resolución Nº 599 de fecha 14 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, no tiene objeciones que formular en relación con el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mencionado Acuerdo.

Que en adición a ello la mencionada Dirección Nacional indica que no es posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el Segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento o no de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, el cumplimiento del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011 por parte del solicitante.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el Segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008 y 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el presente trámite, correspondiente al "Proyecto Desarrollo de Gas Profundo en Reservorios no Convencionales" el cual se encuentra dentro de la Concesión de Explotación LA CALERA, ubicada en la Provincia del NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa "GAS PLUS".

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el Segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Con tal objeto, APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentre cumpliendo con los compromisos que asumiera en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011 homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 599 de fecha 14 de junio de 2007. Ello sin perjuicio de su obligación de mantener en todo momento la calidad de cumplidora, a efectos de conservar la caracterización de "GAS PLUS" para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución.

Art. 3º — APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de ésta.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la ya citada Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 4º — Notifíquese a APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron

Secretaría de Obras Públicas

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución 15/2009

Créase el Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II. Reglamento Particular.

Bs. As., 3/2/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0512741/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de organismo nacional competente en materia habitacional ha considerado oportuno y necesario impulsar la creación del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II", como programa permanente de ejecución de obras con la finalidad de brindar mejores condiciones de habitabilidad, de higiene y de salud a los sectores de la población con serias carencias en el desarrollo de la infraestructura habitacional.

Que a tal fin, la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha diseñado el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II", el cual será ejecutado en forma conjunta con los Estados Provinciales y/o Municipales y las Organizaciones no Gubernamentales que adhieran a él, financiando la ejecución de las obras.

Que el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II" estará compuesto por cuatro Líneas de Acción: a) Construcción de Viviendas Básicas; b) Mejoramiento de Viviendas; c) Equipamiento Comunitario y d) Mejoramiento del Hábitat, Obras de Infraestructura y Complementarias.

Que resulta igualmente necesario aprobar, mediante el presente acto, el Reglamento Particular del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II" en el cual se detallan los entes partícipes del Programa, las acciones y responsabilidades asignadas a los mismos, los requisitos a cumplimentar por los Estados Provinciales y/o Municipales y Organizaciones no Gubernamentales para adherir al Programa y los procedimientos de aprobación, financiamiento, ejecución y rendición de cuentas de las obras convenidas.

Que la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha observado, en la confección del Reglamento Particular, las estipulaciones establecidas por las Resoluciones del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nros. 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y 267 de fecha 11 de abril de 2008.

Que por Resolución de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3213 de fecha 5 de julio de 1996, fue aprobado el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA, encomendando a la entonces SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, dependiente de dicho Organismo, la implementación, administración, control y seguimiento de las acciones del referido Programa.

Que a fin de asegurar la continuidad de las obras que hubiesen sido oportunamente acordadas por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, actual continuadora de la ex SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, con las Jurisdicciones Provinciales y/o Municipales y Organizaciones No Gubernamentales, en el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA, así como la necesidad de dotar a dichas obras de mayores instrumentos que permitan dar cumplimiento a sus objetivos establecidos y se encuentren en etapa de ejecución al momento de la entrada en vigencia de la presente medida, podrán ser finalizadas bajo las estipulaciones del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II". A tal efecto, las partes que oportunamente suscribieron los respectivos Convenios, deberán adherir al nuevo Programa.

Que ha tomado debida intervención la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 35, Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II".

Art. 2º — Apruébase el Reglamento Particular del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II", el cual como ANEXO, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a aprobar el Manual de Ejecución del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II".

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA será la Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II", quedando facultada para dictar las normas complementarias que resulten pertinentes y efectuar las interpretaciones y aclaraciones que devengan necesarias.

Art. 5º — Dispónese que la parte faltante de ejecución de las obras iniciadas que hubiesen sido convenidas entre las Provincias y/o Municipios y Organismos no Gubernamentales con la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, bajo las estipulaciones del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA, aprobado por Resolución de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3213 de fecha 5 de julio de 1996, podrán ser finalizadas bajo las disposiciones del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II", previa adhesión de las partes que oportunamente firmaron los respectivos Convenios del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA.

Art. 6º — El gasto que demande la ejecución del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II" será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa 44 "Mejoramiento habitacional e infraestructura básica" - Actividad 01 - Acciones de Mejoramiento Habitacional "Mejor Vivir", Actividad 02 "Atención de Infraestructura Básica y Obras Complementarias", de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José F. López.

ANEXO

REGLAMENTO PARTICULAR

PROGRAMA DE
MEJORAMIENTO HABITACIONAL
E INFRAESTRUCTURA BASICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

INDICE

2.4.2.- NO OBJECION TECNICA DEL ROYECTO

2.4.3.- EJECUCION DEL PROYECTO

2.5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

2.5.1. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR

2.5.2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.6. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS VIVIENDAS

2.7. FINANCIAMIENTO

2.7.1. ADECUACION DE LOS MONTOS FINANCIABLES

2.8.- DE LA OBRAS CONVENIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA Y DEL PROGRAMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE, AYUDA SOCIAL Y SANEAMIENTO BASICO

2.8.1. DE LAS OBRAS QUE REQUIEREN UN FINANCIAMIENTO ADICIONAL

2.9.- METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DE LA CALIDAD AMBIENTAL

2.9.1.- EVALUACION DEL IMPACTO ENERGETICO - PRONUREE

2.10. CONDICIONES PREVIAS AL ADELANTO FINANCIERO

2.11. REGIMEN DE FINANCIAMIENTO

2.11.1. CONSIDERACIONES GENERALES

2.11.2. METODOLOGIA PARA EFECTUAR EL DESEMBOLSO DE FONDOS

2.11.2.1. ANTICIPO FINANCIERO

2.11.2.2. DESEMBOLSOS COMPLEMENTARIOS DEL ANTICIPO FINANCIERO

2.12.- METODOLOGIA DE LA RENDICION DE CUENTAS Y CONTROL

2.12.1. MONITOREO

2.12.2. RENDICION Y CONTROL

2.12.2.1. INCUMPLIMIENTO

2.13.- SUSPENSION Y LIQUIDACION FINAL DEL PLAN

2.13.1. SUSPENSION DEL PLAN

2.13.2. LIQUIDACION FINAL DEL PLAN

2.14.- MANUAL DE EJECUCION

I.- MARCO INTRODUCTORIO

1.- INTRODUCCION

1.1.- OBJETIVOS

a) El objetivo primario del “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II” (PROMHIB II) será brindar mejores condiciones de habitabilidad, de higiene y de salud a la población, con serias carencias en el desarrollo de infraestructura habitacional, mediante la asistencia financiera para el mejoramiento de las condiciones del hábitat a través de la construcción de:

■ Viviendas

■ Mejoramiento de Viviendas.

■ Equipamiento Comunitario.

■ Obras de Infraestructura Básica.

b) Procurar la autosuficiencia de la gestión, así como la sustentabilidad de las inversiones, mediante la organización y participación comunitaria.

c) Contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat, vivienda, infraestructura básica y equipamiento comunitario de aquellos hogares con necesidades básicas insatisfechas y grupos vulnerables en situación de emergencia o marginalidad.

d) Asistir tanto al incremento de la demanda laboral como así también al incremento de la demanda de viviendas nuevas.

e) Concretar proyectos sustentables por medio de la construcción de viviendas nuevas con su correspondiente infraestructura.

f) Activar los mercados locales de materiales e insumos para la construcción.

1.2.- PARTES INTERVINIENTES

■ UNIDAD DE GESTION: El “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II” de la Dirección de Programas de Mejoramientos e Infraestructura Básica dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

■ SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA: Organismo dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

■ ENTES EJECUTORES: Estados Provinciales y/o Municipales responsables de la ejecución de cada Proyecto o Programa como así también Organizaciones No Gubernamentales que reúnan las capacidades exigidas por el Programa.

Los mismos podrán estar representados por los organismos competentes que aquéllos designen.

■ SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS: La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

1.3.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

1.3.1.- Respecto de la UNIDAD DE GESTION

■ Analizar y evaluar la documentación presentada por los ENTES EJECUTORES.

■ Emitir la no objeción técnica de los proyectos.

■ Adoptar las medidas y controles necesarios para el cumplimiento de los Convenios o Acuerdos suscriptos entre los ENTES EJECUTORES y la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

■ Supervisar y auditar el inicio, el avance y la finalización de cada Programa o Proyecto.

■ Fijar criterios de elegibilidad Comunes a cualquier Proyecto.

1.3.2.- Respecto de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

■ Suscribir los Convenios o Acuerdos con los ENTES EJECUTORES.

■ Auditar y monitorear, técnica, contable y legalmente el seguimiento de la operatoria de cada Programa.

■ Impulsar las transferencias de los fondos a los ENTES EJECUTORES, en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en cada Convenio o Acuerdo.

■ Financiar cada Proyecto en todas sus Líneas de Acción, enviando los fondos respectivos a los ENTES EJECUTORES.

■ Suspender la ejecución de cualquier Proyecto en aquellos casos en que no se cumplan por parte de los ENTES EJECUTORES los aspectos programáticos o alguna de las cláusulas fijadas en los Convenios o Acuerdos.

■ Establecer los Estándares Mínimos de Calidad para las Viviendas de interés social.

■ Gestionar los desembolsos, siguiendo el Procedimiento de la Circular SOP Nº 1/2006.

1.3.3.- Respecto de los ENTES EJECUTORES

Sin perjuicio de las obligaciones que surgen del presente Reglamento, será responsabilidad exclusiva del ENTE EJECUTOR:

■ Presentar los Proyectos y las Solicitudes de Financiamiento ante la UNIDAD DE GESTION cumplimentando en su totalidad la documentación requerida por la misma, con carácter de declaración jurada.

■ Suscribir los Convenios o Acuerdos con la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

■ Asegurar la libre disponibilidad del terreno en donde se ejecutará la obra, debiéndose instrumentar los medios legales que correspondieren.

■ Designar un Representante Técnico matriculado, especializado en la materia, responsable de la formulación del proyecto, y de las aclaraciones, correcciones y/o información complementaria relativa al Proyecto, como así también de supervisar la ejecución de las obras, siendo a cargo del ENTE EJECUTOR los gastos que éste demande.

■ Designación de Responsable Contable que avale las rendiciones de cuenta presentadas.

■ Ejecutar el Proyecto aprobado, por sí o a través de terceros, sin alterar los términos y condiciones establecidos en el Convenio o Acuerdo respectivo, respetando los niveles de calidad técnica establecidos en el proyecto, y los plazos convenidos.

■ Llevar la contabilidad y el registro administrativo de los movimientos financieros del Proyecto, en forma independiente de la gestión administrativa general del ENTE EJECUTOR, cuidando la disponibilidad de facturas y/o comprobantes originales de pagos, para su revisión por el PROGRAMA en toda oportunidad en que lo solicite y conservando todos los comprobantes por el término de DIEZ (10) años a contar desde la fecha de finalización de obra obrante en el Acta de Recepción Provisoria.

■ Elaborar los informes mensuales de avance de obra requeridos por el PROGRAMA, y facilitar la inspección de las actividades comprendidas en el Proyecto.

■ Celebrar las contrataciones para la ejecución del Proyecto, observando la normativa específica de su jurisdicción, de las que será único responsable. La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA podrá verificar que las contrataciones satisfagan los principios de la tramitación administrativa de todo Proyecto, que se establecen en el presente Reglamento, hallándose facultada a no convalidar aquella contratación que se aparte de los citados principios.

■ Obtener los consentimientos, autorizaciones, aprobaciones y demás actos provenientes de alguna Administración o de particulares, que permitan la viabilidad del Proyecto y/o de su ejecución. Especialmente, deberá obtener un visado del Proyecto por parte del Organismo que detente el Poder de Policía; en el ámbito provincial, en materia de agua potable, saneamiento, electricidad y gas. En las obras de infraestructura habitacional los Organismos Provinciales de Vivienda podrán visar las certificaciones de obras. Los plazos de ejecución convenidos no se suspenderán, en caso de mediar algún impedimento que demande la intervención de terceros aludida.

■ Observar estrictamente las reglas de rendición de los recursos transferidos, haciéndose cargo de la confección de la documentación administrativa requerida por el PROGRAMA, en un todo de acuerdo con la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008.

■ Proveer, cuando corresponda, los recursos de financiación y/o de contrapartida en la forma comprometida, incluyendo la obtención de las garantías convenidas. El ENTE EJECUTOR asumirá la responsabilidad total en la consecución del fin previsto, aunque el aporte Nacional sea parcial.

■ Asumir la total responsabilidad en la ejecución del proyecto, afrontando las consecuencias dañosas de cualquier naturaleza y alcance que se hubieren generado.

■ Asegurar el normal funcionamiento del proyecto ejecutado, al igual que el mantenimiento del servicio y las instalaciones, asumiendo la total responsabilidad de las condiciones técnicas y sanitarias de la prestación de los servicios posteriores a la ejecución del proyecto, incluyendo el cumplimiento de las normas medioambientales de aplicación.

■ No hallarse incurso en incumplimiento o morosidades de ejecución y/o rendición derivadas de anteriores Convenios, celebradas en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. No se dará curso a Proyecto alguno hasta tanto el Ministerio considere superado el estado de incumplimiento y/o morosidad referidos.

■ La Provincia como ENTE EJECUTOR, podrá proponer planes integrales para una o más regiones del territorio Provincial, en situaciones de Emergencia Social, como así también acciones mitigatorias y/o de recuperación en caso de Emergencias Naturales. Para el desempeño de su rol, la Provincia estará representada por un organismo o repartición específica con plenas atribuciones operativas (por ejemplo Organismos Ejecutores Provinciales de Vivienda).

1.3.4.- Respecto de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

■ Ratificar mediante Resolución los Convenios o Acuerdos firmados por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y aprobar la transferencia del monto total del proyecto facultando al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación de los anticipos financieros según lo establecido en el Convenio o Acuerdo ratificado.

II.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO PARTICULAR

2.- CONTENIDOS DEL REGLAMENTO PARTICULAR

2.1.- LINEAS DE ACCION DEL PROGRAMA

El PROGRAMA está compuesto por cuatro Líneas de Acción.

■ Construcción de Viviendas Básicas

■ Mejoramiento de Viviendas

■ Equipamiento Comunitario

■ Mejoramiento del Hábitat, Obras de Infraestructura y Complementarias

2.1.1.- CONSTRUCCION DE VIVIENDAS BASICAS

Esta Línea de Acción prevé atender la demanda de viviendas nuevas, de población con muy bajo o nulo niveles de ingresos y que no pueden acceder a otros programas de construcción de viviendas.

2.1.1.1 OBJETIVOS

a) Contribuir al descenso del déficit habitacional, interviniendo en población de bajos ingresos y grupos vulnerables en situación de marginalidad, que no puede acceder a otros programas de vivienda.

b) Concreción de proyectos sustentables, por medio de la construcción de Viviendas Básicas.

c) Promover la inclusión de mano de obra del lugar.

d) Movilización de mercados locales de materiales en comercialización.

e) Promover el financiamiento de proyectos piloto de viviendas sociales, a través de Universidades, Institutos de Investigación, etc.

2.1.2. MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

El Programa tiende a reducir el déficit habitacional cualitativo, de aquellos hogares del país que necesitan que su vivienda sea completada o mejorada. La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con recursos presupuestarios nacionales, financia la inversión requerida para el mejoramiento de viviendas existentes con destino a la terminación, ampliación o refacción de la vivienda de todo grupo familiar, que a partir de su propio esfuerzo haya iniciado la construcción de su vivienda única y que no tengan acceso a las formas convencionales de crédito.

2.1.2.a. FONDOS DE MICRO CREDITOS

Constituyen una herramienta de financiamiento dentro de la Línea de Acción de Mejoramiento Habitacional, mediante la cual, a través de pequeños aportes financieros de carácter reinvertible junto a recursos no monetarios aportados por los propios beneficiarios permiten superar, en forma progresiva, la condición deficitaria de viviendas recuperables en zonas urbanas y rurales, Las presentaciones se realizan a través de entidades intermedias de reconocida experiencia y trayectoria en el campo de la vivienda e infraestructura social. Estas entidades proponen mecanismos financieros para la compra de tierras, ampliación, refacción o terminación de viviendas que posean déficit recuperable, sobre lotes con dominios regularizados o en vías de regularización. Las propuestas deberán incluir prestaciones de difusión, asistencia y seguimiento técnico de las inversiones y obras a ejecutar. Asimismo, esta práctica prevé el apoyo para montar instalaciones y equipos de producción de materiales y componentes constructivos, con alcances y finalidades complementarias a las enunciadas anteriormente.

A su vez es también un instrumentó válido para el financiamiento de la regularización dominial a través de mensuras, subdivisiones, escrituras u otras acciones necesarias para la regularización de tierras de sectores poblacionales con Necesidades Básicas Insatisfechas.

2.1.2.1 OBJETIVOS

a) Contribuir a la elevación de las condiciones del hábitat, vivienda e infraestructura de aquellos hogares con necesidades básicas insatisfechas.

b) Resolver situaciones de hacinamiento, patologías constructivas en viviendas permanentes y construidas con materiales no precarios, en lotes propios con dominio saneado o fiscal regularizable.

c) Resolver la provisión de servicios dentro del lote.

d) Promover la inserción laboral con mano de obra del lugar.

2.1.3 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

El Programa prevé la construcción de aquellos Proyectos que contribuyen al desarrollo de distintas actividades a nivel social y comunitario tales como salón de usos múltiples, salas de atención primaria de la salud, jardines maternales, salones para emprendimientos productivos comunitarios, playones polideportivos, plazas, etc. Además toda aquella intervención que resuelva situaciones de impacto en el crecimiento de los núcleos habitacionales de manera tal que se conforme un proyecto integral que eleve la calidad de vida de la población.

2.1.3.1 OBJETIVOS

a) Desarrollar líneas de acción, integradoras de las Instituciones de la Comunidad.

b) Generar espacios de interrelación para la formación y el intercambio de la población

c) Brindar atención y contención de casos sociales.

d) Planificar actividades de sensibilización y motivación con las distintas organizaciones barriales que fortalezcan las redes comunitarias.

e) Estimular los procesos de autogestión.

f) Ofrecer orientación, información y apoyo a grupos vulnerables específicos (discapacidad, rehabilitación, adicciones, violencia familiar, adultos mayores, niños y adolescentes).

g) Apoyar las iniciativas inherentes al desarrollo local.

h) Apoyar iniciativas productivas de carácter comunitario.

2.1.4. MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

Esta Línea de Acción prevé atender la demanda de pequeñas obras de infraestructura como agua potable y desagües cloacales, redes de gas, electricidad, obras para riego etc. Como así también la construcción de cordón cuneta, veredas, pavimento, plazas, pequeñas obras de iluminación y todas aquellas obras menores destinadas a mejorar el hábitat urbano, en las zonas elegibles por el programa.

2.1.4.1 OBJETIVOS:

a) - Contribuir al desarrollo, saneamiento y mejoramiento de las condiciones del hábitat.

b) - Generar procesos de urbanización a través de obras debidamente planificadas y sustentables.

c) - Reducción de enfermedades endémicas de origen hídrico.

d) - Movilizar los mercados locales de materiales en comercialización y producción.

2.1.5 AREAS INTERVINIENTES

El ESTADO NACIONAL interviene a través de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en el financiamiento del PROGRAMA, cuyas incumbencias se definen en el presente Reglamento Operativo.

Las Provincias participan a través de los INSTITUTOS PROVINCIALES DE VIVIENDA u organismo equivalente, para la etapa constructiva de los Proyectos.

Los Municipios lo hacen a través de sus áreas de Obras Públicas y de Acción Social en la etapa constructiva y en el acompañamiento y fortalecimiento de las organizaciones barriales.

Las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales lo hacen a través de sus áreas técnico-sociales acompañando a la población perteneciente a grupos vulnerables, en las etapas organizativas y/o constructivas.

2.2.- GESTION ESTRATEGICA Y POLITICAS DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y SU RELACION CON LAS POLITICAS DEL PROGRAMA

2.2.1.- POLITICAS GENERALES DE LA JURISDICCION

■ Desarrollar y fortalecer las acciones del Gobierno Nacional en materia de vivienda y desarrollo urbano, infraestructura vial, obras hídricas y de saneamiento básico, en base a dos ejes centrales, uno social y el otro productivo. Con respecto al eje social, se prevé la creación de empleo genuino, una mejora de la calidad de vida de la población y una mejor distribución de la riqueza. En cuanto al eje productivo, se prevé fomentar la inversión tanto pública como privada, tendiendo a optimizar el desarrollo regional.

■ Generar un abordaje integral de las acciones en materia de obras de mejoramiento del hábitat. Para ello se prevé intervenir con una planificación estratégica de las acciones en forma conjunta con los gobiernos provinciales.

2.2.2.- POLITICAS PARTICULARES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

■ Ejecutar los lineamientos del Gobierno Nacional en materia de hábitat y desarrollo urbano a través de acciones que tiendan a la promoción de una gestión urbana y territorial eficiente y eficaz, como así también a la construcción de viviendas con estándares de calidad adecuados. Todo ello, con el múltiple objetivo de incrementar la actividad económica, disminuir los índices de desempleo, mejorar la infraestructura habitacional del país, dando solución a los problemas sociales derivados de las condiciones inadecuadas del hábitat.

2.3.- IMPUTACION, EVALUACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

2.3.1.- APERTURA PROGRAMATICA

La apertura programática dentro de la Jurisdicción 56, corresponde al Programa 44 “Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica”.

Actividad 1 - Acciones de Mejoramiento Habitacional “Mejor Vivir”

Dentro de esta Actividad se afecta el gasto que demandan las siguientes Líneas de Acción: Construcción de Viviendas, Mejoramiento de Viviendas, Equipamiento Comunitario.

Actividad 2 “Atención de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias”

Dentro de esta Actividad se afecta el gasto que demandan las siguientes Líneas de Acción: Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

2.3.2.- AFECTACION DEL GASTO

Por tratarse de gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, siendo estos importes no reintegrables, la afectación del gasto corresponde en todos los casos al Inciso 5 “Transferencias”.

De acuerdo con la naturaleza de los ENTES EJECUTORES que reciben las transferencias corresponderá afectar el gasto a las siguientes Partidas:

5.8.1.- Transferencias a Gobiernos Provinciales.

5.8.3.- Transferencias a Empresas Públicas no Financieras provinciales.

5.8.6.- Transferencias a Gobiernos Municipales.

5.2.4.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

2.3.3.- IMPUTACION INTERNA

El Sistema “Sidif Local Unificado” (SLU) cuenta con la apertura de Actividades Internas para imputar el gasto de acuerdo con la naturaleza de las obras que ejecuta el Programa y sus Líneas de Acción. Dicha apertura corresponde:

OI1 Obras de Infraestructura

203 Acciones de Mejoramiento Habitacional “Mejor Vivir”

204 Desarrollo de la Infraestructura Básica

MV1 Mejor Vivir

2.3.4.- EVALUACION DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LOS INDICADORES

Los indicadores donde se asienta el PROGRAMA para una futura evaluación son:

Porcentaje de población con Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.).
Porcentaje de déficit habitacional cualitativo y cuantitativo.
Porcentaje de déficit de servicios básicos

2.3.5.- CONTROL PRESUPUESTARIO - METAS FISICAS

Las Metas y su correspondiente Unidad de Medida del presente Programa y sus Líneas de Acción son las siguientes:

METAS	DENOMINACION UNIDAD DE MEDIDA
Construcción de Soluciones Habitacionales	Soluciones Habitacionales Terminadas
Ejecución de Proyectos de Agua y Saneamiento	Proyecto en ejecución
Construcción de Viviendas	Vivienda Terminada
Construcción de Obras de Equipamiento	Obra Terminada
Construcción de Obras de Mejoramiento del Háb. Urbano	Obra Terminada

PRODUCCIONES TERMINALES BRUTAS	DENOMINACION UNIDAD DE MEDIDA
Construcción de Soluciones Habitacionales	Soluciones Habitacionales en Construcción
Construcción de Viviendas	Vivienda en Construcción
Construcción de Obras de Equipamiento	Obra en Ejecución
Construcción de Obras de Mejoramiento del Háb. Urbano	Obra en Ejecución

2.4.- PRESENTACION, APROBACION Y EJECUCION DEL PROYECTO

2.4.1.- INSTRUMENTACION Y PRESENTACION DEL PROYECTO

El “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II” es un Programa permanente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que instrumenta en base a los lineamientos fijados en el presente Reglamento.

Cada proyecto que se realice en el marco del PROGRAMA deberá encontrarse respaldado jurídicamente por un Convenio o Acuerdo suscripto entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, y las jurisdicciones beneficiarias, en su carácter de ENTES EJECUTORES.

El procedimiento para acceder al PROGRAMA comprende dos etapas:

a) La primera etapa, denominada “de evaluación del proyecto”, se iniciará con la solicitud de financiamiento y presentación del Proyecto y culminará con la suscripción del Convenio o Acuerdo.

b) La segunda etapa será la “de ejecución del proyecto”, comenzará con la firma de la Resolución de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ratificatoria del Convenio o Acuerdo suscripto y aprobatoria de la transferencia del monto comprometido, y se extenderá hasta la conclusión de la ejecución de la obra y aprobación de la rendición total correspondiente.

El plazo de obra comenzará a regir a partir del momento de la acreditación de los fondos al ENTE EJECUTOR.

2.4.2. NO OBJECION TECNICA DEL PROYECTO

La No Objeción Técnica del Proyecto comprenderá el estudio de la viabilidad técnica, legal, ambiental, institucional, social y económica del proyecto, de acuerdo a las reglas que integran el presente Reglamento.

Durante la etapa de evaluación, la iniciativa podrá ser devuelta al solicitante a fin de que formule correcciones, o añadidos, o bien proporcione la información o documentación respaldatoria y/o complementaria que se considere necesaria, concediéndose en todos los casos plazos acordes a la complejidad y motivo de la requisitoria, el que no podrá excederse de NOVENTA (90) días. Si no se satisface el requerimiento o se justifica la demora, se tendrá por desistida la solicitud.

Todo proyecto con No Objeción Técnica es considerado proyecto financiable, correspondiendo a la UNIDAD DE GESTION dar el orden de prioridad a cada uno de ellos, teniendo en cuenta como primer rango aquellos Proyectos de más alta prioridad social.

Una vez completada la evaluación, la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA elaborará un Acta de No Objeción Técnica del proyecto, que contendrá:

■ La designación del Ente Ejecutor.

■ Los términos y condiciones técnicas.

■ Los términos y condiciones financieras.

■ Los plazos y modos de ejecución.

2.4.3. EJECUCION DEL PROYECTO

La segunda etapa comenzará, con el primer envió de fondos, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA al ENTE EJECUTOR, aprobado mediante Resolución de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Los siguientes desembolsos estarán sujetos a las condiciones de cada Convenio o Acuerdo según la Línea de Acción que corresponda.

Los plazos de ejecución de las obras comenzarán a regir a partir del momento de la acreditación de los fondos en la cuenta específica del ENTE EJECUTOR. Los plazos de ejecución de la obra, sólo podrán prorrogarse en casos puntuales, cuando concurran circunstancias imprevistas o impedimentos debidamente justificados y comunicados a la UNIDAD DE GESTION con anticipación para su conformidad.

Todo proyecto aprobado podrá ser modificado en sus aspectos técnicos, siempre que medien circunstancias imprevistas y estén debidamente justificados; los mismos se deberán comunicar con la debida anticipación y acompañar con la documentación respaldatoria que avale el mismo, quedando a consideración de la UNIDAD DE GESTION la conformidad de dicha modificación.

2.5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Todo proyecto que cuente con No Objeción Técnica ingresará a una cartera de proyectos financiables, correspondiendo al PROGRAMA formular el orden de prelación de cada operatoria, ponderando aquellas solicitudes consideradas de alta prioridad social.

2.5.1. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR

Se privilegiará a aquellos proyectos que cumplan lo siguiente:

■ Que la localización y el perfil de situación que ampara el proyecto, se ajusten a lo prescrito en el presente Reglamento.

■ Que el ENTE EJECUTOR nominado disponga de la capacidad legal y operativa establecida en este Reglamento y además, se encuentre en condiciones de ejecutar el proyecto con la rapidez y efectividad que exige el PROGRAMA.

■ Que medie razonable justificación técnica y económica, de las soluciones propuestas. Sólo se atenderán proyectos que respondan a criterios de racionalidad que privilegien:

a) Aprovechamiento de las facilidades existentes.

b) Menor costo con máximo beneficio.

c) Sencillez de ejecución.

d) Que los plazos de obra propuestos se ajusten a la complejidad del proyecto a ejecutar.

e) Que se demuestre claramente asegurada la viabilidad del proyecto, en particular, mediante alguna forma genérica de participación comunitaria en el rol de operación y mantenimiento de las prestaciones derivadas del proyecto.

■ Que prevea la utilización de mano de obra del lugar.

■ Que cumpla con las superficies mínimas, que establecen las diferentes Líneas de Acción, como así también con los “Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social” establecidos por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

■ Proyectos integrales que prevean la infraestructura necesaria para la ejecución de las obras.

2.5.2. CONSIDERACIONES GENERALES

■ Para los Proyectos incluidos en las LINEAS DE ACCION a y b, además de cumplir con los “Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social”, deberán cumplimentarse con los requerimientos mínimos de conexión de nexos, que garanticen la infraestructura de:

a) Agua

b) Electricidad

c) Gas

d) Cloacas (en el caso de existir red) y/o cámara séptica con pozo absorbente.

De no ser así se deberá resolver la situación en forma previa a la finalización del proyecto.

■ Se podrán contemplar proyectos en altura, y mayor superficie en función de las necesidades relevadas por el ENTE EJECUTOR y plasmadas en las Solicitudes de Financiamiento.

■ Las presentaciones de solicitud de cada Línea de Acción deberán procurar contemplar en su diseño las características necesarias para ser habitadas por personas con capacidades diferentes.

■ En el caso de Vivienda, Equipamiento Comunitario y Mejoramiento de Viviendas las tierras para el emplazamiento podrán ser provistas por el MUNICIPIO, y/o la PROVINCIA ya sea de su propiedad y/o de terceros cedentes, con cargo suspensivo para la realización de los Proyectos en tiempo y forma, o por los propios beneficiarios del PROGRAMA.

2.6.- CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS VIVIENDAS

Las Viviendas deberán reunir como mínimo determinadas características técnicas:

■ Superficie cubierta mínima de TREINTA Y CINCO (35) metros cuadrados. Para una vivienda de UN (1) dormitorio, UN (1) baño y UNA (1) cocina comedor, contemplando en su diseño la posibilidad de un futuro crecimiento en uno o dos dormitorios.

■ Superficie cubierta mínima de CUARENTA Y CUATRO (44) metros cuadrados. Para una vivienda de DOS (2) dormitorios, UN (1) baño y UNA (1) cocina comedor, contemplando la posibilidad de un futuro crecimiento en un dormitorio.

Las mismas deberán cumplir con los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social" y todas aquellas normativas regionales que garanticen la durabilidad y la correcta distribución funcional.

Sólo se considerarán terminadas las Viviendas cuando se encuentren conectados todos los servicios y se hayan realizado aquellas obras de infraestructura barrial necesarias para la habilitación de las mismas, siendo éste compromiso asumido por parte de los ENTES EJECUTORES.

2.7. FINANCIAMIENTO

En todas las Líneas de Acción es la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la que financia los fondos del PROGRAMA, siendo la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS la que los aprueba y transfiere. Los ENTES EJECUTORES son los receptores de los fondos, responsables de su aplicación en los proyectos, de la ejecución de las obras y de las rendiciones de cuenta de los mismos.

El financiamiento de cada Línea de Acción se instrumentará mediante la firma de un Convenio o Acuerdo suscripto entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el ENTE EJECUTOR correspondiente. El mencionado Convenio o Acuerdo deberá ser ratificado mediante Resolución de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Los mismos cumplirán con lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008, referente a la rendición de cuentas de los fondos transferidos. Los financiamientos serán no reintegrables y se concederán en forma individual por cada Proyecto. El monto total del financiamiento está comprendido por:

- Monto de la Línea de Acción que corresponda.

- Porcentaje de hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de subsidio para capacitación y asistencia técnica, para Organizaciones No Gubernamentales, en caso de corresponder.

- Monto del porcentaje de coeficientes zonales según corresponda por zona del país de acuerdo a la siguiente tabla.

Región	Provincia	Coeficiente
Patagonia Sur	Chubut	1,40
	Santa Cruz	1,87
	Tierra del fuego	2,17
Patagonia Norte	La Pampa	1,10
	Neuquén	1,40
	Río Negro	1,40
Cuyo	La Rioja	1,05
	Mendoza	1,05
	San Juan	1,05
	San Luis	1
NOA	Catamarca	1,05
	Jujuy	1,05
	Salta	1,05
	Santiago del Estero	1
	Tucumán	1
NEA	Chaco	1
	Corrientes	1
	Entre Ríos	1
	Formosa	1
	Misiones	1
CENTRO	Córdoba	1
	Santa Fe	1
METROPOLITANA YPCIA. DE BS. AS.	Ciudad de Bs. As. y Gran Bs. As.	1,32
	Interior de Bs. As.	1

2.7.1 ADECUACION DE LOS MONTOS FINANCIABLES

Los montos máximos financiables para el PROGRAMA serán establecidos por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA para cada LINEA DE ACCION, fijados en los Convenios o Acuerdos respectivos y se mantendrán constantes durante la ejecución de las obras.

Para Vivienda Básica y Mejoramiento de Viviendas, los montos máximos financiables serán readecuados trimestralmente, para la firma de los Convenios o Acuerdos, por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de acuerdo a la siguiente metodología:

a) Se parte de un prototipo de vivienda unifamiliar de 2 dormitorios en PB, representativo en cuanto a su planta de arquitectura y especificaciones técnicas de las viviendas que se construyen por el PROGRAMA en todo el país.

b) Para dicho prototipo se definieron los rubros e ítems que participan del presupuesto, se realizó el análisis de precios de cada uno de ellos y la planilla de presupuesto, todo ello para el mes de diciembre de 2008.

c) El valor resultante para una vivienda de CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (44 m^2) es de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 69.635.-) monto que se adopta como "monto máximo financiable base" aplicable para algunas provincias del Noroeste, del Noreste y de la región Centro del País. Para el resto de las provincias se utilizaron coeficientes de mayoración que tienen en cuenta el mayor costo de los insumos (materiales), el flete, la sismisidad, etc. Dichos coeficientes son los acordados con las provincias a través del Consejo Nacional de la Vivienda.

d) La actualización de los montos máximos financiables se realiza trimestralmente aplicando a los valores de diciembre de 2008 calculados según b) y c) la adecuación en el precio de los insumos según la revista "INDEC Informa". Con los nuevos precios de los insumos, se recalcula el valor de los rubros incluidos en el análisis de precios y con éstos se reelabora el presupuesto del prototipo a la fecha de la actualización.

Esta metodología será aplicada también a la Línea de Acción del Mejoramiento de Viviendas recuperables considerando que el monto máximo financiable no deberá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de vivienda. Esto obedece a que el PROGRAMA establece como parámetro de vivienda recuperable una inversión que no supere el mencionado porcentual puesto que si ello sucediera habría que proponer una vivienda nueva.

Para las Líneas de Acción Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias y Equipamiento Comunitario el monto de cada proyecto unitario será libremente determinado por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en función de la evaluación técnica que se realice de la propuesta presentada. La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA podrá acudir, cuando lo considere conveniente, al asesoramiento u opinión de organismos técnicos especializados y/o entidades públicas o privadas que se dediquen a la fijación de precios testigo. Cualquiera sea el régimen financiero bajo el cual se atienda un proyecto, no se admitirá ni financiará la ejecución a valores unitarios y totales no aprobados por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ni se reconocerán costos o gastos adicionales.

2.8 DE LAS OBRAS CONVENIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA

A partir de la entrada en vigencia del presente PROGRAMA, la parte faltante de ejecución de las obras iniciadas que hubiesen sido convenidas entre las Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, bajo las estipulaciones del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA creado por Resolución de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3213 de fecha 5 de julio de 1996, podrán ser finalizadas bajo las disposiciones del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II".

A tales efectos, las partes firmantes de los respectivos Convenios Específicos del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL, suscribirán un Convenio de Adhesión a los términos del presente PROGRAMA y su Reglamentación.

2.8.1 DE LAS OBRAS QUE REQUIEREN UN FINANCIAMIENTO ADICIONAL

Los proyectos de obra comprendidos en el punto anterior que requieran de un financiamiento adicional para la finalización de las obras convenidas, podrán acceder a ello, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento, de cumplir con los siguientes requisitos:

1) Obras con porcentaje de avance físico igual o inferior al NOVENTA POR CIENTO (90%), que se encuentren en ejecución con programación vigente a la fecha.

2) Obras sin acta de inicio y con desembolsos obrantes en las cuentas específicas de los organismos ejecutores, con programación vigente a la fecha.

La inclusión en el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II", se realizará para el saldo remanente del avance físico de las obras, es decir, el porcentaje de obra aún no ejecutado.

2.9.- METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Estudio de Impacto Ambiental para proyectos de Agua Potable, Desagüe Cloacal, Desagüe Pluvial, Riego y Gas.

• Identificación, definición y valoración de los efectos que puede producir el Proyecto sobre el medio ambiental y antrópico, conforme a la Legislación vigente en cada Provincia.

• Enumeración y definición de cada acción.

• Valoración de los efectos sobre el medio físico y social.

• Medidas correctoras y de mitigación.

• Plan de Contingencia

• Recomendaciones.

Nota: En provisión de agua potable, no es aplicable en obras pequeñas debido a que el impacto ambiental es despreciable.

2.9.1.- EVALUACION DEL IMPACTO ENERGETICO - PRONUREE

En lo referido a las Viviendas, se solicitará a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la colaboración y el apoyo técnico necesarios a fin de desarrollar Planes y Proyectos destinados a implementar las acciones derivadas del punto 2.9 del Anexo I del Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, referidas a las gestiones de Uso Racional y Eficiente de la Energía en viviendas nuevas y viviendas en uso.

Por lo tanto, en los Proyectos que surjan como consecuencia de la implementación del presente PROGRAMA, se deberán tener en cuenta los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía, aprobados mediante el Decreto mencionado, como así también se deberá tener en consideración lo establecido en el Reglamento General del referido Programa, aprobado mediante la Resolución Nº 24 de fecha 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

2.10. CONDICIONES PREVIAS AL ADELANTO FINANCIERO:

El ENTE EJECUTOR, a los fines de hacer efectiva la transferencia establecida en la programación financiera de la obra (primer desembolso), deberá acreditar los siguientes recaudos:

■ Comprobante de habilitación de cuenta corriente bancaria específica para recibir los fondos del PROGRAMA, completando los formularios correspondientes. Dicha cuenta residirá en los Bancos habilitados a tales efectos. La cuenta acreditada será la destinataria de las transferencias de la Tesorería General de la Nación, de acuerdo a la programación financiera del proyecto y a la disponibilidad de fondos. Los extractos bancarios deberán ser agregados a las rendiciones de cuenta. En los mismos, deberá ser posible identificar los depósitos y extracciones vinculados con la asistencia del PROGRAMA.

■ Informar si la obra será ejecutada por administración o por contratación a terceros.

■ En caso de cofinanciación, se deberá demostrar fehacientemente la erogación de la totalidad de los fondos locales comprometidos.

■ Declaración que el ENTE EJECUTOR será el único responsable de las compras y contrataciones para la realización de los trabajos incluidos en el proyecto. Los procedimientos respectivos deberán atenerse a los términos acordados y la normativa local aplicable.

2.11. REGIMEN DE FINANCIAMIENTO:

Los recursos aportados por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se distribuyen territorialmente, en cupos asignados por jurisdicción de acuerdo a las prioridades sociales establecidas en el presente Reglamento.

Superado el segundo semestre del año en curso, el cupo no utilizado será redistribuido a aquellas jurisdicciones que hayan ejecutado el cupo asignado, conservando las prioridades sociales establecidas por el PROGRAMA.

Los recursos transferidos por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a los ENTES EJECUTORES tienen el carácter de aportes no reintegrables y se destinan a cubrir los costos totales o parciales, de materiales y mano de obra, para la ejecución de la obra.

Los aportes acordados pueden ser, desembolsados en una única o varias cuotas, dependiendo las mismas del monto acordado según lo establecido en el Punto 2.11.2.1. Y 2.11.2.2.

Todo Proyecto de obra incluirá la programación financiera de su ejecución, en la que constará la distribución de los desembolsos. La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA realizará las previsiones presupuestarias del flujo financiero del PROGRAMA sobre la base de esa información.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el Punto 2.10., se operará la transferencia a la cuenta del ENTE EJECUTOR, del primer desembolso o adelanto financiero y subsiguiente conforme a lo previsto en el Convenio o Acuerdo respectivo y de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

2.11.1. CONSIDERACIONES GENERALES

■ En ningún caso se transferirá las cuotas o desembolsos siguientes de no mediar:

a) La acreditación del cumplimiento de ejecución del tramo del proyecto que habilita el desembolso.

b) La rendición del adelanto o cuota anterior.

■ No se financiarán readecuaciones del proyecto aprobado que superen el monto establecido en el Convenio o Acuerdo.

■ Todo trámite de readecuación de obra del proyecto, deberá ser promovido por el ENTE EJECUTOR, adjuntando la justificación técnica correspondiente, y contendrá la nueva curva de inversión del proyecto. Esta será evaluada por el PROGRAMA, para su aprobación.

2.11.2.- METODOLOGIA PARA EFECTUAR EL DESEMBOLSO DE LOS FONDOS

A los fines de cumplimentar los objetivos indicados, y con la premisa de maximizar la cobertura del PROGRAMA, la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA adoptará alguna de las siguientes operatorias financieras:

Aporte No Reintegrable directo - (programa "A"): El aporte de sumas no reintegrables por parte de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con cargo de rendición de cuenta.

Aporte No Reintegrable y aporte local - (Programa "B"): La conjunción de recursos de origen local, adicionados al monto no reintegrable proveniente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. En estos casos, el aporte local deberá ser erogado en su totalidad con la primera rendición presentada al PROGRAMA.

Ninguna de las modalidades financieras suplirá, absorberá o inhibirá la tarea o aporte comunitario que con relación a cada Proyecto se defina.

2.11.2.1. ANTICIPO FINANCIERO:

■ Para la Línea de Acción, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS BASICAS y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS, el anticipo financiero será el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la obra.

■ Para las Líneas de Acción, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO y MEJORAMIENTO DEL HABITAT Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS el anticipo financiero dependerá del tipo y complejidad de la Obra y de acuerdo criterio técnico.

2.11.2.2. DESEMBOLSOS COMPLEMENTARIOS DEL ANTICIPO FINANCIERO:

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA gestionará la transferencia de los desembolsos subsiguientes de acuerdo al tipo de obra y al criterio técnico, previa recepción en todos los casos de:

• Certificado de avance de obra donde se verifique la ejecución de la misma de acuerdo al desembolso correspondiente al tramo anterior. En caso de viviendas o mejoramientos los tramos serán siempre unidades terminadas.

• Rendición de las inversiones efectuadas, que cubran el anticipo desembolsado.

• Documentación fotográfica donde se verifique el estado de la obra en coincidencia con el certificado de obra.

La aprobación definitiva de la Obra y el cierre del Expediente se llevarán a cabo una vez recibida la rendición de los recursos transferidos, de acuerdo con la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria Nº 267 del 11 de abril de 2008 y verificado que la obra se encuentra terminada y en funcionamiento.

La asistencia financiera está sujeta a la programación presupuestaria de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y a la correspondiente disponibilidad de recursos.

El PROGRAMA no financiará o reconocerá gastos previos incurridos antes de la suscripción de la Resolución por parte de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, aun cuando pudieren tener conexión con la ejecución del proyecto. Salvo aquellos en que:

• sean afectados fondos FONAVI y el PROGRAMA haya sido notificado y lo haya aceptado en fecha previa a la firma del Acuerdo o Convenio.

• el ENTE EJECUTOR, por razones debidamente justificadas, solicite adelantar el inicio de las obras y exista aprobación previa por parte del PROGRAMA.

2.12.- METODOLOGIA DE LA RENDICION DE CUENTAS Y CONTROL

2.12.1. MONITOREO

El ENTE EJECUTOR deberá informar a la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto, notificando por escrito, respecto de los desvíos o atrasos que se registrasen.

El PROGRAMA dispondrá el seguimiento de la ejecución física por sí o por terceros, hasta la culminación del proyecto y exigirá la certificación del avance de la obra durante su desarrollo, a través del Representante Técnico Matriculado, designado por el ENTE EJECUTOR.

2.12.2. RENDICION Y CONTROL

El PROGRAMA deberá indicar, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de completado un tramo de rendición por parte del ENTE EJECUTOR, si la misma es efectivamente completa, se ajusta a la etapa de rendición correspondiente a la programación financiera del proyecto y cumple con las condiciones del régimen citado en este apartado.

2.12.2.1. INCUMPLIMIENTO

Frente a cualquier incumplimiento del ENTE EJECUTOR respecto de sus obligaciones, en particular las relativas a:

• Rendición y justificación de los recursos adelantados.

• Ejecución del proyecto y/o plazos estipulados, sin debida justificación y notificación.

• Aplicación de los recursos transferidos a la atención de los gastos comprendidos por el proyecto aprobado.

• Calidad, cantidad y especificidad de los bienes y servicios incorporados al proyecto.

La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a través de Resolución fundada, podrá suspender todo proyecto, llegando incluso a la cancelación si no se corrigen en plazo perentorio los actos o procesos observados.

En idéntica forma podrá resolverse la cancelación directa de la ejecución del proyecto cuando concurra alguna de las circunstancias referidas en este Punto 2.11.2.1., asociada a alguna de las siguientes causas:

• Presunción de dolo del responsable del Ente Ejecutor, o de alguno de sus funcionarios dependientes.

• Negligencia o incapacidad manifiesta del responsable del ENTE EJECUTOR para ejecutar y/o administrar el proyecto.

• Pérdida de las condiciones de elegibilidad del ENTE EJECUTOR.

La cancelación de todo proyecto habilitará a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en forma automática, para, de acuerdo a la normativa establecida en la antes referida Resolución 268/2007 y sus modificatorias, exigir el inmediato reintegro del adelanto y/o los valores no invertidos, tal y como fuera aprobado el Proyecto; en su defecto se procederá al recupero de dichos valores a través de la ejecución de las garantías.

Las obligaciones del ENTE EJECUTOR estarán determinadas por:

• las reglas específicas de la operatoria aplicable;

• las estipulaciones particulares que se convengan;

• las disposiciones de este Reglamento.

En caso de conflicto interpretativo, se seguirá el orden anteriormente anotado.

2.13. SUSPENSION Y LIQUIDACION FINAL DEL PLAN

2.13.1. SUSPENSION DEL PLAN

La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA podrá suspender la ejecución de cada Línea de Acción del PROGRAMA en aquellos casos en que no se cumplan las responsabilidades establecidos en cada una de las cláusulas de los Convenios o Acuerdos correspondientes a los ENTES EJECUTORES. La UNIDAD DE GESTION deberá informar periódicamente a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS el estado de situación e incumplimiento, mediante la presentación del formulario correspondiente al Control de Incumplimiento regulado por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 y su modificatoria Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

2.13.2- LIQUIDACION FINAL DEL PROYECTO

Una vez finalizada la obra, el ENTE EJECUTOR procederá a la entrega, en el caso de Vivienda Básica y Mejoramiento de Vivienda, de la escritura traslativa de dominio a sus adjudicatarios. Dicha entrega no deberá exceder los (SEIS) 6 meses, de finalizada la obra. Asimismo, el ENTE EJECUTOR remitirá a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA el Acta Final de Obra, cuando las mismas se encuentren al CIEN POR CIENTO (100%) de avance físico y de su correspondiente infraestructura. Debiendo, presentar, asimismo, la rendición final de las inversiones efectuadas, en un todo de acuerdo con lo prescripto en los instructivos del PROGRAMA.

Finalmente, los expedientes iniciados en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA serán cerrados una vez que se adjunte al mismo el Acta y la Rendición mencionadas.

2.14.- MANUAL DE EJECUCION

La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA deberá elaborar y aprobar formalmente un Manual de Normas y Procedimientos, en el cual se detallarán los aspectos contenidos en el presente Reglamento, respetando las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 154/2009

Retírase una autorización otorgada para la explotación de servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0283545/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa CARMELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es titular de autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de reducido porte, otorgada oportunamente por Resolución Nº 119 de fecha 8 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el presente proceso tuvo su inicio en virtud del Informe Nº 932 de fecha 21 de octubre de 2008 de la DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por el cual se dio cuenta que la Empresa de marras no ha iniciado los servicios que le fueron autorizados, habiéndose vencido el plazo previsto en el acto administrativo autorizante.

Que asimismo, CARMELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al no afectar equipo de vuelo, no posee actualmente la capacidad técnica necesaria como para continuar poseyendo los servicios autorizados oportunamente.

Que por Informe Nº 1122 de fecha 23 de octubre de 2008 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se procedió a notificar a la transportadora aérea del proceso iniciado, otorgándosele el plazo de VEINTE (20) días para presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime corresponder, conforme legislación vigente en la materia.

Que con ello se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), de conformidad con lo previsto en los números 13 a 19 del Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que la Empresa se notificó del mismo vía correo, con fecha 27 de octubre de 2008, conforme constancias obrantes en las actuaciones citadas en el Visto.

Que vencidos los plazos de ley, CARMELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no se presentó a estar a derecho, debiendo procederse en consecuencia retirando la autorización citada en el primer considerando de la presente resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los decretos Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y Nº 22 de fecha 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Retírase a la Empresa CARMELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, otorgada oportunamente por Resolución Nº 119 de fecha 8 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por la causal prevista en el Artículo 135, incisos 2 y 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 2º — Notifíquese a la transportadora aérea que contra la presente resolución podrá interponer el recurso de apelación, conforme lo establecido en el Número 48 y subsiguientes del Anexo I del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 1134/2009

Créase el Programa Federal de Formación y Cultura en Derechos Humanos. Objetivos.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO, el Expediente Nº 172.000/08 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto Nº 1755 de fecha 23 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1755/08 se asignó a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS el objetivo de coordinar acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos, y de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, tanto en el ámbito estatal como en lo atinente a la sociedad civil.

Que asimismo dicha norma establece que la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS tiene entre sus objetivos elaborar planes y programas específicos en materia de promoción de los derechos humanos individuales y colectivos y supervisar su ejecución, e intervenir en actividades de comunicación pública y manifestaciones culturales tendientes a la promoción de los derechos humanos.

Que las áreas competentes en materia de derechos humanos de los gobiernos provinciales tradicionalmente han manifestado su disposición e interés en que la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS fortalezca y promueva su accionar en términos de formación y asistencia técnica para la promoción de los derechos humanos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias,

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el PROGRAMA FEDERAL DE FORMACION Y CULTURA EN DERECHOS HUMANOS en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — El PROGRAMA FEDERAL DE FORMACION Y CULTURA EN DERECHOS HUMANOS tiene como objetivo promover y fortalecer el accionar de las áreas competentes en materia de derechos humanos de las jurisdicciones provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a través de proyectos de formación y culturales.

Art. 3º — Apruébase el Reglamento Operativo del PROGRAMA FEDERAL DE FORMACION Y CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4º — Desígnase autoridad de aplicación de la presente medida a la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS, la cual será competente para interpretar y aclarar los alcances del Reglamento Operativo aprobado por el artículo 3º.

Art. 5º — El gasto que demande la ejecución de la presente será afectado a los créditos presupuestarios del Programa 26 - Promoción y defensa de los derechos humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE
FORMACION Y CULTURA EN DERECHOS HUMANOS

REGLAMENTO OPERATIVO

1. GENERALIDADES

Artículo 1º — Alcance. El Programa Federal de Formación y Cultura en Derechos Humanos comprende la planificación y ejecución de Proyectos Anuales de Formación y Cultura en Derechos Humanos, los cuales son emprendimientos conjuntos entre las áreas provinciales y de la ciudad autónoma de Buenos Aires competentes en materia de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos.

Artículo 2º — Glosario. A los fines del presente reglamento, defínense los siguientes términos:

a) SDH: Secretaría de Derechos Humanos.

b) SSP: Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos.

c) Areas jurisdiccionales: áreas provinciales y de la ciudad autónoma de Buenos Aires competentes en materia de Derechos Humanos.

d) Programa: Programa Federal de Formación y Cultura en Derechos Humanos.

e) Proyecto: Proyecto Anual de Formación y Cultura en Derechos Humanos.

f) Anteproyecto: Anteproyecto Anual de Formación y Cultura en Derechos Humanos.

g) OP: Oferta Permanente

h) AT: Asistencia Técnica

2. OFERTA

Artículo 3º — Formatos. La SSP contribuye a los Proyectos bajo dos formatos: Oferta Permanente y oferta de Asistencia Técnica.

Artículo 4º — Oferta Permanente. Conjunto de actividades de formación y cultura en derechos humanos (tanto en modalidad virtual como presencial) que la SSP pone a disposición de las áreas jurisdiccionales y que realiza en el marco de los Proyectos. Complementariamente, la OP incluye publicaciones y otros materiales gráficos y audiovisuales (tanto en soporte papel como electrónico).

Artículo 5º — Asistencia Técnica. La SSP presta servicios de AT a las áreas jurisdiccionales para el desarrollo de actividades y publicaciones de formación y cultura en derechos humanos, que

sean requeridas específicamente por alguna de estas áreas y que no integren la OP. Esta AT podrá focalizarse en los siguientes aspectos, entre otros, según demanda de las áreas jurisdiccionales:

a) Diseño pedagógico

b) Desarrollo de cursos en modalidad virtual.

c) Validación de contenidos

d) Identificación de expertos

e) Búsqueda de antecedentes documentales

f) Gestiones ante terceros organismos de la Administración Pública Nacional y del exterior

3. PROCEDIMIENTO

Artículo 6º — Participación. Para participar en el Programa, las áreas jurisdiccionales deberán presentar en soporte electrónico su Anteproyecto conforme al formulario e instructivo que como Anexos 1 y 2 forman parte del presente reglamento.

Artículo 7º — Anteproyectos.

a) El Anteproyecto propone las actividades de la OP que el área jurisdiccional desea realizar, como así también toda otra actividad de formación y cultura en derechos humanos que requiera la prestación de algún servicio de AT por parte de la SSP.

b) El Anteproyecto deberá especificar si el costo de traslado y estadía de docentes y materiales para cada actividad de la OP queda a cargo de la SDH, o si el mismo es absorbido por el área jurisdiccional. En el caso de que las AT así lo requiriesen, estos costos son siempre a cargo del área jurisdiccional.

Artículo 8º — Presentación. El Anteproyecto deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año previo a su implementación.

Artículo 9º — Aprobación. La SSP aprobará total o parcialmente estos Proyectos antes del 28 de febrero de cada año, en función de sus posibilidades. El área jurisdiccional deberá tomar conocimiento y consentir las eventuales restricciones y modificaciones introducidas en el Proyecto respecto del Anteproyecto presentado oportunamente.

Artículo 10.- Competencias de la SSP.

a) Establecer y actualizar periódicamente la OP del Programa.

b) Modificar las fechas límites de presentación de Anteproyectos y aprobación de Proyectos.

c) Aprobar total o parcialmente los Proyectos.

d) Autorizar modificaciones a los Proyectos aprobados.

e) Certificar las actividades de formación ante autoridades administrativas o terceras personas.

ANEXO 1
Formulario de presentación de Anteproyecto

PROGRAMA FEDERAL DE
FORMACION Y CULTURA EN DERECHOS HUMANOS

ANTEPROYECTO ANUAL

AÑO: (1)

JURISDICCION: (2)

AREA JURISDICCIONAL: (3)

TITULAR (4)

PROGRAMA FEDERAL DE
FORMACION Y CULTURA EN DERECHOS HUMANOS

I. FICHA DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA OFERTA PERMANENTE DE LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS (5)

1. Actividad: (6)

2. Población objetivo: (7)

3. Cantidad de personas participantes: (8)

4. Fecha: (9)

5. Sede: (10)

6. Traslado de expertos: (11)	☐	SSP
	☐	Area jurisdiccional
7. Estadía de expertos: (11)	☐	SSP
	☐	Area jurisdiccional
8. Traslado de materiales: (11)	☐	SSP
	☐	Area jurisdiccional

9. Observaciones: (12)

PROGRAMA FEDERAL DE
FORMACION Y CULTURA EN DERECHOS HUMANOS

II. FICHA DE PUBLICACIONES Y OTROS MATERIALES COMPRENDIDOS EN LA OFERTA PERMANENTE DE LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS (13)

1. Denominación de la publicación o material: (6)

2. Población objetivo: (7)

3. Cantidad de ejemplares: (14)

4. Traslado: (11)	☐	SSP
	☐	Area jurisdiccional

9. Observaciones: (12)

PROGRAMA FEDERAL DE
FORMACION Y CULTURA EN DERECHOS HUMANOS

III. FICHA DE ASISTENCIA TECNICA (15)

1. Denominación: (16)

2. Justificación - Objetivos (17)

3. Población objetivo: (7)

4. Cantidad de personas participantes: (8) (sólo en caso que corresponda)

5. Fecha: (9) (sólo en caso que corresponda)

6. Sede: (10) (sólo en caso que corresponda)

7. Tipo de Asistencia Técnica requerida: (18)

7.1. Revisión del diseño pedagógico	☐
7.2. Desarrollo de cursos en modalidad virtual	☐
7.3. Validación de contenidos	☐
7.3. Evaluación de materiales	☐
7.4. Identificación de antecedentes y/o expertos	☐
7.5. Auspicio - Gestiones ante terceros (19)	☐
7.6. Otros (19)	☐

8. Observaciones: (12)

ANEXO 2
Instructivo para presentación de Anteproyecto

PROGRAMA FEDERAL DE
FORMACION Y CULTURA EN DERECHOS HUMANOS

(1) Año en que se ejecutará el Proyecto

(2) Jurisdicción (provincia o ciudad autónoma de Buenos Aires) donde se realizará el proyecto.

(3) Denominación del área jurisdiccional competente en materia de derechos humanos que presenta el anteproyecto.

(4) Denominación del titular del área jurisdiccional.

(5) Completar una ficha por cada actividad demandada. Si una misma actividad se desea realizar más de una vez, completar una ficha por cada fecha prevista.

(6) Denominación según Disposición de la SSP que aprueba la Oferta Permanente.

(7) Descripción y justificación de la población a la que se dirige la actividad.

(8) Cuantificación de los participantes

(9) Fecha/s en que se realizará la actividad, según diseño aprobado en la Oferta Permanente.

(10) Sede donde se realizará la actividad, según diseño aprobado en la Oferta Permanente.

(11) Indicar si estos costos estarán a cargo de la SSP o del área jurisdiccional.

(12) Consignar toda observación que se considere pertinente.

(13) Completar una ficha por cada publicación o material demandado.

(14) Cuantificación del número de ejemplares solicitados.

(15) Completar una ficha por cada asistencia técnica demandada.

(16) Denominación de la actividad a ser asistida.

(17) Describir los motivos que justifican la actividad propuesta y los objetivos de la misma.

(18) Indicar el/los tipos de asistencia técnica requerida.

(19) Especificar

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 427/2009

Dase de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud, a la Asociación de Obras Sociales de San Juan.

Bs. As., 14/4/2009

VISTO el Decreto Nº 1400/01-PEN y los Expedientes Nro. 83672/04, 139.731/08, 139.835/08 y 141.819/08–S.S.SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 del Expediente Nº 141.819/08 luce agregado un oficio judicial Ley Nº 22.172, remitido por el Juzgado Séptimo en lo Civil y Comercial de la Provincia de San Juan (Ex Juzgado Comercial Especial Nº 2 de la Provincia de San Juan), a cargo de la Dra. María Elena Videla, interviniente en las Actuaciones caratuladas “ADOS SAN JUAN s/Quiebra Indirecta Nº 1133/1149”, quien requiere que este Organismo indique:... “a) cuáles serán las medidas que adoptará en relación al eventual traspaso de los afiliados y fondos para la cobertura de los mismos, tal como lo solicita la sindicatura”. “b) para que comunique a la quiebra, con antelación suficiente, las medidas que la SSSN adopte en relación al eventual traspaso de afiliados y fondos para la cobertura asistencial de los mismos, a fin de que esta Sindicatura pueda realizar las previsiones que correspondan”.

Que a su vez, en el Oficio en cuestión se informa que la quiebra de la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN (R.N.O.S. 6-0270) ha culminado el proceso

de liquidación y venta de las unidades sanatoriales y que en la actualidad se están llevando a cabo las actividades tendientes al cierre de la continuidad de la explotación.

Que mediante el Dictamen Nº 2865/08 GAJ/S.S.SALUD, el cual fuera notificado al juzgado interviniente en la quiebra de la ADOS, se opinó que para la distribución de la población, correspondería aplicar el procedimiento previsto en el Decreto Nº 1400/01 PEN.

Que el artículo 23 del Decreto Nº 1400/01 PEN referido a la asignación de la población, cuando un Agente es dado de baja, establece que: La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, previa publicidad suficiente, distribuirá la población del Agente dado de baja entre todos los Agentes que se comprometan a incorporar a los trabajadores que se encontraban en aquel que se hubiera dado de baja. La asignación de la población del Agente dado de baja entre los distintos Agentes receptores se hará en cada jurisdicción, al azar, y en proporción a la población que posea en ella cada uno de los Agentes receptores. No podrá ser receptor un Agente sujeto a procedimiento de crisis en los términos del presente Capítulo.

Que respecto a los beneficiarios jubilados y dado que no todas las Obras Sociales se encuentran inscriptas en el respectivo registro para incorporar a los mismos, en el dictamen en cuestión se mencionó que habría que asignarlos en el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (R.N.O.S. 5-0080).

Que mediante Providencia Nº 2428/09 GAJ/S.S.SALUD, se corrió traslado las Obras Sociales mencionadas en informe realizado por la Subgerencia de Informática del Organismo, obrante a fs. 15/26 del Expte. Nº 141.819/08, a efectos de que informen si se comprometen a incorporar, a los beneficiarios de la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN (R.N.O.S. 6-0270) que eventualmente se les asignen.

Que la asignación de los beneficiarios en cuestión se debe realizar entre los Agentes que expresamente han asumido el compromiso, ello sin perjuicio de lo indicado en la Providencia Nº 2428/09, en cuanto a la interpretación del silencio, dado que han sido más de 40 (cuarenta) los Agentes que no han contestado, siendo que la distribución entre tantas Obras Sociales, podría ocasionar mayores inconvenientes en la cobertura médico–asistencial de los beneficiarios en cuestión.

Que en atención a la situación descripta y teniendo en cuenta el rol tutelar de esta Superintendencia de Servicios de Salud, en su calidad de autoridad de fiscalización y control, conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 1615/96 P.E.N., amerita que el Organismo ejerza su función de "administración imperativa" y ello implica ejercer su facultad indelegable e irrenunciable de imponer limitaciones y restricciones a los derechos individuales con el fin de salvaguardar el interés público, en este caso la cobertura de salud de la población beneficiaria de la ADOS San Juan.

Que en el Capítulo IV del Decreto citado en el Visto se prevén los procedimientos a aplicar toda vez que un Agente del Sistema Nacional del Seguro de Salud se encuentre en situación de crisis, considerando como prioridad la tutela de los derechos de los beneficiarios, la búsqueda del pleno goce del derecho a la salud y a recibir la provisión de prestaciones de salud de manera igualitaria e integral, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 23.661.

Que, corresponde realizar la asignación sin perjuicio del derecho de los beneficiarios a ejercer en cualquier momento la opción por otro Agente, sin las limitaciones de los artículos 2, 14 del Decreto Nº 504/98 PEN y 12 del Decreto Nº 292/95 PEN.

Que, en consecuencia, se propicia la baja registral de la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN (R.N.O.S. 6-0270).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio vertido por las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1892/08-PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud a la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN (R.N.O.S. 6-0270).

Art. 2º — Asígnase la cobertura de la población beneficiaria activa (regimen general) monotributistas y beneficiarios del seguro por desempleo del Agente dado de baja en la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (R.N.O.S. 1-0100) la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL TURISMO, HOTELERO Y GASTRONOMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. 1-0880), la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PANADERIAS (R.N.O.S. 1-1390), la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (R.N.O.S. 1-1870), la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA (R.N.O.S. 1-1950), la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VIAL (R.N.O.S 1-2230) y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS (R.N.O.S. 1-1970) en cada jurisdicción, al azar y en proporción a la población que posea cada uno de los Agentes receptores.

Art. 3º — Asígnase la población beneficiaria pasiva del Agente dado de baja en el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (R.N.O.S. 5-0080).

Art. 4º — Déjase establecido que los beneficiarios alcanzados por la transferencia a que refiere el artículo precedente tendrán derecho a ejercer en cualquier momento la opción por otro Agente, sin las limitaciones de los artículos 2, 14 del Decreto Nº 504/98 PEN y 12 del Decreto Nº 292/95 PEN.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que proceda a la baja correspondiente, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Subgerencia de Informática, comuníquese a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), y al Juzgado Séptimo en lo Civil y Comercial de la Provincia de San Juan y oportunamente, archívese. — Juan A. Rinaldi.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL COMPRIMIDO

Resolución 715/2009

Productores de Equipos Completos para GNC. Representantes Técnicos. Seguro de Caución. Pautas mínimas a tener en cuenta por el control de la gestión de obleas. Resolución ENARGAS I/428. Modificación. Norma complementaria.

Bs. As., 7/4/2009

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 7549 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto por la Ley Nº 24.076 y su Decreto Reglamentario; la Resolución ENARGAS Nº 139/95, y la Resolución ENARGAS Nº I/428, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de septiembre de 2008 entró en vigencia la Resolución ENARGAS Nº I/428 que dispuso que cada Productor de Equipos Completos (en adelante, PEC) podrá disponer de tantos Representantes Técnicos (en adelante, RT) como resultaran necesarios y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Gas Natural Comprimido (en adelante, GNC).

Que además, en dicha Resolución se estableció que para el caso de considerarlo conveniente y con el objeto de incrementar su presencia en regiones distantes de su sede, el PEC podrá nombrar Representantes Técnicos Regionales (en adelante, RTR), para desarrollar sus actividades de GNC en dichas regiones.

Que también se estipuló que los RT podrán desarrollar actividades de GNC en todos aquellos PEC y/o Talleres de Montaje (en adelante, TdM) que los requieran, siempre que cuenten con la capacidad operativa suficiente como para que las mismas sean realizadas con su presencia física en cada uno de los domicilios denunciados por éstos para desarrollar su actividad.

Que en vista a las atendibles razones que han sido formuladas por la Cámara Argentina de Productores de Equipos Completos de Gas y Afines (CAPEC) con motivo de algunos puntos de la Resolución ut supra citada que merecen ser especificados y al análisis minucioso efectuado por esta Autoridad Regulatoria, se ha considerado necesario complementar la reglamentación inicial dado el escaso tiempo transcurrido desde su implementación, en pos de una interpretación apropiada de los puntos tratados, y de una adecuada y equitativa previsión normativa, que atienda el valor fundamental tutelado por todo el Sistema de GNC, esto es, la Seguridad Pública, evitando así perjuicios innecesarios a los distintos Sujetos que estructuran el Sistema.

Que la potestad regulatoria importa la responsabilidad constitucional de establecer un marco normativo que contenga los presupuestos mínimos de protección de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios; garantizando de esta manera la seguridad del servicio que se suministra y la responsabilidad de los Sujetos del GNC por dicho servicio.

Que a raíz de la profundización de los motivos que dieron origen al análisis del tema que se trata y, en virtud de la dinámica con la que se desarrollaron los acontecimientos, se hace necesario complementar la normativa vigente, especialmente en materia del registro y gestión de Obleas de vigencia de la habilitación (en adelante, Oblea) que permita mejorar los controles de la actividad, a través de auditorías sorpresivas llevadas a cabo por los Organismos de Certificación (en adelante, OC) reconocidos por el ENARGAS, habida cuenta de la similar función que ya vienen ejecutando en la certificación de la Aptitud Técnica de los PEC, Centros de Revisión Periódica de Cilindros y TdM.

Que asimismo, actualmente se exige a los Sujetos de GNC en forma genérica, una capacidad patrimonial mínima que asegure las condiciones financieras de su funcionamiento. En tal sentido, y con el objeto de cumplir con lo dispuesto por la Resolución ENARGAS Nº I/428 respecto del Seguro de Caución, se considera necesario estipular la suma mínima asegurada por parte de aquellos RTR, cuyos Certificados de Habilitación Municipal figuren a su nombre.

Que a raíz de ello, se torna necesario tender a la mejora continua del control de la actividad vinculada con el uso del gas natural como combustible vehicular, y de producir una reglamentación acorde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADORA DEL GAS se encuentra facultado para emitir esta Resolución en mérito de lo establecido por los Artículos 21 y 52, incisos a), b), m) y x) de la Ley Nº 24.076; el Artículo 50, inciso 5) del Decreto P.E.N. Nº 1738/92; el Decreto P.E.N. Nº 571/07; el Decreto P.E.N. Nº 1646/07; el Decreto P.E.N. Nº 953/08; el Decreto P.E.N. Nº 2138/08, y los Artículos 41 tercer párrafo y 42 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Punto 1 del Anexo de la Resolución ENARGAS Nº I/428, por el presente: Cada Productor de Equipos Completos (PEC) para Gas Natural Comprimido (GNC) podrá disponer de tantos Representantes Técnicos (RT) como resulten necesarios y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de GNC.

Art. 2º — Apruébase las condiciones a cumplir por el Seguro de Caución del Representante Técnico Regional (RTR), las que obran como ANEXO I de la presente Resolución, en cumplimiento con lo indicado en el punto 7.10. del Anexo de la Resolución ENARGAS Nº I/428.

Art. 3º — Apruébase las pautas a tener en cuenta por los Organismos de Certificación, para el control de la gestión y tenencia de las Obleas de vigencia de la habilitación, en poder de los Productores de Equipos Completos a los que le otorgó la Aptitud Técnica; las que como ANEXO II forman parte de la presente Resolución.

Art. 4º — Sustitúyese el Punto 7.2. del Anexo de la Resolución ENARCAS Nº I/428, por el presente: Denunciar ante el PEC, mediante Declaración Jurada, el domicilio donde desarrolle la actividad de GNC, como lugar de guarda de Obleas y Fichas Técnicas de operaciones reconocidas por el Sistema. Para lo cual, dicho domicilio no deberá corresponderse con ningún Taller de Montaje y deberá ser habilitado, a nombre del PEC o del RTR, para sus fines comerciales por la Municipalidad correspondiente.

Art. 5º — Apruébase los requisitos a cumplir por el Representante Técnico Regional (RTR), los que como ANEXO III forman parte de la presente Resolución.

Art. 6º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Antonio L. Pronsato.

NOTA: Los Anexos no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Secretaría de Relaciones Parlamentarias

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 4/2009

Créase el Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles. Objetivos.

Bs. As., 14/4/2009

VISTO el Expediente Nº 6223/2008 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS es participar en las propuestas de los lineamientos básicos para la implementación de los mecanismos y sistemas de democracia directa contemplados en la CONSTITUCION NACIONAL.

Que tal objeto comprende, entre otras, la misión de impulsar nuevas formas de participación ciudadana en la resolución de la cosa pública.

Que la participación ciudadana contribuye a afirmar la democracia.

Que, en tal sentido, se estima conveniente promover la participación ciudadana en las instituciones gubernamentales que hacen a la actividad democrática de las municipalidades, en función de la inmediatez que se da en ese ámbito entre la comunidad y el Estado, donde los Concejos Deliberantes son el primer espacio parlamentario.

Que, especialmente, es necesario implementar acciones que faciliten el acceso de los jóvenes a los lugares de debate y toma de decisiones sobre los temas que les incumben.

Que tales mecanismos se dirigen generalmente a personas mayores de DIECIOCHO (18) años, con derecho a emitir el voto, por lo cual se hace necesario promover una actividad en la que puedan intervenir jóvenes que aún no hayan alcanzado esa franja etaria.

Que, al respecto, los concejos deliberante estudiantiles han demostrado ser una experiencia adecuada a los principios hasta aquí enunciados y que permite acercar a los jóvenes a dos procesos distintos, propios de la democracia: la elección de representantes y la función legislativa municipal.

Que los concejos deliberantes estudiantiles constituyen un medio para la proposición de proyectos de bien común por parte de los jóvenes para que sean puestos en consideración de los cuerpos legislativos locales.

Que tal mecanismo contribuye a la construcción de una ciudadanía activa y de actores sociales comprometidos con una nueva cultura cívica y política.

Que asimismo, a través de la participación en los concejos deliberantes estudiantiles los jóvenes pueden acceder a técnicas legislativas y a procedimientos parlamentarios, conocer las posibilidades y limitaciones de un órgano legislativo a nivel municipal, la relación entre los distintos estamentos del Gobierno Municipal —ejecutivo y legislativo— y los ámbitos de acción de la Nación, las Provincias y las Municipalidades, respectivamente.

Que en virtud de ello resulta procedente instituir un programa nacional de consejos deliberantes estudiantiles por el cual se promueva la generalización de tales mecanismos de participación ciudadana en toda la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, a través de la Resolución N° 171 del 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, se declaró de Interés Educativo el “Proyecto para la Promoción y Apoyo a la Implementación de Concejos Deliberantes en Municipios de la REPUBLICA ARGENTINA” que impulsa esta Secretaría.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de los objetivos de esta Secretaría aprobados por el artículo 2º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE RELACIONES PARLAMENTARIAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES que obra como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — La implementación del programa creado por el artículo 1° se realizará mediante la celebración de convenios entre esta Secretaría y los ministerios provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires en el área de educación o los concejos deliberantes, consejos escolares u organismos municipales competentes en dicha materia, que adhieran al referido programa, debiendo acordarse en los respectivos instrumentos contractuales las condiciones de cooperación entre las partes para el desarrollo y ejecución de dicho conjunto de actividades.

Art. 3º — La participación de las municipalidades en el programa creado por el artículo 1º podrá convenirse directamente con esta Secretaría, con las unidades ejecutoras del programa o mediante adhesión por ordenanza.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. — Oscar R. González.

ANEXO

PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES

Objetivos:

ARTICULO 1° — El PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES tiene por objetivos:

a) contribuir a establecer y fortalecer nuevos espacios de participación para los jóvenes, en los cuales puedan desarrollar la capacidad de participar, escuchar y ser escuchados; y

b) revisar los encuadres deficitarios, negativos y negativizantes de la sociedad sobre los jóvenes y poner el acento en la positivización de los sujetos de esta edad.

Contenido

ARTICULO 2º — El contenido del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIALTILES está compuesto por DOS (2) módulos, los cuales se definen por las siguientes características esenciales:

a) Módulo electoral: Los estudiantes que participan del Programa deben recorrer los pasos propios de una elección, de manera que tengan un acercamiento al funcionamiento básico y a los fundamentos de la existencia de los partidos políticos, incluyendo la oportunidad de trabajar sobre el concepto de representación y de género, la construcción de alianzas y la negociación, a fin de buscar la mejor forma de representación con todos los sectores de la escuela.

El presente segmento contempla el desarrollo por parte de los participantes, de un conjunto de proyectos para poner a consideración de sus compañeros de escuela y ser tratados oportunamente en el Concejo Deliberante, que sean atractivos para los jóvenes y que tiendan al bien común de la comunidad del respectivo distrito.

b) Módulo Legislativo: El Concejo Deliberante Estudiantil debe constituirse y en dicho órgano deben ser presentadas y debatidas las iniciativas e inquietudes y los proyectos de los participantes en relación con temas referidos al distrito y una vez aprobados deben ser elevados para su tratamiento por parte del Concejo Deliberante.

Desarrollo y Ejecución

ARTICULO 3º — El PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES se realiza en ciclos anuales, compuestos de las siguientes etapas:

a) Primera etapa: Proceso de elección de DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes suplentes entre los alumnos del establecimiento escolar participante. Esta etapa se desarrolla en el ámbito de la respectiva institución educativa y comprende el armado de las listas de candidatos, la campaña electoral y el acto electoral. Con dicha finalidad, cada escuela participante deberá designar un docente —preferentemente de las asignaturas de Filosofía, Historia o Construcción de Ciudadanía— que será el responsable de conducir el programa.

b) Segunda Etapa: Desarrollo de la actividad deliberativa. Esta etapa se realiza en el Concejo Deliberante de la respectiva municipalidad y comprende la constitución del Concejo Deliberante Estudiantil, la designación de sus autoridades, la aprobación de un reglamento interno de funcionamiento sobre la base del modelo que apruebe la Unidad Ejecutora, la formación y constitución de las comisiones, las reuniones de las comisiones, las sesiones del Concejo Deliberante Estudiantil y la elevación de los proyectos aprobados al Concejo Deliberante de la respectiva Municipalidad. Los responsables de conducir esta etapa son el Presidente del respectivo Concejo Deliberante y los Integrantes de la Comisión de Educación.

Asistencia Administrativa y Legislativa.

ARTICULO 4º — Las Secretarías de los Concejos Deliberantes que participen del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES —con la colaboración de los docentes responsables— deben asistir a los Concejos Deliberantes Estudiantiles en el registro de las reuniones de comisión, de las sesiones de dicho órgano, de los proyectos presentados y de las resoluciones aprobadas; en la redacción de los proyectos que se aprueben y en la elevación de dichos instrumentos al respectivo Concejo Deliberante.

Prensa y Difusión.

ARTICULO 5º — El Concejo Deliberante Estudiantil debe designar una Comisión de Prensa para comunicar las actividades a los medios de comunicación locales.

Coordinación del Programa.

ARTICULO 6º — La coordinación del PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES en cada área de implementación de dicho programa estará a cargo de una Unidad Ejecutora integrada por representantes de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del organismo de educación de la respectiva jurisdicción provincial o municipal con el cual se convenga la realización del programa.

Funciones.

ARTICULO 7º — La unidad ejecutora tiene las siguientes funciones:

a) Promover y convenir la participación de las municipalidades en el PROGRAMA NACIONAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES.

b) Diseñar y dictar cursos de capacitación para los docentes responsables del Programa de cada establecimiento educativo, en relación con la CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO; la Ley Nº 26.061, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA; nuevas infancias y adolescencias y técnicas legislativas.

c) Diseñar y dictar jornadas de capacitación para los alumnos que participen en el Programa, en relación con los derechos civiles y políticos y técnicas legislativas, con la intervención de los docentes que se encuentren a cargo de los respectivos procesos.

d) Diseñar y dictar cursos de capacitación para los concejales y funcionarios municipales que participen del Programa, en relación con la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO; la Ley Nº 26.061, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, La Ley Nº 13.688 de la Provincia de BUENOS AIRES –en los programas que se implementen en dicha jurisdicción—

e) Asistir técnicamente a los responsables de ambas etapas del programa.

f) Realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo y la ejecución de los Programas de su jurisdicción.

g) Llevar un registro unificado de los Programas de su jurisdicción.

h) Elaborar el modelo de reglamento interno para los Concejos Deliberantes Estudiantiles de su jurisdicción, en coordinación con los concejales y docentes responsables de los respectivos Programas.

i) Diseñar estrategias de comunicación del programa juntamente con las Municipalidades que participen en el proyecto.

j) Realizar reuniones periódicas con los concejales y docentes responsables de las respectivas etapas de los Programas.



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 67/2009

Autorízase la realización de los Encuentros Regionales de Agencias de Desarrollo Productivo.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0317984/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE PRODUCCION, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que el Artículo 13 de la Ley Nº 24.467 modificado por el Artículo 35 de la Ley Nº 25.300 creó la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, con el objeto de brindar asistencia homogénea a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en todo el Territorio Nacional.

Que por el artículo precitado también se dispuso que los contratos de fideicomiso correspondientes al Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) deberán prever una asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000).

Que por la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y sus modificatorias, se procedió a aprobar el Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

Que en el Artículo Cuarto, ítem A), apartado I) del Reglamento, Anexo a la disposición mencionada en el considerando precedente, se ha previsto destinar la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL ($ 1.150.000) para el fortalecimiento institucional de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo y la Red que éstas conforman.

Que el Artículo Quinto, apartado II) in fine, de dicho Reglamento, establece como uno de los canales de financiación, el destinado a solventar las actividades de fortalecimiento institucional de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en particular, acciones tendientes a mejorar los vínculos interagencias promoviendo una mayor sinergia entre las entidades que conforman la Red.

Que en dicho contexto ya se han canalizado diversas iniciativas de fortalecimiento institucional, entre las cuales corresponde mencionar a los encuentros llevados a cabo según lo establecido por la Disposición Nº 151 de fecha 2 de noviembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la que en su Artículo 1º instituye la realización anual de un “Encuentro Nacional de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo”.

Que ampliando el criterio expuesto en la norma precitada, y a fin de profundizar el alcance territorial de las acciones de fomento que la misma promueve, se entiende oportuno y conveniente prever la realización de hasta TRES (3) encuentros regionales de Agencias de Desarrollo Productivo, durante el primer semestre de 2009, a saber: Cuyo y Patagonia, Centro y Buenos Aires, Noroeste Argentino (NOA) y Noreste Argentino (NEA).

Que a tales fines, se ha entendido apropiado y eficiente delegar los aspectos logísticos de la organización de los mismos en una agencia, por cada región, que cuente con importante capacidad de gestión, amplia representatividad dentro de su zona de influencia y significativo potencial de convocatoria.

Que en dichos encuentros participarán las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo que conforman la Red en cada región, en su carácter de agentes de difusión y articulación institucional, funcionarios y/o representantes nacionales, provinciales y locales, así como especialistas en temas de fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, quienes analizarán y expondrán sobre alternativas de gestión e instrumentos de apoyo y promoción productiva, dentro del contexto de restricción económica que la situación internacional impone.

Que a esos efectos se entiende conveniente desarrollar cada Encuentro en hasta DOS (2) jornadas, durante las cuales se podrán analizar problemáticas comunes, exponer experiencias de gestión, desarrollar talleres temáticos, evaluar las condiciones de interacción con los programas nacionales de fomento con que cuenta la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y, particularmente, instruir sobre las nuevas condiciones y operatorias de aquellos que han sido recientemente reformulados.

Que para concretar los mencionados eventos se entiende procedente financiar parcialmente los gastos que los mismos demanden, para lo cual se ha estimado un presupuesto preliminar, en función de valores promedio recabados a tal efecto, cuyo detalle de erogaciones, con los diferentes rubros a ser financiados, se encuentra expuesto en el informe elaborado por el área técnica correspondiente, obrante en el expediente por el cual tramita la presente medida.

Que los eventos propiciados permitirán profundizar el carácter federal de las actividades de fomento a pequeñas y medianas empresas y consolidar la segmentación territorial del accionar de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, por lo cual corresponde solventarlos con el importe remanente de los fondos asignados por el Artículo Cuarto, ítem A), apartado I) del Reglamento, Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, en su texto actualizado.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Disposición Nº 114/06 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, los fondos necesarios para solventar las erogaciones que demande la realización de los encuentros referidos, serán provistos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en su carácter de ente fiduciario del Contrato de Fideicomiso en el marco de lo dispuesto por los Artículos 3º y 9º de la Ley Nº 25.300, en virtud de las asignaciones aprobadas por el Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y el Comité de Administración del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) en función del destino establecido por la Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y el Decreto Nº 2102/08.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase la realización de los Encuentros Regionales de Agencias de Desarrollo Productivo, a llevarse a cabo en las fechas y regiones detalladas en el cuadro que, como Anexo I con UNA (1) hoja, forma parte de la presente medida.

Art. 2º — Apruébase el presupuesto estimado para la realización de los encuentros autorizados por el artículo precedente de acuerdo con el detalle que, como Anexo II con UNA (1) hoja, forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Ordénase reintegrar a las agencias organizadoras de los encuentros autorizados por el Artículo 1º de la presente medida, los gastos derivados de la realización de los mismos, a través del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y el Comité de Administración del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Medina Empresa (FOGAPYME), con cargo a los fondos asignados en el Artículo Cuarto, ítem A), apartado I), del Reglamento, Anexo de la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y en función del presupuesto aprobado en el Artículo 2º de la presente medida.

Art. 4º — La presente medida entrará en vigencia desde el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a al Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO I

Agencias Regionales de Desarrollo Productivo

Encuentros Regionales

Región	Fecha
Cuyo y Patagonia	16 y 17 de abril de 2009
Centro y Buenos Aires	6 y 7 de mayo de 2009
NOA y NEA	14 y 15 de mayo de 2009

ANEXO II

Agencias Regionales de Desarrollo Productivo

Encuentros Regionales

PRESUPUESTO ESTIMADO (*)

Concepto / Región	Cuyo y Patagonia	Centro y Buenos Aires	NOA y NEA	Total general
Viáticos	8.800,00.-	15.400,00.-	6.600,00.-	30.800,00.-
Material de difusión y librería	200,00.-	200,00.-	0,00.-	400,00.-
Comidas	7.200,00.-	10.800,00.-	3.000,00.-	21.000,00.-
Total	16.200,00.-	26.400,00.-	9.600,00.-	52.200,00.-

Importe máximo en Pesos, I.V.A. incluido

(*) Los pagos con cargo al presente presupuesto se tramitarán mediante el procedimiento de reintegro, previa aprobación de su documentación respaldatoria por parte de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 154/2009

Delegación de facultades para suscribir toda documentación relacionada con la flota de automotores de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Bs. As., 1/4/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 15130-108-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el Visto la Oficina “F” dependiente de la División Intendencia propone facultar a agentes de su dotación para que suscriban toda documentación relacionada con la tramitación de altas, bajas y/o transferencias de la flota de automotores de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, así como para cumplir funciones de gestoría ante las entidades aseguradoras.

Que por Disposición Nº 634/06 (AFIP) del 31 de Octubre de 2006, se autorizó a diversos agentes a cumplir con la tarea descripta en el Considerando que antecede.

Que habiéndose asignado un nuevo destino al personal citado en la disposición mencionada, corresponde autorizar a nuevos agentes mediante el dictado de un nuevo acto administrativo

Que han prestado su conformidad la Dirección de Logística y la Subdirección General de Administración Financiera.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase a los agentes Jorge VILLARINOS (D.N.I. Nº 16.212.675 – Legajo Nº 39.094/79), José CIARLO (D.N.I. Nº 4.434.061 – Legajo Nº 20.985/64), Luis AGORNI (D.N.I. Nº 10.401.998 – Legajo Nº 22.148/83) y Eduardo RADONICH (D.N.I. Nº 12.581.210 – Legajo Nº 23.159/15) para actuar en forma conjunta, separada o indistinta en representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ante la Justicia Municipal de Faltas, la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, la Policía Federal y las Policías Provinciales, para suscribir toda aquella documentación esencial relacionada con altas, bajas y/o transferencias de automotores, así como para cumplir las funciones de gestoría ante las aseguradoras de la flota vehicular de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y ante entidades aseguradoras de terceros involucrados.

Art. 2º — Déjase sin efecto la Disposición Nº 634 (AFIP) de fecha 31 de octubre de 2006.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 175/2009

Baja de Agente Notificador. Artículo 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11471 - 573 - 2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Comodoro Rivadavia solicita dar de baja al agente Julio Rafael GOMEZ, Legajo Nº 37.747/03, en su carácter de agente notificador de dicha jurisdicción, designado mediante la Disposición Nº 419/02 (AFIP) del 4 de septiembre de 2002.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar de baja como Agente Notificador, al señor Julio Rafael GOMEZ (Legajo Nº 37.747/03 – D.N.I. Nº 20.212.792), designado mediante la Disposición Nº 419/02 (AFIP) del 4 de septiembre de 2002.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 177/2009

Compensación Zona Desfavorable Resguardo de Ituzaingó.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO las presentes actuaciones identificadas como SIGEA Nº 12339-316/07, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en la última parte del artículo 126 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92, el Organismo deberá fijar el porcentaje que en concepto de compensación por zona desfavorable, percibirán los agentes que presten servicios en Resguardos Aduaneros ubicados en regiones que reúnan las condiciones geográficas, climáticas y de distancia que en dicha normativa se describen.

Que a fs. 19 de los corrientes actuados, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior ha dejado establecido que a su criterio la localidad de Ituzaingó (Provincia de Corrientes), sede del Resguardo del mismo nombre y que depende de la Aduana de Posadas, debería estar incluida entre aquéllas que originan el derecho al cobro del mencionado concepto.

Que en relación con ello, cabe destacar que en el artículo 127 del citado cuerpo normativo y al efecto de la compensación de que se trata, la Ciudad de Posadas integra el Grupo I, que tiene fijado un coeficiente del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicable sobre el correspondiente Básico de Convenio.

Que la localidad de Ituzaingó reúne las condiciones exigidas para la calificación como zona desfavorable, según se desprende de los informes obrantes en las presentes actuaciones, por lo que la Subdirección General de Recursos Humanos considera que debería ser incorporada al mismo Grupo que comprende a la Ciudad de Posadas.

Que esta Administración Federal comparte dicho criterio, motivo por el cual procede obrar en consecuencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 126 (último párrafo) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórese la localidad de ITUZAINGO (Provincia de Corrientes) al Grupo I, que en el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92, tiene fijado un coeficiente del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicable sobre el correspondiente Básico de Convenio.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese al SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUPARA). Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en Boletín Oficial. Cumplido, prosiga con el trámite correspondiente. — Ricardo Echegaray.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 38/2009

Designación de representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los tribunales del interior del país.

Bs. As., 14/4/2009

VISTO la Actuación SIGEA AFIP Nº 11822-889-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional La Plata de la Dirección General Impositiva propone designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Designar al abogado Gabriel Ramón NIETO (D.N.I. Nº 28.483.537 - Legajo Nº 41.545/03), para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley Nº 23.898 y sus modificatorias, de Tasas Judiciales y en la Ley Nº 22.610 y sus modificatorias, de Tasas de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Art. 2º — El Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional La Plata.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Antonelli.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PUBLICIDAD SOBRE PRODUCTOS DE VENTA LIBRE

Disposición 1631/2009

Modificación de la Disposición Nº 4980/05, relacionada con las normas generales y específicas que deberá cumplir toda publicidad o propaganda dirigida al público.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-005996-08-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT Nº 4980/05 se establecieron las normas generales y específicas que deberá cumplir toda publicidad o propaganda dirigida al público, cuyo objeto sea promocionar especialidades medicinales de venta libre, productos alimenticios, cosméticos, para la higiene personal y perfumes, domisanitarios, odontológicos, para diagnóstico de uso in vitro, suplementos dietarios y dispositivos de tecnología médica.

Que por Disposición ANMAT Nº 2335/07 se creó la Comisión de Fiscalización y Control de Publicidad de las especialidades medicinales de venta libre, suplementos dietarios, productos odontológicos, reactivos de diagnóstico, productos cosméticos, dispositivos de tecnología médica, productos domisanitarios y productos alimenticios.

Que el artículo 2 inciso d) de la disposición mencionada en el párrafo anterior establece que, entre las funciones de la Comisión, se encuentra la de proponer normas complementarias, modificatorias y/o aclaratorias a la normativa en materia de control publicitario actualmente vigente.

Que el Código Alimentario Argentino en su artículo 235 establece que “en los rótulos o anuncios, por cualquier medio (propaganda radial, televisiva, oral o escrita) queda prohibido efectuar indicaciones que se refieran a propiedades medicinales, terapéuticas o aconsejar su consumo por razones de estímulo, bienestar o salud”.

Que por su parte el punto 2. 2.9 del inciso a) del Anexo III de la Disposición ANMAT Nº 4980/05 dispuso: “Toda publicidad o propaganda de productos alimenticios no deberá:... 2.9 Incluir frases y/o mensajes que: a) Atribuyan al producto acciones y/o propiedades terapéuticas o sugieran que el alimento es un producto medicinal o mencionen que un alimento diagnostica, cura, calma, mitiga, alivia, previene o protege de una determinada enfermedad. Sólo podrán incluirse frases tales como “...ayuda y/o contribuye a prevenir y/o proteger...”.

Que en ese mismo sentido, los incisos b) y c) del citado punto 2.9 establecieron que además tampoco deberán incluir frases y/ mensajes que mencionen, directa o indirectamente, una condición patológica o anormal y aconsejen su consumo por razones de acción estimulante o de mejoramiento de la salud o de orden preventivo de enfermedades o de acción curativa, respectivamente.

Que en el contexto de las disposiciones aludidas, la autorización de inclusión de la frase “... ayuda y/o contribuye a prevenir y/o proteger...” tuvo como objetivo permitir reforzar las cualidades intrínsecas del alimento, pero ajustándose a la definición, composición y denominación que le fue otorgada al momento de su inscripción por la Autoridad Sanitaria de Registro.

Que en ese entendimiento la referida autorización no habilitaba la invocación de funciones de los alimentos que no fueran las específicamente relacionadas con la de nutrir.

Que no obstante ello, la referida Comisión señala que se han detectado publicidades de productos alimenticios que invocan efectos no consistentes con el marco normativo vigente, ni con la naturaleza de dichos productos.

Que por lo expuesto resulta necesario modificar la redacción del referido punto 2, 2.9 inciso a) del Anexo III citado precisando su alcance a fin de evitar que mediante interpretaciones erróneas de su texto se desvirtúe el verdadero sentido de sus contenidos y, por ende, se incurra en conductas violatorias de las expresas prescripciones del Código Alimentario Argentino y de las disposiciones pertinentes de la Disposición ANMAT Nº 4980/05 ya referidas.

Que por otra parte, el artículo 235 quinto del aludido Código, establece condiciones para los anuncios o mensajes, que bajo cualquier forma de transmisión sugieran o impliquen propiedades relacionadas con el contenido de nutrientes y/o valor energético y/o procesos de elaboración de los alimentos.

Que a ese respecto el Instituto Nacional de Alimentos propone modificar el punto 3 del Anexo III de la referida Disposición ANMAT Nº 4980/05, con el texto obrante en el Acta 2, de fojas 17/18 de los presentes actuados.

Que la Comisión de Fiscalización y Control de Publicidad, el Instituto Nacional Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 253/08.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase el punto 2, 2.9 inciso a) del Anexo III de la Disposición ANMAT Nº 4980/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Atribuyan al producto acciones y/o propiedades terapéuticas y/o inmunológicas, o sugieran que el alimento es un producto medicinal o mencionen que un alimento diagnostica, cura, calma, mitiga, alivia, previene o protege de una determinada enfermedad”.

Art. 2º — Modifícase el punto 3 del Anexo III de la Disposición ANMAT Nº 4980/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: “En la publicidad o propaganda de productos alimenticios sólo podrá incluirse la información nutricional complementaria (Claims) relacionada con el contenido de nutrientes y/o valor energético y/o proceso de elaboración siempre que haya sido autorizada de acuerdo al CAA, pero no podrá hacerse ninguna referencia o mención a condiciones anormales o patológicas”.

Art. 3º — La presente disposición entrará en vigencia a partir de los treinta días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a las cámaras representativas del sector. Cumplido archívese. — Ricardo Martínez.





INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Selecciona a través de una convocatoria abierta, para la planta permanente del Instituto de Economía y Sociología con sede en la C.A.B.A.:

ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Son requisitos excluyentes, ente otros, estudios secundarios completos, muy buen manejo de procesador de texto, planilla de cálculos y presentaciones de diapositivas, y muy buenos conocimientos de inglés (incluye redacción de notas).

Bases, formularios y mayores informes a partir del 21 de abril de 2009: **http://www.inta.gov.ar/rrhh/seleccion/**

INSCRIPCIONES: 6 al 7 de MAYO de 2009 - 12 Horas

Recepción de Postulaciones:

Cerviño 3101 2º Piso, CP C1425AGA - C.A.B.A.
de 9.00 a 12.00 horas.

ROSA AMELIA PEREZ, Jefe Departamento de Contrataciones y Patrimonio (Int.).
e. 20/04/2009 Nº 25993/09 v. 20/4/2009



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendado

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

HOSPITAL NACIONAL
PROF. ALEJANDRO
POSADAS

MATERIALES EN CONDICION DE REZAGO

AMORTIGUADORES - BARRA DE TORSION - BUJE TENSOR - BULBO DE ACEITE – CABLE DE FRENO - CAÑO DE ESCAPE - CINTA DE FRENO - CAMPANA DE FRENO – CUBIERTAS - CORREAS - FILTROS - JUEGO DE JUNTAS - MANIJAS DE PUERTAS - LEVANTAVIDRIOS - TAPA DE TANQUE DE NAFTA - RETEN DE CAJA DE VELOCIDAD - ETC.

Subasta: el próximo **27 de abril**, a las **10:45**, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

Exhibición: a partir del **20 de abril**, en el Hospital Prof. A. Posadas, Av. Marconi y Presidente Illia, Haedo, Prov. de Buenos Aires; de lunes a viernes de 9 a 13.

Catálogos: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

Informes: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDOR

Valor de este catálogo $ 1,00 (IVA incluido) Inv. R.79.325

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 20/04/2009 Nº 26557/09 v. 20/04/2009

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

HOSPITAL NACIONAL
PROF. ALEJANDRO POSADAS

2 Ford F-100

Mod. 85’

Subasta: el próximo **27 de abril**, a las **11**, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

Exhibición: a partir del **20 de abril**, en el Hospital Prof. A. Posadas, Av. Marconi y Presidente Illia, Haedo, Prov. de Buenos Aires; de lunes a viernes de 9 a 13.

Catálogos: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

Informes: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 int. 3669 / 8538, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

Valor de este catálogo $ 1,00 (IVA incluido) Inv. R. 79.313

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 20/04/2009 Nº 26562/09 v. 20/04/2009



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Gustavo Antonio HAUCHAR (D.N.I. Nº 18.318.983), Francisco Rafael SPAGNUOLO (D.N.I. Nº 4.489.560), Santiago Héctor SPAGNUOLO (D.N.I. Nº 92.288.903) y a la Ex - Casa de Cambio DIVISAR Sociedad Anónima en el Sumario Nº 1171, Expediente Nº 100.606/04, caratulado “DIVISAR Sociedad Anónima Casa de Cambio” que, por auto del 23.03.09, se dispuso el cierre del período de prueba. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

MIRTA G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.
e. 20/04/2009 Nº 26101/09 v. 22/04/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma VIENTOS DE LA Patagonia I S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para ser reconocida como Agente de dicho mercado, en la condición de Generador, para el PARQUE EOLICO EL TORDILLO, ubicado en el Area Petrolera “El Tordillo” explotada por Tecpetrol S.A. en las inmediaciones de Pampa del Castillo, a 45 Km al oeste de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, accediendo por la Ruta Provincial Nº 26, en la Provincia del CHUBUT.

El Parque Eólico constará de dos aerogeneradores de 1,5 MW de potencia nominal cada uno, totalizando una potencia instalada de 3,0 MW, vinculándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de 10,4 kV con la E.T. EL TORDILLO 132 kV de propiedad de TRANSPA S.A.

Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 3º piso, oficina 301 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.
e. 20/04/2009 Nº 27176/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en la Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 con sus modificatorias y complementarias, que GENERADORA EOLICA ARGENTINA DEL SUR S.A. ha solicitado su ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de Generador por el parque eólico a localizar en la localidad de GASTRE, Provincia del CHUBUT, constituido por un conjunto de máquinas que totalizan 1.350 MW de potencia instalada, con vinculación sobre barras de 500 kV de la Estación Piedra del Aguila, cuya titularidad ejerce la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A.

Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01: 0074680/2009 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 3º, Piso, oficina 301, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs.

e. 20/04/2009 Nº 27178/09 v. 20/04/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Búsquedas Laborales Internas
Planta Permanente

❒ INSPECTOR RESIDENTE DE LA CENTRAL NUCLEAR EMBALSE (Resolución ARN Nº 71/09)

❒ RESPONSABLE DE CONTROL PRESUPUESTARIO (Resolución ARN Nº 72/09)

❒ INSPECTOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR ATUCHA II (Resolución ARN Nº 73/09)

❒ INSPECTOR SENIOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III (Resolución ARN Nº 74/09)

❒ ASESOR DE EVALUACION DE SEGURIDAD RADIOLOGICA (Resolución ARN Nº 75/09)

❒ ASISTENTE DE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA (Resolución ARN Nº 76/09)

❒ RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA (Resolución ARN Nº 77/09)

❒ INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS RELEVANTES (CLASE I) (Resolución ARN Nº 78/09)

❒ RESPONSABLE DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución ARN Nº 79/09)

Informes: www.arn.gov.ar

Período de Inscripción: Del 21/04/2009 al 04/05/2009

Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

e. 20/04/2009 Nº 27442/09 v. 20/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION

FORMULARIO Nº 341 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O

CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)

RESOLUCION GENERAL Nº 1.234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079 - ARTICULO Nº 13

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
30-71001528-3	DON GIULIANO S.R.L.	4/4.4	CHARCAS Nº 144 - (9120) - PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0291	SI	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/04/2009 Nº 27558/09 v. 20/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO

ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION

RESOLUCION GENERAL Nº 2200

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	0201	CONARA I
30-71001528-3	DON GIULIANO S.R.L.	4/4.1	20025	DON GIULIANO
30-67680681-0	SUR AMERICA PALANGRE SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	2695	JUAN PABLO II

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/04/2009 Nº 27559/09 v. 20/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO C

FORMULARIO Nº 141 - FORMULARIO 142 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080

REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN ALTAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula Nº	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-66053525-6	LA 251 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		X				X	HUE 541	
20-12334976-9	TARTAGLIA RODOLFO JUAN		X					HUS 841	
20-12334976-9	TARTAGLIA RODOLFO JUAN		X					HUS 862	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/04/2009 Nº 27560/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a la ASOCIACION MUTUAL DE LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA "COOTRAGE", Mat. 2215 (Expte. 495/04, Res. 4316); ASOCIACION MUTUAL AMERICANA, Mat. 1964 (Expte. 1883/07, Res. Nº 1497); CIRCULO MUTUAL RH NEGATIVO, Mat. 879 (Expte. 7052/04, Res. 2659); LUZ DE GUIA ASOCIACION MUTUAL, Mat. 1618 (Expte. 347/05, Res. 2976), domiciliadas estas entidades en Capital Federal; ASOCIACION MUTUAL METALURGICA "2 DE ABRIL", Mat. 901 (Expte. 3936/04, Res. 1514), domiciliada esta entidad en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIOS DE CORDOBA, Mat. 351 (Expte. 3690/04, Res 1460); MUTUAL EL HOGAR FELIZ, Mat. 285 (Expte. 134/05, Res. 3784); ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA PARA TRABAJADORES AUTONOMOS, Mat. 388 (Expte. 5964/04, Res. 1475); ASOCIACION MUTUAL DEL COMEDOR UNIVERSITARIO, Mat. 702 (Expte. 5814/04, Res. 2779); ASOCIACION MUTUAL DE AMIGOS DE LA TERCERA EDAD, Mat. 606 (Expte. 2618/04, Res. 338); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE PANIFICADORA PANCOR S.A., Mat. 415 (Expte. 5114/04, Res. 933); MUTUAL DE ASOCIADOS DE BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, Mat. 594 (Expte. 6833/04, Res. 2640); SOCIEDAD CATOLICA DE SOCORROS MUTUOS DE BELL VILLE, Mat. 128 (Expte. 3949/04, Res. 2782); ASOCIACION MUTUAL DE MINERIA INGENIERO ANIBAL MONTES, Mat. 295 (Expte. 1658/04, Res. 3735), domiciliadas estas entidades en la Provincia de Córdoba; ASOCIACION MUTUAL SUREÑA, Mat. 60 (Expte. 5277/04, Res. 1920), domiciliada en la provincia de La Pampa; ASOCIACION MUTUAL DE AUTONOMOS Y CUENTAPROPISTAS, Mat. 466 (Expte. 1974/04, Res. 3894); ASOCIACION MUTUAL BARRIO LOS CARRIZALES, Mat. 338 (Expte. 2605/05, Res. 3241); ASOCIACION MUTUAL DEL DEPARTAMENTO SAN CARLOS, Mat. 200 (Expte. 4815/04, Res. 1922); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y EX - EMPLEADOS MERCANTILES (AMEM), Mat. 269 (Expte. 6261/04, Res. 2818); ASOCIACION MUTUAL CONEJERA "LA PRIMAVERA", Mat. 263 (Expte. 4962/04, Res. 1509); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO CREDITO DE CUYO, Mat. 114 (Expte. 5048, Res. 1515); ASOCIACION MUTUAL LIBERTAD, Mat. 238 (Expte. 2594/04, Res. 1476); ASOCIACION PRIMAVERA MUTUAL DEL DISCAPACITADO, Mat. 403 (Expte. 1684/04, Res. 3840); ASOCIACION MUTUAL CERRO DIAMANTE, Mat. 197 (Expte. 3981/04, Res. 1948), domiciliadas estas entidades en la provincia de Mendoza, designándose a la suscrita como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de sus representantes legales (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 inciso b de la Ley 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones. Amplíase el plazo señalado en razón de la distancia: en CINCO (5) días para la entidad domiciliada en Buenos Aires, DIEZ (10) días para la entidad domiciliada en Mendoza, NUEVE (9) días para la domiciliada en Córdoba y OCHO (8) días para la domiciliada en La Pampa. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de

acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo.: Dra. MARÍA LUCRECIA CICHERO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 20/04/2009 Nº 27570/09 v. 22/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341 NUEVO MODELO REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966) NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1.234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079 VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE						
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
33-70845279-9	TRANSPORTES ALVAREZ E HIJOS S.R.L.	4/4.5	ACCESO ANTONIO DE BIEDMA S/Nº - PARQUE INDUSTRIAL - (9310) PUERTO SAN JULIAN - SANTA CRUZ	Z0189	SI	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/04/2009 Nº 27584/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO) REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES RESOLUCION GENERAL Nº 2.200 NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO				
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
33-52201055-9	ANTONIO BARILLARI S.A.	4/4.1	0904	GALEMAR

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/04/2009 Nº 27596/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a las entidades denominadas: ASOCIACION MUTUAL UNION DE VIDAS, Matr. ex Inam Nº 1789 C.F. y ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA SOCIAL SOL, Matr. ex Inam Nº 1997 C.F., ambas domiciliadas en la Ciudad de Buenos Aires, que por Exptes. Nº 2738/00 y 1736/04 por los que tramitan sendos sumarios han recaído, respectivamente, las disposiciones que por su orden se indican: Nº 390/07 y 401/07, mediante las que se ha dispuesto, en lo sustancial, lo siguiente “Buenos Aires....VISTO.., DISPONGO: Art. 1º: Dasele por decaído, a la sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de diez días a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto 1759/72... De forma. — Fdo. Dra. ELENA DOMÍNGUEZ, Instructora Sumariante”. SE HACE SABER, asimismo, a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA DE CULTURA Y TECNICAS AFRICANISTAS, Matr. ex Inam Nº 1559 C.F. y ASOCIACION MUTUAL SAN JORGE PRIMERO, Matr. ex Inam Nº 2113 C.F., ambas domiciliadas en la Ciudad de Buenos Aires, que en los Exptes. Nº 3006/03 y 2502/05, por los que, respectivamente, tramitan sendos sumarios han recaído las disposiciones que por su orden se indican: Nº 402/07 y 403/07, mediante las que se ha dispuesto, en lo sustancial, lo siguiente “Buenos Aires....VISTO.., DISPONGO: Art. 1º: Dasele por decaído, a la sumariada, el derecho conferido para alegar sobre lo actuado. Ello por haber vencido el plazo acordado a tal efecto. Art. 2º: Llámase autos para resolver. De forma.-SE HACE SABER, además, a la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Matr. ex Inam Nº 2252 B.A., que se han promovido, a su respecto, actuaciones sumariales, las que tramitan por Expte. Nº 5629/06 en el marco de las cuales ha recaído la Resolución Inaes Nº 449/06 que así lo ordena, habiendo sido designada la suscripta, instructora sumariante. En tal carácter se acuerda a la última entidad mencionada, el plazo de DIEZ (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba de la que intente valerse (Art. 1º inc. “f” ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro del mismo plazo denuncie su domicilio real y constituya el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, (Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, bajo apercibimiento de Ley. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 20/04/2009 Nº 27621/09 v. 22/04/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: MUTUAL DE TRABAJADORES SOLIDARIOS, Matr. ex Inam Nº 2509 B.A. y ASOCIACION MUTUAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA (A.M.I.L), Matr. ex Inam Nº 1674 B.A., ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS MAYOSOL; Matr. Ex Inam Nº 768 BA., que en los expedientes que por su orden se indican (Exptes. Nº 165/07; 199/07 y Expte. Nº 149/07) se han ordenado a su respecto, la instrucción de sumario, ordenadas por Resolución Inaes Nº 402/07; 480/07 y 426/07, respectivamente. En los referidos trámites ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y, en tal carácter, se acuerda a las nombradas el plazo de DIEZ (10) días para la presentación del descargo y el ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho, en los términos del Art 1º inc. “f” ap. 1 y 2 de la Ley 19.549. Intímaselas, asimismo, para que, dentro del mismo plazo, procedan a denunciar su respectivo domicilio real y a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos estatuidos en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), bajo apercibimiento de Ley. Se hace saber, asimismo, a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO “ALTERNATIVA” LTDA., Matr. Nº 14.489, COOPERATIVA DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION FRUTIHORTICOLAS NOR CHICHAS POTOSI LIMITADA, Matr. Nº 17.623, COOPERATIVA DE RADIOAFICIONADO LTDA., Matr. Nº 4586; COOPERATIVA DE VIVIENDA “PROCASA” LTDA., Matr. Nº 10.095, todas domiciliadas en la Ciudad Autónoma de Bs. As., y ASOCIACION MUTUAL “LA NUEVA ARGENTINA”, Matr. ex Inam Nº 2434 B.A., que, en los expedientes que por su orden se indican: Exptes. Nº 11.295/01; 760/05; 76.594/00; Nº 69.375/98 y Nº 4969/02, por los que tramitan los respectivos sumarios, han recaído sendas disposiciones sumariales, que, en lo pertinente expresan:... VISTO... DISPONGO: “Dasele por decaído a la sumariada el derecho conferido para alegar sobre lo actuado. Ello, por haber vencido el plazo acordado a tal efecto. Art. 2º: Llámase autos para resolver. De forma.”. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante. SE HACE SABER, asimismo, a la ASOCIACION MUTUAL 27 DE JULIO, Matr. ex Inam Nº 1521 B.A., que en el Expte. Nº 665/03 por el que se instruye sumario a su respecto, ha recaído la Disposición “S” Nº 184/09 que, en lo pertinente expresa: “VISTO...DISPONGO: Art 1º Dasele por decaído el derecho para presentar el descargo y ofrecer prueba en lo sucesivo en los términos estipulados en el Art. 1º, inc. e), ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ días a los efectos pevistos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72. De forma. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora sumariante, I.N.A.E.S.

e. 20/04/2009 Nº 27622/09 v. 22/04/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1054/2009

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001353/2006. Cuerpos I. II, III, IV, V, VI, VII y VIII del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, 436 del 30 de mayo de 2000, 1344 del 4 de octubre de 2007, la Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Nº 79 del 5 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramitó la Licitación Pública Nº 4/2007 con el objeto de adquirir materiales de sutura.

Que el acto de apertura de ofertas se realizó el día 10 de abril de 2007, recibiéndose propuestas de las firmas AMERICAN LENOX S.A., BIOSUD S.A., DISTRIBUIDORA ELITE S.R.L., 20 DE JUNIO S.R.L., CONMIL S.R.L., CARDIOMEDIC S.A. y FOC S.R.L.

Que a fojas 838/840 obra el informe del Precio Testigo provisto por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, que se complementa con la Nota Nº 3.062/2007 emitida por el citado Organismo.

Que la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS del Organismo licitante en su primera intervención estimó conveniente intimar a las empresas AMERICAN LENOX S.A., DISTRIBUIDORA ELITE S.R.L.; 20 DE JUNIO S.R.L., CONMIL S.R.L., CARDIOMEDIC S.A. y FOC S.R.L. a subsanar los defectos formales de sus propuestas.

Que dicho acto fue notificado en forma fehaciente a los oferentes.

Que en una nueva intervención, la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS opinó que debía iniciarse procedimiento de mejora de precios respecto de las firmas 20 DE JUNIO S.R.L., FOC S.R.L. y DISTRIBUIDORA ELITE S.R.L.

Que a fojas 1448, 1450 y 1452 lucen las mejoras de precios de las firmas mencionadas.

Que en su última intervención, la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS estimó que debía dictarse acto administrativa declarando inadmisible la oferta presentada por BIOSUD S.A., por haber integrado una garantía de mantenimiento de oferta inferior al CINCO POR CIENTO (5%), conforme lo normado en el artículo 74, inciso c). del Anexo del Decreto Nº 436/00, toda vez que carece de la garantía exigida y por presentar su oferta asientos en lápiz emanados con tinta y sin salvar, conforme lo normado en el artículo 74, inciso f) del Anexo del Decreto Nº 436/00 y la oferta presentada por la firma FOC S.R.L., respecto de los renglones Nº 12 y Nº 65 —Oferta base— toda vez que no ofertó la cantidad mínima exigida en el Pliego por no contar con stock suficiente, no siendo un eximente que permita variar las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo normado en el artículo 74, inciso e) del Anexo del Decreto Nº 436/00; y desestimar las ofertas presentadas por las firmas AMERICAN LENOX S.A. para el renglón Nº 69 por no ajustarse el producto ofertado a lo solicitado, y el renglón Nº 16 de acuerdo a lo normado por el artículo 141 del Anexo del Decreto Nº 436/00, DISTRIBUIDORA ELITE S.R.L. el renglón Nº 16 por no presentar el empadronamiento en la ANMAT, conforme el artículo 141 del Anexo al Decreto Nº 436/00, los renglones Nº 37, Nº 44, Nº 57, Nº 58, Nº 60. Nº 64, Nº 69, por no ajustarse los productos ofertados a lo solicitado; 20 DE JUNIO S.R.L.: los renglones Nº 29 al Nº 32 por no ajustarse los productos ofertados a lo solicitado, y los renglones Nº 17 al Nº 20 y Nº 49 por haber superado el Precio Testigo y no haber mejorado en forma suficiente su cotización; CARDIOMEDIC S.A. y CONMIL S.R.L. de acuerdo a lo normado en el artículo 141 del Anexo del Decreto Nº 436/00.

Que asimismo dicho órgano evaluador estimó que correspondía adjudicar a la firma 20 DE JUNIO S.R.L. los siguientes renglones: Nº 3 al Nº 7, Nº 71 al Nº 73 por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente, a la firma DISTRIBUIDORA ELITE S.R.L. los renglones Nº 21, Nº 22, Nº 27, Nº 28, Nº 33 al Nº 36, Nº 38 al Nº 43, Nº 59, Nº 61, Nº 63 y Nº 67 por ser su precio conveniente y ajustarse a lo solicitado, y a la firma FOC S.R.L. las renglones Nº 1, Nº 8 al Nº 11, Nº 13, Nº 14, Nº 16, Nº 44 al Nº 46, Nº 48 al Nº 50, Nº 51 —Alternativa—, Nº 52 al Nº 55, Nº 57, Nº 58, Nº 60, Nº 62, Nº 64, Nº 65 —Alternativa— y Nº 68 al Nº 70 por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente; declarar fracasados los renglones Nº 2, Nº 15, Nº 23 al Nº 26, Nº 29 al Nº 32, Nº 37, Nº 47, Nº 56 y Nº 66 por no haberse allanado la empresa FOC S.R.L. a la mejora de precios solicitada, los renglones Nº 17 al Nº 20 por no haber la empresa 20 DE JUNIO S.R.L. mejorado su oferta y el renglón Nº 12 por no haberse presentado oferta válida.

Que, no obstante lo expuesto por la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, luce a fojas 1568 nota suscripta por el Señor Superintendente de BIENESTAR donde informa que conforme estudios de mercado realizados, surge a todas luces la conveniencia económica de adjudicar aquellos renglones donde la SIGEN no ha suministrado Precios Testigo, en virtud de que los precios relevados son sensiblemente superiores a los cotizados por las empresas cuya adjudicación se propicia.

Que notificado el acto fehacientemente a cada uno de los oferentes y transcurrido el plazo legal previsto, no se formuló impugnación alguna contra la mencionada opinión.

Que el monto de adjudicación asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.217.540,44), la que será afrontada con las partidas presupuestarias del presente ejercicio económico financiero.

Que han tomado la intervención de su competencia las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 4/2007 sustanciado por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA mediante Expediente Nº S02:0001353/2006, con el objeto de adquirir materiales de sutura.

ARTICULO 2º — Adjudícase, según lo expuesto en los considerandos, a la firma 20 DE JUNIO S.R.L., los Nº 3 al Nº 7 y Nº 71 al Nº 73, por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 99.049,24), a la firma DISTRIBUIDORA ELITE S.R.L. los renglones Nº 21, Nº 22, Nº 27, Nº 28, Nº 33 al Nº 36, Nº 38 al Nº 43, Nº 59, Nº 61, Nº 63 y Nº 67, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 569.541,60), y a la firma FOC S.R.L. los renglones Nº 1, Nº 8 al Nº 11, Nº 13, Nº 14, Nº 16, Nº 44 al Nº 46, Nº 48 al Nº 50, Nº 51 —Alternativa—, Nº 52 al Nº 55, Nº 57, Nº 58, Nº 60, Nº 62, Nº 64, Nº 65 —Alternativa—, Nº 68 al Nº 70, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($ 548.949,60).

ARTICULO 3º — Desestímanse, de acuerdo a lo expresado en los considerandos, las ofertas presentadas por las firmas AMERICAN LENOX S.A. para los renglones Nros. 16 y 69; DISTRIBUIDORA ELITE S.R.L., los renglones Nros. 16, 37, 44, 57, 58, 60, 64, 69; 20 DE JUNIO S.R.L. los renglones Nº 29 al Nº 32, Nº 17 al Nº 20 y Nº 49; CARDIOMEDIC S.A. y CONMIL S.R.L.

ARTICULO 4º — Declárase inadmisible la oferta de la firma BIOSUD S.A., conforme lo normado en el artículo 74, incisos c) y f) y la oferta de la firma FOC S.R.L., respecto de los renglones Nº 12 y Nº 65 —Oferta base—, conforme el artículo 74, inciso e) del Anexo del Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 5º — Declárase fracasados las renglones Nº 2, Nº 12, Nº 15, Nº 17 al Nº 20, Nº 23 al Nº 26, Nº 29 al Nº 32, Nº 37, Nº 47, Nº 56 y Nº 66 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 20/04/2009 Nº 26006/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1120/2009

Bs. As., 14/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001816/2008, Cuerpo I del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001, 1344 del 04 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto, iniciado en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita la contratación de UN (1) Servicio de Telefonía Celular con prestación de Enlace Directo, de última tecnología, con provisión de equipos de telefonía celular en comodato; para cubrir las necesidades de las comunicaciones móviles de la totalidad de sus Dependencias.

Que el gasto anual fue estimado en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 4.963.680.-), habiéndose afectado al ejercicio financiero correspondiente.

Que resulta conveniente encuadrar el procedimiento en la figura de Licitación Pública contemplada en el artículo 25, inciso a), apartado 1, y artículo 26, inciso a), apartado 1 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios y los artículos 20 inciso a), 21 inciso c), 22 inciso c), 30 y 32 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de bienes y servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 123 del 23 de enero de 2008 habiendo sometido a conocimiento y difusión del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que corresponde autorizar el trámite y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares agregado a fojas 183 a 195 de estos actuados, conforme lo establecido en el artículo 11, inciso a) y b) del Decreto Nº 1023/01 y artículo 24, inciso a) y b) del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOSRESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Unica para la contratación de UN (1) Servicio de Telefonía Celular con prestación de Enlace Directo, de última tecnología, con provisión de equipos de telefonía celular en comodato bajo el régimen del artículo 25, inciso a), apartado 1, y artículo 26, inciso a), apartado 1 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobada por el Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios y los artículos 20 inciso a), 21 inciso c), 22 inciso c), 30 y 32 del Reglamento para la Adquisición Enajenación y Contratación de bienes y servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 2º — Apruébase del Pliego de Bases y Condiciones Particulares agregados a fojas 183 y 195 del expediente citado en el Visto, conforme al artículo 11 inciso b) del Decreto Nº 1023/01.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 20/04/2009 Nº 27042/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1121/2009

Bs. As., 14/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000062/2008 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 1180 del 15 de julio de 1994, 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y 1344 de 04 de octubre de 2007, la Resolución del Ministerio de Economía Nº 834 del 12 de octubre de 2000 y las Resoluciones de la Secretaria de Hacienda Nros. 505 del 27 de noviembre 1997 y 130 del 13 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita la contratación del "Servicio de Pago de Haberes al Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA", destinado a cubrir las necesidades del personal de la Institución.

Que el presente trámite licitario no generará erogación para la Institución Policial.

Que de fojas 236 a 250 luce el texto del proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares propuesto para regir el llamado, el cual fue sometido a conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se cursaron comunicaciones a potenciales oferentes, informando de la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto al efecto en las Resoluciones M.J.S.y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOSRESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar el "Servicio de Pago de Haberes al Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA".

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado de fojas 236 a 250 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derecho Humanos.

e. 20/04/2009 Nº 27041/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Disposición Nº 189/2009

Bs. As., 31/3/2009

VISTO la Ley Nº 25.164, Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y modificatorios, el Decreto 491, de fecha 12 de marzo de 2002, el Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto 214/06, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial homologado por el Decreto 109/2007, y

CONSIDERANDO:

Que el "Estatuto para el Personal del INTI" aprobado por la Resolución del Consejo Directivo Nº 124/94, modificada por la Resolución Nº 06/2000, establece los mecanismos para la cobertura de cargos en vistas a propiciar la igualdad de oportunidades para el ejercicio de los mismos.

Que resulta imperioso para el buen funcionamiento del organismo, la inmediata cobertura del cargo de Gerente General del INTI actualmente vacante.

Que la convocatoria se encuadra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General del Sector Público homologado por el Decreto Nº 214/06, específicamente en lo normado en el Capítulo III (Selección) de su Título VI (Carrera de Personal).

Que, asimismo, y de acuerdo a lo regulado por el Artículo 37º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial homologado por el Decreto Nº 109/07, la misma convocatoria debe revestir el carácter de abierta.

Que presupuestariamente se cuenta con la vacante escalafonaria financiada en el Nivel de Ejercicio Profesional en su tramo correspondiente.

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 63º del Convenio Colectivo de Trabajo General del Sector Público, corresponde dar participación a la parte gremial a efectos de constituir la veeduría allí prevista.

Que la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas, el Programa de Fortalecimiento de Centros y la Subgerencia de Asuntos Legales, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) y el inciso i) del Artículo 5º del Decreto Nº 923, de fecha 11 de Septiembre de 1997.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébase las bases del concurso para la selección de Gerente General mediante Convocatoria Abierta (Artículo 37º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial – CCTS- para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial homologado por el Decreto 109/2007) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Hácese constar que tal como lo establece el Artículo 21º del Convenio Colectivo General y el Artículo 60º del CCTS, el desempeño de las funciones del Cargo a concursar tiene prevista una estabilidad de cinco (5) años, contados a partir de la notificación al postulante que lo obtenga.

ARTICULO 3º — Apruébase el formulario de inscripción para la selección del responsable del cargo citado en los Artículos precedentes, el cual obra como Anexo II, formando parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Desígnase para integrar el Organo de Evaluación a las siguientes personas:

1- Ing. Antonio Cascardo

2- (AG) Arq. Cristina Solanas

3- Ing. Rubén Félix

4- Ing. Ricardo García

5- Lic. Nadina Cazaux

y a la Dra. Alicia González de la SGAL como Secretaria Técnica del presente Concurso.

ARTICULO 5º — Póngase la presente en conocimiento de los representantes sindicales del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL por la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION y por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO, e invítese a designar por escrito y en el plazo de 48 hs. de su notificación, a los miembros que ejercerán la veeduría gremial en los términos del Artículo 63º del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto Nº 214/2006.

ARTICULO 6º — Elévese para conocimiento e intervención del Consejo Directivo en su primera reunión.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ, Presidente, Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

ANEXO I

CONCURSO PARA CARGO DE GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

BASES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN

1- Requisitos de Admisibilidad:

Para ser admitido al proceso de evaluación como postulante al cargo de Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, el candidato deberá reunir los siguientes requisitos:

A) Aquellos fijados por la Ley Nº 25.164, Marco de Regulación del Empleo Público, en sus Artículos 4º y 5º, a saber:

Artículo 4º — El ingreso a la Administración Pública Nacional estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública. El convenio colectivo de trabajo, deberá prever los mecanismos de participación y de control de las asociaciones sindicales en el cumplimiento de los criterios de selección y evaluación a fin de garantizar la efectiva igualdad de oportunidades.

c) Aptitud psicofísica para el cargo.

Artículo 5º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.

b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.

d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.

f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

g) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.

h) El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.

i) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

B) TITULACIÓN:

- Ser graduado universitario en áreas tecnológico-científicas relacionadas con la especificidad del INTI, con título acreditado por el Ministerio de Educación.

C) EXPERIENCIA:

- Acreditar QUINCE (15) años de experiencia en el ejercicio profesional, luego de graduado.

- Acreditar DIEZ (10) años en el ejercicio profesional específico. Esto es, en situaciones afines al cargo al que se postula: coordinación de gestión tecnológica, investigación aplicada, asistencia técnica, laboratorios de referencia, gestión de calidad, protección ambiental, servicios tecnológicos, etc.

D) EDAD MÁXIMA:

- El postulante no debe haber cumplido los SESENTA Y TRES (63) años de edad con anterioridad al día de vencimiento de presentación de los antecedentes para el concurso.

(Excepción: En el caso especial que el postulante sobrepase la edad máxima indicada pero sea ampliamente reconocido por su aptitud y trayectoria, el Organo de Evaluación podría igualmente incluirlo en el proceso evaluativo)

E) DOMICILIO

El cargo concursado deberá ejercerse con asiento permanente en la Sede Central del INTI, en el Parque Tecnológico Miguelete, por lo que imprescindiblemente quien resulte seleccionado deberá acreditar residencia, o fijarla a partir de su nombramiento, a una distancia no mayor a 60 Km de la Sede.

F) ACEPTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS BASES DEL CONCURSO EN EL QUE PARTICIPA.

2- Plazos de implementación:

El concurso tendrá lugar con los siguientes plazos, de acuerdo a la normativa mencionada en la Disposición.

Publicación en medios escritos y Boletín oficial: a partir del domingo 19 de Abril

Fecha de llamado: a partir del 04 de mayo de de 2009

Fecha límite de presentación de antecedentes: 05 de junio de 2009, 16 horas.

Fecha de elevación a la autoridad de designación: 13 de julio de 2009.

3- Responsabilidades Primarias y Acciones de la función a cubrir:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Planificar, organizar, gestionar, controlar y sustancialmente coordinar las actividades del Instituto en materia de desarrollo de capacidad tecnológica, investigación aplicada, asistencia técnica, laboratorios de referencia, gestión de calidad, protección ambiental y servicios de apoyo.

ACCIONES:

a) Estudiar escenarios tecnológicos posibles y presentar alternativas para la definición de estrategias institucionales en el marco del Plan Estratégico del Instituto.

b) Planificar, organizar y supervisar las actividades específicas de investigación y desarrollo tecnológico y supervisar las actividades de los Centros de Investigación y Desarrollo.

c) Planificar, organizar y supervisar las acciones relacionadas con la política institucional en materia de gestión de calidad y ambiente.

d) Planificar, organizar y supervisar las tareas de asistencia técnica, desarrollo, capacitación, extensión, certificación, vinculación e información a los diversos niveles del Estado (Nacional, Provincial y Municipal), a sus organismos e instituciones, a la industria de las grandes urbes y la del interior, a los pequeños productores, a los emprendedores y a la población en general.

e) Planificar, organizar y supervisar las acciones relacionadas con la oferta tecnológica del Instituto, su actualización y adecuación a los destinatarios.

f) Planificar el desenvolvimiento de nuevos Centros de Investigación y Desarrollo para aplicarlos a la provisión y asistencia técnica, servicios de ensayos y calibraciones, asistir en el acercamiento a los municipios que lo requieran, y apoyar el desarrollo de la industria, de productores y emprendedores, en estrecho con los ciudadanos de todas las áreas del país.

g) Coordinar el uso de los recursos humanos y financieros provenientes de la Cooperación Internacional.

h) Conducir el Comité de Seguridad Laboral del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

i) Coordinar la acción referida a las inversiones presupuestarias.

j) Elaborar y confeccionar, a partir de las estrategias fijadas por la Presidencia, el Plan de Acción Anual que deben realizar las unidades técnicas del Organismo supervisando su cumplimiento.

k) Coordinar, supervisar y ejercer control de gestión sobre las Gerencias y Programas que se le asignen bajo su dependencia.

l) Coordinar de acuerdo con los lineamientos generales emanados de la Presidencia la gestión de los Centros de Investigación y Desarrollo entre sí y con relación a las actividades a cargo de las Gerencias y Programas.

m) Proponer el proyecto de presupuesto de la Gerencia General luego de evaluar los proyectos de presupuesto de los Programas, Gerencias y demás dependencias a su cargo, elaborados a partir del Plan de Acción Anual.

4- Perfil del Puesto:

Los conocimientos, aptitudes y habilidades expresadas en el siguiente cuadro conformarán los antecedentes a calificar en el candidato y definen el perfil perseguido para cubrir el cargo de Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.

PERFIL DE GERENTE GENERAL

Tabla de antecedentes a calificar	PUNTAJES MÁXIMOS
CONOCIMIENTOS	
1. Conocimiento del Estado en su organización actual, las funciones del Estado, y el marco que tiene el INTI como Organismo público de generación y transferencia de tecnología	7
2. Conocimiento del INTI. Panorama histórico. Visión, Misión, Plan Estratégico, roles y funciones actuales. Estructura formal, jerárquica y funcional. Normativa vigente. Régimen Presupuestario.	6
3. Conocimiento de los Programas, Subprogramas, Gerencias, Coordinaciones y Centros del Instituto. Objetivos, relación con otras áreas del Estado, con la industria, los consumidores y la base social, fortalezas y debilidades, grandes proyectos, dificultades.	6
4. Conocimiento de los destinatarios de las acciones del Instituto, las problemáticas gubernamentales, sectoriales, sociales y regionales, y su prospectiva en relación con el país y con la situación externa.	6
5. Conocimiento de la normativa interna, en particular la referida a las áreas específicas de la Gerencia General y de las que de ella dependen.	5
6. Conocimiento profundo de al menos un área, preferiblemente varias, de su profesión, que lo acredite como referente en su especialidad	5
7. Conocimiento general de varias especialidades o áreas específicas de su profesión	4
Subtotal Máximo CONOCIMIENTOS	39
EXPERIENCIA	
8. Experiencia en planificación, organización gestión y control en instituciones tecnológico-científicas, desarrollo tecnológico, investigación aplicada, asistencia técnica, laboratorios de referencia, gestión de calidad, protección ambiental y servicios de apoyo.	7
9. Experiencia y capacidad en la coordinación, organización y liderazgo de equipos interdisciplinarios, con aporte de visión institucional, prospectiva y motivación al personal	6
10. Experiencia en gestión de nivel gerencial o equivalente en el ámbito del Estado, y particularmente en el INTI	5
11. Experiencia en el abordaje de problemas complejos particularmente referidos a los destinatarios de las acciones del INTI.	5
12. Experiencia en el abordaje de problemas en donde la dificultad, además del origen tecnológico, se relaciona con dificultades o características culturales (internas de la institución, o de los destinatarios)	5
Subtotal Máximo EXPERIENCIA	28
ACTITUDES	
13. Vocación de servicio y alto compromiso con la tarea en el marco de la misión del Instituto, el bien común y las funciones del Estado.	5
14. Alta disposición para el trabajo en equipo, disposición para dinamizar las relaciones con los recursos humanos institucionales, promoviendo valoración y sinergia, capacidad de conducción	5
15. Compromiso ético con la acción del Estado, el Instituto, el personal, los destinatarios, y la tarea específica.	5
16. Autonomía y habilidad para la toma de decisiones.	4
17. Flexibilidad intelectual y creatividad para atender, encuadrar o resolver situaciones no comunes.	4
18. Disposición a la reflexión, a la escucha al interlocutor, y a la búsqueda de soluciones por consenso	4
19. Disposición a la integración de equipos de trabajo, con capacidad de incorporar diferentes puntos de vista sin perder la proactividad ni el liderazgo	4
Subtotal Máximo ACTITUDES	31
HABILIDADES	
20. Capacidad para la definición de políticas y estrategias del área a asumir, para la concreción de las políticas generales.	5
21. Capacidad autónoma de abordaje y análisis de situaciones complejas relativas a las temáticas gerenciales y de su profesión, facilidad de búsqueda de información, su elaboración y síntesis propositiva	5
22. Experiencia y capacidad de síntesis, elaboración de informes ejecutivos o detallados, formulación de estrategias y alternativas de acción a partir de los lineamientos institucionales, de formulación y dirección de Proyectos, y de establecer planes de contingencia	4
23. Capacidad de manejo intelectual flexible y creativo para la interpretación y propuesta de soluciones en situaciones fuera de lo común.	4
24. Habilidad de coordinación en equipos interdisciplinarios, capacidad de enfoques múltiples, aceptación del disenso, e incorporación de ideas ajenas	4
25. Experiencia y capacidad para organizar, dirigir, formar, motivar y monitorear al personal a cargo para el cumplimiento eficiente de la tarea, y en particular capacidad de transferencia de conocimientos y formación de personal, en su especialidad o en funciones gerenciales.	4
26. Capacidad para el trabajo en contexto de alta demanda y presión.	4
27. Habilidades de comunicación: excelente expresión oral y escrita en diferentes formatos comunicacionales.	4
Subtotal Máximo HABILIDADES	34
TOTAL MÁXIMO	132

5- Metodología de asignación de puntajes y puntaje mínimo:

Para la asignación de puntajes el Organo de Evaluación tomará en cuenta las presentaciones escritas de los candidatos y la información obtenida en las entrevistas personales con los mismos.

Además podrá corroborar y valorar esta información mediante la consulta a las referencias personales ofrecidas por los candidatos.

Por consenso calificará cada uno de los renglones del cuadro precedente.

El puntaje mínimo para resultar calificado será de CIENTO SEIS (106) puntos sobre los 132 posibles (80%), pero, simultáneamente no menos del 70% en cada uno de los puntajes subtotales máximos, es decir, en CONOCIMIENTOS por lo menos veintisiete (27) puntos, en EXPERIENCIA veinte (20) puntos, en ACTITUDES veintidós (22) puntos y en HABILIDADES veinticuatro (24) puntos.

6- Inscripción:

La inscripción se realizará, utilizando el formulario correspondiente (ver anexo II), hasta el 05 de junio de 2009, 16 horas.

La documentación para inscribirse deberá enviarse por correo electrónico a concursogergral@inti.gob.ar y simultáneamente como documento en soporte papel inicialando cada una de sus hojas, firmando al final, por correo, en un sobre dirigido a “Selección de Gerente General INTI”, INTI – INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, SEDE RETIRO, Av. Leandro N. Alem 1067, 7º Piso CC1001AAF · Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deberá incluirse, una nota de presentación, que incluirá las razones por las que tiene interés en el cargo concursado.

En todos los casos se considerarán las postulaciones que lleguen a destino hasta la fecha indicada. No se aceptarán presentaciones fuera de término, sin ninguna excepción.

7- Mecanismo de tratamiento de las postulaciones recibidas y de las eventuales excusaciones y recusaciones.

El tratamiento de las postulaciones, excusaciones y recusaciones se ajustará a lo siguiente:

Las eventuales recusaciones de los integrantes del Órgano de Evaluación deberán ser deducidas por el postulante en el momento de su inscripción, y la excusación de los miembros de dicho Órgano en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los postulantes. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas hábiles, a la fecha prevista en el cronograma del Concurso para que el referido Organo se expida. Tanto las recusaciones como las excusaciones deberán ser resultas por la Presidencia. Esta resolución será irrecurrible.

Concluidas las etapas de evaluación de méritos el Organo de Evaluación confeccionará y elevará a la Presidencia una terna, sin orden de mérito, conformada por los postulantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, dentro de los que hayan superado el puntaje mínimo estipulado y los fundamentos que considere pertinentes para una mejor interpretación de los puntajes asignados. En caso de existir tan solo uno (1) o dos (2) postulantes que hayan cumplido con el puntaje mínimo estipulado, la terna será sustituida por un listado que incluirá, solamente, a los mismos. Simultáneamente se comunicará a los postulantes que el Organo de Evaluación ha producido su informe, y que pueden requerir se les haga saber el puntaje personal obtenido.

Recurso: Una vez conocido por el interesado el puntaje obtenido, tendrá cinco (5) días hábiles para recurrir el mismo ante el Organo de Evaluación, el que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para expedirse. Esta resolución será recurrible ante la Presidencia como única instancia.

Designación: Recibido el informe por la Presidencia y resueltos los eventuales recursos, el mismo, efectuará la pertinente designación, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, optando por alguno de los propuestos, mediante Resolución fundada, después de verificarse el cumplimiento de lo exigido por la Ley Nº 25.164, Marco de Regulación del Empleo Público, en sus Artículos 4º y 5º.

Concursos Desiertos: La Presidencia podrá declarar desierto el Concurso cuando se produzca algunas de las siguientes circunstancias:

- Que no se presenten dos (2) postulaciones como mínimo.

- Que ningún postulante alcance el puntaje mínimo requerido por las Bases del Concurso.

8- Remuneración del cargo:

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 109/07, la remuneración bruta del cargo de Gerente General al mes de Abril de 2009 alcanzará la suma aproximada de $12.000 (doce mil pesos), aunque podría corresponder un valor superior de acuerdo a los antecedentes.

ANEXO II

Instituto Nacional de Tecnología Industrial
CONCURSO PARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL
Formulario de inscripción

Notas:

1 Los datos suministrados en esta ficha tienen CARACTER DE DECLARACION JURADA y serán tratados en forma reservada.

2 No olvide inicialar todas las hojas de su presentación y firmar la última.

3 Por favor, completar los datos siguiendo el orden indicado, en papel A4, con espaciado simple y letra Arial 12

Cargo al que se postula: GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

1. Datos Personales

Apellido:
Nombres:
Documento Nº Tipo:
Legajo Nº (Si correspondiese):
Cuit/Cuil Nº:
Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:
Edad:
Estado civil:
Hijos:
Domicilio particular:
Localidad:
Código postal:
Teléfono particular:
Teléfono laboral:
Teléfono celular:
Correo electrónico:

2. Estudios de Grado

Indique el máximo nivel de educación formal alcanzado

a- Universitario completo
b- Postgrado incompleto
c- Postgrado completo

Título profesional obtenido:
Institución:
Fecha de obtención del título:
Adjunte documentación correspondiente

3. Postgrados
En caso de tener algún posgrado, indique:
Nombre del Postgrado, Maestría o Doctorado
Título de la Tesis, si es el caso
Título obtenido o último año aprobado:
Institución:
Fecha:
Adjunte documentación probatoria

4. Cursos

Detalle aquellos que tengan mayor relación con el cargo al que se postula:
Nombre del curso, Institución, fecha, Duración (horas totales)
Adjuntar documentación

5. Trayectoria laboral

Puesto Actual
Fecha de inicio
Puesto y Tarea que desarrolla, responsabilidades.
Motivo por el que quiere cambiar de trabajo.

Puestos que ocupó anteriormente (mencione los más relevantes)

Fechas de Ingreso y Egreso
Organización
Area
Puesto
Tareas desarrolladas
Motivo de egreso.

5. Antecedentes disciplinarios

¿Ha tenido alguna sanción disciplinaria en su carrera laboral?
SI
NO
(En caso de haberla, mencione Tipo de sanción, Causa, Fecha, Duración).

¿Ha sido objeto de algún sumario en su carrera?
SI
NO
Causa del sumario
Fecha
Resultado

6. Referencias laborales

Indique cuatro personas que puedan brindar referencias de su trabajo y de los antecedentes que ha presentado.

Para cada una indique Apellido y Nombre, Cargo que ocupa, Empresa u Organismo, Dependencia, Teléfono.

7. Plan de trabajo

Describa brevemente un Plan de trabajo enfocado a un mediano plazo (2 años) para el cargo de Gerente General para el cual se postula.

Inclúyalo como Anexo III. La extensión y profundidad de la propuesta quedan a criterio del postulante.

Podrá encontrar información institucional en la página web del Instituto: http://www.inti.gob.ar

8. Aceptación de las bases y declaración jurada de lo consignado.

Por la presente manifiesto conocer las bases del Concurso para el cargo de Gerente General del INTI, según la correspondiente Disposición de la Presidencia del INTI.

Acepto las bases del concurso mencionado en su totalidad, y manifiesto que toda la información remitida y que antecede es ofrecida de mi parte en carácter de declaración jurada.

FIRMA: ___________________________

ACLARACIÓN: _________________________

9. Adjunte Curriculum detallado (en hoja A4 y de extensión no mayor a 5 carillas) inicialando las hojas y firmando la última, incluyéndolo como Anexo IV

10. Recuerde que para ser considerado en este Concurso, la totalidad de estos documentos, (este formulario, el Currículum, el Plan) deben ser enviados en papel, firmados, y además en formato electrónico a la dirección concursogergral@inti.gob.ar

e. 20/04/2009 Nº 27055/09 v. 20/04/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA"

Disposición Nº 20/2009

Bs. As., 14/4/2009

VISTO el Decreto Nº 835 del 6 de julio de 2004, la Resolución del Nº 3171 del 28 de octubre de 2004 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º del decreto citado en el Visto, se creó en la ex COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO", del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Registro denominado BANCO SOCIAL DE TIERRAS, a conformarse con la información sobre inmuebles de dominio privado del ESTADO NACIONAL que puedan ser afectados a fines sociales, que los organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, sus empresas y entes descentralizados, o todo otro ente donde el ESTADO NACIONAL tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias; deberán brindar, en los plazos y condiciones que se determine.

Que, tal medida fue adoptada para recabar la información sobre inmuebles fiscales nacionales ociosos, distribuidos en todo el territorio nacional, innecesarios para la función y gestión de los organismos en cuya jurisdicción revistan, con la finalidad ulterior de que los mismos se destinen a fines sociales y para diseñar e implementar las políticas tendientes al abordaje integral de los problemas que obstaculizan el desarrollo del hombre y su familia y con el objeto de afianzar sus derechos y consolidar su patrimonio.

Que, en ese orden —expresan los considerandos del Decreto Nº 835/04— es operativo que los organismos y entes aludidos comuniquen la nómina completa de aquellos inmuebles que se encuentren bajo su administración y/o propiedad que puedan ser afectados a fin social, en orden a integrar el registro "BANCO SOCIAL DE TIERRAS".

Que, mediante los artículos 1º y 5º de la Resolución Nº 3171/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se designó a la ex COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO", como órgano de aplicación de lo dispuesto por el Decreto Nº 835/04 sobre el Registro "BANCO SOCIAL DE TIERRAS", con arreglo a lo establecido en el Decreto Nº 846/91 y sus modificatorios, encomendándose a dicho organismo el dictado de las normas complementarias que fuere menester a fin de posibilitar el cumplimiento de los objetivos definidos en el aludido Decreto Nº 835/04 y se instruyó a dicha Comisión Nacional para que, respecto de la registración de los inmuebles comprendidos, proceda de conformidad con la información que le remitan los respectivos organismos y entes nacionales, debiendo incorporarse los inmuebles susceptibles de ser afectados a fines sociales, al Registro denominado "BANCO SOCIAL DE TIERRAS", aplicando el procedimiento que el propio organismo se dicte al efecto.

Que, asimismo, en virtud de los objetivos aprobados por el artículo 5º del Decreto Nº 341 del 3 de marzo de 2008, corresponde a la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" asistir al Señor Jefe de Gabinete de Ministros en el desarrollo de acciones tendientes a la identificación de inmuebles de dominio del ESTADO NACIONAL que puedan ser afectados a fines sociales.

Que, consecuentemente, resulta necesario dictar normas que posibiliten recabar la información sobre los inmuebles fiscales nacionales ociosos que tengan aptitud para fines sociales y reunir dicha información el BANCO SOCIAL DE TIERRAS.

Que, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de los artículos 1º y 5º de la Resolución Nº 3171/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION NACIONAL DE TIERRAS
PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA"
DISPONE:

ARTICULO 1º — La COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" deberá hacer saber a los organismos enunciados en el artículo 2º de la Resolución Nº 3171/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la identificación de inmuebles de dominio privado del ESTADO NACIONAL asignados a esos entes, que puedan ser afectados a fines sociales.

ARTICULO 2º — La COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" podrá realizar las inspecciones que resulten necesarias, para la identificación de inmuebles prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Dentro del plazo de SESENTA (60) días, los organismos que sean comunicados de la identificación a la que alude el artículo 1º del presente reglamento, deberán remitir a la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" —en lo pertinente— la información prevista en el artículo 3º de la Resolución Nº 3171/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y formular —si corresponde— la oposición contemplada en dicha resolución.

ARTICULO 4º — Con los elementos reunidos, una vez cumplido el plazo precedentemente indicado, la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" deberá expedirse mediante acto administrativo, sobre la aptitud del respectivo inmueble para fines sociales.

ARTICULO 5º — Los actos administrativos que se dicten conforme el artículo anterior, deberán ser notificados a los organismos a los que se encuentren asignados los inmuebles respectivos, a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINAZAS PUBLICAS y al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 6º — La información sobre los inmuebles de dominio privado del ESTADO NACIONAL que tengan aptitud para fines sociales, deberá ser organizada en el BANCO SOCIAL DE TIERRAS consignándose, en lo posible:

a) La información Jurídica: Título de la tierra e informe de dominio.

b) La información física: Planos de la tierra.

c) La información avaluatoria: Infraestructura, aguas, bosques, vías de comunicación, condiciones existentes en el fundo y existencia de recursos naturales en el área, entre otras circunstancias análogas.

Organismo al que se encuentran asignadas las tierras.

ARTICULO 7º — El registro de la información se realizará en una base de datos única que se llevará en folios móviles numerados, que deberán ser rubricados por el Presidente de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL “PADRE CARLOS MUGICA”.

La información se registrará sobre la base de notas breves que indicarán la ubicación y descripción de los inmuebles, sus medidas y superficie, los fundos linderos u las restantes especificaciones que fueren necesarias para su completa individualización.

ARTICULO 8º — La recolección en el BANCO SOCIAL DE TIERRAS de los datos sobre los inmuebles de dominio privado del ESTADO NACIONAL que tengan aptitud para fines sociales, resultante del procedimiento previsto en el presente reglamento, se realizará a los efectos estrictamente informativo y no afectará las condiciones de dominio, destino o administración en las que tales inmuebles se encuentran al momento de su identificación.

ARTICULO 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. RUBEN PASCOLINI, Presidente, Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social “Padre Carlos Mugica”.

e. 20/04/2009 Nº 27002/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Disposición Nº 205/2009

Bs. As., 3/4/2009

VISTO la Ley Nº 25.164, Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y modificatorios, el Decreto 491, de fecha 12 de marzo de 2002, el Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto 214/06, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial homologado por el Decreto 109/2007, y

CONSIDERANDO:

Que el “Estatuto para el Personal del INTI” aprobado por la Resolución del Consejo Directivo Nº 124/94, modificada por la Resolución Nº 06/2000, establece los mecanismos para la cobertura de cargos en vistas a propiciar la igualdad de oportunidades para el ejercicio de los mismos.

Que resulta imperioso para el buen funcionamiento del organismo, la inmediata cobertura del cargo de Gerente de Recursos Humanos del INTI actualmente vacante.

Que la convocatoria se encuadra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General del Sector Público homologado por el Decreto Nº 214/06, específicamente en lo normado en el Capítulo III (Selección) de su Título VI (Carrera de Personal).

Que, asimismo, y de acuerdo a lo regulado por el Artículo 37º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial homologado por el Decreto Nº 109/07, la misma convocatoria debe revestir el carácter de abierta.

Que presupuestariamente se cuenta con la vacante escalafonaria financiada en el Nivel de Ejercicio Profesional en su tramo correspondiente.

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 63º del Convenio Colectivo de Trabajo General del Sector Público, corresponde dar participación a la parte gremial a efectos de constituir la veeduría allí prevista.

Que la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas, el Programa de Fortalecimiento de Centros y la Subgerencia de Asuntos Legales, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) y el inciso i) del Artículo 5º del Decreto Nº 923, de fecha 11 de septiembre de 1997.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébase las bases del concurso para la selección de Gerente de Recursos Humanos mediante Convocatoria Abierta (Artículo 37º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial —CCTS— para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial homologado por el Decreto 109/2007) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Hácese constar que tal como lo establece el Artículo 21º del Convenio Colectivo General y el Artículo 60º del CCTS, el desempeño de las funciones del Cargo a concursar tiene prevista una estabilidad de cinco (5) años, contados a partir de la notificación al postulante que lo obtenga.

ARTICULO 3º — Apruébase el formulario de inscripción para la selección del responsable del cargo citado en los Artículos precedentes, el cual obra como Anexo II, formando parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Desígnase para integrar el Organo de Evaluación a las siguientes personas.

1 - Ing. Antonio Cascardo

2- (AG) Arq. Cristina Solanas

3 - Ing. Rubén Félix

4 - Lic. Julio Canestrari

5- Lic. Beatriz Martínez

y al Dr. Gerardo Vadell como Secretario Técnico del presente Concurso, y la Dra. Silvana Polverini del SGAL como apoyo técnico-administrativo en la Sede Retiro a los efectos de recepcionar y ordenar la documentación previamente al envío al Secretario Técnico.

ARTICULO 5º — Póngase la presente en conocimiento de los representantes sindicales del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL por la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION y por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO, e invítese a designar por escrito y en el plazo de 48 hs. de su notificación, a los miembros que ejercerán la veeduría gremial en los términos del Artículo 63º del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto Nº 214/2006.

ARTICULO 6º — Elévese para conocimiento e intervención del Consejo Directivo en su primera reunión.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — ENRIQUE M. MARTINEZ, Presidente, Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

ANEXO I

CONCURSO PARA CARGO DE GERENTE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

BASES PARA EL PROCESO DE EVALUACION

1- Requisitos de Admisibilidad:

Para ser admitido al proceso de evaluación como postulante al cargo de Gerente de Recursos Humanos del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, el candidato deberá reunir los siguientes requisitos:

A) Aquellos fijados por la Ley Nº 25.164, Marco de Regulación del Empleo Público, en sus Artículos 4º y 5º, a saber:

Artículo 4º — El ingreso a la Administración Pública Nacional estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública. El convenio colectivo de trabajo, deberá prever los mecanismos de participación y de control de las asociaciones sindicales en el cumplimiento de los criterios de selección y evaluación a fin de garantizar la efectiva igualdad de oportunidades.

c) Aptitud psicofísica para el cargo.

Artículo 5º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.

b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.

d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.

f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

g) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.

h) El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.

i) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

B) TITULACION:

- Ser graduado universitario en áreas de competencia sobre Recursos Humanos, con título acreditado por el Ministerio de Educación. Sin ser exhaustivos podrán ser egresados en Recursos Humanos, Sociología, Ciencias de la Educación, o conocimientos equivalentes.

C) EXPERIENCIA:

- Acreditar DOCE (12) años de experiencia en el ejercicio profesional, luego de graduado.

- Acreditar OCHO (8) años en el ejercicio profesional específico. Esto es, en situaciones afines al cargo al que se postula.

D) EDAD MAXIMA:

- El postulante no debe haber cumplido los SESENTA Y TRES (63) años de edad con anterioridad al día de vencimiento de presentación de los antecedentes para el concurso.

(Excepción: En el caso especial que el postulante sobrepase la edad máxima indicada pero sea ampliamente reconocido por su aptitud y trayectoria, el Organo de Evaluación podría igualmente incluirlo en el proceso evaluativo).

E) DOMICILIO

El cargo concursado deberá ejercerse con asiento permanente en la Sede Central del INTI, en el Parque Tecnológico Miguelete, por lo que imprescindiblemente quien resulte seleccionado deberá acreditar residencia, o fijarla a partir de su nombramiento, a una distancia no mayor a 60 Km de la Sede.

E) ACEPTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS BASES DEL CONCURSO EN EL QUE PARTICIPA.

2- Plazos de implementación:

El concurso tendrá lugar con los siguientes plazos, de acuerdo a la normativa mencionada en la Resolución:

Publicación en medios escritos y Boletín Oficial: a partir del domingo 19 de abril.

Fecha de llamado: a partir del 4 de mayo de 2009.

Fecha límite de presentación de antecedentes: 5 de junio de 2009, 16 horas.

Fecha de elevación a la autoridad de designación: 15 de julio de 2009.

3- Responsabilidades Primarias y Acciones de la función a cubrir:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

En el marco del Plan Estratégico del Instituto, planificar, organizar, gestionar, controlar y coordinar las actividades del Instituto en materia de Recursos Humanos, ingresos de personal, definición de puestos de trabajo y nomenclador, evaluaciones del Personal, organizar y participar de las Juntas de Acreditación, desarrollar la implementación de promociones, proponer estructuras de las aperturas inferiores a Gerencias y Programas, implementar los Concursos de todos los niveles de cargos, llevar adelante la relación con los Gremios, los estudios y análisis internos, buscar la resolución de conflictos, mantener la capacidad de conocimientos sobre temas legales laborales. Planificar organizar, gestionar y coordinar lo referente a la Asistencia Social y psicológica, y lo relacionado con el Jardín Materno-infantil, e iguales responsabilidades sobre las unidades que se encuentren en cualquier zona del territorio cubierto por la Institución.

ACCIONES:

a) Estudiar sobre la base de escenarios tecnológicos posibles y las necesidades de Programas, Gerencias, Centros y Unidades operativas, en el marco del Plan Estratégico del Instituto las políticas generales y específicas sobre el ingreso de personal, proponiendo mecanismos y soluciones.

b) Planificar, organizar y supervisar las actividades de planificación, evaluación, promoción, acreditación, gestión de los Recursos Humanos en el Instituto, comprendiendo todo ámbito geográfico en el que se desenvuelva la Institución.

c) Planificar, organizar y supervisar las acciones relacionadas con las estructuras organizacionales, jerárquicas y funcionales que convengan a las diferentes Unidades del Instituto.

d) Planificar, organizar y supervisar las tareas relacionadas con el análisis interno, la resolución de conflictos, estudios y soluciones sobre clima laboral y ambiente de trabajo.

e) Planificar, organizar y supervisar las acciones relacionadas con los conocimientos y aplicaciones de las leyes laborales.

f) Planificar, organizar y supervisar las acciones llevadas a cabo en relación con las representaciones gremiales.

g) Planificar, organizar y supervisar las acciones de administración del personal, la informatización de todos los procedimientos relacionados, el control de la documentación exigible a los ingresantes y al personal, el mantenimiento de bases de datos del personal y de su formación eficientes para la toma de decisiones, como así también en relación con la Medicina laboral, las consultas y monitoreos externos, las acciones médico-psicológicas prelaborales, y su seguimiento, y todo lo relacionado con el mejoramiento de la salud del personal.

h) Planificar, organizar y supervisar las acciones relacionadas con la asistencia social y psicológica, los monitoreos socioambientales, la intervención institucional en casos de enfermedades o dificultades laborales, y particularmente la atención a la funcionalidad del Jardín materno-infantil del PTM y las soluciones similares que deben brindarse en todo el territorio.

4- Perfil del Puesto:

Los conocimientos, aptitudes y habilidades expresadas en el siguiente cuadro conformarán los antecedentes a calificar en el candidato y definen el perfil perseguido para cubrir el cargo de Gerente de Recursos Humanos del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

PERFIL DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Tabla de antecedentes a calificar	PUNTAJES MÁXIMOS
CONOCIMIENTOS	
1. Conocimiento del Estado en su organización actual, las funciones del Estado, y el marco que tiene el INTI como Organismo público de generación y transferencia de tecnología	7
2. Conocimiento del INTI. Panorama histórico. Visión, Misión, Plan Estratégico, roles y funciones actuales. Estructura formal, jerárquica y funcional. Normativa vigente. Régimen Presupuestario.	6
3. Conocimiento de los Programas, Subprogramas, Gerencias, Coordinaciones y Centros del Instituto. Objetivos, relación con otras áreas del Estado, con la industria, los consumidores y la base social, fortalezas y debilidades, grandes proyectos, dificultades.	4
4. Conocimiento de los destinatarios de las acciones del Instituto, las problemáticas gubernamentales, sectoriales, sociales y regionales, y su relación con la situación del país y y la externa.	4
5. Conocimiento de la normativa externa en lo relacionado con el régimen del Empleo Público, Ley Marco de regulación del empleo público, Ley de Procedimientos administrativos, Régimen de licencias, Decretos sobre asignaciones familiares, el Convenio Colectivo de Trabajo General y el Sectorial, Ley de Riesgos de Trabajo, Código de ética de la Función Pública, la normativa interna y sus procedimientos en todo lo referente a las áreas específicas de Recursos Humanos	6
6. Conocimiento profundo de las relaciones laborales, de los mecanismos y formas de contratación, en especial de LCT y Contratos de Servicio y de Obra, así como de mecanismos de contratos y otras relaciones con personal argentino fuera de las fronteras o de extranjeros en el país y en el exterior.	6
7. Manejo de todos los instrumentos informáticos habituales, textos, planillas, bases de datos, presentaciones, Internet, correo electrónico, y conocimientos serios de sistemas informáticos y su uso en el área de Recursos Humanos	6
Subtotal Máximo CONOCIMIENTOS	39
EXPERIENCIA	
8. Experiencia en planificación, organización, gestión y control de los Recursos Humanos en instituciones tecnológico-científicas	7
9. Experiencia y capacidad en la coordinación, organización y liderazgo de equipos interdisciplinarios, con aporte de visión institucional, prospectiva y motivación al personal en el área correspondiente	6
10. Experiencia en gestión de nivel gerencial o equivalente en el ámbito del Estado, y particularmente en el INTI	5
11. Experiencia en el abordaje de problemas complejos referidos a las particularidades de los RH de instituciones de CyT con diversos estamentos que atienden a requerimientos externos tecnológicos, de gestión, capacitación o asistencia técnica, en ámbitos públicos, empresas privadas, de pequeños productores, emprendedores o público en general.	5
12. Experiencia en el abordaje de problemas relacionados con dificultades o características culturales internas de la institución o del sistema público al que pertenece	5
13. Experiencia en el trato con representantes gremiales y en negociaciones gremiales de diferente nivel, en ámbitos paritarios y en situaciones de naturaleza pública	7
Subtotal Máximo EXPERIENCIA	35
ACTITUDES	
13. Vocación de servicio y alto compromiso con la tarea en el marco de la misión del Instituto, el bien común y las funciones del Estado.	5
14. Alta disposición para el trabajo en equipo, disposición para dinamizar las relaciones con los recursos humanos institucionales, promoviendo valoración y sinergia, capacidad de conducción	5
15. Compromiso ético con la acción del Estado, el Instituto, el personal, en especial en relación con el trato justo, igualitario, no discriminativo, y respetuoso para con cualquier personal de todo nivel o estamento, y para con la tarea específica.	5
16. Autonomía y habilidad para la toma de decisiones.	4
17. Flexibilidad intelectual y creatividad para atender, encuadrar o resolver situaciones no comunes.	4
18. Disposición a la reflexión, a la escucha al interlocutor, y a la búsqueda de soluciones por consenso	4
19. Disposición a la integración de equipos de trabajo, con capacidad de incorporar diferentes puntos de vista sin perder la proactividad ni el liderazgo	4
Subtotal Máximo ACTITUDES	31
HABILIDADES	
20. Capacidad para la definición de políticas y estrategias del área a asumir, para la concreción de las políticas generales.	5
21. Capacidad autónoma de abordaje y análisis de situaciones complejas relativas a las temáticas gerenciales y de su profesión, facilidad de búsqueda de información, su elaboración y síntesis propositiva	5
22. Experiencia y capacidad de síntesis, elaboración de informes ejecutivos o detallados, formulación de estrategias y alternativas de acción a partir de los lineamientos institucionales, de formulación y dirección de Proyectos, y de establecer planes de contingencia	4
23. Capacidad de manejo intelectual flexible y creativo para la interpretación y propuesta de soluciones en situaciones fuera de lo común.	4
24. Habilidad de coordinación en equipos interdisciplinarios, capacidad de enfoques múltiples, aceptación del disenso, e incorporación de ideas ajenas	4
25. Experiencia y capacidad para organizar, dirigir, formar, motivar y monitorear al personal a cargo para el cumplimiento eficiente de la tarea, y en particular capacidad de transferencia de conocimientos y formación de personal, en su especialidad o en funciones gerenciales.	4
26. Capacidad para el trabajo en contexto de alta demanda y presión.	4
27. Habilidades de comunicación: excelente expresión oral y escrita en diferentes formatos comunicacionales.	4
28. Muy buen trato con superiores, pares y subordinados, como forma de favorecer un clima de trabajo cordial y enfocado a la resolución de problemas institucionales dentro de un organismo público	6
Subtotal Máximo HABILIDADES	36
TOTAL MÁXIMO	141

5- Metodología de asignación de puntajes y puntaje mínimo:

Para la asignación de puntajes el Organo de Evaluación tomará en cuenta las presentaciones escritas de los candidatos y la información obtenida en las entrevistas personales con los mismos.

Además podrá corroborar y valorar esta información mediante la consulta a las referencias personales ofrecidas por los candidatos.

Por consenso calificará cada uno de los renglones del cuadro precedente.

El puntaje mínimo para resultar calificado será de CIENTO TRECE (113) puntos sobre los 139 posibles (80%), pero, simultáneamente no menos del 70% en cada uno de los puntajes subtotales máximos, es decir, en CONOCIMIENTOS por lo menos veintisiete (27) puntos, en EXPERIENCIA veinticinco (25) puntos, en ACTITUDES veintidós (22) puntos y en HABILIDADES veinticinco (25) puntos.

6- Inscripción:

La inscripción se realizará, utilizando el formulario correspondiente (ver anexo II), hasta el 05 de junio de 2009, 16 horas.

La documentación para inscribirse deberá enviarse por correo electrónico a concursogerrh@inti.gob.ar y simultáneamente como documento en soporte papel inicialando cada una de sus hojas, firmando al final, por correo, en un sobre dirigido a “Selección de Gerente de Recursos Humanos”, INTI - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, SEDE RETIRO, Av. Leandro N. Alem 1067, 7º Piso, CC1001AAF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberá incluirse, una nota de presentación, que incluirá las razones por las que tiene interés en el cargo concursado.

En todos los casos se considerarán las postulaciones que lleguen a destino hasta la fecha indicada. **No** se aceptarán presentaciones fuera de término, sin ninguna excepción.

7- Mecanismo de tratamiento de las postulaciones recibidas y de las eventuales excusaciones y recusaciones.

El tratamiento de las postulaciones, excusaciones y recusaciones se ajustará a que las eventuales recusaciones de los integrantes del Organo de Evaluación deberán ser deducidas por el postulante en el momento de su inscripción, y la excusación de los miembros de dicho Organo en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los postulantes. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas hábiles, a la fecha prevista en el cronograma del Concurso para que el referido Organo se expida. Tanto las recusaciones como las excusaciones deberán ser resueltas por la Presidencia. Esta resolución será irrecurrible.

Concluidas las etapas de evaluación de méritos el Organo de Evaluación confeccionará y elevará a la Presidencia una terna, sin orden de mérito, conformada por los postulantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, dentro de los que hayan superado el puntaje mínimo estipulado y los fundamentos que considere pertinentes para una mejor interpretación de los puntajes asignados. En caso de existir tan solo uno (1) o dos (2) postulantes que hayan cumplido con el puntaje mínimo estipulado, la terna será sustituida por un listado que incluirá, solamente, a los mismos. Simultáneamente se comunicará a los postulantes que el Organo de Evaluación ha producido su informe, y que pueden requerir se les haga saber el puntaje personal obtenido.

Recurso: Una vez conocido por el interesado el puntaje obtenido, tendrá cinco (5) días hábiles para recurrir el mismo ante el Organo de Evaluación, el que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para expedirse. Esta resolución será recurrible ante la Presidencia como única instancia.

Designación: Recibido el informe por la Presidencia y resueltos los eventuales recursos, el mismo, efectuará la pertinente designación, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, optando por alguno de los propuestos, mediante Resolución fundada, después de verificarse el cumplimiento de lo exigido por la Ley Nº 25.164, Marco de Regulación del Empleo Público, en sus Artículos 4º y 5º.

Concursos Desiertos: La Presidencia podrá declarar desierto el Concurso cuando se produzca algunas de las siguientes circunstancias:

- Que no se presenten dos (2) postulaciones como mínimo.

- Que ningún postulante alcance el puntaje mínimo requerido por las Bases del Concurso.

8- Remuneración del cargo:

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 109/07, la remuneración bruta del cargo de Gerente de Recursos Humanos al mes de abril de 2009 alcanzará la suma aproximada de $ 10.000 (diez mil pesos), aunque podría corresponder un valor superior de acuerdo a los antecedentes.

ANEXO II

Instituto Nacional de Tecnología Industrial

CONCURSO PARA EL CARGO DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Formulario de inscripción

Notas:

1 Los datos suministrados en esta ficha tienen CARACTER DE DECLARACION JURADA y serán tratados en forma reservada.

2 No olvide inicialar todas las hojas de su presentación y firmar la última.

3 Por favor, completar los datos siguiendo el orden indicado, en papel A4, con espaciado simple y letra Arial 12

Cargo al que se postula: GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

1. Datos Personales

Apellido:
Nombres:
Documento Nº Tipo:
Legajo Nº (Si correspondiese):
Cuit/Cuil Nº:
Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:
Edad:
Estado civil:
Hijos:
Domicilio particular:
Localidad:
Código postal:
Teléfono particular:
Teléfono laboral:
Teléfono celular:
Correo electrónico:

2. Estudios de Grado

Indique el máximo nivel de educación formal alcanzado

Título profesional obtenido:
Institución:
Fecha de obtención del título:
Adjunte documentación correspondiente

3. Postgrados

En caso de tener algún posgrado, indique:
Nombre del Postgrado, Maestría o Doctorado
Título de la Tesis, si es el caso
Título obtenido o último año aprobado:
Institución:
Fecha:
Adjunte documentación probatoria

4. Cursos

Detalle aquellos que tengan mayor relación con el cargo al que se postula:
Nombre del curso, Institución, fecha, Duración (horas totales)
Adjuntar documentación

5. Trayectoria laboral

Puesto Actual
Fecha de inicio
Puesto y Tarea que desarrolla, responsabilidades.
Motivo por el que quiere cambiar de trabajo.

Puestos que ocupó anteriormente (mencione los más relevantes)

Fechas de Ingreso y Egreso
Organización
Área
Puesto
Tareas desarrolladas
Motivo de egreso.

5. Antecedentes disciplinarios

¿Ha tenido alguna sanción disciplinaria en su carrera laboral?
SI
NO
(En caso de haberla, mencione Tipo de sanción, Causa, Fecha, Duración).

¿Ha sido objeto de algún sumario en su carrera?
SI
NO
Causa del sumario
Fecha
Resultado

6. Referencias laborales

Indique cuatro personas que puedan brindar referencias de su trabajo y de los antecedentes que ha presentado.

Para cada una indique Apellido y Nombre, Cargo que ocupa, Empresa u Organismo, Dependencia, Teléfono.

7. Plan de trabajo

Describa brevemente un Plan de trabajo enfocado a un mediano plazo (2 años) para el cargo de Gerente General para el cual se postula.

Inclúyalo como Anexo III. La extensión y profundidad de la propuesta quedan a criterio del postulante.

Podrá encontrar información institucional en la página web del Instituto: http://www.inti.gob.ar

8. Aceptación de las bases y declaración jurada de lo consignado.

Por la presente manifiesto conocer las bases del Concurso para el cargo de Gerente General del INTI, según la Resolución Nº ……….del Consejo Directivo del INTI.

Acepto las bases del concurso mencionado en su totalidad, y manifiesto que toda la información remitida y que antecede es ofrecida de mi parte en carácter de declaración jurada.

FIRMA: ________________________

ACLARACION: ______________________

9. Adjunte Currículum detallado (en hoja A4 y de extensión no mayor a 5 carillas) inicialando las hojas y firmando la última, incluyéndolo como Anexo IV.

10. Recuerde que para ser considerado en este Concurso, la totalidad de estos documentos, (este formulario, el Currículum, el Plan) deben ser enviados en papel, firmados, y además en formato electrónico a la dirección concursogerrh@inti.gob.ar

e. 20/04/2009 Nº 27061/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 216/2009

Bs. As., 3/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0400535/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 266 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se creó el REGISTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS TECNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD vinculadas con hidrocarburos y sus derivados.

Que con motivo de ello se presentó la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES solicitando su inscripción para la realización de las auditorías mencionadas.

Que efectúa tal petición acreditando su idoneidad en la materia a través de los antecedentes técnicos requeridos por la citada resolución, por los Convenios Marco de Cooperación suscriptos en fecha 29 de agosto de 2008 con QUALICONTROL SOCIEDAD ANONIMA y en fecha 12 de septiembre de 2008 con BUREAU VERITAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA presentados en esta dependencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución Nº 419 de fecha 13 de diciembre de 1993, texto ordenado por la Resolución Nº 404 de fecha 21 de diciembre de 1994, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, sustituido por el Artículo 10 y Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 266 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con el Número DIECIOCHO (18) en el REGISTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS TECNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD creado por Resolución Nº 266 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en las siguientes competencias: Auditoría de Seguridad - Resolución Nº 404 de fecha 21 de diciembre de 1994 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA - a) Refinerías de Petróleo, b) Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, c) Plantas de Fraccionamiento de Gas Licuado de Petróleo en Envases o Cilindros, d) Tanques Cisterna para el Transporte por la Vía Pública de Combustibles Líquidos y Gases Licuados Derivados del Petróleo, y Auditora Técnica y Ambiental - Resolución Nº 785 de fecha 16 de junio de 2005 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES entregándose copia de la presente.

ARTICULO 3º — La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 20/04/2009 Nº 27111/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 217/2009

Bs. As., 3/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0416854/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 266 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se creó el REGISTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS TECNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD vinculadas con hidrocarburos y sus derivados.

Que con motivo de ello se presentó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO solicitando su inscripción para la realización de las auditorías mencionadas.

Que efectúa tal petición acreditando su idoneidad en la materia a través de los antecedentes técnicos requeridos por la citada resolución, por el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto en fecha 19 de agosto de 2008 con SERVIN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, presentado en esta dependencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución Nº 419 de fecha 13 de diciembre de 1993, texto ordenado por la Resolución Nº 404 de fecha 21 de diciembre de 1994, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, sustituido por el Artículo 10 y Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 266 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO con el Número QUINCE (15) en el REGISTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS TECNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD creado por Resolución Nº 266 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la siguiente competencia: Auditora Técnica - Resolución Nº 785 de fecha 16 de junio de 2005 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO entregándose copia de la presente.

ARTICULO 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 20/04/2009 Nº 27014/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 218/2009

Bs. As., 3/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0492425/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 266 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se creó el REGISTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS TECNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD vinculadas con hidrocarburos y sus derivados.

Que con motivo de ello se presentó la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES solicitando su inscripción para la realización de las auditorías mencionadas.

Que efectúa tal petición acreditando su idoneidad en la materia a través de los antecedentes técnicos requeridos por la citada resolución, por el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto en fecha 2 de diciembre de 2008 con ATISAE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA presentado en esta dependencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución Nº 419 de fecha 13 de diciembre de 1993, texto ordenado por la Resolución Nº 404 de fecha 21 de diciembre de 1994, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, sustituido por el Artículo 10 y Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 266 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con el Número DIECISEIS (16) en el REGISTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS TECNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD creado por Resolución Nº 266 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en las siguientes competencias: Auditora de Seguridad —Resolución Nº 404 de fecha 21 de diciembre de 1994 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA— a) Refinerías de Petróleo, b) Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, c) Plantas de Fraccionamiento de Gas Licuado de Petróleo en Envases o Cilindros, d) Tanques Cisterna para el Transporte por la Vía Pública de Combustibles Líquidos y Gases Licuados Derivados del Petróleo, e) Gas Licuado de Petróleo Automotor y Auditora Técnica y Ambiental - Resolución Nº 785 de fecha 16 de junio de 2005 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES entregándose copia de la presente.

ARTICULO 3º — La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 20/04/2009 Nº 27011/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.899 DEL 14 ABR 2009

EXPTE. Nº 51.688.ASUNTO: SMSV COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ AUTORIZACION PARA OPERAR EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a SMSV COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a operar en el territorio de la República, en el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, para suscribir operaciones hasta la suma máxima de $ 500.000 conforme lo señalado a fs. 8, con las Condiciones Contractuales establecidas por la Resolución Nros. 16.843 y 16.879. El asegurador deberá informar a este Organismo en caso que la política de suscripción supere la magnitud precedentemente mencionada.

ARTICULO 2º — Con arreglo a lo dispuesto por la reglamentación señalada en la Circular Nº 2.789 (SSN. 11.02.93) la citada entidad podrá en lo sucesivo emplear los planes, cláusulas y demás elementos técnico-contractuales aplicables al ramo Responsabilidad Civil que fueron aprobados mediante resolución general de este Organismo, sin necesidad de trámite previo alguno.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTCULO 4º — La política de suscripción y retención de riesgos deberá dar cumplimiento a lo normado por la Resolución Nº 30.487.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 20/04/2009 Nº 27048/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.903 DEL 14 ABR 2009

EXPEDIENTE Nº 49.294 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. ARGUELLO, CESAR ARIEL (MATRICULA Nº 53.461) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. ARGUELLO, Cesar Ariel (matrícula Nº 53.461), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 32.421 de fecha 3 de octubre de 2007 obrante a fojas 7 a 9.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en COSQUIN Nº 51 (C.P. 1418) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 20/04/2009 Nº 27049/09 v. 20/04/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Disposición Nº 330/2009

Bs. As., 20/2/2009

VISTO las Leyes Nros. 23.737 y 26.045, los Decretos Nros. 1095/96 y 1161/00, y el expediente Nº 001/2009 del Registro de esta Secretaría y,

CONSIDERANDO:

Que tal como surge del expediente citado en el visto el Sr. Pedro Gervasio Ferreira RNPQ Nº 8090/05 presentó ante este Registro Nacional de Precursores Químicos la solicitud de nueva inscripción manifestando que dicho requerimiento lo efectuaba para seguir operando con sustancias de Lista I, II y III, controladas por el Decreto 1095/96 y su modificatorio 1161/00.

Que el solicitante Ferreira agrega formulario F.01 de la Ley 25.363 declarando bajo juramento como domicilio social de establecimiento y constituido la calle Padre Cerquiera Nº 190 de la Ciudad de Resistencia, Chaco.

Que dentro de los mecanismos de control se encuentra el programa de Control Previo que tiene como finalidad controlar in situ la veracidad de los datos suministrados por los solicitantes de inscripción.

Que en virtud de lo precedentemente indicado personal de la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico se presentó en el domicilio declarado por el solicitante Padre Cerquiera Nº 190 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, en el domicilio de la calle Hilarión de la Quintana Nº 1484 y en el domicilio de la calle Sarmiento Nº 3575 estos dos últimos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe resultando todos los controles negativos al decir los funcionarios actuantes que no pudieron dar con el Sr. Ferreira en ninguno de los domicilios pese a la insistencia de los llamados en los mismos, como así también no pudieron constatar el giro comercial declarado por también no pudieron constatar el giro comercial declarado por el solicitante ya que el domicilio manifestado en la solicitud de inscripción se encuentra abandonado.

Que la comprobación de que el domicilio dado por la empresa al momento de solicitar su inscripción no se corresponde con la realidad, hace presumir que la misma podría tratar de evadir los controles por parte del organismo de fiscalización de sustancias que puedan ser utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes.

Que el artículo 44 de la Ley 23.737 creó un registro especial dentro de la jurisdicción que determine el Poder Ejecutivo Nacional, en el cual deben inscribirse las empresas o sociedades comerciales que produzcan, fabriquen, preparen, exporten o importen sustancias o productos químicos autorizados que, por sus características o componentes, puedan ser utilizados en la elaboración de estupefacientes.

Que el artículo 3º del citado Decreto Nº 1095/96, sustituido por el artículo 4º del Decreto 1161/00 dispone que las personas físicas o de existencia ideal, y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica, tengan por objeto o actividad, producir, fabricar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, comercializar por mayor y/o menor, almacenar, importar, exportar, transportar, trasbordar y/o realizar cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de las sustancias incluidas en las listas I y II del Anexo I deberán con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, inscribirse en el registro especial previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 23.737, a cargo del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que actuará como autoridad de aplicación.

Que el artículo precedentemente indicado dispone en su punto a) 2) que las empresas que requieran la inscripción deberán denunciar su sede social inscripta en el Registro Público de Comercio, el asiento efectivo de la administración de sus negocios, y si las tuvieren sus agencias, sucursales y representaciones en el extranjero

Que a su vez el artículo 7 inc. 2 - establece en líneas generales de modo similar al artículo 6º del Decreto Nº 1095/96 y su modificatorio Nº 1161/00 que los inscriptos en el Registro Nacional, deberán someterse a la fiscalización prevista en la Ley y suministrar la información y exhibir la documentación que les sea requerida a los efectos del contralor, específicamente el de fijar y mantener uno o más domicilios fijos para el control de las sustancias.

Que por todo lo expuesto y por no haber fijado un domicilio donde se permita ejercer un efectivo control de sustancias químicas controladas corresponde el rechazo de la solicitud de inscripción y por lo tanto su autorización por no haber cumplimiento de las normativas vigentes en relación a las solicitudes de inscripción.-

Que el artículo 5º del Decreto 1095/96 y su modificatorio 1161/00 establece el rechazo de la inscripción por no haber cumplimentado lo dispuesto por los artículos 3º y 4°.-

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1256/07, el Decreto Nº 1697/06 y de las facultades establecidas por la Resolución SE.DRO.NAR Nº 738/05.

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL REGISTRO NACIONAL
DE PRECURSORES QUIMICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Rechácese la solicitud de inscripción del Sr. Pedro Gervasio Ferreira RNPQ Nº 8090/05.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Lic. JULIO DE ORUE, Director del Registro Nacional de Precursores Químicos, Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, Presidencia de la Nación.

e. 20/04/2009 Nº 27105/09 v. 20/04/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Disposición Nº 331/2009

Bs. As., 20/2/2009

VISTO las Leyes Nros. 23.737 y 26.045, los Decretos Nros. 1095/96 y 1161/00, y el expediente Nº 706/2009 del Registro de esta Secretaría y,

CONSIDERANDO:

Que tal como surge del expediente citado en el visto la firma PRODUCTOS QUIMICOS AMICONE S.R.L. presentó ante este Registro Nacional de Precursores Químicos la solicitud de nueva inscripción manifestando que dicho requerimiento lo efectuaba para seguir operando con sustancias de Lista I, II y III, controladas por el Decreto 1095/96 y su modificatorio 1161/00, específicamente HIDROXIDO de SODIO (SODA CAUSTICA).

Que el solicitante PRODUCTOS QUIMICOS AMICONE S.R.L. agrega formulario F.01 de la Ley 25.363 declarando bajo juramento como domicilio social, de establecimiento y constituido la calle NICASIO OROÑO 941 P 1º dto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dentro de los mecanismos de control se encuentra el programa de Control Previo que tiene como finalidad controlar in - situ la veracidad de los datos suministrados por los solicitantes de inscripción.

Que en virtud de lo precedentemente indicado personal de este Registro y la Sección Precursores Químicos de la Policía Federal Argentina se presentó en el domicilio declarado por el solicitante NICASIO OROÑO 941 P 1º dto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultando el control negativo al decir los funcionarios actuantes que se visitó en dos oportunidades, distintos horarios y no respondieron los llamados tratándose de un domicilio particular aparentemente.

Que la comprobación de que el domicilio dado por la empresa al momento de solicitar su inscripción no se corresponde con la realidad, hace presumir que la misma podría tratar de evadir los controles por parte del organismo de fiscalización de sustancias que puedan ser utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes.

Que a pesar de haber sido la empresa intimada legalmente a ratificar o rectificar los datos vertidos en su declaración jurada, la misma ratifica el domicilio denunciado lo que lleva a la conclusión de que la misma no posee un asiento efectivo donde se puedan materializar las acciones de control de sustancias químicas como lo exige la normativa en su artículo 7 inc. 2. de la Ley 26.045.

Que el artículo 44 de la Ley 23.737 creó un registro especial dentro de la jurisdicción que determine el Poder Ejecutivo Nacional, en el cual deben inscribirse las empresas o sociedades comerciales que produzcan, fabriquen, preparen, exporten o importen sustancias o productos químicos autorizados que, por sus características o componentes, puedan ser utilizados en la elaboración de estupefacientes.-

Que el artículo 3º del citado Decreto Nº 1095/96, sustituido por el artículo 4º del Decreto 1161/00 dispone que las personas físicas o de existencia ideal, y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica, tengan por objeto o actividad, producir, fabricar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, comercializar por mayor y/o menor, almacenar, importar, exportar, transportar, trasbordar y/o realizar cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de las sustancias incluidas en las listas I y II del Anexo I deberán con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, inscribirse en el registro especial previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 23.737, a cargo del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que actuará como autoridad de aplicación.

Que el artículo precedentemente indicado dispone en su punto a) 2) que las empresas que requieran la inscripción deberán denunciar su sede social inscripta en el Registro Público de Comercio, el asiento efectivo de la administración de sus negocios, y si las tuvieren sus agencias, sucursales y representaciones en el extranjero

Que a su vez el artículo 7 inc. 2 - establece en líneas generales de modo similar al artículo 6º del Decreto Nº 1095/96 y su modificatorio Nº 1161/00 que los inscriptos en el Registro Nacional, deberán someterse a la fiscalización prevista en la Ley y suministrar la información y exhibir la documentación que les sea requerida a los efectos del contralor, específicamente el de fijar y mantener uno o más domicilios fijos para el control de las sustancias.

Que por todo lo expuesto y por no haber fijado un domicilio donde se permita ejercer un efectivo control de sustancias químicas controladas corresponde el rechazo de la solicitud de inscripción y por lo tanto su autorización por no haber cumplimiento de las normativas vigentes en relación a las solicitudes de inscripción.-

Que el artículo 5º del Decreto 1095/96 y su modificatorio 1161/00 establece el rechazo de la inscripción por no haber cumplimentado lo dispuesto por los artículos 3º y 4º.-

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría de Estado ha tomando la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.256/07, el Decreto Nº 1.697/06 y de las facultades establecidas por la Resolución SE.DRO.NAR Nº 738/05.

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL REGISTRO NACIONAL
DE PRECURSORES QUIMICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Rechácese la solicitud de inscripción a la firma PRODUCTOS QUIMICOS AMICONE S.R.L. RNPQ Nº 6472/03.-

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Lic. JULIO DE ORUE, Director del Registro Nacional de Precursores Químicos, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico, Presidencia de la Nación.

e. 20/04/2009 Nº 27007/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 572 del 15/04/2009, el Directorio del INAES resuelve: Revocar los artículos 2º; 3º; 4º; 5º; 6º y 7º de la Resolución Nº 261 dictada por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el 02/03/2006 recaída en el Expediente Nº 2375/00 relacionada a la ASOCIACION MUTUAL CORDON DEL PLATA, matr. 1204-Prov. de Mendoza.

La presente notificación se realiza por Art. 42, DECRETO Nº 1759/72-T.O. 1991.

Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 20/04/2009 Nº 27572/09 v. 22/04/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Resolución Nº 71/2009

Bs. As., 15/4/2009

VISTO las Leyes Nos. 26.422 y 24.804, su Decreto Reglamentario 1390/98, el Decreto Nº 214/06, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Resoluciones de Directorio Nros 93/05 y 138/06, la nota SG Nº 406/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) de las disposiciones del Artículo 7º, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados en la ARN.

Que la referida Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato, de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nros 93/05 y 139/06.

Que en el Título II “Personal Permanente” – Capítulo I “Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares” y en el Título III “Escalafón” -Capítulo II “Selección e Ingreso” del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN.

Que con relación a la selección e ingreso de personal el Reglamento de Personal de la ARN, incluye las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Artículo 62 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06, establece que los tipos de convocatorias que no sean abiertas, abarcará como mínimo al personal comprendido en el respectivo convenio sectorial.

Que mediante nota SG Nº 406/08, el Directorio de la ARN instruyó a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS a los fines de tramitar las búsquedas de personal en función de las necesidades de servicio solicitadas por las diferentes áreas de la ARN.

Que conforme a la información obrante en las citadas actuaciones, la SUBGERENCIA CONTROL DE REACTORES NUCLEARES requiere el ingreso de una persona a los fines de desempeñarse como Inspector Residente de la Central Nuclear Embalse.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi-Senior II, la cual se encuentra vacante y financiada.

Que el Artículo 20 del Reglamento del Personal establece que el ingreso a la ARN se producirá de acuerdo con el sistema de selección que se aprueba en el citado Reglamento y las condiciones que se establezcan en las bases de los respectivos concursos.

Que el Reglamento del Personal Permanente en su Capítulo I establece las condiciones generales y requisitos particulares para el ingreso y en su Capítulo II, Selección e Ingreso, Artículo 23 establece que la convocatoria a selección será dispuesta por el Directorio.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Instruir a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) para proceder al llamado a búsqueda interna, Planta Permanente - PP Nº 11/09 para cubrir UN (1) cargo vacante descongelado, categoría Semi – Senior II para desempeñar funciones como “Inspector Residente de la Central Nuclear Embalse” en la SUBGERENCIA CONTROL DE REACTORES NUCLEARES de la ARN.

ARTICULO 2º — La Búsqueda Interna, Planta Permanente - PP Nº 11/09 “Inspector Residente de la Central Nuclear Embalse” que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, será publicada en la cartelera ubicada en la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS, en la página Web de la ARN y de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

ARTICULO 3º — Los aspirantes deberán completar el Formulado adjunto a la Búsqueda Interna Planta Permanente - PP Nº 11/09 que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente, al cual se podrá acceder desde la página Web de la ARN (www.arn.gov.ar) y enviado a la oficina de REGISTRO CENTRAL (Sede Central – Oficina 317). Los Formularios serán recepcionados desde el día el día 21 de abril de 2009 hasta el día 04 de mayo de 2009 inclusive.

ARTICULO 4º — El procedimiento de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II “Personal Permanente” - Capítulo I “Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares” y en el Título III “Escalafón” - Capítulo II “Selección e Ingreso” del Reglamento del Personal de la ARN.

ARTICULO 5º — El Comité de Selección estará integrado de la siguiente manera:

2 MIEMBROS DEL DIRECTORIO o SECRETARIO GENERAL o GERENTE o JEFE DE UNIDAD o SUBGERENTE

1 RESPONSABLE DEL SECTOR SOLICITANTE

1 RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS

1 REPRESENTANTE DE UN ORGANISMO EXTERNO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LA BUSQUEDA

ARTICULO 6º — Actuarán como veedores del proceso de selección los siguientes representantes:

2 REPRESENTANTES de UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

1 REPRESENTANTE de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO

1 REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

1 REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

ARTICULO 7º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 71/09



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ANEXO I

BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 11/09
INSPECTOR RESIDENTE DE LA CENTRAL NUCLEAR EMBALSE

ALCANCE: Podrá presentarse el Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria, Contratado (Ley de Contrato de Trabajo - Plazo Fijo o Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional), que se encuentren comprendidos bajo el Régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Dto. 214/06.

MODALIDAD DE INGRESO: Planta Permanente. Bajo el Régimen de la Ley 20.744 - Ley de Contrato de Trabajo.

CATEGORÍA / CANTIDAD DE VACANTES: Semi-Senior II / 1(una) vacante

ÁREA PROMOTORA: SUBGERENCIA CONTROL DE REACTORES NUCLEARES.

DESCRIPCIÓN DE TAREAS: Efectuar las inspecciones regulatorias que se realizan en la Central Nuclear Embalse (CNE) durante la operación normal, las paradas programadas y no programadas. Fiscalizar y evaluar la seguridad radiológica y nuclear, la operación, el mantenimiento, las inspecciones periódicas y las pruebas rutinarias de la CNE. Proponer acciones regulatorias, asistir al Subgerente y al Coordinador del Área en todas las tareas de fiscalización relacionadas con el sector. Fiscalizar la planificación y control radiológico de las tareas y del control dosimétrico. Fiscalizar la realización de pruebas repetitivas en sistemas de seguridad y relacionados con la seguridad. Colaborar en la realización de toma de muestras ambientales. Fiscalizar descargas de afluentes radiactivos y la gestión de residuos radiactivos. Controlar los equipos y elementos destinados a emergencias. Fiscalizar las maniobras tales como: arranques, salidas de servicio o variaciones de carga importantes. Evaluar en forma preliminar la información relacionada con eventos internos de interés regulatorio. Proponer mejoras y participar en el ejercicio anual de aplicación del plan de emergencia. Confeccionar los informes de inspección.

LUGAR DE TRABAJO: Embalse Río Tercero. Provincia de Córdoba

HORARIO A CUMPLIR: De lunes a viernes de 7 a 15 hs. - 40 hs. semanales. Disponibilidad para viajar.

REQUISITOS EXCLUYENTES:
- **TITULO:** Ingeniero Electrónico, Mecánico, Electromecánico, Electricista.

REQUISITOS DESEABLES:
- Postgrado en Seguridad Nuclear.
- **EDAD:** Mayor de 30 años.
- **IDIOMAS:** Inglés – Nivel Avanzado
- **UTILITARIOS DE PC:** Software de Oficina. Dominio de planilla de cálculo.
- **EXPERIENCIA:** Mínima de 5 años como Ingeniero Electrónico y 2 años en Organismo Reguladores Nacionales.

Se valorará postgrado en Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación. Certificación de Fondo Rojo de Ingreso a Zona Controlada de la CNE



RESPONSABLE ÁREA PROMOTORA
Ing. Aníbal D. BONINO
Secretario General

RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS
Lic. GASPAR L. BENAVENTO
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
A R N

FECHA DE CIERRE: 04/05/09

MODALIDAD DE POSTULACION: Los interesados deberan visitar la página del Organismo (www.arn.gov.ar), completar el formulario adjunto a la búsqueda correspondiente y enviarlo a **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**, Referencia: **SUBGERENCIA RRHH - 11/09**, Av. del Libertador 8250, Oficina: 317 C.P.: 1429 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. HORARIO 09:00 hs. a 15:30 hs.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 71/09

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO
BÚSQUEDA INTERNA PP Nº11/09
INSPECTOR RESIDENTE DE LA CENTRAL NUCLEAR EMBALSE

Lea atentamente las siguientes instrucciones previo a completar el formulario.

Escriba con letra clara y en mayúscula en todos los espacios donde se le solicite información, de no corresponder indique N/A (no aplica), no deje espacios en blanco. Cuando se le requiera una fecha escriba en el formato día, mes, año.

Datos Personales

Escriba su nombre y apellido tal como figuran en su Documento, no omita datos.

Estudios

En el campo *promedio* indique rango 1-10; 10-100. Si está en curso indique en *Observaciones* la cantidad de materias que adeuda y un plazo estimativo de finalización.

Experiencia Laboral

Comience por la más reciente. Detalle en *Tareas Desarrolladas* aquellas más relevantes en su función.

Conocimientos

Indique con una cruz (x) en los casilleros *Lectura, Escritura y Conversación* el nivel alcanzado en cada *Idioma* (Básico, Intermedio o Avanzado).
Especifique los conocimientos que posee de Idioma, Informática u otros que fueron relevantes.
En *Otros Conocimientos / Cursos* indique los más relevantes.

Habilidades Personales

Describa 5 características que considera como las principales de su personalidad.

Principales Logros

Describa en forma abreviada los principales logros que ha obtenido en el desarrollo de su carrera profesional / laboral y el impacto que produjo.

Comentarios Adicionales

Utilice este apartado para agregar, explicar o indicar comentarios que no formaron parte del formulario y que desea que figuren en el mismo.

Si precisa ingresar más información a la establecida en los apartados, puede añadir al formulario copias de las hojas correspondientes, debiendo numerar las páginas y firmar en la parte inferior derecha de cada una de las mismas.



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear

Foto

Fecha: ____/____/______

ANEXO II
FORMULARIO BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 11/09

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: INSPECTOR RESIDENTE DE LA CENTRAL NUCLEAR EMBALSE

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido: ____________________

Dirección: ____________________

Localidad: ____________________ **Código Postal:** __________

Teléfono: __________ **Teléfono Celular:** __________

E-Mail: ____________________

Fecha de Nacimiento: ____/____/____ **Edad:** __________

Lugar de Nacimiento: ____________________

Nacionalidad: ____________________

Sexo: Masculino: ☐ Femenino: ☐

Estado Civil: ____________________

Tipo de Documento: ________ **Nº** ____________________

C.U.I.T / C.U.I.L: Nº ____________________

Medio por el cual se informó de la Búsqueda Laboral: ____________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

ESTUDIOS

Secundario ☐ Completo ☐ Incompleto

Institución: ____________________ País: __________

Fecha de Inicio: ____/____/______ Fecha de Finalización: ____/____/______

Nombre de la Carrera: ____________________

Título obtenido: ____________________

Promedio General: __________

Observaciones: ____________________

Terciario / Universitario ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ____________________ País: __________

Fecha de Inicio: ____/____/______ Fecha de Finalización: ____/____/______

Nombre de la Carrera: ____________________

Título obtenido: ____________________

Promedio General: __________

Observaciones: ____________________

Post – Grado / Maestría / Doctorado ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ____________________ País: __________

Fecha de Inicio: ____/____/______ Fecha de Finalización: ____/____/______

Nombre de la Carrera: ____________________

Título obtenido: ____________________

Promedio General: __________

Observaciones: ____________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de Empresa / Organismo: ____________________

Nombre del Puesto: ____________________

Sector de Trabajo: ____________________

Fecha de Ingreso: ____/____/_____ Fecha de Egreso: ____/____/_____

Tareas Desarrolladas: ____________________

Personal a Cargo: SI☐ No ☐ ¿Cuántos? __________

Motivos de Egreso: ____________________

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* ____________________

Nombre de Empresa / Organismo: ____________________

Nombre del Puesto: ____________________

Sector de Trabajo: ____________________

Fecha de Ingreso: ____/____/_____ Fecha de Egreso: ____/____/_____

Tareas Desarrolladas: ____________________

Personal a Cargo: SI☐ No ☐ ¿Cuántos? __________

Motivos de Egreso: ____________________

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* ____________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

CONOCIMIENTOS

Idioma	Lectura			Escritura			Conversación			Institución
	B	I	A	B	I	A	B	I	A	
Inglés										
Alemán										
Francés										
Portugués										
Otro										

Informática	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Detalles
Sistemas Operativos				
Software de Oficina				
Otros				

Otros Conocimientos / Cursos				
Titulo del Curso	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Cantidad de Horas	Institución
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

HABILIDADES PERSONALES

1- ____________________
2- ____________________
3- ____________________
4- ____________________
5- ____________________

PRINCIPALES LOGROS

____

COMENTARIOS ADICIONALES

____

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

e. 20/04/2009 Nº 27389/09 v. 20/04/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 72/2009

Bs. As., 15/4/2009

VISTO las Leyes Nos. 26.422 y 24.804, su Decreto Reglamentario 1390/98, el Decreto Nº 214/06, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Resoluciones de Directorio Nros 93/05 y 138/06, la nota SG Nº 406/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) de las disposiciones del Artículo 7º, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados en la ARN.

Que la referida Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nos. 93/05 y 139/06.

Que en el Título II “Personal Permanente” – Capítulo I “Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares” y en el Título III “Escalafón” -Capítulo II “Selección e Ingreso” del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN.

Que con relación a la selección e ingreso de personal el Reglamento de Personal de la ARN, incluye las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Artículo 62 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06, establece que los tipos de convocatorias que no sean abiertas, abarcará como mínimo al personal comprendido en el respectivo convenio sectorial.

Que mediante nota SG Nº 406/08 el Directorio de la ARN instruyó a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS a los fines de tramitar las búsquedas de personal en función de las necesidades de servicio solicitadas por las diferentes áreas de la ARN.

Que conforme a la información obrante en las citadas actuaciones, la AGENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS requiere el ingreso de una persona a los fines de desempeñarse como Responsable del Control Presupuestario.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi Senior II, la cual se encuentra vacante y financiada.

Que el Artículo 20 del Reglamento del Personal establece que el ingreso a la ARN se producirá de acuerdo con el sistema de selección que se aprueba en el citado Reglamento y las condiciones que se establezcan en las bases de los respectivos concursos.

Que el Reglamento del Personal Permanente en su Capítulo I establece las condiciones generales y requisitos particulares para el ingreso y en su Capítulo II, Selección e Ingreso, Artículo 23 establece que la convocatoria a selección será dispuesta por el Directorio.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Instruir a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) para proceder al llamado a búsqueda interna, Planta Permanente - PP Nº 12/09 para cubrir UN (1) cargo vacante descongelado, categoría Semi Senior II para desempeñar funciones como "Responsable del Control Presupuestario" en la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de la ARN.

ARTICULO 2º — La Búsqueda Interna, Planta Permanente - PP Nº 12/09 "Responsable del Control Presupuestario" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, será publicada en la cartelera ubicada en la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS, en la página Web de la ARN y de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

ARTICULO 3º — Los aspirantes deberán completar el Formulario adjunto a la Búsqueda Interna Planta Permanente - PP Nº 12/09 que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente, al cual se podrá acceder desde la página Web de la ARN (www.arn.gov.ar) y enviarlo a la oficina de REGISTRO CENTRAL (Sede Central –Oficina 317). Los Formularios serán recepcionados desde el día 21 de abril de 2009 hasta el día 04 de mayo de 2009 inclusive.

ARTICULO 4º — El procedimiento de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II "Personal Permanente" - Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN.

ARTICULO 5º — El Comité de Selección estará integrado de la siguiente manera:

2 MIEMBRO DEL DIRECTORIO o SECRETARIO GENERAL o GERENTE o JEFE DE UNIDAD o SUBGERENTE

1 RESPONSABLE DEL SECTOR SOLICITANTE

1 RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS

1 REPRESENTANTE DE UN ORGANISMO EXTERNO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LA BUSQUEDA

ARTICULO 6º — Actuarán como veedores del proceso de selección los siguientes representantes:

2 REPRESENTANTES de UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

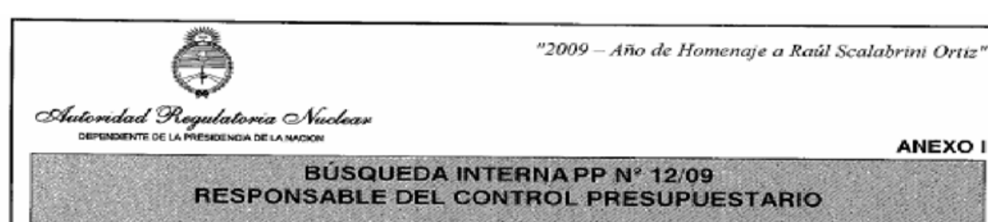
1 REPRESENTANTE de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO

1 REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

1 REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

ARTICULO 7º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 72/09



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ANEXO I

BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 12/09
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTARIO

ALCANCE: Podrá presentarse el Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria, Contratado (Ley de Contrato de Trabajo - Plazo Fijo o Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional), que se encuentren comprendidos bajo el Régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Dto. 214/06.

MODALIDAD DE INGRESO: Planta Permanente. Bajo el Régimen de la Ley 20.744 - Ley de Contrato de Trabajo.

CATEGORÍA / CANTIDAD DE VACANTES: Semi-Senior II / 1(una) vacante

ÁREA PROMOTORA: GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS

DESCRIPCIÓN DE TAREAS: Realizar la gestión presupuestaria en las etapas de la solicitud de cuotas, reprogramaciones y modificaciones al crédito vigente, seguimiento de la ejecución y conciliación de metas y unidades físicas y plan de trabajo. Participar en la confección del plan estratégico institucional en el marco de la Ley de Administración Financiera y coordinar los aspectos relacionados con su Ejecución. Supervisar los requerimientos de presupuestos financieros de caja mensuales y trimestrales. Realizar el seguimiento del cronograma de ejecución presupuestaria para asegurar el cumplimiento del Plan de Trabajo del ejercicio en curso. Proponer y confeccionar las modificaciones de crédito que surjan en el ejercicio presupuestario-fiscal. Elaborar las modificaciones y reprogramaciones de las cuotas de compromiso y devengado (anuales, trimestrales y mensuales). Participar en la formulación de las políticas presupuestarias, recursos y estructuras programáticas de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) para cada trienio presupuestario. Conciliar la recaudación anual, para determinar la deuda existente a favor de la ARN, realizando el seguimiento mensual de las tasas de Instalaciones Menores, Instalaciones Relevantes, Permisos Individuales, Transporte, Multas y otros servicios.

LUGAR DE TRABAJO: Sede Central, Av. del Libertador 8250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HORARIO A CUMPLIR: De lunes a viernes de 9 a 17 hs. - 40 hs. semanales.

REQUISITOS EXCLUYENTES:
- **TITULO:** Lic. en Economía o Contador Público.

REQUISITOS DESEABLES:
- **EDAD:** Mayor de 35 años.
- **IDIOMAS:** Inglés – Nivel Intermedio.
- **UTILITARIOS DE PC**: Software de Oficina. Dominio de Planilla de Cálculo y Base de Datos. Sistema Integrado de Información Financiera para Servicios Administrativos Financieros de la Administración Nacional.
- **EXPERIENCIA:** Mínima de 5 años como profesional en Gestión Presupuestaria en la Administración Pública Nacional.

Se valorará la acreditación en cursos de Especialización en Administración Financiera del Sector Público y actualización permanente en Presupuesto Público.



RESPONSABLE AREA PROMOTORA
Ing. Anibal D. BONINO
Secretario General

RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS
Lic. GASPAR L. BENAVENTO
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
A R N

FECHA DE CIERRE: 04/05/09

MODALIDAD DE POSTULACION: Los interesados deberan visitar la pagina del Organismo (www.arn.gov.ar), completar el formulario adjunto a la busqueda correspondiente y enviarlo a AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, Referencia: SUBGERENCIA RRHH - 12/09, Av. del Libertador 8250, Oficina: 317 C.P.: 1429 Ciudad Autonoma de Buenos Aires. HORARIO 09:00 hs. a 15:30 hs.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 72/09

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO
BÚSQUEDA INTERNA PP Nº12/09
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTARIO

Lea atentamente las siguientes instrucciones previo a completar el formulario.

Escriba con letra clara y en mayúscula en todos los espacios donde se le solicite información, de no corresponder indique N/A (no aplica), no deje espacios en blanco. Cuando se le requiera una fecha escriba en el formato día, mes, año.

Datos Personales

Escriba su nombre y apellido tal como figuran en su Documento, no omita datos.

Estudios

En el campo *promedio* indique rango 1-10; 10-100. Si está en curso indique en *Observaciones* la cantidad de materias que adeuda y un plazo estimativo de finalización.

Experiencia Laboral

Comience por la más reciente. Detalle en *Tareas Desarrolladas* aquellas más relevantes en su función.

Conocimientos

Indique con una cruz (x) en los casilleros *Lectura, Escritura y Conversación* el nivel alcanzado en cada *Idioma* (Básico, Intermedio o Avanzado).
Especifique los conocimientos que posee de Idioma, Informática u otros que fueron relevantes.
En *Otros Conocimientos / Cursos* indique los más relevantes.

Habilidades Personales

Describa 5 características que considera como las principales de su personalidad.

Principales Logros

Describa en forma abreviada los principales logros que ha obtenido en el desarrollo de su carrera profesional / laboral y el impacto que produjo.

Comentarios Adicionales

Utilice este apartado para agregar, explicar o indicar comentarios que no formaron parte del formulario y que desea que figuren en el mismo.

Si precisa ingresar más información a la establecida en los apartados, puede añadir al formulario copias de las hojas correspondientes, debiendo numerar las páginas y firmar en la parte inferior derecha de cada una de las mismas.



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Foto

Fecha: ______/_____/________

ANEXO II
FORMULARIO BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 12/09

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTARIO

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:______________________________

Dirección:______________________________

Localidad:__________________ **Código Postal:**__________

Teléfono:________________ **Teléfono Celular:**________________

E-Mail:______________________________

Fecha de Nacimiento:_____/_____/______ **Edad:**______________

Lugar de Nacimiento: ______________________________

Nacionalidad:______________________________

Sexo: Masculino: ☐ Femenino: ☐

Estado Civil:______________________________

Tipo de Documento:________ **Nº** ______________________

C.U.I.T / C.U.I.L: Nº______________________________

Medio por el cual se informó de la Búsqueda Laboral: ____________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de........

ESTUDIOS

Secundario ☐ Completo ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ____________

Fecha de Inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización: ___/___/_____

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: __________

Observaciones: ______________________

Terciario / Universitario ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ____________

Fecha de Inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización: ___/___/_____

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: __________

Observaciones: ______________________

Post – Grado / Maestría / Doctorado ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ____________

Fecha de Inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización: ___/___/_____

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: __________

Observaciones: ______________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

CONOCIMIENTOS

Idioma	Lectura			Escritura			Conversación			Institución
	B	I	A	B	I	A	B	I	A	
Inglés										
Alemán										
Francés										
Portugués										
Otro										

Informática	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Detalles
Sistemas Operativos				
Software de Oficina				
Sistema Integrado de Información Financiera para Servicios Administrativos Financieros de la Administración Nacional.				
Otros				

Otros Conocimientos / Cursos

Título del Curso	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Cantidad de Horas	Institución
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de Empresa / Organismo: ______________________

Nombre del Puesto: ______________________

Sector de Trabajo: ______________________

Fecha de Ingreso: ____/____/_____ Fecha de Egreso: ____/____/_____

Tareas Desarrolladas: ______________________

____

____

____

Personal a Cargo: SI ☐ No ☐ ¿Cuántos? __________

Motivos de Egreso: ______________________

____

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* ______________________

Nombre de Empresa / Organismo: ______________________

Nombre del Puesto: ______________________

Sector de Trabajo: ______________________

Fecha de Ingreso: ____/____/_____ Fecha de Egreso: ____/____/_____

Tareas Desarrolladas: ______________________

____

____

____

Personal a Cargo: SI ☐ No ☐ ¿Cuántos? __________

Motivos de Egreso: ______________________

____

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* ______________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

HABILIDADES PERSONALES

1- ______________________

2- ______________________

3- ______________________

4- ______________________

5- ______________________

PRINCIPALES LOGROS

____

COMENTARIOS ADICIONALES

____

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

e. 20/04/2009 Nº 27390/09 v. 20/04/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 73/2009

Bs. As., 15/4/2009

VISTO las Leyes Nos 26.422 y 24.804, su Decreto Reglamentario 1390/98, el Decreto Nº 214/06, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Resoluciones de Directorio Nros 93/05 y 138/06, la nota SG Nº 406/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.422 - Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009 - se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados en la ARN.

Que la referida Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nº 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" – Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN.

Que con relación a la selección e ingreso de personal el Reglamento, de Personal de la ARN, incluye las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Artículo 62 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06, establece que los tipos de convocatorias que no sean abiertas, abarcará como mínimo al personal comprendido en el respectivo convenio sectorial.

Que mediante nota SG Nº 406/08 el Directorio de la ARN instruyó a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS a los fines de tramitar las búsquedas de personal en función de las necesidades de servicio solicitadas por las diferentes áreas de la ARN.

Que conforme a la información obrante en las citadas actuaciones, el DIRECTORIO – ACTIVIDAD PROCESOS ESPECIALES requiere el ingreso de una persona a los fines de desempeñarse como Inspector para el Licenciamiento de la Central Nuclear Atucha II.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi Senior II, la cual se encuentra vacante y financiada.

Que el Artículo 20 del Reglamento del Personal establece que el ingreso a la ARN se producirá de acuerdo con el sistema de selección que se aprueba en el citado Reglamento y las condiciones que se establezcan en las bases de los respectivos concursos.

Que el Reglamento del Personal Permanente en su Capítulo I establece las condiciones generales y requisitos particulares para el ingreso y en su Capítulo II, Selección e Ingreso, Artículo 23 establece que la convocatoria a selección será dispuesta por el Directorio.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Instruir a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) para proceder al llamado a búsqueda interna, Planta Permanente - PP Nº 13/09 para cubrir UN (1) cargo vacante descongelado, categoría Semi-Senior II para desempeñar funciones como "Inspector para el Licenciamiento de la Central Nuclear Atucha II" en el DIRECTORIO –ACTIVIDAD PROCESOS ESPECIALES de la ARN.

ARTICULO 2º — La Búsqueda Interna, Planta Permanente - PP Nº 13/09 "Inspector para el Licenciamiento de la Central Nuclear Atucha II" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, será publicada en la cartelera ubicada en la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS, en la página Web de la ARN y de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

ARTICULO 3º — Los aspirantes deberán completar el Formulario adjunto a la Búsqueda Interna Planta Permanente - PP Nº 13/09 que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente, al cual se podrá acceder desde la página Web de la ARN (www.arn.gov.ar) y enviarlo a la oficina de REGISTRO CENTRAL (Sede Central Oficina 317). Los Formularios serán recepcionados desde el día 21 de abril de 2009 hasta el día 04 de mayo de 2009 inclusive.

ARTICULO 4º — El procedimiento de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II "Personal Permanente" - Capitulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN.

ARTICULO 5º — El Comité de Selección estará integrado de la siguiente manera:

2 MIEMBROS DEL DIRECTORIO o SECRETARIO GENERAL o GERENTE o JEFE DE UNIDAD o SUBGERENTE
1 RESPONSABLE DEL SECTOR SOLICITANTE
1 RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS
1 REPRESENTANTE DE UN ORGANISMO EXTERNO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LA BUSUEDA

ARTICULO 6º — Actuarán como veedores del proceso de selección los siguientes representantes:

2 REPRESENTANTES de UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION
1 REPRESENTANTE de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO
1 REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER
1 REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

ARTICULO 7º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 73/09

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ANEXO I

BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 13/09
INSPECTOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR ATUCHA II

ALCANCE: Podrá presentarse el Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria, Contratado (Ley de Contrato de Trabajo - Plazo Fijo o Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional), que se encuentren comprendidos bajo el Régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Dto. 214/06.

MODALIDAD DE INGRESO: Planta Permanente. Bajo el Régimen de la Ley 20.744 - Ley de Contrato de Trabajo.

CATEGORÍA / CANTIDAD DE VACANTES: Semi-Senior II / 1(una) vacante

ÁREA PROMOTORA: DIRECTORIO - ACTIVIDAD PROCESOS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN DE TAREAS: Realizar inspecciones para el Licenciamiento de la Central Nuclear Atucha II (CNA II), durante las etapas de construcción, montaje y puesta en marcha. Evaluar la documentación de ingeniería básica, de diseño y de detalle correspondiente al área mecánica. Realizar evaluaciones y/o auditorías sobre componentes, estructuras y sistemas en el área mecánica en la CNA II. Fiscalización y evaluación del estado de conservación y/o envejecimiento de componentes mecánicos, almacenados y montados, correspondientes a los diferentes sistemas (primario, moderador, secundario, etc). Realizar tareas de revisión de ingeniería mecánica en lo relativo a: análisis de tensiones y fatiga, análisis de la calificación de "pérdida antes de rotura" de las cañerías, análisis de la integridad estructural del sistema, análisis del choque térmico presurizado y análisis del colapso de los canales. Revisión de los resultados de los análisis que se encuentran en ejecución en lo relativo al concepto de rotura adoptado en el diseño de la CNA II y sus implicancias en los sistemas de seguridad. Evaluar los planes y calificación de soldadura de los sistemas primario y moderador durante el montaje. Realizar el seguimiento y evaluación de las tareas de montaje de los diferentes sistemas relacionados con la seguridad. Examinar el programa de pre-servicio y su aplicación.

LUGAR DE TRABAJO: Sede Central. Av. del Libertador 8250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Central Nuclear Atucha II – Lima – Pcia. de Buenos Aires

HORARIO A CUMPLIR: De lunes a viernes de 9 a 17 hs. - 40 hs. semanales. Disponibilidad para viajar.

REQUISITOS EXCLUYENTES:
- **TITULO:** Ingeniero Mecánico o Electromecánico.

REQUISITOS DESEABLES:
- Postgrado en Seguridad Nuclear
- **EDAD:** Mayor de 40 años.
- **IDIOMAS:** Inglés – Nivel Intermedio.
- **UTILITARIOS DE PC:** Software de Oficina. Dominio de planilla de cálculo.
- **EXPERIENCIA:** Mínima 10 años como Ingeniero Mecánico y 5 años en organismos reguladores nacionales.

Se valorará la acreditación en cursos de Postgrado de Protección Radiológica.



RESPONSABLE AREA PROMOTORA
Ing. Aníbal D. BONINO
Secretario General

RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS
Lic. GASPAR L. BENAVENTO
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
A R N

FECHA DE CIERRE: 04/05/09

MODALIDAD DE POSTULACION: Los interesados deberán visitar la pagina del Organismo (www.arn.gov.ar), completar el formulario adjunto a la búsqueda correspondiente y enviarlo a AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, Referencia: SUBGERENCIA RRHH - 13/09, Av. del Libertador 8250, Oficina: 317 C.P.: 1429 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. HORARIO 09:00 hs. a 15:30 hs.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 73/09

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO
BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 13/09
INSPECTOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR ATUCHA II

Lea atentamente las siguientes instrucciones previo a completar el formulario.

Escriba con letra clara y en mayúscula en todos los espacios donde se le solicite información, de no corresponder indique N/A (no aplica), no deje espacios en blanco. Cuando se le requiera una fecha escriba en el formato día, mes, año.

Datos Personales

Escriba su nombre y apellido tal como figuran en su Documento, no omita datos.

Estudios

En el campo *promedio* indique rango 1-10; 10-100. Si está en curso indique en *Observaciones* la cantidad de materias que adeuda y un plazo estimativo de finalización.

Experiencia Laboral

Comience por la más reciente. Detalle en *Tareas Desarrolladas* aquellas más relevantes en su función.

Conocimientos

Indique con una cruz (x) en los casilleros *Lectura, Escritura y Conversación* el nivel alcanzado en cada *Idioma* (Básico, Intermedio o Avanzado).
Especifique los conocimientos que posee de Idioma, Informática u otros que fueron relevantes.
En *Otros Conocimientos / Cursos* indique los más relevantes.

Habilidades Personales

Describa 5 características que considera como las principales de su personalidad.

Principales Logros

Describa en forma abreviada los principales logros que ha obtenido en el desarrollo de su carrera profesional / laboral y el impacto que produjo.

Comentarios Adicionales

Utilice este apartado para agregar, explicar o indicar comentarios que no formaron parte del formulario y que desea que figuren en el mismo.

Si precisa ingresar más información a la establecida en los apartados, puede añadir al formulario copias de las hojas correspondientes, debiendo numerar las páginas y firmar en la parte inferior derecha de cada una de las mismas.

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear

Foto

Fecha: ______/_____/________

ANEXO II
FORMULARIO BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 13/09

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: INSPECTOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR ATUCHA II

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:____

Dirección:____

Localidad:____________________________ Código Postal:____________

Teléfono:__________________ Teléfono Celular:_____________________

E-Mail:____

Fecha de Nacimiento:____/____/_____ Edad:________________

Lugar de Nacimiento: ____

Nacionalidad:____

Sexo: Masculino: ☐ Femenino: ☐

Estado Civil:____

Tipo de Documento:________ Nº ___________________________________

C.U.I.T / C.U.I.L: Nº____

Medio por el cual se informó de la Búsqueda Laboral: ____________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

ESTUDIOS

Secundario ☐ Completo ☐ Incompleto

Institución: ____________________________ País:_______________

Fecha de Inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización:___/___/______

Nombre de la Carrera: ____

Título obtenido: ____

Promedio General:_____________

Observaciones: ____

Terciario / Universitario ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ____________________________ País:_______________

Fecha de Inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización:___/___/______

Nombre de la Carrera: ____

Título obtenido: ____

Promedio General:_______________

Observaciones: ____

Post – Grado / Maestría / Doctorado ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ____________________________ País:_______________

Fecha de Inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización:___/___/______

Nombre de la Carrera: ____

Título obtenido: ____

Promedio General:_______________

Observaciones: ____

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de Empresa / Organismo: ________________________________

Nombre del Puesto: ____

Sector de Trabajo: ____

Fecha de Ingreso: ____/____/_____ Fecha de Egreso: ____/____/______

Tareas Desarrolladas: ____

____

____

____

Personal a Cargo: SI☐ No ☐ ¿Cuántos? _______________

Motivos de Egreso: ____

____

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:*_______________________

Nombre de Empresa / Organismo: ________________________________

Nombre del Puesto: ____

Sector de Trabajo: ____

Fecha de Ingreso: ____/____/_____ Fecha de Egreso: ____/____/______

Tareas Desarrolladas: ____

____

____

____

Personal a Cargo: SI☐ No ☐ ¿Cuántos? _______________

Motivos de Egreso: ____

____

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* _______________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

CONOCIMIENTOS

Idioma	Lectura			Escritura			Conversación			Institución
	B	I	A	B	I	A	B	I	A	
Inglés										
Alemán										
Francés										
Portugués										
Otro										

Informática	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Detalles
Sistemas Operativos				
Software de Oficina				
Otros				

Otros Conocimientos / Cursos				
Título del Curso	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Cantidad de Horas	Institución
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

HABILIDADES PERSONALES

1- ______________________________
2- ______________________________
3- ______________________________
4- ______________________________
5- ______________________________

PRINCIPALES LOGROS

____

COMENTARIOS ADICIONALES

____

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.......

e. 20/04/2009 Nº 27392/09 v. 20/04/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 74/2009

Bs. As., 15/4/2009

VISTO las Leyes Nos 26.422 y 24.804, su Decreto Reglamentario 1390/98, el Decreto Nº 214/06, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Resoluciones de Directorio Nos. 93/05 y 138/06, la nota SG Nº 406/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados en la ARN.

Que la referida Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nros 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" – Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" -Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN.

Que con relación a la selección e ingreso de personal el Reglamento de Personal de la ARN, incluye las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Artículo 62 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06, establece que los tipos de convocatorias que no sean abiertas, abarcará como mínimo al personal comprendido en el respectivo convenio sectorial.

Que mediante nota SG Nº 406/08 el Directorio de la ARN instruyó a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS a los fines de tramitar las búsquedas de personal en función de las necesidades de servicio solicitadas por las diferentes áreas la ARN.

Que conforme a la información obrante en las citadas actuaciones, la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS requiere el ingreso de una persona a los fines de desempeñarse como Inspector Senior de Instalaciones Radiactivas Clase II y III.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi-Senior II, la cual se encuentra vacante y financiada.

Que el Artículo 20 del Reglamento del Personal establece que el ingreso a la ARN se producirá de acuerdo con el sistema de selección que se aprueba en el citado Reglamento y las condiciones que se establezcan en las bases de los respectivos concursos.

Que el Reglamento del Personal Permanente en su Capítulo I establece las condiciones generales y requisitos particulares para el ingreso y en su Capítulo II, Selección e Ingreso, Artículo 23 establece que la convocatoria a selección será dispuesta por el Directorio.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Instruir a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) para proceder al llamado a búsqueda interna, Planta Permanente - PP Nº 14/09 para cubrir UN (1) cargo vacante descongelado, categoría Semi-Senior II para desempeñar funciones como "Inspector Senior de Instalaciones Radiactivas Clase II y III" en la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS de la ARN.

ARTICULO 2º — La Búsqueda Interna, Planta Permanente - PP Nº 14/09 "Inspector Senior de Instalaciones Radiactivas Clase II y III" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, será publicada en la cartelera ubicada en la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS, en la página Web de la ARN y de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

ARTICULO 3º — Los aspirantes deberán completar el Formulario adjunto a la Búsqueda Interna Planta Permanente - PP Nº 14/09 que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente, al cual se podrá acceder desde la página Web de la ARN (www.arn.gov.ar) y enviarlo a la oficina de REGISTRO CENTRAL (Sede Central – Oficina 317). Los Formularios serán recepcionados desde el día 21 de abril de 2009 hasta el día 04 de mayo de 2009 inclusive.

ARTICULO 4º — El procedimiento de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II "Personal Permanente" - Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN.

ARTICULO 5º — El Comité de Selección estará integrado de la siguiente manera:

2 MIEMBROS DEL DIRECTORIO o SECRETARIO GENERAL o GERENTE o JEFE DE UNIDAD o SUBGERENTE
1 RESPONSABLE DEL SECTOR SOLICITANTE
1 RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS
1 REPRESENTANTE DE UN ORGANISMO EXTERNO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LA BUSQUEDA

ARTICULO 6º — Actuarán como veedores del proceso de selección los siguientes representantes:

2 REPRESENTANTES de UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION
1 REPRESENTANTE de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO
1 REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER
1 REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

ARTICULO 7º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 74/09



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ANEXO I

BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 14/09
INSPECTOR SENIOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III

ALCANCE: Podrá presentarse el Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria, Contratado (Ley de Contrato de Trabajo - Plazo Fijo o Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional), que se encuentren comprendidos bajo el Régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Dto. 214/06.

MODALIDAD DE INGRESO: Planta Permanente. Bajo el Régimen de la Ley 20.744 - Ley de Contrato de Trabajo.

CATEGORÍA / CANTIDAD DE VACANTES: Semi-Senior II / 1 (una) vacante.

ÁREA PROMOTORA: GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS

DESCRIPCIÓN DE TAREAS: Fiscalizar Instalaciones Radiactivas Clase II y III y el uso de material radiactivo en aplicaciones industriales. Coordinar y realizar inspecciones a las instalaciones radiactivas Clase II y III en todo el territorio nacional, efectuar el análisis y evaluación del resultado de las inspecciones elaborando los informes de inspección pertinentes. Elaborar requerimientos regulatorios y controlar el cumplimiento de los mismos. Actuar en los procesos de evaluación de Sanciones de los usuarios de material radiactivo. Realizar auditorias regulatorias a instalaciones Clase II y III. Analizar documentación técnica de licenciamiento y recomendar el otorgamiento de licencias, registros y permisos individuales correspondientes a instalaciones radiactivas Clase II y III. Gestionar trámites de licenciamiento de instalaciones radiactivas Clase II y III que utilicen uranio. Asesorar en temas de protección radiológica, a los usuarios de las instalaciones Clase II y III, durante el proceso de licenciamiento y toda vez que sea requerido. Llevar a cabo y coordinar evaluaciones de seguridad de nuevas prácticas relacionadas con las instalaciones Clase II y III. Intervenir en el proceso de capacitación, reentrenamiento y evaluación de usuarios individuales de Instalaciones radiactivas. Colaborar en entrenamiento y supervisión de inspectores juniors.

LUGAR DE TRABAJO: Sede Central. Av. del Libertador 8250. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HORARIO A CUMPLIR: De lunes a viernes de 9 a 17 hs. - 40 hs. semanales. Disponibilidad para viajar.

REQUISITOS EXCLUYENTES:
- **TITULO:** Ingeniero Electrónico, Industrial, Electromecánico o Químico.

REQUISITOS DESEABLES:
- Postgrado en Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación y en Seguridad Nuclear.
- **EDAD:** Mayor de 40 años.
- **IDIOMAS:** Inglés – Nivel Intermedio.
- **UTILITARIOS DE PC:** Software de Oficina. Planilla de cálculo y base de datos – Nivel avanzado. Manejo de Sistema Único de Seguimiento y Control de Documentación y de Sistema de Control y Gestión de Instalaciones y Fuentes de Radiación – Nivel avanzado.
- **EXPERIENCIA:** Mínima de 10 años en Organismos Reguladores Nacionales. Se valorará la experiencia en el área de seguridad radiológica.



RESPONSABLE AREA PROMOTORA
Ing. Anibal D. BONINO
Secretario General

RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS
Lic. GASPAR L. BENAVENTO
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
A R N

FECHA DE CIERRE: 04/05/09

MODALIDAD DE POSTULACION: Los interesados deberan visitar la pagina del Organismo (www.arn.gov.ar), completar el formulario adjunto a la búsqueda correspondiente y enviarlo a **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, Referencia: SUBGERENCIA RRHH - 14/09,** Av. del Libertador 8250, Oficina: 317 C.P.: 1429 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. HORARIO 09:00 hs. a 15:30 hs.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 74/09

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO
BÚSQUEDA INTERNA PP N° 14/09
INSPECTOR SENIOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III

Lea atentamente las siguientes instrucciones previo a completar el formulario.

Escriba con letra clara y en mayúscula en todos los espacios donde se le solicite información, de no corresponder indique N/A (no aplica), no deje espacios en blanco. Cuando se le requiera una fecha escriba en el formato día, mes, año.

Datos Personales

Escriba su nombre y apellido tal como figuran en su Documento, no omita datos.

Estudios

En el campo *promedio* indique rango 1-10; 10-100. Si está en curso indique en *Observaciones* la cantidad de materias que adeuda y un plazo estimativo de finalización.

Experiencia Laboral

Comience por la más reciente. Detalle en *Tareas Desarrolladas* aquellas más relevantes en su función.

Conocimientos

Indique con una cruz (x) en los casilleros *Lectura, Escritura y Conversación* el nivel alcanzado en cada *Idioma* (Básico, Intermedio o Avanzado).
Especifique los conocimientos que posee de idioma, informática u otros que fueron relevantes.
En *Otros Conocimientos / Cursos* indique los más relevantes.

Habilidades Personales

Describa 5 características que considera como las principales de su personalidad.

Principales Logros

Describa en forma abreviada los principales logros que ha obtenido en el desarrollo de su carrera profesional / laboral y el impacto que produjo.

Comentarios Adicionales

Utilice este apartado para agregar, explicar o indicar comentarios que no formaron parte del formulario y que desea que figuren en el mismo.

Si precisa ingresar más información a la establecida en los apartados, puede añadir al formulario copias de las hojas correspondientes, debiendo numerar las páginas y firmar en la parte inferior derecha de cada una de las mismas.

ESTUDIOS

Secundario ☐ Completo ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ____________

Fecha de inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización: ___/___/_____

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: ____________

Observaciones: ______________________

Terciario / Universitario ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ____________

Fecha de inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización: ___/___/_____

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: ____________

Observaciones: ______________________

Post – Grado / Maestría / Doctorado ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ____________

Fecha de inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización: ___/___/_____

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: ____________

Observaciones: ______________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

Autoridad Regulatoria Nuclear

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Foto

Fecha: _______/______/_________

ANEXO II
FORMULARIO BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 14/09

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: INSPECTOR SENIOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido: ______________________

Dirección: ______________________

Localidad: ______________________ **Código Postal:** ____________

Teléfono: ______________ **Teléfono Celular:** ______________

E-Mail: ______________________

Fecha de Nacimiento: ____/____/_____ **Edad:** ____________

Lugar de Nacimiento: ______________________

Nacionalidad: ______________________

Sexo: Masculino: ☐ Femenino: ☐

Estado Civil: ______________________

Tipo de Documento: _______ **N°** ______________________

C.U.I.T / C.U.I.L: N° ______________________

Medio por el cual se informó de la Búsqueda Laboral: ______________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de Empresa / Organismo: ______________________

Nombre del Puesto: ______________________

Sector de Trabajo: ______________________

Fecha de Ingreso: ____/____/_____ Fecha de Egreso: ____/____/_____

Tareas Desarrolladas: ______________________

Personal a Cargo: SI ☐ No ☐ ¿Cuántos? ____________

Motivos de Egreso: ______________________

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* ______________________

Nombre de Empresa / Organismo: ______________________

Nombre del Puesto: ______________________

Sector de Trabajo: ______________________

Fecha de Ingreso: ____/____/_____ Fecha de Egreso: ____/____/_____

Tareas Desarrolladas: ______________________

Personal a Cargo: SI ☐ No ☐ ¿Cuántos? ____________

Motivos de Egreso: ______________________

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* ______________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

CONOCIMIENTOS

Idioma	Lectura			Escritura			Conversación			Institución
	B	I	A	B	I	A	B	I	A	
Inglés										
Alemán										
Francés										
Portugués										
Otro										

Informática	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Detalles
Sistemas Operativos				
Software de Oficina				
Manejo del Sistema Unico de Seguimiento y Control de Documentación				
Sistema de Control y Gestión de Instalaciones y Fuentes de Radiación				
Otros				

Otros Conocimientos / Cursos				
Título del Curso	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Cantidad de Horas	Institución
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		

Firma y Aclaración

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Pagina.....de.........

HABILIDADES PERSONALES

1- ____________________

2- ____________________

3- ____________________

4- ____________________

5- ____________________

PRINCIPALES LOGROS

____

COMENTARIOS ADICIONALES

____

Firma y Aclaración

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Pagina.....de.........

e. 20/04/2009 Nº 27394/09 v. 20/04/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 75/2009

Bs. As., 15/4/2009

VISTO las Leyes Nos 26.422 y 24.804, su Decreto Reglamentario 1390/98, el Decreto Nº 214/06, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Resoluciones de Directorio Nros 93/05 y 138/06, la nota SG Nº 406/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados en la ARN.

Que la referida Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nos 93/05 y 139/06.

Que en el Título II “Personal Permanente” - Capítulo I “Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares” y en el Título III “Escalafón” - Capítulo II “Selección e Ingreso” del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN.

Que con relación a la selección e ingreso de personal el Reglamento de Personal de la ARN, incluye las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Artículo 62 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06, establece que los tipos de convocatorias que no sean abiertas, abarcará como mínimo al personal comprendido en el respectivo convenio sectorial.

Que mediante nota SG Nº 406/08 el Directorio de la ARN instruyó a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS a los fines de tramitar las búsquedas de personal en función de las necesidades de servicio solicitadas por las diferentes áreas de la ARN.

Que conforme a la información obrante en las citadas actuaciones, la GERENCIA APOYO CIENTIFICO TECNICO requiere el ingreso de una persona a los fines de desempeñarse como Asesor en Evaluación de Seguridad Radiológica.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi-Senior I, la cual se encuentra vacante y financiada.

Que el Artículo 20 del Reglamento del Personal establece que el ingreso a la ARN se producirá de acuerdo con el sistema de selección que se aprueba en el citado Reglamento y las condiciones que se establezcan en las bases de los respectivos concursos.

Que el Reglamento del Personal Permanente en su Capítulo I establece las condiciones generales y requisitos particulares para el ingreso y en su Capítulo II, Selección e Ingreso, Artículo 23 establece que la convocatoria a selección será dispuesta por el Directorio.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Instruir a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS de la AUTORIDAD REGULATORIA ARN para proceder al llamado a búsqueda interna, Planta Permanente - PP Nº 16/09 para cubrir UN (1) cargo vacante descongelado, categoría Semi-Senior I para desempeñar funciones como “Asesor en Evaluación de Seguridad Radiológica” en la GERENCIA APOYO CIENTIFICO TECNICO de la ARN.

ARTICULO 2º — La Búsqueda Interna, Planta Permanente - PP Nº 16/09 “Asesor en Evaluación de Seguridad Radiológica” que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, será publicada en la cartelera ubicada en la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS, en la página Web de la ARN y de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

ARTICULO 3º — Los aspirantes deberán completar el Formulario adjunto a la Búsqueda Interna Planta Permanente - PP Nº 16/09 que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente, al cual se podrá acceder desde la página Web de la ARN (www.arn.gov.ar) y enviarlo a la oficina de REGISTRO CENTRAL (Sede Central – Oficina 317). Los Formularios serán recepcionados desde el día 21 de Abril de 2009 hasta el día 4 de mayo de 2009 inclusive.

ARTICULO 4º — El procedimiento de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II “Personal Permanente” - Capitulo I “Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares” y en el Título III “Escalafón” - Capítulo II “Selección e Ingreso” del Reglamento del Personal de la ARN.

ARTICULO 5º — El Comité de Selección estará integrado de la siguiente manera:

2 MIEMBROS DEL DIRECTORIO o SECRETARIO GENERAL o GERENTE

JEFE DE UNIDAD o SUBGERENTE

1 RESPONSABLE DEL SECTOR SOLICITANTE

1 RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS

1 REPRESENTANTE DE UN ORGANISMO EXTERNO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LA BUSQUEDA

ARTICULO 6º — Actuarán como veedores del proceso de selección los siguientes representantes:

2 REPRESENTANTES de UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

1 REPRESENTANTE de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO

1 REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

1 REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

ARTICULO 7º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 75/09



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ANEXO I

BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 16/09
ASESOR EN EVALUACIÓN DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

ALCANCE: Podrá presentarse el Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria, Contratado (Ley de Contrato de Trabajo - Plazo Fijo o Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional), que se encuentren comprendidos bajo el Régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Dto. 214/06.

MODALIDAD DE INGRESO: Planta Permanente. Bajo el Régimen de la Ley 20.744 - Ley de Contrato de Trabajo.

CATEGORÍA / CANTIDAD DE VACANTES: Semi-Senior I / 1(una) vacante

ÁREA PROMOTORA: GERENCIA APOYO CIENTIFICO TECNICO

DESCRIPCIÓN DE TAREAS: Evaluar la gestión de los efluentes radiactivos líquidos y de los residuos radiactivos sólidos generados en la operación y el desmantelamiento de Reactores Nucleares. Analizar y evaluar sistemas para tratamiento de efluentes líquidos de Centrales Nucleares, reactores de investigación y otras instalaciones nucleares y radiactivas. Analizar y evaluar técnicas para la caracterización, acondicionamiento y gestión de los residuos radiactivos generados en los sistemas de retención de las Centrales Nucleares. Participar en forma activa en el análisis y evaluación de escenarios de exposición e indicadores de comportamiento de sistemas de tratamiento abarcando tanto residuos radiactivos como descargas. Participar en las tareas de Evaluación de Dosis.

LUGAR DE TRABAJO: Centro Atómico Ezeiza. Presbítero Juan González y Aragón Nro.15, Ezeiza Pcia Bs.As.

HORARIO A CUMPLIR: De lunes a viernes de 9 a 17 hs. - 40 hs. semanales. Disponibilidad para viajar.

REQUISITOS EXCLUYENTES:
- **TITULO:** Licenciado en Ciencias Químicas, Ingeniero Químico o Ingeniero Ambiental.

REQUISITOS DESEABLES:
- Postgrado en Protección Radiológica y Seguridad Nuclear.
- **EDAD:** Mayor de 45 años.
- **IDIOMAS:** Inglés – Nivel Avanzado.
- **UTILITARIOS DE PC:** Software de Oficina.
- **EXPERIENCIA:** Mínima de 15 años como profesional y 10 años en Organismos Reguladores Nacionales. Se valorará la experiencia profesional en Seguridad Radiológica y Nuclear.

RESPONSABLE AREA PROMOTORA
Ing. Anibal D. BONINO
Secretario General

RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS
Lic. GASPAR L. BENAVENTO
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
A R N

FECHA DE CIERRE: 04/05/09

MODALIDAD DE POSTULACION: Los interesados deberán visitar la página del Organismo (www.arn.gov.ar), completar el formulario adjunto a la busqueda correspondiente y enviarlo a **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**, Referencia: **SUBGERENCIA RRHH - 16/09**, Av. del Libertador 8250, Oficina: 317 C.P.: 1429 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. HORARIO 09:00 hs. a 15:30 hs.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 75/09

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO
BÚSQUEDA INTERNA PP N° 16/09
ASESOR EN EVALUACIÓN DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

Lea atentamente las siguientes instrucciones previo a completar el formulario.

Escriba con letra clara y en mayúscula en todos los espacios donde se le solicite información, de no corresponder indique N/A (no aplica), no deje espacios en blanco. Cuando se le requiera una fecha escriba en el formato día, mes, año.

Datos Personales

Escriba su nombre y apellido tal como figuran en su Documento, no omita datos.

Estudios

En el campo *promedio* indique rango 1-10; 10-100. Si está en curso indique en *Observaciones* la cantidad de materias que adeuda y un plazo estimativo de finalización.

Experiencia Laboral

Comience por la más reciente. Detalle en *Tareas Desarrolladas* aquellas más relevantes en su función.

Conocimientos

Indique con una cruz (x) en los casilleros *Lectura, Escritura y Conversación* el nivel alcanzado en cada *Idioma* (Básico, Intermedio o Avanzado).
Especifique los conocimientos que posee de Idioma, Informática u otros que fueron relevantes.
En *Otros Conocimientos / Cursos* indique los más relevantes.

Habilidades Personales

Describa 5 características que considera como las principales de su personalidad.

Principales Logros

Describa en forma abreviada los principales logros que ha obtenido en el desarrollo de su carrera profesional / laboral y el impacto que produjo.

Comentarios Adicionales

Utilice este apartado para agregar, explicar o indicar comentarios que no formaron parte del formulario y que desea que figuren en el mismo.

Si precisa ingresar más información a la establecida en los apartados, puede añadir al formulario copias de las hojas correspondientes, debiendo numerar las páginas y firmar en la parte inferior derecha de cada una de las mismas.

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear

Foto

Fecha: ______/______/________

ANEXO II
FORMULARIO BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 16/09

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ASESOR EN EVALUACIÓN DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:______________________________

Dirección:______________________________

Localidad:__________________ **Código Postal:**__________

Teléfono:______________ **Teléfono Celular:**______________

E-Mail:______________________________

Fecha de Nacimiento:_____/_____/______ **Edad:**__________

Lugar de Nacimiento: ______________________________

Nacionalidad:______________________________

Sexo: Masculino: ☐ Femenino: ☐

Estado Civil:______________________________

Tipo de Documento:________ **Nº** ______________________

C.U.I.T / C.U.I.L: Nº______________________________

Medio por el cual se informó de la Búsqueda Laboral: __________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

ESTUDIOS

Secundario ☐ Completo ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ____________

Fecha de Inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización: ____/____/_____

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: __________

Observaciones: ______________________

Terciario / Universitario ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ____________

Fecha de Inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización: ____/____/_____

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: __________

Observaciones: ______________________

Post – Grado / Maestría / Doctorado ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ____________

Fecha de Inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización: ____/____/_____

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: __________

Observaciones: ______________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

CONOCIMIENTOS

Idioma	Lectura			Escritura			Conversación			Institución
	B	I	A	B	I	A	B	I	A	
Inglés										
Alemán										
Francés										
Portugués										
Otro										

Informática	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Detalles
Sistemas Operativos				
Software de Oficina				
Otros				

Otros Conocimientos / Cursos				
Título del Curso	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Cantidad de Horas	Institución
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de Empresa / Organismo: ______________________

Nombre del Puesto: ______________________

Sector de Trabajo: ______________________

Fecha de Ingreso: ____/____/_____ Fecha de Egreso: ____/____/_____

Tareas Desarrolladas: ______________________

____

____

____

Personal a Cargo: Si ☐ No ☐ ¿Cuántos? __________

Motivos de Egreso: ______________________

____

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* ______________________

Nombre de Empresa / Organismo: ______________________

Nombre del Puesto: ______________________

Sector de Trabajo: ______________________

Fecha de Ingreso: ____/____/_____ Fecha de Egreso: ____/____/_____

Tareas Desarrolladas: ______________________

____

____

____

Personal a Cargo: Si ☐ No ☐ ¿Cuántos? __________

Motivos de Egreso: ______________________

____

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* ______________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

HABILIDADES PERSONALES

1- ______________________

2- ______________________

3- ______________________

4- ______________________

5- ______________________

PRINCIPALES LOGROS

____

____

____

____

____

____

____

____

COMENTARIOS ADICIONALES

____

____

____

____

____

____

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

e. 20/04/2009 Nº 27395/09 v. 20/04/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 76/2009

Bs. As., 15/4/2009

VISTO las Leyes Nos 26.422 y 24.804, su Decreto Reglamentario 1390/98, el Decreto Nº 214/06, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Resoluciones de Directorio Nros 93/05 y 138/06, la nota SG Nº 406/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados en la ARN.

Que la referida Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nos 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" - Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN.

Que con relación a la selección e ingreso de personal el Reglamento de Personal de la ARN, incluye las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Artículo 62 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06, establece que los tipos de convocatorias que no sean abiertas, abarcará como mínimo al personal comprendido en el respectivo convenio sectorial.

Que mediante nota SG Nº 406/08 el Directorio de la ARN instruyó a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS a los fines de tramitar las búsquedas de personal en función de las necesidades de servicio solicitadas por las diferentes áreas de la ARN.

Que conforme a la información obrante en las citadas actuaciones, la UNIDAD PLANIFICACION Y PROSPECTIVA requiere el ingreso de una persona a los fines de desempeñarse como Asistente de Control Presupuestario.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Administrativo I, la cual se encuentra vacante y financiada.

Que el Artículo 20 del Reglamento del Personal establece que el ingreso a la ARN se producirá de acuerdo con el sistema de selección que se aprueba en el citado Reglamento y las condiciones que se establezcan en las bases de los respectivos concursos.

Que el Reglamento del Personal Permanente en su Capítulo I establece las condiciones generales y requisitos particulares para el ingreso y en su Capítulo II, Selección e Ingreso, Artículo 23 establece que la convocatoria a selección será dispuesta por el Directorio.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Instruir a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) para proceder al llamado a búsqueda interna, Planta Permanente - PP Nº 17/09 para cubrir UN (1) cargo vacante descongelado, categoría Administrativo I para desempeñar funciones como "Asistente de Control Presupuestario" en la UNIDAD PLANIFICACION Y PROSPECTIVA de la ARN.

ARTICULO 2º — La Búsqueda Interna, Planta Permanente - PP Nº 17/09 "Asistente de Control Presupuestario" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, será publicada en la cartelera ubicada en la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS, en la página Web de la ARN y de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

ARTICULO 3º — Los aspirantes deberán completar el Formulario adjunto a la Búsqueda Interna Planta Permanente - PP Nº 17/09 que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente, al cual se podrá acceder desde la página Web de la ARN (www.arn.gov.ar) y enviarlo a la oficina de REGISTRO CENTRAL (Sede Central - Oficina 317). Los Formularios serán recepcionados desde el día 21 de abril de 2009 hasta el día 4 de mayo de 2009 inclusive.

ARTICULO 4º — El procedimiento de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II "Personal Permanente" - Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN.

ARTICULO 5º — El Comité de Selección estará integrado de la siguiente manera:

2 MIEMBROS DEL DIRECTORIO o SECRETARIO GENERAL o GERENTE JEFE DE UNIDAD o SUBGERENTE

1 RESPONSABLE DEL SECTOR SOLICITANTE

1 RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS

1 REPRESENTANTE DE UN ORGANISMO EXTERNO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LA BUSQUEDA

ARTICULO 6º — Actuarán como veedores del proceso de selección los siguientes representantes:

2 REPRESENTANTES de UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

1 REPRESENTANTE de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO

1 REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

1 REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

ARTICULO 7º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 76/09

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ANEXO I

BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 17/09
ASISTENTE DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIO

ALCANCE: Podrá presentarse el Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria, Contratado (Ley de Contrato de Trabajo - Plazo Fijo o Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional), que se encuentren comprendidos bajo el Régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Dto. 214/06.

MODALIDAD DE INGRESO: Planta Permanente. Bajo el Régimen de la Ley 20.744 - Ley de Contrato de Trabajo.

CATEGORÍA / CANTIDAD DE VACANTES: Administrativo I / 1(una) vacante

ÁREA PROMOTORA: UNIDAD PLANIFICACIÓN Y PROSPECTIVA

DESCRIPCIÓN DE TAREAS: Asistir en las distintas etapas de elaboración del Plan de Trabajo Anual y en la verificación del cumplimiento de las tareas asignadas en el mismo. Preparar y gestionar el presupuesto anual según requerimientos y el plan de compras preliminar. Actualizar el Sistema Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN), dependiente del Ministerio de Economía. Intervenir en el control y registro de los gastos referidos al Plan de Compra Básico. Participar en la realización del control de gestión de las Actividades y Proyectos verificando el cumplimiento de las tareas asignadas y detectar eventuales dificultades o desvíos surgidos en la ejecución. Participar en la evaluación, clasificación y registración de la información del control de gestión de Actividades y Proyectos. Gestionar la documentación y participar de las veedurías trimestrales que realiza el Sector. Realizar los procedimientos e instructivos del Sector y mantenerlos actualizados

LUGAR DE TRABAJO: Sede Central. Av. del Libertador 8250. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HORARIO A CUMPLIR: De lunes a viernes de 9 a 17 hs. - 40 hs. semanales.

REQUISITOS EXCLUYENTES:
- **TITULO:** Secundario completo

REQUISITOS DESEABLES:
- **EDAD:** Mayor de 20 años.
- **IDIOMAS:** Inglés – Nivel Intermedio
- **UTILITARIOS DE PC:** Software de Oficina. Software para la confección de diagramas de flujo. Manejo de Sistema Único de Seguimiento y Control de Documentación. Sistema Integrado de Información Financiera para Servicios Administrativos Financieros de la Administración Nacional.
- **EXPERIENCIA:** Mínima de 3 años en el desarrollo de tareas vinculadas a la planificación presupuestaria en la Administración Pública Nacional.

Se valorará la acreditación en cursos sobre Administración Financiera de la Administración Pública Nacional, Gestión por Resultados y Planeamiento Estratégico; y conocimientos en Seguridad Radiológica de Fuentes Radiactivas para Usos Menores.



RESPONSABLE AREA PROMOTORA

Ing. Anibal D. BONINO
Secretario General

RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS

Lic. GASPAR L. BENAVENTO
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
ARN

FECHA DE CIERRE: 04/05/09

MODALIDAD DE POSTULACIÓN: Los interesados deberán visitar la página del Organismo (www.arn.gov.ar), completar el formulario adjunto a la busqueda correspondiente y enviarlo a AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, Referencia: SUBGERENCIA RRHH - 17/09, Av. del Libertador 8250, Oficina: 317 C.P.: 1429 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. HORARIO 09:00 hs. a 15:30 hs.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 76/09

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO
BÚSQUEDA INTERNA PP Nº17/09
ASISTENTE DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIO

Lea atentamente las siguientes instrucciones previo a completar el formulario.

Escriba con letra clara y en mayúscula en todos los espacios donde se le solicite información, de no corresponder indique N/A (no aplica), no deje espacios en blanco. Cuando se le requiera una fecha escriba en el formato día, mes, año.

Datos Personales

Escriba su nombre y apellido tal como figuran en su Documento, no omita datos.

Estudios

En el campo *promedio* indique rango 1-10; 10-100. Si está en curso indique en *Observaciones* la cantidad de materias que adeuda y un plazo estimativo de finalización.

Experiencia Laboral

Comience por la más reciente. Detalle en *Tareas Desarrolladas* aquellas más relevantes en su función.

Conocimientos

Indique con una cruz (x) en los casilleros *Lectura, Escritura y Conversación* el nivel alcanzado en cada *idioma* (Básico, Intermedio o Avanzado).
Especifique los conocimientos que posee de idioma, informática u otros que fueron relevantes.
En *Otros Conocimientos / Cursos* indique los más relevantes.

Habilidades Personales

Describa 5 características que considera como las principales de su personalidad.

Principales Logros

Describa en forma abreviada los principales logros que ha obtenido en el desarrollo de su carrera profesional / laboral y el impacto que produjo.

Comentarios Adicionales

Utilice este apartado para agregar, explicar o indicar comentarios que no formaron parte del formulario y que desea que figuren en el mismo.

Si precisa ingresar más información a la establecida en los apartados, puede añadir al formulario copias de las hojas correspondientes, debiendo numerar las páginas y firmar en la parte inferior derecha de cada una de las mismas.

ESTUDIOS

Secundario ☐ Completo ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ______________

Fecha de Inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización: ____/____/______

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: ____________

Observaciones: ______________________

Terciario / Universitario ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ______________

Fecha de Inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización: ____/____/______

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: ____________

Observaciones: ______________________

Post – Grado / Maestría / Doctorado ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ______________

Fecha de Inicio: ____/____/_____ Fecha de Finalización: ____/____/______

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: ____________

Observaciones: ______________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Página.....de.........

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear

Foto

Fecha: ______/_____/________

ANEXO II
FORMULARIO BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 17/09

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ASISTENTE DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIO

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido: ______________________

Dirección: ______________________

Localidad: ______________________ **Código Postal:** ____________

Teléfono: ________________ **Teléfono Celular:** ________________

E-Mail: ______________________

Fecha de Nacimiento: ____/____/_____ **Edad:** ______________

Lugar de Nacimiento: ______________________

Nacionalidad: ______________________

Sexo: Masculino: ☐ Femenino: ☐

Estado Civil: ______________________

Tipo de Documento: ________ **Nº** ______________________

C.U.I.T / C.U.I.L: Nº ______________________

Medio por el cual se informó de la Búsqueda Laboral: ____________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Página.....de.........

EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de Empresa / Organismo: ______________________

Nombre del Puesto: ______________________

Sector de Trabajo: ______________________

Fecha de Ingreso: ____/____/_____ Fecha de Egreso: ____/____/_____

Tareas Desarrolladas: ______________________

____

____

____

Personal a Cargo: SI☐ No ☐ ¿Cuántos? ______________

Motivos de Egreso: ______________________

____

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* ______________________

Nombre de Empresa / Organismo: ______________________

Nombre del Puesto: ______________________

Sector de Trabajo: ______________________

Fecha de Ingreso: ____/____/_____ Fecha de Egreso: ____/____/_____

Tareas Desarrolladas: ______________________

____

____

____

Personal a Cargo: SI☐ No ☐ ¿Cuántos? ______________

Motivos de Egreso: ______________________

____

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* ______________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Página.....de.........

CONOCIMIENTOS

Idioma	Lectura			Escritura			Conversación			Institución
	B	I	A	B	I	A	B	I	A	
Inglés										
Alemán										
Francés										
Otro										

Informática	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Detalles
Sistemas Operativos				
Software de Oficina				
Software para la confección de diagramas de flujo				
Manejo de Sistema Unico de Seguimiento y Control de Documentación				
Sistema Integrado de Información Financiera para Servicios Administrativos Financieros de la Administración Nacional				
Otros				

Otros Conocimientos / Cursos

Titulo del Curso	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Cantidad de Horas	Institución
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Página.....de.........

HABILIDADES PERSONALES

1- ______

2- ______

3- ______

4- ______

5- ______

PRINCIPALES LOGROS

______

COMENTARIOS ADICIONALES

______

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Página.....de.........

e. 20/04/2009 Nº 27397/09 v. 20/04/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 77/2009

Bs. As., 15/4/2009

VISTO las Leyes Nos 26.422 y 24.804, su Decreto Reglamentario 1390/98, el Decreto Nº 214/06, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Resoluciones de Directorio Nros 93/05 y 138/06, la nota SG Nº 406/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados en la ARN.

Que la referida Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nos 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" – Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN.

Que con relación a la selección e ingreso de personal el Reglamento de Personal de la ARN, incluye las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Artículo 62 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06, establece que los tipos de convocatorias que no sean abiertas, abarcará como mínimo al personal comprendido en el respectivo convenio sectorial.

Que mediante nota SG Nº 406/08, el Directorio de la ARN instruyó a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS a los fines de tramitar las búsquedas de personal en función de las necesidades de servicio solicitadas por las diferentes áreas de la ARN.

Que conforme a la información obrante en las citadas actuaciones, el DIRECTORIO – ACTIVIDAD PREPARACION PARA LA RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS RADIOLOGICAS Y NUCLEARES requiere el ingreso de una persona a los fines de desempeñarse como Responsable del Sistema de Información Geográfica.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Junior I, la cual se encuentra vacante y financiada.

Que el Artículo 20 del Reglamento del Personal establece que el ingreso a la ARN se producirá de acuerdo con el sistema de selección que se aprueba en el citado Reglamento y las condiciones que se establezcan en las bases de los respectivos concursos.

Que el Reglamento del Personal Permanente en su Capítulo I establece las condiciones generales y requisitos particulares para el ingreso y en su Capítulo II, Selección e Ingreso, Artículo 23 establece que la convocatoria a selección será dispuesta por el Directorio.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Instruir a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) para proceder al llamado a búsqueda interna, Planta Permanente — PP Nº 18/09 para cubrir UN (1) cargo vacante descongelado, categoría Junior I para desempeñar funciones como "Responsable del Sistema de Información Geográfica" en el DIRECTORIO — ACTIVIDAD PREPARACION PARA LA RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS RADIOLOGICAS Y NUCLEARES de la ARN.

ARTICULO 2º — La Búsqueda Interna, Planta Permanente - PP Nº 18/09 "Responsable del Sistema de Información Geográfica" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, será publicada en la cartelera ubicada en la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS, en la página Web de la ARN y de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

ARTICULO 3º — Los aspirantes deberán completar el Formulario adjunto a la Búsqueda Interna Planta Permanente - PP Nº 18/09 que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente, al cual se podrá acceder desde la página Web de la ARN (www.arn.gov.ar) y enviarlo a la oficina de REGISTRO CENTRAL (Sede Central – Oficina 317). Los Formularios serán recepcionados desde el día 21 de abril de 2009 hasta el día 4 de mayo de 2009 inclusive.

ARTICULO 4º — El procedimiento de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II "Personal Permanente" - Capitulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN.

ARTICULO 5º — El Comité de Selección estará integrado de la siguiente manera:

2 MIEMBROS DEL DIRECTORIO o SECRETARIO GENERAL o GERENTE o

JEFE DE UNIDAD o SUBGERENTE

1 RESPONSABLE DEL SECTOR SOLICITANTE

1 RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS

1 REPRESENTANTE DE UN ORGANISMO EXTERNO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LA BUSQUEDA

ARTICULO 6º — Actuarán como veedores del proceso de selección los siguientes representantes:

2 REPRESENTANTES de UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

1 REPRESENTANTE de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO

1 REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

1 REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

ARTICULO 7º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 77/09



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ANEXO I

BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 18/09
RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

ALCANCE: Podrá presentarse el Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria, Contratado (Ley de Contrato de Trabajo - Plazo Fijo o Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional), que se encuentren comprendidos bajo el Régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Dto. 214/06.

MODALIDAD DE INGRESO: Planta Permanente. Bajo el Régimen de la Ley 20.744 - Ley de Contrato de Trabajo.

CATEGORÍA / CANTIDAD DE VACANTES Junior I / 1(una) vacante

ÁREA PROMOTORA: DIRECTORIO – SECRETARIA GENERAL – PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS RADIOLÓGICAS Y NUCLEARES

DESCRIPCIÓN DE TAREAS: Brindar apoyo a la planificación de la respuesta frente a situaciones de emergencia radiológicas y nucleares. Optimizar y actualizar el Sistema de Información Geográfica (SIG) del Centro Control de Emergencias de la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN). Gestionar la obtención de información relevante de organismos oficiales, instituciones privadas y otros actores involucrados, para mantener completa y actualizada la base de datos cartográfica y así poder dar respuesta eficiente ante una emergencia radiológica y nuclear. Gestionar la ampliación del Sistema. SIG del Centro de Control de Emergencias de la ARN interactuando con los estamentos nacionales e internacionales pertinentes. Asistir con el material cartográfico ante una emergencia radiológica y nuclear, como así también en los ejercicios del plan de emergencias realizados periódicamente en las centrales nucleares del país.

LUGAR DE TRABAJO: Sede Central. Av. del Libertador 8250. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HORARIO A CUMPLIR: De lunes a viernes de 9 a 17 hs. - 40 hs. semanales. Disponibilidad para viajar.

REQUISITOS EXCLUYENTES:
- **TITULO:** Licenciado en Ecología Urbana o formación universitaria equivalente.

REQUISITOS DESEABLES:
- Postgrado en Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación y en Seguridad Nuclear.
- **EDAD:** Mayor de 30 años.
- **IDIOMAS:** Inglés – Nivel Intermedio.
- **UTILITARIOS DE PC:** Software de Oficina. (Base de datos y planilla de cálculo – Nivel avanzado) Software en Sistemas de Información geográfica, Sistema de análisis de imágenes satelitales y sistema de geoposicionamiento global.
- **EXPERIENCIA:** Mínima de 2 años como profesional en Organismos Reguladores Nacionales.

RESPONSABLE AREA PROMOTORA
Ing. Anibal D. BONINO
Secretario General

RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS
Lic. GASPAR L. BENAVENTO
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
A R N

FECHA DE CIERRE: 04/05/09

MODALIDAD DE POSTULACIÓN: Los interesados deberán visitar la pagina del Organismo (www.arn.gov.ar), completar el formulario adjunto a la búsqueda correspondiente y enviarlo a AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Referencia: SUBGERENCIA RRHH - 18/09, Av. del Libertador 8250, Oficina: 317 C.P.: 1429 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. HORARIO 09:00 hs. a 15:30 hs.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 77/09

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO
BÚSQUEDA INTERNA PP Nº18/09
RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Lea atentamente las siguientes instrucciones previo a completar el formulario.

Escriba con letra clara y en mayúscula en todos los espacios donde se le solicite información, de no corresponder indique N/A (no aplica), no deje espacios en blanco. Cuando se le requiera una fecha escriba en el formato día, mes, año.

Datos Personales

Escriba su nombre y apellido tal como figuran en su Documento, no omita datos.

Estudios

En el campo *promedio* indique rango 1-10; 10-100. Si está en curso indique en *Observaciones* la cantidad de materias que adeuda y un plazo estimativo de finalización.

Experiencia Laboral

Comience por la más reciente. Detalle en *Tareas Desarrolladas* aquellas más relevantes en su función.

Conocimientos

Indique con una cruz (x) en los casilleros *Lectura, Escritura y Conversación* el nivel alcanzado en cada *idioma* (Básico, Intermedio o Avanzado).
Especifique los conocimientos que posee de idioma, informática u otros que fueron relevantes.
En *Otros Conocimientos / Cursos* indique los más relevantes.

Habilidades Personales

Describa 5 características que considera como las principales de su personalidad.

Principales Logros

Describa en forma abreviada los principales logros que ha obtenido en el desarrollo de su carrera profesional / laboral y el impacto que produjo.

Comentarios Adicionales

Utilice este apartado para agregar, explicar o indicar comentarios que no formaron parte del formulario y que desea que figuren en el mismo.

Si precisa ingresar más información a la establecida en los apartados, puede añadir al formulario copias de las hojas correspondientes, debiendo numerar las páginas y firmar en la parte inferior derecha de cada una de las mismas.

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



Foto

Fecha: ______/______/_________

ANEXO II
FORMULARIO BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 18/09

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:_______________________________________

Dirección:_______________________________________

Localidad:_______________________ **Código Postal:**__________

Teléfono:_______________ **Teléfono Celular:**__________________

E-Mail:_______________________________________

Fecha de Nacimiento:_____/_____/______ **Edad:**______________

Lugar de Nacimiento: _______________________________________

Nacionalidad:_______________________________________

Sexo: Masculino: ☐ Femenino: ☐

Estado Civil:_______________________________________

Tipo de Documento:________ **Nº** _____________________________

C.U.I.T / C.U.I.L: Nº_______________________________________

Medio por el cual se informó de la Búsqueda Laboral: __________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

ESTUDIOS

Secundario ☐ Completo ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ____________

Fecha de Inicio: ___/___/____ Fecha de Finalización: ___/___/____

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: __________

Observaciones: ______________________

Terciario / Universitario ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ____________

Fecha de Inicio: ___/___/____ Fecha de Finalización: ___/___/____

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: __________

Observaciones: ______________________

Post – Grado / Maestría / Doctorado ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ______________________ País: ____________

Fecha de Inicio: ___/___/____ Fecha de Finalización: ___/___/____

Nombre de la Carrera: ______________________

Título obtenido: ______________________

Promedio General: __________

Observaciones: ______________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina....de........

CONOCIMIENTOS

Idioma	Lectura			Escritura			Conversación			Institución
	B	I	A	B	I	A	B	I	A	
Inglés										
Alemán										
Francés										
Portugués										
Otro										

Informática	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Detalles
Sistemas Operativos				
Software de Oficina				
Software en Sistemas de Información geográfica				
Sistema de análisis de imágenes satelitales				
Sistema de geoposicionamiento global				
Otros				

Otros Conocimientos / Cursos

Título del Curso	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Cantidad de Horas	Institución
	__/__/___	__/__/___		
	__/__/___	__/__/___		
	__/__/___	__/__/___		
	__/__/___	__/__/___		

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina....de........

EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de Empresa / Organismo: ______________________

Nombre del Puesto: ______________________

Sector de Trabajo: ______________________

Fecha de Ingreso: ___/___/____ Fecha de Egreso: ___/___/____

Tareas Desarrolladas: ______________________

____

____

____

Personal a Cargo: Si ☐ No ☐ ¿Cuántos? __________

Motivos de Egreso: ______________________

____

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* ______________________

Nombre de Empresa / Organismo: ______________________

Nombre del Puesto: ______________________

Sector de Trabajo: ______________________

Fecha de Ingreso: ___/___/____ Fecha de Egreso: ___/___/____

Tareas Desarrolladas: ______________________

____

____

____

Personal a Cargo: Si ☐ No ☐ ¿Cuántos? __________

Motivos de Egreso: ______________________

____

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* ______________________

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina....de........

HABILIDADES PERSONALES

1- ______________________

2- ______________________

3- ______________________

4- ______________________

5- ______________________

PRINCIPALES LOGROS

____

____

____

____

____

____

____

____

COMENTARIOS ADICIONALES

____

____

____

____

____

____

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Firma y Aclaración

Pagina....de........

e. 20/04/2009 Nº 27399/09 v. 20/04/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución 78/2009

Bs. As., 15/4/2009

VISTO las Leyes Nos. 26.422 y 24.804, su Decreto Reglamentario 1390/98, el Decreto Nº 214/06, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Resoluciones de Directorio Nros 93/05 y 138/06, la nota SG Nº 406/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados en la ARN.

Que la referida Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nº 93/05 y 139/06.

Que en el Título II "Personal Permanente" – Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón" -Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN.

Que con relación a la selección e ingreso de personal el Reglamento de Personal de la ARN, incluye las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Artículo 62 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06, establece que los tipos de convocatorias que no sean abiertas, abarcará como mínimo al personal comprendido en el respectivo convenio sectorial.

Que mediante nota SG Nº 406/08 el Directorio de la ARN instruyó a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS a los fines de tramitar las búsquedas de personal en función de las necesidades de servicio solicitadas por las diferentes áreas de la ARN.

Que conforme a la información obrante en las citadas actuaciones, la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS requiere el ingreso de una persona a los fines de desempeñarse como Inspector de Instalaciones Radiactivas Relevantes (Clase I).

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi-Senior I, la cual se encuentra vacante y financiada.

Que el Artículo 20 del Reglamento del Personal establece que el ingreso a la ARN se producirá de acuerdo con el sistema de selección que se aprueba en el citado Reglamento y las condiciones que se establezcan en las bases de los respectivos concursos.

Que el Reglamento del Personal Permanente en su Capítulo I establece las condiciones generales y requisitos particulares para el ingreso y en su Capítulo II, Selección e Ingreso, Artículo 23 establece que la convocatoria a selección será dispuesta por el Directorio.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Instruir a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) para proceder al llamado a búsqueda interna, Planta Permanente - PP Nº 19/09 para cubrir UN (1) cargo vacante descongelado, categoría Semi-Senior I para desempeñar funciones como Inspector de Instalaciones Radiactivas Relevantes (Clase 1)" en la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS de la ARN.

ARTICULO 2º — La Búsqueda Interna, Planta Permanente - PP Nº 19/09 inspector de Instalaciones Radiactivas Relevantes (Clase I)" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, será publicada en la cartelera ubicada en la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS, en la página Web de la ARN y de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

ARTICULO 3º — Los aspirantes deberán completar el Formulario adjunto a la Búsqueda Interna Planta Permanente - PP Nº 19/09 que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente, al cual se podrá acceder desde la página Web de la ARN www.arn.gov.ar) y enviarlo a la oficina de REGISTRO CENTRAL (Sede Central –Oficina 317). Los Formularios serán recepcionados desde el día 21 de abril de 2009 hasta el día 4 de mayo de 2009 inclusive.

ARTICULO 4º — El procedimiento de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II "Personal Permanente" - Capítulo I "Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares" y en el Título III "Escalafón - Capítulo II "Selección e Ingreso" del Reglamento del Personal de la ARN.

ARTICULO 5º — El Comité de Selección estará integrado de la siguiente manera:

2 MIEMBROS DEL DIRECTORIO o SECRETARIO GENERAL o GERENTE o JEFE DE UNIDAD o SUBGERENTE
1 RESPONSABLE DEL SECTOR SOLICITANTE
1 RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS
1 REPRESENTANTE DE UN ORGANISMO EXTERNO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LA BUSQUEDA

ARTICULO 6º — Actuarán como veedores del proceso de selección los siguientes representantes:

2 REPRESENTANTES de UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION
1 REPRESENTANTE de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO
1 REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER
1 REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

ARTICULO 7º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 78/09

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ANEXO I

BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 19/09
INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS RELEVANTES (CLASE I)

ALCANCE: Podrá presentarse el Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria, Contratado (Ley de Contrato de Trabajo - Plazo Fijo o Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional), que se encuentren comprendidos bajo el Régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Dto. 214/06.

MODALIDAD DE INGRESO: Planta Permanente. Bajo el Régimen de la Ley 20.744 - Ley de Contrato de Trabajo.

CATEGORÍA / CANTIDAD DE VACANTES: Semi-Senior I / 1(una) vacante

ÁREA PROMOTORA: GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS

DESCRIPCIÓN DE TAREAS: Fiscalizar y realizar el control regulatorio en materia de Seguridad Radiológica en Instalaciones Radiactivas Clase I. Realizar inspecciones a Instalaciones Radiactivas Clase I, preparar las Actas e Informes correspondientes. Analizar y evaluar documentación técnica de licenciamiento y recomendar el otorgamiento de licencias y autorizaciones de Instalaciones Radiactivas Clase I. Realizar el seguimiento del cumplimiento de requerimientos regulatorios realizados a las instalaciones y realizar el análisis correspondiente de las acciones a tomar, en el caso de incumplimientos a la normativa vigente. Intervenir en los exámenes para el otorgamiento de licencias individuales, autorización específica y en la revisión de los programas de capacitación y reentrenamiento de usuarios de las Instalaciones Radiactivas Clase I. Asesorar en temas de protección radiológica, a los usuarios de las Instalaciones Radiactivas Clase I, durante el proceso de licenciamiento y toda vez que sea requerido. Participar en auditorias regulatorias a Instalaciones Radiactivas Clase I. Participar en la revisión periódica de los procedimientos de inspección y licenciamiento existentes y en la revisión de la normativa de aplicación. Participar en las evaluaciones de seguridad de nuevas prácticas relacionadas con las Instalaciones Radiactivas Clase I

LUGAR DE TRABAJO: Sede Central. Av. del Libertador 8250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HORARIO A CUMPLIR: De lunes a viernes de 9 a 17 hs. - 40 hs. semanales. Disponibilidad para viajar.

REQUISITOS EXCLUYENTES:
- **TITULO:** Bioingeniero, Ingeniero Nuclear o Licenciado en Física.

REQUISITOS DESEABLES:
- Postgrado en Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación.
- **EDAD:** Mayor de 30 años.
- **IDIOMAS:** Inglés – Nivel Intermedio.
- **UTILITARIOS DE PC:** Software de Oficina.
- **EXPERIENCIA:** Mínima de 5 años como profesional, y de 3 años desempeñándose en Organismo Reguladores Nacionales

Se valorará la acreditación en cursos de Postgrado en Seguridad Nuclear y carrera de postgrados en temas afines.

RESPONSABLE AREA PROMOTORA
Ing. Anibal D. BONINO
Secretario General

RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS

FECHA DE CIERRE: 04/05/09

MODALIDAD DE POSTULACIÓN: Los interesados deberán visitar la página del Organismo (www.arn.gov.ar), completar el formulario adjunto a la búsqueda correspondiente y enviarlo a AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, Referencia: SUBGERENCIA RRHH - 19/09, Av. del Libertador 8250, Oficina: 317 C.P.: 1429 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. HORARIO 09:00 hs. a 15:30 hs.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 78/09

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO

BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 19/09

INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS RELEVANTES (CLASE I)

Lea atentamente las siguientes instrucciones previo a completar el formulario.

Escriba con letra clara y en mayúscula en todos los espacios donde se le solicite información, de no corresponder indique N/A (no aplica), no deje espacios en blanco. Cuando se le requiera una fecha escriba en el formato día, mes, año.

Datos Personales

Escriba su nombre y apellido tal como figuran en su Documento, no omita datos.

Estudios

En el campo *promedio* indique rango 1-10; 10-100. Si está en curso indique en *Observaciones* la cantidad de materias que adeuda y un plazo estimativo de finalización.

Experiencia Laboral

Comience por la más reciente. Detalle en *Tareas Desarrolladas* aquellas más relevantes en su función.

Conocimientos

Indique con una cruz (x) en los casilleros *Lectura, Escritura y Conversación* el nivel alcanzado en cada *idioma* (Básico, Intermedio o Avanzado).
Especifique los conocimientos que posee de Idioma, Informática u otros que fueron relevantes.
En *Otros Conocimientos / Cursos* indique los más relevantes.

Habilidades Personales

Describa 5 características que considera como las principales de su personalidad.

Principales Logros

Describa en forma abreviada los principales logros que ha obtenido en el desarrollo de su carrera profesional / laboral y el impacto que produjo.

Comentarios Adicionales

Utilice este apartado para agregar, explicar o indicar comentarios que no formaron parte del formulario y que desea que figuren en el mismo.

Si precisa ingresar más información a la establecida en los apartados, puede añadir al formulario copias de las hojas correspondientes, debiendo numerar las páginas y firmar en la parte inferior derecha de cada una de las mismas.

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear

Foto

Fecha: _______/______/_________

ANEXO II

FORMULARIO BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 19/09

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS RELEVANTES (CLASE I)

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:____

Dirección:____

Localidad:_____________________________ **Código Postal:**_____________

Teléfono:___________________ **Teléfono Celular:**_____________________

E-Mail:____

Fecha de Nacimiento:_____/_____/______ **Edad:**_________________

Lugar de Nacimiento: ____

Nacionalidad:____

Sexo: Masculino: ☐ Femenino: ☐

Estado Civil:____

Tipo de Documento:________ **Nº** _____________________________________

C.U.I.T / C.U.I.L: Nº____

Medio por el cual se informó de la Búsqueda Laboral: ______________________

____
Firma y Aclaración

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Pagina.....de.........

ESTUDIOS

Secundario ☐ Completo ☐ Incompleto

Institución: ____________________________________ País:_______________

Fecha de Inicio: _____/_____/______ Fecha de Finalización:____/____/______

Nombre de la Carrera: ____

Título obtenido: ____

Promedio General:______________

Observaciones: ____

Terciario / Universitario ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ____________________________________ País:_______________

Fecha de Inicio: _____/_____/______ Fecha de Finalización:____/____/______

Nombre de la Carrera: ____

Título obtenido: ____

Promedio General:________________

Observaciones: ____

Post – Grado / Maestría / Doctorado ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto

Institución: ____________________________________ País:_______________

Fecha de Inicio: _____/_____/______ Fecha de Finalización:____/____/______

Nombre de la Carrera: ____

Título obtenido: ____

Promedio General:________________

Observaciones: ____

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

____
Firma y Aclaración

Pagina.....de.........

EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de Empresa / Organismo: _____________________________________

Nombre del Puesto: ____

Sector de Trabajo: ____

Fecha de Ingreso: ____/____/______ Fecha de Egreso: ____/____/______

Tareas Desarrolladas: ____

____

____

____

Personal a Cargo: SI☐ No ☐ ¿Cuántos? _________________

Motivos de Egreso: ____

____

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:*_____________________________

Nombre de Empresa / Organismo: _____________________________________

Nombre del Puesto: ____

Sector de Trabajo: ____

Fecha de Ingreso: ____/____/______ Fecha de Egreso: ____/____/______

Tareas Desarrolladas: ____

____

____

____

Personal a Cargo: SI☐ No ☐ ¿Cuántos? _________________

Motivos de Egreso: ____

____

Referencias: *Indique nombre y teléfono de contacto:* _____________________________

____
Firma y Aclaración

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Pagina.....de.........

CONOCIMIENTOS

Idioma	Lectura			Escritura			Conversación			Institución
	B	I	A	B	I	A	B	I	A	
Inglés										
Alemán										
Francés										
Portugués										
Otro										

Informática	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Detalles
Sistemas Operativos				
Software de Oficina				
Otros				

Otros Conocimientos / Cursos

Título del Curso	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Cantidad de Horas	Institución
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		

Firma y Aclaración

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Pagina.....de.........

HABILIDADES PERSONALES

1- ____
2- ____
3- ____
4- ____
5- ____

PRINCIPALES LOGROS

____
____
____
____
____
____
____
____

COMENTARIOS ADICIONALES

____
____
____
____
____
____

Firma y Aclaración

RECUERDE LEER EL INSTRUCTIVO ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Pagina.....de.........

e. 20/04/2009 Nº 27400/09 v. 20/04/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 79/2009

Bs. As., 15/4/2009

VISTO las Leyes Nos 26.422 y 24.804, su Decreto Reglamentario 1390/98, el Decreto Nº 214/06, la Resolución de Directorio Nº 8/99 y sus modificatorias Resoluciones de Directorio Nros 93/05 y 138/06, la nota SG Nº 406/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— se exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados en la ARN.

Que la referida Ley Nº 24.804, en su Capítulo II, Artículo 27, establece que el personal de esta ARN estará sometido al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y a las condiciones especiales que se establezcan en la reglamentación, no siendo de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que por Resolución de Directorio Nº 8/99 se aprobó el Reglamento del Personal de esta ARN, el cual fue modificado por las Resoluciones de Directorio Nos 93/05 y 139/06.

Que en el Título II “Personal Permanente” - Capítulo I “Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares” y en el Título III “Escalafón” - Capitulo II “Selección e Ingreso” del Reglamento del Personal de la ARN, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que ocuparán los cargos vacantes financiados en esta ARN a los fines de ser seleccionadas y su posterior ingreso a la planta permanente de la ARN.

Que con relación a la selección e ingreso de personal el Reglamento de Personal de la ARN, incluye las disposiciones pertinentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06.

Que el Artículo 62 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 214/06, establece que los tipos de convocatorias que no sean abiertas, abarcará como mínimo al personal comprendido en el respectivo convenio sectorial.

Que mediante nota SG Nº 406/08, el Directorio de la ARN instruyó a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS a los fines de tramitar las búsquedas de personal en función de las necesidades de servicio solicitadas por las diferentes áreas de la ARN.

Que conforme a la información obrante en las citadas actuaciones, la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS requiere el ingreso de una persona a los fines de desempeñarse como Responsable de Desarrollo de Recursos Humanos.

Que el Directorio resolvió asignar para dicha función la categoría Semi-Senior I, la cual se encuentra vacante y financiada.

Que el Artículo 20 del Reglamento del Personal establece que el ingreso a la ARN se producirá de acuerdo con el sistema de selección que se aprueba en el citado Reglamento y las condiciones que se establezcan en las bases de los respectivos concursos.

Que el Reglamento del Personal Permanente en su Capítulo I establece las condiciones generales y requisitos particulares para el ingreso y en su Capítulo II, Selección e Ingreso, Artículo 23 establece que la convocatoria a selección será dispuesta por el Directorio.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece la Ley Nº 24.804 en su Capítulo II, Artículo 22 incisos c) y e).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Instruir a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) para proceder al llamado a búsqueda interna, Planta Permanente - PP Nº 20/09 para cubrir UN (1) cargo vacante descongelado, categoría Semi-Senior I para desempeñar funciones como “Responsable de Desarrollo de Recursos Humanos” en la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS de la ARN.

ARTICULO 2º — La Búsqueda Interna, Planta Permanente - PP Nº 20/09 “Responsable de Desarrollo de Recursos Humanos” que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, será publicada en la cartelera ubicada en la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS, en la página Web de la ARN y de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

ARTICULO 3º — Los aspirantes deberán completar el Formulario adjunto a la Búsqueda Interna Planta Permanente - PP Nº 20/09 que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente, al cual se podrá acceder desde la página Web de la ARN (www.arn.gov.ar) y enviarlo a la oficina de REGISTRO CENTRAL (Sede Central - Oficina 317). Los Formularios serán recepcionados desde el día 21 de abril de 2009 hasta el día 4 de mayo de 2009 inclusive.

ARTICULO 4º — El procedimiento de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II “Personal Permanente”. - Capitulo I “Ingreso: Condiciones Generales y Requisitos Particulares” y en el Título III “Escalafón” - Capítulo II “Selección e Ingreso” del Reglamento del Personal de la ARN.

ARTICULO 5º — El Comité de Selección estará integrado de la siguiente manera:

2 MIEMBROS DEL DIRECTORIO o SECRETARIO GENERAL o GERENTE o JEFE DE UNIDAD o SUBGERENTE
1 RESPONSABLE DEL SECTOR SOLICITANTE
1 RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS
1 REPRESENTANTE DE UN ORGANISMO EXTERNO ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LA BUSQUEDA

ARTICULO 6º — Actuarán como veedores del proceso de selección los siguientes representantes:

2 REPRESENTANTES de UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION
1 REPRESENTANTE de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO
1 REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER
1 REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

ARTICULO 7º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el BOLETIN de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 79/09



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ANEXO I

BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 20/09
RESPONSABLE DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

ALCANCE: Podrá presentarse el Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria, Contratado (Ley de Contrato de Trabajo - Plazo Fijo o Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional), que se encuentren comprendidos bajo el Régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Dto. 214/06.

MODALIDAD DE INGRESO: Planta Permanente. Bajo el Régimen de la Ley 20.744 - Ley de Contrato de Trabajo.

CATEGORÍA / CANTIDAD DE VACANTES: Semi-Senior I / 1(una) vacante

ÁREA PROMOTORA: SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS

DESCRIPCIÓN DE TAREAS: Asesorar al Directorio en la implementación de planes estratégicos y políticas de Desarrollo de Recursos Humanos. Diseñar, implementar y coordinar estrategias de Recursos Humanos que optimicen el desarrollo del personal y el sistema de gestión por desempeño. Planificar las nuevas incorporaciones de personal en cada Gerencia, Subgerencia o Unidad y gestionar la distribución del personal en función del afianzamiento en los cargos de la organización, vinculados a los planes de carrera y sucesión en base a competencias. Adecuar la estructura de puestos a las condiciones del Organismo a través de la elaboración de Manuales de Descriptivo de Puestos. Promover y coordinar la dotación del mejor recurso humano para el Organismo, a través de procesos de reclutamiento y selección. Organizar e implementar la inducción para el personal que ingresa al Organismo. Coordinar el diseño e implementación de instrumentos que permitan la evaluación periódica y eficaz del desempeño del personal. Relevar y detectar necesidades de capacitación del personal y generar los mecanismos para su satisfacción, sin afectar el buen funcionamiento del Organismo. Participar en la realización del presupuesto anual del Inciso 1 - Gastos en Personal y colaborar en la elaboración del presupuesto general de la Subgerencia.

LUGAR DE TRABAJO: Sede Central. Av. del Libertador 8250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HORARIO A CUMPLIR: De lunes a viernes de 9 a 17 hs. - 40 hs. semanales.

REQUISITOS EXCLUYENTES:
- **TITULO:** Lic. en Administración o Lic. en Relaciones del Trabajo o Lic. en Administración de Recursos Humanos.

REQUISITOS DESEABLES:
- Cursos de Especialización en Recursos Humanos, preferentemente orientado a Competencias.
- **EDAD:** Mayor de 30 años.
- **IDIOMAS:** Inglés - Nivel Intermedio.
- **UTILITARIOS DE PC:** Software de Oficina, Planilla de Cálculo y Base de Datos – Nivel avanzado. Sistemas de Personal. Sistema e-PROA. Manejo de Sistema Único de Seguimiento y Control de Documentación. Sistema Integrado de Información Financiera para Servicios Administrativos Financieros de la Administración Nacional.
- **EXPERIENCIA:** Mínima 5 años como profesional. Experiencia en Organismos Públicos en el area de Recursos Humanos con manejo de personal a cargo.

Se valorará conocimientos en planificación del presupuesto general para la Administración Pública Nacional.

RESPONSABLE AREA PROMOTORA
Ing. Anibal D. BONINO
Secretario General

RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS
L. BENAVENTO
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
A.R.N.

FECHA DE CIERRE: 04/05/09

MODALIDAD DE POSTULACION: Los interesados deberán visitar la página del Organismo (www.arn.gov.ar), completar el formulario adjunto a la búsqueda correspondiente y enviarlo a AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, Referencia: SUBGERENCIA RRHH - 20/09, Av. del Libertador 8250, Oficina: 317 C.P.: 1429 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. HORARIO 09:00 hs. a 15:30 hs.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 79/09

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO
BÚSQUEDA INTERNA PP Nº20/09
RESPONSABLE DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Lea atentamente las siguientes instrucciones previo a completar el formulario.

Escriba con letra clara y en mayúscula en todos los espacios donde se le solicite información, de no corresponder indique N/A (no aplica), no deje espacios en blanco. Cuando se le requiera una fecha escriba en el formato día, mes, año.

Datos Personales

Escriba su nombre y apellido tal como figuran en su Documento, no omita datos.

Estudios

En el campo promedio indique rango 1-10; 10-100. Si está en curso indique en *Observaciones* la cantidad de materias que adeuda y un plazo estimativo de finalización.

Experiencia Laboral

Comience por la más reciente. Detalle en *Tareas Desarrolladas* aquellas más relevantes en su función.

Conocimientos

Indique con una cruz (x) en los casilleros *Lectura, Escritura y Conversación* el nivel alcanzado en cada *idioma* (Básico, Intermedio o Avanzado).
Especifique los conocimientos que posee de Idioma, Informática u otros que fueron relevantes.
En *Otros Conocimientos / Cursos* indique los más relevantes.

Habilidades Personales

Describa 5 características que considera como las principales de su personalidad.

Principales Logros

Describa en forma abreviada los principales logros que ha obtenido en el desarrollo de su carrera profesional / laboral y el impacto que produjo.

Comentarios Adicionales

Utilice este apartado para agregar, explicar o indicar comentarios que no formaron parte del formulario y que desea que figuren en el mismo.

Si precisa ingresar más información a la establecida en los apartados, puede añadir al formulario copias de las hojas correspondientes, debiendo numerar las páginas y firmar en la parte inferior derecha de cada una de las mismas



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Foto

Fecha: ______/______/__________

ANEXO II
FORMULARIO BÚSQUEDA INTERNA PP Nº 20/09

DENOMINACION DEL PUESTO: RESPONSABLE DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido: ______________________________
Dirección: ______________________________
Localidad: __________________ Código Postal: __________
Teléfono: __________________ Teléfono Celular: __________________
E-Mail: ______________________________
Fecha de Nacimiento: _____/_____/______ Edad: ______________
Lugar de Nacimiento: ______________________________
Nacionalidad: ______________________________
Sexo: Masculino: ☐ Femenino: ☐
Estado Civil: ______________________________
Tipo de Documento: ________ Nº ______________________
C.U.I.T / C.U.I.L: Nº ______________________________
Medio por el cual se informó de la Búsqueda Laboral: ______________________

[illegible]

Firma y Aclaración

Pagina ....de......

ESTUDIOS

Secundario ☐ Completo ☐ Incompleto
Institución ______________________ País ______________
Fecha de inicio: _____/_____/______ Fecha de Finalización ____/____/______
Nombre de la Carrera: ______________________________
Titulo obtenido: ______________________________
Promedio General ______________
Observaciones ______________________________

Terciario / Universitario ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto
Institución ______________________ País ______________
Fecha de inicio: _____/_____/______ Fecha de Finalización ____/____/______
Nombre de la Carrera: ______________________________
Titulo obtenido: ______________________________
Promedio General ______________
Observaciones ______________________________

Post – Grado / Maestría / Doctorado ☐ Completo ☐ En curso ☐ Incompleto
Institución ______________________ País ______________
Fecha de inicio: _____/_____/______ Fecha de Finalización ____/____/______
Nombre de la Carrera: ______________________________
Titulo obtenido: ______________________________
Promedio General ______________
Observaciones ______________________________

[illegible]

Firma y Aclaración

Pagina ....de......

EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de Empresa / Organismo: ______________________

Nombre del Puesto: ______________________

Sector de Trabajo: ______________________

Fecha de Ingreso: ___/___/___ Fecha de Egreso: ___/___/___

Tareas Desarrolladas: ______________________

____

____

____

Personal a Cargo: Si ☐ No ☐ ¿Cuántos? ______

Motivos de Egreso: ______________________

____

Referencias: indique nombre y teléfono de contacto: ______________________

Nombre de Empresa / Organismo: ______________________

Nombre del Puesto: ______________________

Sector de Trabajo: ______________________

Fecha de Ingreso: ___/___/___ Fecha de Egreso: ___/___/___

Tareas Desarrolladas: ______________________

____

____

____

Personal a Cargo: Si ☐ No ☐ ¿Cuántos? ______

Motivos de Egreso: ______________________

____

Referencias: indique nombre y teléfono de contacto: ______________________

Firma y Aclaración

Pagina ....de......

CONOCIMIENTOS

Idioma	Lectura			Escritura			Conversación			Institución
	B	I	A	B	I	A	B	I	A	
Inglés										
Alemán										
Portugués										
Otro										

Informática	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Detalles
Sistemas Operativos				
Software de Oficina				
Sistemas de Personal				
Sistema e-PROA				
Manejo del Sistema Unico de Seguimiento y Control de Documentación				
Sistema Integrado de Información Financiera para Servicios Administrativos Financieros de la Administración Nacional.				
Otros				

Otros Conocimientos / Cursos				
Título del Curso	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Cantidad de Horas	Institución
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		
	__/__/____	__/__/____		

Firma y Aclaración

Pagina ....de......

HABILIDADES PERSONALES

1- ______________________

2- ______________________

3- ______________________

4- ______________________

5- ______________________

PRINCIPALES LOGROS

____

____

____

____

____

____

____

____

COMENTARIOS ADICIONALES

____

____

____

____

____

____

Firma y Aclaración

Pagina ....de......

e. 20/04/2009 Nº 27402/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20004210590	BUTLER JORGE JOSE	0140019901401901061823	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20009412043	GUERRINI ALFREDO	0110309820030912156599	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20017347021	SUCESION DE BUSQUET CARLOS ALBERTO	0110533930053310042379	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20030891334	QUINART MIGUEL	0110551330055106315997	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20030945035	RE FRANCISCO OMAR	3300037220370005111033	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20031690588	SUCESION DE BASSI JUAN PEDRO	0110252130025271884651	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20038021436	AMSLER ANA MARIA	0110442820044220361341	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20040362100	SUCESION DE MANTESE ERNESTO	0110491620049120044303	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20041388588	DE BARY PEREDA ERNESTO JUAN MARIA	0110281120028110784032	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20041391333	PALMERIO JUAN JOSE	1500054100030062246382	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20042093611	MANFREDINI JOSE LUIS	0110200220020011022309	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20044320895	MARTINEZ ALCORTA JULIO ARGENTINO	0110074720000247493557	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20044391881	DELFINO GUILLERMO ANTONIO	0170099220000068033020	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20045181090	LOUGE ADOLFO JUAN HIJO	0140352501684700508906	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20045555551	LLOPIS CAMILO JORGE	0110526130052610197297	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20046254598	DRUETTA JOSE ROQUE	3860010203000000370964	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20046722249	REPETTO ALDO JOSE	0110397520039700430842	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20046745818	PIERALISI AMELIO LUCIANO	0110568130056810053515	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20046796471	PEREYRA MANUEL EGIDIO	0110483120048311295016	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20046809190	MARTINEZ REYNALDO CECILIO	0140321103653202741195	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20046833210	PICCAGLI VICTOR HUGO	0140405401658700177361	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20046844298	MOGLIATTI NELSON IRENEO	3880079310000006535028	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20046893531	MITELSKY ALBERTO GREGORIO	0140363103650001474279	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20046903588	GALLASTEGUI IGNACIO ESTEBAN	0140321103653201174806	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20046922973	PASCUALI MIGUEL ANGEL	0140394501657000220603	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20046938683	GAYUBO JULIO DOROTEO	0140363103650002053466	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20046991614	COSTANTINI JOSE CARLOS	0110454130045406501183	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20047312184	CARDINAUX CARLOS ALBERTO	0110135120013510146315	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20048988939	MARTINEZ HERIBERTO FELIX	0140347101640100064424	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20049127058	ECHAVE JUAN FELIPE	0140347101640100112956	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049346760	DE LUCIA RUBEN	0110454130045403298079	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049445831	SABBATINI OSMAR CARLOS	0110397530039703885929	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049490462	SVETAC JUAN	0110267530026706169279	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049503041	DE GAETANI JUAN CARLOS	0110200230020011100497	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049595809	BALDUZZI ELIDO ERNESTO	1910342055134200839471	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049637943	MENDEZ PABLO	0110441120044100108727	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049646810	PARLATORE PEDRO RAUL	0170082420000030025680	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049657189	BORELLO PEDRO	0140328003714001406198	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049690003	SUCESION DE RAVAGNAN MARIO OSVALDO	0140432003660201019745	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049693185	GONZALEZ DOMINGO ANTONIO	0110267520026711109458	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049723068	BIANCIOTTO VICENTE CARLOS	0140485603660550005482	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049723262	FERRUCCI LEO ANTONIO	0140432001660201124937	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20049723351	VALERI RODOLFO RAFAEL	0140485601660505002580	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049735104	BELICH ROBERTO FRANCISCO	0110441130044111153665	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049758872	FAROPPA CARLOS ALBERTO	0110309820030911310189	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049761423	BADANO RUBEN ALBERTO	0140330301644100611918	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049771127	SUCESION DE SPINOSA MIGUEL SANTIAGO	0110537720053710599353	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20049894261	ANGARAMO HUGO	0110489320048910034836	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20050335055	BOMBINO VICENTE	1910117255011750390800	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20050435750	SAINT GENES JORGE	0140392101664400274787	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20050450377	VIOTTI ROBERTO JUAN	0110167220016711933092	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20050463282	CAPPONI NELSO LUIS	0930301810100000770778	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20050491766	STEIR LEON	0930301820100005848907	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20050513700	ALBIN ROBERTO DARDO	0140355601665700317619	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20050517897	ERCOLI LUIS VICENTE	0930301810100000881946	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20050566596	LASARTE LUIS JORGE	0140368603660950019274	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20050575714	GONZALEZ EDUARDO ANGEL	1910371055037100586800	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20050628265	QUARLERI JORGE ALBERTO	1910128855112800548021	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20050674038	GRIPPO JOSE NORBERTO	0140356301670400427724	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20050780881	BAEZ DANIEL OSCAR	3880732930000002640074	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20050785743	RIMOLDI OMAR ROGELIO	3880746640000002173016	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20050796095	ANTONCHUK BASILIO	0110409130040927149379	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20051022921	ULLOA ROBERTO AUGUSTO	0110400820040010225547	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20051728298	MYHAL JUAN JOSE	0140347101640100126638	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20052105405	AVALOS OSCAR DOMINGO	0720013788000000445872	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20052269343	DAVEL HECTOR ALFREDO	0110539120053910402440	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20052317968	SUCESION DE VALEA ANTONIO ABEL	0110539130053904241065	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20052514615	ARROYO HUGO AMERICO	0140474003665900051939	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20052530203	MARQUEZ MIGUEL ANGEL	0110380720038010634434	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20052583846	PIÑUEL ALFREDO JOAQUIN	0140424501680200135503	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20052692742	PAULIN RUBEN ANGEL	0110650930065000038083	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20053491058	GARRIDO ANIBAL RUBY	0110338820033810056624	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20053554319	ZAMORA NIVARDO	0340357808046483012008	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20053606203	ARIAS MARIO ALBERTO	0340357800003215814000	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20053606378	SUCESION DE ANDERSEN JORGE EMANUEL	0070171230004005114455	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20053776702	FAVORETTI ROBERTO FRANCISCO	0140354903617750009473	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20053782214	BRACCO JUAN BAUTISTA	0930337710100039060464	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20053796711	AGUIRRE HECTOR HORACIO	0140398301637601002365	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20053830529	SUCESION DE IGARTUA ALDO RUBEN	0110308120030810007997	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20053834613	MASSIGOGE ALEJANDRO MIGUEL	0340357808068016797004	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20053837930	EMALDI CARLOS ALBERTO	0140339603630201114658	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20053842063	ITURRIOZ RODOLFO ALBERTO	0930344520100080697225	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20053891765	FERNANDEZ JORGE OSCAR	0720120830000035795497	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20053936971	ETCHEPARE ATILIO OSCAR	0110464030046402098929	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20054076038	AGUILO DIEGO CRISTOBAL	0110129020012910164721	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20054185244	SUCESION DE ROBERT JORGE	0110184920000323633141	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20054185759	BERDINI ENRIQUE	0140309903682301313772	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20054394552	FAGIANI HUMBERTO	0110418330041808992415	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20054477466	SUCESION DE LITTAU RODOLFO	0110507030050710003951	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20054515562	SUCESION DE SAFENREITER ANDRES	0720108630000000896233	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20054516402	SARRAT HECTOR	0140427603680300434351	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20054517069	WALTER ALBERTO	0110400820040011220404	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20054675268	GRAFF JOSE ANGEL	0140352501684700524524	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20054787503	SUCESION DE MIRANDA ELEUTERIO	0140410801680000517947	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20054805773	GARCIA JOSE DOMINGO	0110238530023811146047	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20054806958	ESCODA FRANCISCO HECTOR	0930335320100076226143	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20054858567	KRIGER BENITO ANDRES	0140309901682300324744	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20054921498	BRETZ OSVALDO DANIEL	0140384601626900215008	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20054954752	HONORE JORGE SIMON	1910111055111101239621	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20054974079	SUCESION DE BERTIN EUGENIO RICARDO	0930302520100066110243	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20054984929	WAGNER ROGELIO OSVALDO	0140410801680000361629	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20055006483	LITRE RAUL DAMASO	0140362401688600258471	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20055024759	OXANDABURU MIGUEL ANGEL	0140334101620501620920	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20055049360	LEOZ VICTOR MIGUEL HIJO	0140351801684600648241	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20055147141	ANGELINI JORGE OMAR	0140385301625600201562	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20055181919	NUESCH ROBERTO SANTIAGO	3880875940000008803029	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20055274801	SPINOSA ALEJANDRO	0140368601660900536916	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20055275948	BLAZEVICH TOMAS RUBEN	0110397530039708440033	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20055362638	ABAD RUBEN A	0110273620027310148484	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20058081893	VAN BREDAM MIGUEL ANGEL	0590013803000030203760	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20058166996	TOURNOUR ITALO JOSE	0110201920020110568278	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20058201007	SUCESION DE BALLARDINI JORGE JOSE	0110211820021111081973	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20058848361	BALDUZZI EDGARDO ALFREDO	0110447330044711455897	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20059286316	MULLER RODOLFO FRANCISCO	0110223120022310588771	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20059287509	CHIARA JUAN CARLOS ANTONIO	0110544520054410205010	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20059462572	FESER JOSE ANGEL	0590053403000000132085	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20059494776	PICOTTI LEOPOLDO PEDRO	0110561220056110556577	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20059521331	KAHL ENRIQUE ALFREDO	0110223130022341283251	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20059550587	TROSSERO OSVALDO JOSE	0110223120022310467496	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20059890620	RUGGERI JOSE ENRIQUE	3880123910000000892091	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20060155063	SPINA ANTONIO OSCAR	3300031020310013794064	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20060543942	AYMAR RAUL ALBERTO	0720118588000036750704	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20060569410	VOLPI MARIO ALBERTO	3880706030000000044014	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20060754013	TROSSARELLO ADELQUI JOSE	3880731240000003286074	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20060786071	ARCANGIOLI ANGEL ROQUE	0110261320026110065252	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20060801410	GRAZIOSI BASILIO NAZARENO	3880870440000000368078	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20060961523	CASTAGNANI MARCELO TORCUATO	3300046420460004715087	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20060964638	MOTTO JUAN CLEMENTE	3880765740000000414009	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20060980498	RENZI SEGUNDO	3300026620260009555062	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061004999	MAS MARIO JOAQUIN	3300040210400001082019	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061018701	SUCESION DE RENZI ALBERTO ANGEL	3300026620260009510063	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061070444	FRANETOVICH LUCAS ANTONIO	3300034120340006257027	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061124838	ASCOLANI HUMBERTO	3880731240000002853037	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061129430	GARCIA RUDY ANGEL	3880765730000033124091	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061147005	RUGGERI DEMETRIO DOMINGO	3880057120100000410075	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061164880	MARINUCCI NORBERTO JULIO	3300021120210008784093	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061169300	SUCESION DE GIRAUDO JUAN	0110355520035510664943	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061186302	DANA RAUL ELADIO	3300038920380003680002	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061251260	CERDAN DANIEL FELIX	0110473220047340676155	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061270885	PASQUALI JUAN ALBERTO	0110497820049730940389	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061279092	PROCACCINI PEDRO JUAN C	3300067920670005738013	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061281208	SUCESION DE QUINTILLA RICARDO JOSE	3880731240000016070736	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061301020	AIRASCA HERVY MIGUEL	3300035810350003024002	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061321382	D ANGELO HECTOR RUBEN	1910293955129300090853	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061327682	PIOLA LUIS ALBERTO	0110473220047340713591	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061345397	ARAMBEL FERNANDO DANIEL	0110449720044911017476	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061353640	GURDULICH OSCAR CESAR	0110515530051503080997	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061356941	ROSSI OSCAR FLORENTINO	0110229320022910072698	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061366947	COLONNA ANDRES BENITO	0110261320026110986090	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061387278	MANCINELLI ROBERTO JORGE	0110261320026110941589	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20061400304	DICHIARA ALDO RUBEN	3880029800100000612002	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061415247	CASADEDIO ALBERTO ALFREDO	3880753440000091036098	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061432230	ALES NAZARENO LUIS	3300032720320004972027	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061681257	SUCESION DE GALLETTI DENIS ADELQUI	3880009020100001055075	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061684337	REY ROBERTO SERAFIN	0110179530017904395597	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061698834	ALMEIDA JUAN JOSE	3880719040000016655045	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061707639	GARCIA JOSE RAMON	3300528525280002942084	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061710982	MENNA GENARO	3880763340000070418002	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061723154	TERZONI LUIS ALBERTO	0110671430067101057697	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061728008	BEAUVALLET MARCEL JOAQUIN	3300036520360000600092	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061729349	ANSELMO NELSO BAUTISTA	3300042620420009515082	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061730835	ZAMPARUTTO ANGEL ABEL	3300023520230014546034	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061747231	ROMAGNOLI ROBERTO BERNARDINO	3880848330000012015060	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061747959	PERTICARARI HUGO DOMINGO ANTONIO	0110455820045540307387	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061770837	ROSSO NESTOR VITO	3300023520230012690061	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061773070	TETTAMANTI ROGELIO	0110179520017922580466	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061777238	BEAUVALLET EDMUNDO HECTOR	3880790940000001996038	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061777572	COLLA HECTOR ALDO	3880850640000000218106	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061781324	MEROI JORGE OMAR	0110477020047730019614	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061799010	VILLA JUAN EGIDIO	3880746640000002149097	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061799673	TAPIA GABRIEL	3880850640000001874040	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061800094	CARIGNANO FRANCISCO	3880858240000050199082	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061819941	PIEVAROLI JUAN CARLOS	0110671430067100002315	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061821032	ELORRIAGA CAMILO	0110671420067100116981	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061821555	MENICHELLI AURELIO NAZARENO J	1910283055028300175082	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061824619	MINGO LUIS EDUARDO	3880726830000002729083	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061846485	FINA NORBERTO SANTIAGO	3880019910000006585054	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061859072	GIACHE ROBERTO OSCAR	3880056410000070244077	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061869221	CAPPONI VICTOR	0110179530017904106283	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20061870025	SANTILLI CESAR CLEMENTE	3880121500100000870013	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20061874780	MONTES OSVALDO FELIPE	0110331920033141533179	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20062580063	GUALINI JULIO TOMAS	1910366655036601014946	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20062585200	SANGALLI MIGUEL ANGEL	0110410720041010445939	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20062734168	SUCESION DE TRUCCONE CIDIO BARTOLOME	3880874230000078333021	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20062734354	GHIONE NILMAR JOSE	3300512415120001923013	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20062735776	BANCHIO ELPIDIO JOSE	0110491620049122854971	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20062741539	BADINO AMADEO DOMINGO	2850393440094081849328	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20062744449	LATTANZI ALFREDO JOSE	3300553715530003102035	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20062823497	PUSSI REMO OTELLO F	1910267055126700017453	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20062890720	BOTTO RIBEL ANGEL JOSE	1910267055126700066585	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20062916088	SUCESION DE BARABUCCI MARIO ENRIQUE DOMING	3880063200100000369076	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20062917386	GARIGLIO ELADIO ANDRES	1910335255133500239635	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20062933594	BOGGINO OSCAR ANTONIO	0110186330018670045651	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20062955210	NARDONE RICARDO NICOLAS	3300531515310001456086	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20062957183	ZAPATA HECTOR MAURICIO	0110504930050411127101	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20062964287	GARETTO RAUL ANTONIO	3300520925200016618030	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20062996197	ROSSIANO NELDO ERNESTO RAMON	0110504920050410983884	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20063004406	DISDERI OMAR JOSE	0110186320018640433878	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20063017036	ZENKLUSEN MIGUEL LEOPOLDO	3880891930000030077039	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20063018806	ABATEDAGA ROBERTO DOMINGO	3880876640000000885083	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20063028925	BIANCIOTTO HUGO DOMINGO	0110504930050470045697	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20063036642	MONTI ALBERTO ANTONIO	3880763340000000885007	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20063209865	TORTUL MELCHOR	3880787940000002236056	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20063447200	ZECHIN VALENTIN	0110650920065000005565	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20063511014	AMBROSIG ALDO VICTORIO	3300537725370003734095	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20063512940	PADUAN ROSENDO ANIBAL	0110650930065000036797	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20063521141	SCHALBETTER NESTOR LUIS	0110170220017010599969	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20063543129	AGUSTINI AROLDO LUIS	0110650930065000052315	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20063763528	GIANELLA JUAN LUIS	0110371520037130554620	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20063931595	MAZZONI RAUL ALBERTO	0720064988000004218818	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20064120930	GONZALEZ ANTONIO	0200422211000000674962	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20064186559	RODRIGUEZ JOSE EUGENIO	0200361801000000127865	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20064193776	PANNARI JOSE PASCUAL	0110319730031901008083	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20064193946	DEMARIA ILDO FRANCISCO	0110319720031930800569	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20064284879	PANNARI IVE ALFONSO TERSO	0110319720031930001030	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20064287738	SUCESION DE RADULOVICH LIDIO JUAN	0200340311000000626130	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20064318609	AIMAR LUIS LORENZO	3880076210000001305064	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20064374312	SARMIENTO BENITO LAUREANO	0110319730031910010947	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20064402510	MINUZ HUGO	0200402401000000087451	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20064409345	CARIGNANO ALCIDES EGIDIO	0200380901000000163379	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20064433939	PIERSIGILLI DELFI OSCAR	0110611020061100214577	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20064440994	CASTELLAN MARIO HECTOR	2850400540094103080768	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20064473132	SAINO ALBERTO ANTONIO	3880853740000003635067	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20064474422	SARALE PEDRO	0110435030043507608279	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20064496132	MASSOLA HUGO ALBERTO	2850400540094100202138	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20064499506	DEMARIA RUBEN DARIO	0110319720031900062511	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20064529065	SUCESION DE ORTEGA JUAN ALBERTO ELADIO	0170475820000000072182	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20065332974	CURIONI ALFREDO JOSE	0110160320016011984949	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20065436311	SUCESION DE DASBUL HUMBERTO ALI	0200396011000000188076	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20065487676	VIANO ROBERTO CONSTANCIO	0200333511000000859594	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	05/02/2009
20065491592	BOUZON DANTE ANIBAL	0200433811000000116776	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20065555299	MATICH JORGE	3880718340000000513072	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20065560357	SUCESION DE CASANOVA RODOLFO ALBERTO	3880018210100002446787	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20065578620	FARGIONI JOSE ANELLO EVARISTO	0200376211000001101908	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20065586151	GALLARDO TOMAS MANUEL	0110118420011810441501	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20065590396	DANIELE MIGUEL ANGEL	0110349420034911442862	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20065596971	GIORDANO HECTOR ANTONIO	3880868130000000585085	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20065604206	POLITI ANIBAL HUGO	0110378430037810034379	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20065634180	GIRAUDO DANIEL BENITO	0110292720029210857088	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20065639689	BONVILLANI DANIEL OSVALDO	0070176720000002026293	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20065764017	COPPINI HECTOR	0200374801000005104401	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20065782457	RIMOLDI ALBINO TITO	0200374811000003013494	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20065835437	HERNANDEZ PATRICIO	0110564330056405269233	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20065882346	MAGNANO ROBEL BARTOLO	3880049610100000899415	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20065886945	BORGOGNO LUIS	0110269920026910570268	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20065952042	MERCADO DANIEL JOSE	0110444220044415753799	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20066025579	ROSSETTI ISIDRO	0110511720051110707949	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20066044816	PONCE EVER ANGEL ELIAS	0110292720029210183745	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20066087728	PEDRON ALDO PABLO	0110436730043608762779	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20066364969	SUCESION DE SONA ANICETO FRANCISCO	0200345801000000502965	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20066516238	CARDETTI VICTOR ANTONIO	1910495955149511004353	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20066519571	DALMASSO CARLOS ALFREDO	0110432920043200564440	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20066520960	SUCESION DE MICHETTI NATALIO ALBERTO	0110217030021703127529	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20066550525	GERMENA JOSE ROMANO	0150803902000000064819	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20066569781	SUCESION DE DAVICINO RICARDO OMAR	2850308830000000195453	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20068223211	YAÑEZ FERNANDO MIGUEL	0720186488000004023490	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20070261910	SUCESION DE SUCESION DE FERNANDEZ ALBERTO AMERICO	0170215820000001734632	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20070301637	HELGUERA GERONIMO LUIS	1500002200005232489878	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20073383863	BERTERO LUIS	0930313120100035558593	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20073498865	SUC DE SALVETTI CLEMENTE FRANCISCO	0110572820057210159545	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20073523347	SANCHEZ DAVID LEONEL	0930312420100041231657	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20073553505	REINOSO ALFREDO ANTONIO	0170023720000000134389	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20073603677	BAJO ROBERTO EMETERIO	0930305610100009285664	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20073613990	ENZ REINALDO ERNESTO	0930308710100004057682	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20073623899	LEGNAZZIO PEDRO PABLO	0930319310100021046328	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20074133690	ASTUDILLO MIGUEL ANGEL	3110008111000000212078	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20074303685	MORENO GONZALO NICANOR	3110023411000000462060	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20074335196	CHAICOVSKY ESTEBAN	3110001211000001802030	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20074480587	ACOSTA ANTONIO MONICO	0110496130049611349833	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20074547045	MALDONADO HECTOR OSCAR	0110326530032611246679	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20075123257	DELBON HORACIO	3110008111001000350094	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20075133945	KRILICH JORGE	3110003611000001073010	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20075190817	ROMA JUAN JOSE	0110326530032601051197	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20075224517	LAZARCZUK BENJAMIN	0110548330054801424997	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20075375604	DE LA ROSA NICOLAS	0110326520032620298967	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20076052221	CANTET MANTEROLA JUSTO GASTON	0070105720000000591353	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20076193860	CASSERA CARLOS	0140331001694200716046	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20076226645	TROSSERO GERARDO OVIDIO	0110223120022310435169	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20076251690	CHOULET ALBERTO OSCAR	1500067100031560436082	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20076352144	PRESSER MIGUEL EDUARDO	0110252120025200084399	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20076439096	MAKIANICH MAURICIO OSCAR	0110160320016011569630	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20076491349	ANGONOA EDGARDO LUIS	3300523015230001686071	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20076557781	PRESUTTI NESTOR OSCAR	0110200220020011060604	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20076582948	ANTONELLI CARLOS ALBERTO	0110230930023008928247	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20076586374	KOBERSTEIN REINALDO	0110548320054821440767	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20076640573	FURCH EDELMIRO BALDOMERO	0930324720100053323957	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20076800198	CASTELLANO HECTOR ALFREDO	0110562920056210442387	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20076846538	BOTE ALBERTO OSCAR	0140396903643600508652	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20076861170	FALASCONI RUBEN OSCAR	1910383355038310091650	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20076959898	TOLOSA RUBEN ANTONIO	0110218720021811477975	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20077093177	TABORRA CARLOS ALBERTO	1910275555027500607500	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20077097148	PROPERZI NORBERTO ANTONIO JES	0110179530017904378297	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20077098063	MALIZZIA ORLANDO OMAR	0110331930033124249601	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20077326554	ROLKA JUAN PEDRO	0110546930054610129047	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20077734660	ZELJKOVICH VICTOR JUAN	0140418401650100322455	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20077983105	BAIMA ALBERTO AGUSTIN	0110120720012010946357	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20078435969	CRUCIANELLI RAUL EDUARDO	0110108520010811694129	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20078499711	DOLCE JULIO ALBERTO	0140327301673400870857	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20078702223	SUCESION DE BERTOLINO MIGUEL ANGEL	0110294120029400133442	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20078741431	ZBINDEN OSCAR ALBERTO	3300537725370003646064	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20078796406	ZUPEL PEDRO AGUSTIN	0110650930065001207165	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20078817624	QUARIN DARIO ROBERTO	0110650920065000083222	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20078827530	BERTINO ABEL JUAN	0110476320047610210331	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20079074226	AQUILINO JULIO DONATO	0110230930023001029015	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20079095894	KUCEK ROQUE	0110548320054820803761	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20079130479	SUCESION DE ROMUSZEWSKI PEDRO	0170295040000030132942	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20079144240	KOWALCZUK NAZARIO	0110326530032601168233	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20079162303	KURKASZ JUAN HRIN	3110025811000000496003	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20079198898	IGICH TIJOMIR	0110548330054801038183	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20079243303	KALENIUK ESTEBAN	0170295040000030959156	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20079528480	SARTORI JOSE ROBERTO	0110303620030331413864	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20079540952	CONCI ROMEO ABRAHAN	0110108520010811748864	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20079657817	MICHELLI ALDO	2470005610000000051043	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20079681866	ELLENA HUGO SANTOS ANTONIO	0110495420049530604759	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20079750949	TORRES ANGEL OSVALDO	0110312820031211611862	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20081069310	PASQUALI JOSE ANTONIO RAFAEL	3880895730000010510109	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20081124664	BARENGHI RAUL ANTONIO	1910357455135700135649	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20081162639	BALZARETTI ELVIO HECTOR	3880121510000000204058	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20081700290	FRANZINI CARLOS ALBERTO	1500017600006700116746	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20082612581	NORRIS SANTIAGO GERARDO	0070999020000055042080	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20082798227	ARDISSONE EDUARDO OMAR	0110309820030900476935	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20082799428	NASCIMBENE LUIS ALBERTO	0110182520018200009022	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20082805819	DEAN RENE ENRIQUE	0110428220042820987529	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20082814095	ASTEGIANO HUGO JUAN	3300531515310001047035	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20083000598	CORNALEA RUBEN DARIO	3300527825270000029090	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20083018950	CANCELARICH SIMON PABLO	0110177130017711444415	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20083071843	YORI ARMANDO NELSO	0070274620000001533451	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20083078694	LE ROUX JORGE PLACIDO	0110378430037810067029	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20083118165	NERVI JORGE LUIS	0140427601680300188836	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20083128616	GARAT ALBERTO ADOLFO	0140384601626900237280	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20083599104	CERQUATTI JORGE ALBERTO	0110611020061100302492	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20083642808	ARREGUI JULIO ALBERTO	0170082440000001177880	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20083653400	ADROVER ANTONIO JORGE	0140308201673800544347	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20083755165	TOCALINO ALBERTO CESAR	3880765730000002854064	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20083795442	NOVARESE ONELIO LIVIO	3880134520100078841058	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20083808277	ZALESKY PEDRO HECTOR	3110008111000000528023	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20083808331	FABRO CARLOS	0110326530032601166565	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20083809877	FRIEBE EDUARDO	3110023411000000533098	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20083991357	SCREPIS MIGUEL ANGEL	3860052203000000728596	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20084017044	CRUCHIANI FEDERICO PEDRO	0110436720043611098880	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20084017206	BOTASSO DOMINGO OSCAR CARLOS	0070274620000000316066	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20084179109	TREBOUX ALFREDO BERNABE	0110201920020110577337	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20084215768	TORRENT RUBEN ISMAEL	3860035503000001107987	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20084272419	MACCHION CARLOS ANIBAL	0930349010100051030014	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20084347524	BALDI JUAN ENRIQUE	0110186330018670063329	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20084399486	SUCESION DE PONSO JOSE WALTER	0200428401000000045215	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20084523802	HEINZE OSCAR REINALDO	0110223120022310443195	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20084676552	DEAN RAUL RENE	0110650930065000082097	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20084990729	BELICH ORLANDO LUJAN	0140360003659002374182	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20085071999	FLORIAN LUIS ALBERTO	1910275555127500753503	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20085670124	COMBA MIGUEL ANGEL ALFREDO	0110467120046711728044	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20085815645	RAPOSO EMILIO ADOLFO	0140308203673801378127	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20085818601	PENNELLA RICARDO ROQUE	0140333401642400283653	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20085930193	AUDISIO RAUL JOSE	3860014003000000820940	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20086147875	ZURRA CARLOS	1910156155115600078585	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20087034349	FORTE JUAN CARLOS	0140353201613001185831	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20100246210	STRUS JUAN	0110326530032610004447	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20100266009	HOYOS DANIEL	3110023411000000706043	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20100607736	CARNEVALI MARIO LUIS	0110183220018320062505	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20100933315	CALDERONE NORBERTO ANTONIO	0110267520026711068898	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20101012590	FERNANDEZ NESTOR RUBEN	0140340201616600463160	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20101037437	LAZZARINI OSVALDO OMAR	0930337710100039067182	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20101647197	SPESOT AGUSTIN JUAN	0110650930065000049179	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20101680518	DOMINGO JOAQUIN	0200915901000000381065	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20101975194	MIHLAGER EDUARDO AGUSTIN	1910267055026700258246	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20101980961	ARRUABARRENA MARTIN ALBERTO	3860003401000001009304	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20102183372	HILL EMILIO	0590016903000000465538	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20102288875	PENSA GILBERTO FERNANDO	0110218720021811472826	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20102444060	RUBIES RICARDO ANTONIO	3300032720320004798030	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20102504357	MALDONADO JOSE ANTONIO	0170289940000000001117	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20102513925	ABRILE RICARDO CESAR	0720265220000032280386	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20102533187	COLAZO JUAN JOSE	0110435020043530249567	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20102615892	PLATZ RICARDO OSCAR	0140314301685900271887	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20102767188	GRYB ANDRES	0110550630055010124265	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20103096732	SUSINI JOSE ANGEL	3880708440000001102048	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20103143625	STEPANOSKI ALBERTO RICARDO	0110238530023810014479	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20103664250	PALMERO CARLOS ERNESTO	0110220030022003186447	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20103825726	BURGARDT ALCIDES DANIEL	3300541425410003441033	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20104182012	HERNANDEZ DANIEL	0070105730004005214087	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20104304169	IBALDI MARIO AVELINO	3880118520100050113009	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20104613617	GONZALEZ ARNOLDO MARIO	1500017600006760721728	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20104721584	LABROVICH JOSE DANIEL	0110409130040901110829	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20104870040	SUCESION DE CASADIDIO OSVALDO ANTONIO	3880753440000002507002	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20105006064	CORAZZA NORBERTO ENZO	2850366830000059556753	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20105223537	CONCI HERME ROLANDO	0110108520010812125181	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20105632461	DE LA ROSA MIGUEL JOSE	1910343755034300333964	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20106269239	SCHWAB CARLOS EDUARDO	0930339120100078201243	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20106813389	BIANCIOTTO ROQUE ALBINO	1910335255133500204217	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20106813796	GARRIDO NORBERTO HORACIO	0140394501657000498271	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20107327917	GHIO ELVIO MIGUEL	3880161100100000603011	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20107357719	GOMEZ RAMON	0110409130040901885097	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20107389661	DEAN MANOLO JOSE	0110650930065000082233	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20107611267	BALDOMA JORGE OMAR	0140360001659000553389	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20108018268	WAGNER PEDRO HILARIO	0110338820033810857210	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20108264277	BRAUN ANGEL SALVADOR	0930302510100006281214	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20108264285	BRAUN CARLOS OMAR	0930302510100006252078	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20108346265	RATTERO HECTOR JUAN JOSE	0070281430004004785687	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20108349116	ASMUS JOSE JAVIER	0200319901000030001379	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20108353032	ZORN SALVADOR	0110273620027310810462	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20108459221	GERBAUDO JOSE LUIS	3880708440000001164040	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20109163423	CASTELLA RAUL ALBERTO	0110119120011900019250	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20109227766	MELLA ORLANDO ANTONIO	0110385230038503102283	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20109505839	SCHMIDT JOSE LUIS	0140427603680350034150	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20109508986	GARNERO ENZO JOSE	0110186320018600007327	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20109583546	KNOLL RODOLFO EVALDO	0110496130049601083415	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20109894800	BERTAINA PABLO ANTONIO	0110326530032611198215	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20110437677	MUDA CARLOS RAUL	0140334101620501416770	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20110825804	YANONE RUBEN ANIBAL	0140406103648500190974	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20110864982	DEAN MIGUEL ANGEL	0110650930065001216347	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20111013196	PRIOTTI JUAN	3880174110100000060044	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20111114782	FERREIRA DOS SANTOS ANTONIO	0140389101703700765932	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20111393576	FORMIA HECTOR RUBEN	0110321020032100066987	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20111563641	MIRIANI CARLOS ANTONIO	3880718340000000546036	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20111664693	VACCAREZZA DANIEL RICARDO	0140333401642400264753	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20112183443	BREDICE EDGARDO DONATO	3880118520100050200051	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20112262580	SAN MARTINO OMAR RUBEN	3300534615340003108005	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20112352016	ROTTE EDGARDO RUBEN	2970102332000005503217	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20112788868	SOLER FRANCISCO	0110435020043500201874	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20112908359	YORDANOVITCH ALEJANDRO	0110230930023001324851	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20113088150	SCHENFELD ERNESTO ADAN	3860030003000000199266	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20113973561	CAMPANA HIPOLITO CONSTANTINO	0110125220012510901292	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20114141918	ZUBIRI CARLOS FRANCISCO	0140351803684601629069	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20114229920	PALMIERI ANTONIO RAMON LUIS	0110251420025141060135	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20115202430	VILETTO ANGEL MARIA DEL CARMEN	0110331920033141062068	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20115221168	DORONIK OSCAR PABLO	0110326530032601060133	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20115362047	HEINZE EUGENIO GERARDO	0110223130022310142433	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20115367529	NIEMIZ OSCAR ENRIQUE	0110650930065000056829	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20115752562	ACERO HUGO ALBERTO	0110444230044426917851	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20115834275	DEAN ENRIQUE FAUSTINO	0110650930065000024233	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20116281199	SCARPIN ALCIDES ANTONIO	0110650920065000048018	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20116681332	PROPERZI VICTOR JOSE JUAN	0110179520017900067060	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20116912857	QUERAL JUAN MIGUEL	0140405403658700289244	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20117305229	ORTIZ DOMINGO	3110001211001004655003	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20117336795	QUARANTA ROBERTO ROQUE	0110264420026411348658	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20117413269	ORSILI ADALBERTO LUIS	0720101788000020010636	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20117630308	DAMIANI HUGO ARMINDO	0110442830044252083601	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20117634982	DOMINGUEZ JUAN CARLOS	1910148655014800381496	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20117641504	SERVER HUMBERTO IGNACIO	0200382301000000221147	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20117813542	DEVIA LUIS HUMBERTO	3880080900100005110105	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20117824277	GARRIGA RAMON DOMINGO G	0110186330018624092283	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20117859356	JAUME MIGUEL HORACIO	0070115620000001406597	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20117872611	PANDO HUGO ERNESTO	0140321101653200658343	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20117892639	ESPINAL IGNACIO JOSE LUIS	0110206430020610084633	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20117922023	BRODER JUAN CARLOS	3860029403000000259016	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20118306881	BERTERO LUIS ANGEL	0930313120100035565861	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20118550510	ROCCI SERGIO ALBERTO	3880076200100002433032	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20118584075	CARINO JOSE MARIA	0110497820049730875731	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20118848862	PARADELA JORGE HORACIO	1910291555029101498132	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20119548544	WALKER NESTOR ENRIQUE	2850366830000059372285	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20119681104	GUITART JORGE ANSELMO	0140405401658705000675	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20119682798	RATTO RICARDO JOSE	0110267520026710556088	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20119961972	HEBEISEN NESTOR ORLANDO	0110135120013511491834	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20119998213	FRIGO RAFAEL ANIBAL	0110447320044700169838	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
20120027809	KOCK OSCAR ALBERTO	0670037902003702460842	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20120398327	LARSEN HECTOR ATILIO	0140341901624500608082	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20120429486	VALENTI ROBERTO RAMON	3870059800801659176067	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20120615530	ACTIS MILANESIO FRANCISCO	3300566715660001927023	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20120780604	LISA RICARDO ENRIQUE	0110515530051510077597	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20121001145	MEYER JORGE ADOLFO	0200417811000000107280	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20121038553	MEINERI LORENZO DANIEL	3880758930000014923059	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20121164192	FLORES VICTOR HUGO	1910287855128700150235	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20121251621	MAGNANO MARIO ALBERTO	0110455830045524033551	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20121524709	MORO NESTOR DOMINGO	0110234720023400239278	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20121679699	PLATZ ROLANDO OMAR	0140410801680000476165	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20121679753	PLATZ JUAN ALBERTO	0140410801680000558715	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20121757290	BARETTA PEDRO EMILIO	0140406101648500109024	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20121922186	MILDENBERGER JORGE ALFREDO	0140348803628101492763	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20122301657	ATECA ESTEBAN JOSE	3880726840000002904056	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20122562590	BELLINI RICARDO VICTOR	1910275555027500491514	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20122564526	CARBONARI ADAMO DANIEL	0720101788000020003122	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20122952798	CALDERON RICARDO ALBERTO	0110306730030612021901	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20123316321	SEMENIUK JORGE MIGUEL	0170295040000030738010	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20123488165	PANSA HECTOR JUAN	3880897140000024191016	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20123541996	GIRAUDO RAUL HECTOR	0200437601000000066197	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20123823975	DOMINGUEZ RAUL VICENTE	0110185630018508052547	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20123906498	GHIRARDOTTI DANIEL ANTONIO	0110509420050900117236	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20124079994	CASTELLANO JULIO CESAR	3140161010000003469081	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20124172188	MAZZOLA OSCAR FRANCISCO	1910335255033500512814	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20124299986	ANTINORI SERGIO ANTONIO	0110522330052231952165	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20124358087	BOAGLIO ELPIDIO MIGUEL	0110436720043600233294	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20124747725	HAAG JORGE OSCAR	0140381501623000234212	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20124846669	FRANCO JUAN ANTONIO	0110447330044703328501	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20125126562	RAZQUIN ENRIQUE DANIEL	0110167230016710118929	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20125689559	MARTINEZ OSCAR ADOLFO	1910186855018600569528	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20125770488	VIGNADUZZI OSCAR ALBERTO	2850369930000090309228	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20126540877	ARTUSSO NORMANDO NELO JESUS	0110313520031311209820	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20126644249	IVANCOVICH ADOLFO	3110023411000000450025	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20126648066	BELETTI EDMUNDO FELIX	0110564320056411983311	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20127046450	JAIMES MAURICIO VIRGINIO	3110023411000000403005	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20127224324	CURIA EDUARDO FERNANDO	0110396830039611066379	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20127304077	FRANCISCO LUIS PEDRO	0140302001657200800155	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20127540501	ETCHART ENRIQUE ALBERTO	0140317401643500591701	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20128309757	COVASEVICH DIEGO ANGEL	0110540730054010078633	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20128486322	PADILLA NORBERTO JUAN	0110131330013104150383	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20128665200	MELLINGER OSVALDO RUFINO	0930339120100078368643	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20129146126	ANTICI HECTOR RICARDO	0110251420025140879048	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20129297132	ROCCA ALBERTO RAUL	0110273620027300014991	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20129711753	BANDEO HECTOR OMAR	0110650930065000077565	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20129745712	BRAIDA RAUL ADELQUI	0110371520037100016888	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20129918013	MARINO LUIS ALBERTO	0140314303685900359048	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20130469060	ELLENA HECTOR HUGO	0110477020047731372169	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20130755527	OMAR RODOLFO ALFREDO	0140309901682300502108	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20131091355	HERTER LUIS ALBERTO	0110230930023001078079	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20131093676	HALDEMANN NESTOR OMAR	3110013511000002701046	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20131289376	DIESER MARTIN	0110155930015510068379	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20131408243	DIEL NESTOR JOSE	0110273630027311268465	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20131969903	ARMENDARIZ ALFREDO ALFONSO	0110610330061001138647	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20132169463	ROJAS OSCAR URBANO	3110008111000000258056	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20132502766	MUSSO BERNARDO ANTONIO	0140330303644101389407	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20132519022	FLORES NESTOR MANUEL	0110387620038710072949	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20132529958	PODVERSICH RUBEN DIONISIO	3860029401000000194818	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20132872466	COURREGES GUSTAVO GASTON	0140355601665700921119	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20132938882	BATTISTON RICARDO JESUS	3880781740000003630031	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20132997048	GALBIATI RUBEN AMERICO	3880845230000001361048	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20133064932	KARACHUN PEDRO	0110409130040901820829	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20133078747	BONNEFON OMAR ROBERTO	0140398301637600154029	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20133230727	FERNANDEZ ALBERTO DANIEL	0110219420021910427606	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20133294180	TROMBINI NESTOR ANGEL	0140485603660550002544	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20133294229	CAMPORA EDUARDO JESUS	0140485603660550011702	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20133346822	ORDOQUI ANGEL RODOLFO	0110185630018503284279	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20133422138	PLATZ NESTOR MARCOS	0140410801680000504015	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20133745492	CIERI ANGEL LUIS	0110371530037181225101	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20134410370	SAWOCZKA ALBERTO ALFREDO	0110177130017710102965	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20134510189	LEPORE ROQUE MARCELO	0110497830049711074879	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20134615053	VERCELLINO HECTOR MARCOS	0930346910100048039332	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20134617455	MIGNANI AGUSTIN HUGO	0200419201000000050297	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20134992531	MARANGON MARIO ALEJANDRO	0110371520037130273567	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20135528472	ARLT FERNANDO EMILIO	0110219420021912076769	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20135664481	MELO ALEJANDRO ROBERTO	0110654730065401550201	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20135821900	FALABELLA DANIEL HORACIO	0110309820030900130185	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20135906698	CALDO JUAN CARLOS	0930360520100035764039	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20135965058	CARLOS JUAN ALBERTO	0110323420032330478686	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20136430301	AMICI WALTER GERARDO	1500067100031532050896	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20136894235	STORGATO CARLOS DUILIO	0110571120057100093533	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20137181267	FOURNIER ABEL VENANCIO	3860035503000001134257	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20137182328	JOANNAZ MIGUEL ANGEL	0590035003000034145394	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20137184916	CANTEROS GUSTAVO ADOLFO	3860010203000000364484	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20137938457	RAMBALDI RICARDO ABEL	0930320910100022128014	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20138246974	ZARINI MARIO GABRIEL	0150817601000102459710	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20138964370	BILOTTO EDUARDO ADOLFO	0720173420000000458322	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
20139109512	BALLATORE JUAN CARLOS	0110527830052711447101	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20139199619	OSA JOSE ANTONIO GASPAR	1910275555027500436346	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20139301243	SALVUCCI ABELARDO ANTONIO	0110319720031930966355	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20139442335	AGUZZI CLAUDIO PATRICIO	3880779440000006894078	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20139570473	ROSSI RAUL HORACIO	0140333403642401228400	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20139757816	ROIBAS LUIS ALBERTO	0110568130056803363047	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20139937792	ROTH JULIO CESAR	0110184930018400017279	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20140060527	VARCO ALEJANDRO JUAN	0720152988000035774372	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20140441032	MORETTINI JORGE ROBERTO	0110230930023007083451	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20140933342	CICARELLI RUBEN RAUL	0720117888000035564254	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20141504682	PODVERSICH MARIO RAMON	0110351730035111149615	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20141875230	CASTELLAZZI LUIS OSCAR	0140301301666205008457	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20142034418	FLOROFF JORGE	3110004311000001528084	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20142129907	PLATZ ARMANDO DANIEL	0110400820040011229678	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20142148510	FABBRO CARLOS ALBERTO	3300528525280047612025	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20142200814	PERELLI DANIEL OSCAR	0110550630055011618215	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20142675189	SCHROEDER OSCAR RUBEN	3860008901000000336485	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20142748275	PETTINARI JORGE ALBERTO	3880134520100008140109	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20143106161	CISMONDI JORGE ALBERTO	0110249130024911105765	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20143303145	SCHWAB OMAR JOSE	0140314303685900344011	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20143330258	RADA JUAN CARLOS	0110548330054808389079	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20143360920	GARIGLIO HECTOR MARCELO	0200343411000000658726	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20143726895	LOVERA NORBERTO CRISTHIAN	0200433811000000104458	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20143765866	FOGAR HUGO JORGE	0110422020042221111620	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20143966632	BOAGLIO ADELQUI RUBEN	0110436720043600234327	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20144286740	ALEMANNO JORGE LUIS	3880128410000010763042	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20144555326	AYERRA RICARDO JOSE	0930301810100001006182	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20144794932	TERNAVASIO RUBEN JOSE	1910296055129600162771	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20144873379	CHIAPPERO CESAR VICTOR	0110518620051800030113	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20145078211	SAN SEBASTIAN SIMON	1910291555029101244100	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20145092559	BARUFFALDI CARLOS ALBERTO	1910381955138100858149	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20145105510	DUMAS EDUARDO MARTIN	3300034120340008269077	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20145216657	RISSO JOSE LUIS	0110167230016711661033	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20145293406	CALCATERRA RAUL EVELIO	0110504930050470045383	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20145297592	SHERRIFF DIEGO RODOLFO	0110273620027310602296	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20145419744	ACERBO OMAR AMERICO	0070097930004000626278	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20145549923	KELLER MARTIN EUGENIO ERNES	0140393801624300267412	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20145586152	PORCEL DE PERALTA LUIS PABLO	3300541415410001542076	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20145616833	AMEZCUA LUIS MARIA	0140340201616600496988	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20145706468	AUDICIO WALTER FERNANDO	0110409130040901165683	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20145708304	YACCUZZI ELVIO ROGELIO	3300556825560005659007	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20145931100	LOGIOIA EDGARDO FABIAN	0930301820100007169161	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20146050191	DE PEROY JACINTO CASAREO	0110456520045600062539	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20146349944	HASENAUER FLORENCIO ROSENDO	3860019503000001067351	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20146383506	GIROLAMI RUDY ARNOLDO	0110301220030110963416	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20146532331	RUBEN ADRIAN UBALDO	3300533925330003778064	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20146663878	KARACZUN SAMUEL	0110177130017710105247	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20146692037	DIAZ DANTE SAUL	0110650930065000055451	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20146916733	EGGS RAUL JOSE	0590035001000000192027	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20146974431	CANONE MIGUEL ALBERTO	0140432001660201106641	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20147447249	DELTIN ALDO ROLANDO	3300527825270011065056	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20147504862	BRAIDOT OSCAR GERARDO	3110023411000001166053	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20148087548	SAN JUAN ENRIQUE	0140454201686000093599	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20148943568	ALVARELLOS JORGE ESTEBAN	0170295040000030654938	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20149695851	BIANCO LUIS	0110371520037130430254	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20149933132	MÜLLER DARIO SEBASTIAN	3860008901000000351499	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20152490721	CACAROZZO ENRIQUE	0110267520026700058765	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20153169838	FERRERO EMILIANO	0140407803640200363159	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20160067390	FERNANDEZ RUBEN ALBERTO	3110008101000000096053	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20160888173	LACHE JUAN CARLOS	0110230930023001327829	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20160889072	SIMONCINI HECTOR	3110023411000000372071	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20160992280	FEREZIN JUAN CARLOS	3300537725370003643010	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20161106268	PIRRA MIGUEL ANGEL	3300030320300050230067	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20161362116	POLENTARRUTTI EDUARDO RAFAEL	3110001211000005099078	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20161422437	EULOSEVICH VICENTE ADRIAN	0170295040000030047606	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20161489442	COLIGNON OMAR DARIO	3860051503000002135969	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20161690393	LETTIERI SERGIO LUIS	0140347101640100351388	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20161804054	CRESCIMBENI JORGE ALBERTO	0200348911000030002812	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20161900363	COMPAGNUCCI GABRIEL CARLOS	0200317511000000419226	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20162106636	MALDONADO HUGO OMAR	0200402411000000246912	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20162220978	RIBBA RUDY RAUL	0200378601000000099847	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20162331109	NEUBIRT LEANDRO ROBERTO	3860026303000001636425	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20162610504	NOVICK PABLO HORACIO	0140384603626900218061	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20162700546	FOLINI CARLOS ALBERTO	3880743540000002325103	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20162725891	ZAMER JORGE ANTONIO	0110650930065000031501	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20163161541	MIGNONE CRISTIAN FLORENCIO	0270047280020050006663	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20163250307	MOK LUIS ALBERTO	0110238530023810053647	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20163724368	GIUSTI VICTOR VICENTE	2850366830000059380303	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20164314953	ROUDE FABIAN JOSE	3860035501000000201145	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20164317812	SARCO HUMBERTO VICTORIO	0110495430049504127001	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20164457932	PARISSE HERMINIO GUSTAVO	0170289940000000063935	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20164848036	BRAIDOT JUAN CARLOS	3110023411000000334042	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20165652313	BRUN DANIEL DOMINGO	1910275555127500395321	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20165864590	DAMMIG ALBERTO ENRIQUE	0140374701681600423836	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20166057435	ABATEDAGA RICARDO	0110186320018640666379	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20166067880	NOBRE FERNANDO MANUEL	1910124055012400116232	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20166126240	HASENAUER SERGIO RUBEN	3860019503000001089731	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20166272700	GORRIA MARCELO DANIEL	3300528515280001732021	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20166286442	LANTARET OSCAR RUBEN	1910353655035300370850	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20166286515	RATTO OSCAR HERMINDO	0110497830049711124901	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20166479844	MONGE MARCELO	3880760230000003350011	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20166543526	SENTURION JULIO EDUARDO	0110292730029211108601	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20166633010	GARCIA DELGADO OSVALDO FEDERICO ***	2850125930094001739251	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20167158537	BARATCABAL SERGIO	0140309901682300493844	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20167817549	CIRIACCI NOLBERTO ISIDRO	2850400530094016819971	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20168385774	BENEJAM MARCELO HECTOR JUAN	0110160320016011747537	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20168481757	CARMONA OSVALDO DANIEL	0930339120100078136725	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20169115215	BALLESTRASSE LEANDRO MIGUEL	0140300601658401321818	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20169226807	DEJTIAR DIEGO OSCAR	0720394520000001455186	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20169496561	BARATTINI MARCELO RENE	3880025020100001827043	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20170456808	PELASSA NESTOR MIGUEL	0200374811000005003408	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20170858825	MILICH ARTURO	3110023411000000388032	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20170997094	BOTTIGLIERI JUAN PABLO	0200369401000030000451	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20171014043	CAMPANA GUSTAVO ABEL	0110319730031901223497	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20171016666	SUCESION DE PAVICH CARLOS ALBERTO	0110355520035510737830	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20171023905	CASSINI JOSE MARIA	1910275555027550859364	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20171355894	GIUSTETTO JAVIER HUGO	0110564320056400272668	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20172109633	THUR WALTER RAMON	2850315630000000202513	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20172133267	TARASCONI HECTOR RUBEN	0110523030052326171529	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20172693637	LOPEZ OSVALDO ANTONIO	0110481720048114757919	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20172710817	GOMEZ SERGIO OMAR	0110409130040929879683	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20172856471	RISSO MARCELO ROBERTO	0150835002000000928520	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20172924825	PAGURA HECTOR CEFERINO	0110650930065000054465	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20173007389	MONDINO DANIEL ROBERTO	3880853740000010328022	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20173271884	GALLARDO VICTOR HUGO	3300566715660003916089	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20173284587	RODRIGUEZ VICTOR DANIEL	0110650930065001511015	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20173417722	LLOPIS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	0340357808066634767001	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20173419741	GIRAUDO ROBERTO CESAR	0110160330016009704097	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20173935766	CACI JUAN CARLOS	0110267520026710589448	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20173997613	SOLANO JAVIER MARIA	3880852040000020741017	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20174092991	PAGANELLI DANIEL CARLOS	3880079320100004799008	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20174567396	DI MARCO ADRIAN JOSE	0200374811000000798062	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20174600946	SUAREZ DIEGO GERMAN	3300076120760005390035	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20174833991	PETTINARI FABIAN	0200301401000000591879	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20175163310	VANNAY VICTOR HUGO	3880848340000002873107	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20176081857	GENTA JOSE OMAR	0200337311000001133730	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20176236710	CARLETTA MARCELO JULIO	0110178830017811121629	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20176491338	PADELLI RICARDO EMILIO	0110234720023400077432	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20176659077	DRAGHI RAUL DANIEL	2850344640017000295622	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20176700786	SCHECHTEL CARLOS FABIAN	0140410803680000631261	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20176882655	SASONE JULIO CESAR	3880767130000002640104	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20177124614	FEREZIN DANIEL FAUSTINO	3300537725370003642031	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20177654451	ZUCCOLO LUIS EMILIO	3860029401000000171640	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20177836797	CHURLIS JORGE MARCELINO	0110326530032610000629	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20178108833	SIMON MARCELO ALBERTO	0110161020016111164294	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20178371208	CURA RODOLFO FABIAN	0200429111000000197708	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20178469046	BAHL MATEO	0140425201630305000363	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20178597206	TULA MARIO OSCAR	0110120720012000262898	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20178979060	HERTEL MIGUEL ANGEL	0110223130022341311583	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20179046688	BARRACA SERGIO RAUL	1910333855033300194214	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20179743435	GAYNOR JOSE MIGUEL	0790006820060100091124	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20180013386	BOSCOSCURO DANIEL HORACIO	3140107810000002906013	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20180014099	DELUCIA NESTOR ARIEL	0110454130045406234115	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20180065157	KUBLER EDUARDO	0110230930023001335015	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20180115103	BALAGUE CARLOS NELSO	0110397520039713027745	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20180777254	ZAMER RENE ANIBAL	0110650930065001474747	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20181216647	ETCHEPARE JOSE MIGUEL	0140331001694200664482	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20181296950	TABORRA SERGIO FABIAN	3880717640000002488914	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20181591138	CHARI ARTURO FABIO	0110227920022711699331	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20182092178	MORITZ DANIEL	0110230920023000168086	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20182123669	MACHADO JULIO CESAR	0110386930038610024847	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20182504026	MORIS ABDON	3220015502000004037132	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20182591549	JACOT HERCULES	0110384530038403301979	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20183581350	KISIEL RUBEN NESTOR	0110550630055010125329	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20183670469	GULMINELLI MIGUEL ANGEL	0070296820000000810315	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20185278248	SILVA JOSE MARIA	0070115620000001465217	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20185305784	DIEHL HECTOR OSCAR	0140347101640100589792	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20185419321	RODRIGUEZ ARIEL ERNESTO	1910111055011151406878	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20185537049	MAESTROMEY DANIEL HORACIO	0110243930024305496765	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20186150911	SOLE ALDO FABIAN	0110397520039712991816	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20200280432	RISSO JORGE MARCELO	0140333403642401695871	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20200323344	POCHIOLA GABRIEL DARIO	1910342055134200937021	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20200440006	GONZALEZ GUSTAVO ALFREDO	0110184920018400030204	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20200748736	MONTI ADRIAN LEANDRO	0200403101000000031847	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20201082529	GREPPI SERGIO NORBERTO	0930301810100002155296	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20201354529	RIO MIGUEL ANGEL	0070176720000003732580	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20201482047	PICCATO DANIEL RUBEN	3880894040000018227093	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20202417222	TEHAN PABLO RAUL	3110023411000000855097	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20202958576	CAPELLA LUIS ALBERTO	0720061820000000315018	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20203326123	SOLIGNAC SERGIO HERNAN	0110411420041110707933	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20203326344	GARDES SANTIAGO	0140410801680000551615	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20203625678	EGGS DANIEL GUSTAVO	0590035003000001033387	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20203629649	GENESIO EDGARD CEFERINO	0110511730051110029815	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20204729000	FILIPPINI MARCELO ESTEBAN	0140328003714001601807	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20205557041	MEDICINA PAULO JORGE	3880702230000000648193	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20206546140	BAZ ROBERTO SANTIAGO	0930312410100017155546	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20206561115	VAN OPSTAL GUSTAVO ALBERTO	0110560530056007170647	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20207516660	DIPARDO JUAN CARLOS	0930349010100051052814	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20208186095	ACTIS DANIEL HUGO	0200399101000000160547	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20208259491	ELLIFF HECTOR MARIA	0140333401642400386635	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20208360397	FRANQUELLI MAURICIO ANTONIO	3300061720610002223035	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20208831624	CHIARA JORGE LUIS	3860011903000000914573	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20209566509	BARRENECHEA ROBERTO	0110521620052100111470	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20210178105	PISTELLI SERGIO MARCELO	3880737430000006452004	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20213491440	PETROVICH RICARDO RENE	0110548330054807137129	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20214043638	SENTURION ANTONIO ALEJANDRO	0110292730029210034651	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20214169143	DELL ELCE LISANDRO GENARO	0720101720000001086054	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20215365485	KOHLS EDGARDO MARTIN	0140384601626903125412	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20215402836	KOBERTEIN SERGIO ADRIAN	3110003611000002700067	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20215466524	ZAGO MARCELO DARIO	3110003611000002643032	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20215675883	MARTINEZ LUIS ROBERTO	3300527825270010661057	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20216419201	GARIGLIO DIEGO MIGUEL	3300061720610001962036	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20216991126	BRACCO EDUARDO ATILIO	0140334103620502058933	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20217209081	SALVUCCI CLAUDIO ORLANDO	3880732930000000379020	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20217246467	IGICH ARIEL ALCIDES	0110548330054808316165	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20218084991	BOTTE CARLOS JOSE MARIA	0140348801628103165290	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20218357890	SANTINI FABIAN DOMINGO	0110534630053411137547	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20218491007	KUSZTA ROLANDO JOSE	3110001211000004305024	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20218790608	LESCANO RUBEN DARIO	0140485603660550018895	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20219068876	VAUR JORGE DANIEL	0110160320016000158193	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20219701323	CROCCO GUSTAVO FABIAN	0140301303666209125226	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20219759542	KISIEL FABIAN NORBERTO	0110550630055011492983	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20221318812	SORESSI MARCELO CARLOS	0110561220056100070191	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20221612834	ROMERO ROZAS JORGE LUIS MARTIN	0200440611000000376912	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20221631472	GODOY MARCELO EMILIO	3880853730000012157661	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20221915640	PICCHIO ELIO ANGEL	0110384520038400134416	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20222674167	MULLER MARCELO RODOLFO	0110223120022300264230	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20222940541	URRUTI EUSEBIO.	0110018130001808778947	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20223256547	ACU#A EDUARDO RODRIGO	0140410803680000706451	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20223549390	CALVO JOSE FRANCISCO	3880847640000003033076	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20224367520	MARINIC ADOLFO KRESIMIR	1500047300008832090246	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20224759976	OUWERKERK DENIS AUGUSTO	0110526120052600184648	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20225884065	GOMEZ JOSE LUIS	0110721230072101363233	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20225968978	PALACIOS MARCELO EDGARDO	0110568130056803355615	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20226910299	VOLPI JORGE SANTIAGO	0110533930053311149383	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20227544490	MORERO FRANCISCO	3880763340000070681071	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20229280601	DEL BEL MARIO EDGAR	0110511720051100044690	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20229325060	SEVESO SERGIO VICTOR	0110504930050411157883	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20230464260	PELLEGROTTI JAVIER ANDRES	3880725130000003900162	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20231534475	PONTEL NESTOR HUGO	0110457220045700210250	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20232276984	ROCCA IGNACIO NESTOR	0110220030022011277915	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20233612996	TRAPELCI DIEGO IGNACIO	0110292720029200228397	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20233826120	LOCATELLI HECTOR LUIS	3300527825270010324013	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20235206642	SOLA MARIANO ESTEBAN	3880132100100006246096	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20235816394	CARATTONI ARIEL OSCAR	0110398220039800003476	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20236732364	FRAILE GERMAN ALEJANDRO	0110533920053300059258	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20237579659	FUNKNER HECTOR LUIS	0140427603680300346818	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20237765215	AGUILAR CARLOS ANDRES	0110130630013082001679	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20237792867	MATHEU CRISTIAN LUIS ANGEL	0140485603660550010211	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20237795610	CIFUENTES GUSTAVO GERMAN	1910136355013651258164	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20237947631	PIVETTA ABEL GUSTAVO	0110435020043530660751	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20238828865	YOB HERNAN MARIO	3300545215450011267026	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20239614826	KARAMAN GERMAN ANGEL	0140339601630205022926	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20241598269	RIVARA FERNANDO GABRIEL	0140333403642401604404	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20241731244	MUSSO JAVIER ALBERTO	2850384230000059932801	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20242666217	MASSIGOGE ALEJANDRO JOSE MARIA	0340357808069000858024	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20243370486	BARREIRO MARTIN ONOFRE	0110184920018400131303	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20243485763	CANO GUSTAVO JAVIER	1910148655114800455785	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20244236635	RAFFO NESTOR GERVASIO	0140317401643501869979	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20244574794	KOBILA DARIO CESAR	3880765740000003090073	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20244726292	ALLENDE EUGENIO JOSE	0070196530004005573548	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/04/2009
20245504129	PASTORINO PABLO ORLANDO	0140301301666205032711	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20245766972	HAPONIUK JOSE JAVIER	0170295020000000055424	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20246066222	TROSSERO JOSE MARIA	0110223120022300273290	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20246067296	GRUN GODOFREDO	0110223130022341363751	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20246067571	SENGER LUIS EDUARDO	3860008903000000673155	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20246136387	FESER JOSE MIGUEL	3860053903000000181445	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20246303518	ULRICH JAVIER ADRIAN	3110023411000001054059	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20246511250	VICENTIN CARLOS ORLANDO	0110548330054808868215	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20247281321	CIRIGLIANO RODOLFO EDUARDO	0110227930022707724679	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20247368001	GALLARATTO DAMIAN BERNABE	3880768840000000188144	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20248932822	MEYER MATIAS ARIEL	3880056410100000428349	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20250416831	CASSERA JOAQUIN	0140331001694200759346	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20253864126	CALETTI AGUSTIN PABLO	0170178040000030237838	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20254272311	GALLASTEGUI DIEGO MARCOS	0140321103653202743801	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20255280121	ELLENA FRANCO	0200320501000000270101	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20255285662	NICZYPORUK WALTER ALFREDO	0110409130040927149751	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20258341865	GIORGI FABIO VICENTE	3300042610420002679025	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20259213070	CASTELLANO HORACIO NICOLAS	0110391330039111226947	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20260531299	LODEIRO MERLO JOSE MARIA	1910128855012850528700	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20261721385	ABREGO ALDO OMAR	0140465801624405000813	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20262789714	TORRES JESUS OSVALDO	0200345801000000222447	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20265368108	FARGIONI MARIO GABRIEL	2850348440017000641364	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20269284464	REPETTO JUAN MANUEL	0110309820030900668040	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20271991224	SILLS DIEGO JAVIER	0140316701719400888730	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20273269178	NANEZ JOSE LUIS	0200405511000000741912	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20275243044	CISERA MARCELO DIONISIO LUIS	0110650930065001541247	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20277172454	AMBROSIO ALBERTO ORLANDO	0200365601000000161397	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20288431958	STRUS SERGIO DARIO	0110326530032611159047	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20291334386	CASTELLARO LEONARDO MATIAS	0110368520036800255913	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20291979158	SALA NICOLAS LUIS	1910291555029101227350	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20302538043	PAILLOLE JAVIER IGNACIO	0070267830004005251525	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
20312138620	CACCIAGIONI HERNAN EUGENIO	0110220020022000248909	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20322261382	SACCANI EDGAR IVAN	3110020311000000948023	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20324771809	BALDUZZI MARCOS JAVIER	0200323601000030002815	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
20932164656	SUCESION DE SACCO FRANCISCO	0200403101000000028915	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23011964834	CASEMAYOR MARIA RAQUEL	0140374701681600447472	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23043872559	MASSIGOGE JUAN PEDRO	0070106420000001088999	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23046034414	SCATTOLINI ANA MARIA LUCIA	0110455830045525070647	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23046693604	DEL VIGO MARIA ANGELICA	0110610320061000253812	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23049504969	SALVATORE JULIO	0140485601660505009130	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23049751559	CACAROZZO CARLOS OMAR	0110267530026703173633	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23052818109	LAUCIRICA ELSO HEBERTO	0110425120042510041054	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23061178279	NOU JOSE ANTONIO	0110353120035300032985	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23061419489	ARSANTO JUAN	0110515520051510535373	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23061761349	TABOADA EDUARDO VICTOR	3300042620420006163062	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23061799419	FRANCESCHETTI RUBEN	0110190020019041119200	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23062774169	TRUCCONE AVELINO BARTOLO	3880874240000076285086	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23062914939	MORO ENZO PEDRO	3880876630000010503091	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23063023779	WILLINER ANGEL MARIO	0110571120057110594947	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23063271209	BRANDOLIN ONOFRE HILARIO	0110650930065000070533	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23063423939	VARGAS JULIO NELDO	3300537725370002691065	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23063473049	BERTA CELSO PEDRO	3300555125550004283099	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23064067869	GRASSINI JOSE IGNACIO	0110435030043500049097	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23064149679	COSTAMAGNA JUAN	0200321201000000172629	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23065614529	SUCESION DE BARTOLACCI WALTER IVO	0200359501000000180051	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23065695499	WINTER REYMUNDO	0200431401000000023729	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23065824019	NICOLA GERARDO JOSE	0200374811000005004944	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23066441849	SUCESION DE MOCOROA JUAN CARLOS	0110312820031211656373	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23066578089	GIONCO GILBERTO MARTIN	2850349130000000106822	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23073432359	SUCESION DE VILARI#O FIDEL ADOLFO	0110238520023800099038	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23073487579	BERGESE PEDRO LORENZO	0110238520023810717777	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23073513979	JACOB ERNESTO	0930324720100053402775	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23074591949	RADOVANCICH DOMINGO	0110409130040929915897	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23075287429	NAUCEVICH VICTORIO	0110409130040929800979	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23076069379	LISLE MAURICIO	0110129020012900028385	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23078948949	HARTMANN HECTOR GUSTAVO	0110230930023001339215	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23079220329	NADAL RUBEN DARIO	0110326530032601198533	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23079268429	PISMAK ALEJANDRO ESTEBAN	3110025811000000459060	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23081855919	SCHUAP RAUL OSCAR	0110326530032601209701	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23086251329	ODDINO ROBERTO ANDRES	3880768840000002093080	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23086253909	LATTANZI JORGE DOMINGO	3880718340000000517104	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23100607689	KAUFFELER CARLOS ALBERTO	0110179530017945412383	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23101647439	AGRETTI ADELQUI RICARDO	0110650930065000065179	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23103724619	CARLUCCI JOSE LUIS	1910370355037050273650	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23106396264	CIAMPORCERO ELBA INES	0140379201662400430347	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23106403074	GHIGLIONE NANCY ELIZABETH	1910112755111200534667	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23107981349	SANTOS ALBERTO RUBEN	0720067020000000990068	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23108409509	SUCESION DE BERRETONI SERGIO AUGUSTO	0720101720000001003040	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23109491969	BOERO PABLO TOMAS	0070221020000000703217	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23111123039	AGUIRRE RUBEN ALFREDO	0140350103692700778799	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23111655774	FERNANDEZ ELENA JOSEFINA	0070106420000001169157	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23112598049	HEINZE MARCELO ALFREDO	0110241530024171192901	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23114219479	LACANNA JORGE HECTOR	0110167230016710055347	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23114669539	CRESCIMBENI LUIS ENRIQUE	0200348911000000741776	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23115828479	MECCHIA ROGELIO FERNANDO	3880876640000001179992	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23115986309	D AGOSTINO HUGO ENRIQUE	0930301810100002091550	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23116781409	MATTIOZZI HAROLDOANGEL	0720188888000035807272	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23117221679	SCHMIDT EDUARDO ALEJANDRO	0140412201680100125952	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23118741749	CARCAMO ROBERTO	3880850640000010092006	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23119324459	BAEZ RAFAEL	0110409120040921588230	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23120514229	MENGO FRANCISCO EUGENIO	0110436720043600101892	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23122489299	GRUNWALD DANIEL	3110023411000000790006	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23122493474	DEQUINO INES CATALINA	0110611020061100145804	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23124835119	BORRI ANGEL ANTONIO	3300042620420007240098	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23126219709	SOLE JOSE LUIS	0140405403658700351909	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23126509359	MARTINUCCI LUIS ALBERTO JESUS	3880863630000000158281	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23126568479	LANA EDUARDO HECTOR	0170263920000000131021	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23128860509	POLINI JUAN CARLOS	3880735030000003050027	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23134265949	TURLETTI NESTOR CARLOS	0200440601000000055865	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23134914319	VILLA HECTOR RICARDO	0110229320022910131377	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23136501879	BARREIRO ROBERTO HORACIO	1910350555135000414921	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23136679929	ROGORA CARLOS ALBERTO	0140411501660000128785	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23140826839	ORTIZ DANIEL JUAN	3880763340000070819867	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23143761649	DEMIANIUK CARLOS ALBERTO	3110001211000001091108	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23145443369	RIVERA SERGIO	0070105730004005347314	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23146349439	BENDER CARLOS ERNESTO	0590047303000000254080	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23147248709	BERNABEI JULIO CESAR	0110118420011811015082	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23148910359	KONSIMAL TEODORO PEDRO	0110409130040927239801	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23152436009	GALLI JOSE MARIO CAMILO	0110301220030110015391	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23161926949	MEIER LEONARDO FRANCISCO	3110023411000000356057	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23166136474	DALLA FONTANA LAURA IRENE	1910372755137200093085	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23169946884	SKERK MARIA SUSANA	0110544520054400295795	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23174066094	BANCHIO VIVIANA MARIA	1910335255033550001100	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23179672839	SILVESTRI SERGIO ANTONIO	3300537725370003692104	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23180859594	PASCUAL MARIA MARCELA	0140317401643500820597	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23183880209	DOLSO RAFAEL GUSTAVO	0200400011000000996626	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23200912209	GURMAN EDGARDO SAUL	0110230930023008264929	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23205117679	MANZANO RAMON ARIEL	3880853730000012145008	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23215952274	DEMARIA EVANGELINA MARCELA	3860145703000004112201	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23216546709	FRANCISCONI LEONARDO DARIO	3300042620420006726106	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23216961439	SCHEPENS JAVIER ISIDRO	0590029901000000172872	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23218852319	MARTIN LUCIANO CARLOS	0720107988000014120736	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23219880839	CHIAVASSA FABRICIO ROBERTO	3880892640000008363556	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23220336689	GIAMPAOLETTI OSCAR RAUL CEFERINO	0110125220012500197696	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23222968909	BADINO ADRIAN JOSE	0110331920033100069143	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23223345069	CANTORI PEDRO NESTOR ADRIAN	0140337201637905018554	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23229751999	SCHAAF HERNAN GUSTAVO	3860046103000000752331	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23236219259	VALENTINO HERNAN DARIO	1910267055126700425517	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23241256669	BERATZ CARLOS ROLANDO	0110273620027300052296	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23242191889	CAPO SERGIO DANIEL	0140363103650002702450	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23245853289	CASTAGNETO MIGUEL ANGEL IGNACIO	0930343820100080306543	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23246313709	SCHROTLIN FABIAN	3110023411000000662095	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23246829144	TIBURTINI CLARISA MARIELA	0110331930033135093651	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23263345479	ZORZON ADRIAN ABEL	3300537725370004370050	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23263369319	SODERO CARLOS ANDRES	0110283530028371297347	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23265022979	FRANCISCO PABLO RAFAEL	0110454120045400186729	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23266491999	GUACI ESTEBAN MANUEL	0720107988000035754240	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23283752569	PIOVANO DIEGO RAMON	0110423730042350383229	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
23285225329	SERVER JAVIER GUSTAVO	0200382301000000245097	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23308483789	PAGAN GUILLERMO JOSE	3880160420100001500582	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
23931335774	PIERINI MIRELLA	3300031020310016086074	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
24054539114	CANO LUIS DIEGO	0110238520023811090804	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
24065598260	PALMERO JUAN CONSTANCIO	0110220020022000191074	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
24106432747	PROTTI HUGO RAUL	0200375501000000200951	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
24127624484	SONA GUILLERMO ALDO	0070176720000000840035	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
24152286291	SUCESION DE REVERUZZI ONOFRIO	0110131320013111513880	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
24202457491	FERNANDEZ RODOLFO RUBEN	3300565025650002516035	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27004195693	DE BARY PEREDA SUSANA MARIA TERESA	0110281120028110783008	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27005209787	SUCESION DE ARCE AMELIA ELSA	0140434403650502336681	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27005859161	PAOLINI ISIDE EVELIA MARIA	1910370355037050335482	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27006936097	ERGUY TERESA INOCENCIA	0070097930004000924525	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27007586189	CINGOLANI AURORA EULALIA	3110030211000031790103	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27016821255	CRAVERO MARGARITA IRMA	0110432920043211702024	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27017122008	DIEHL MARIA AMALIA	0140347101640100598974	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27017876312	MANCINI BEATRIZ ALCIRA	0070011530004015558674	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27023083359	TETTAMANTI IRENE PAULINA	0070075730004025856337	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27031660780	ORTIZ BASUALDO MARIA MATILDE	0070999020000005885640	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27035999200	BOURDETTE MARTA JULIETA	3220003202000001511413	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27037100353	ROSSI MYRIAN EDIT	3880158110100010074071	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27039612645	AGOSTINELLI MARTA MATILDE	3880765730000032885106	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27039993541	CASAL MARIA JULIA	0140390703654602180225	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27042382146	FRANCIA BEATRIZ MARIA	3880876640000001095810	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27042427158	TILOCCA MARIA LUJAN	1910353655135300300467	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27044788735	GERMENA ELVA TERESITA	0110312820031211195355	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27044876197	BISANG ISABEL MARIA DEL CAR	3880881030000089651105	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27045099046	CONCI OFELIA GEMA	0720246120000000122818	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27046125717	CUNNINGHAM MARIA MARGARITA	0200417801000000000865	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27046199540	CIBIEN ELBA ANA	0110424420042410493755	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27047968025	MANESCOTTO AMELIA ZULEMA	3300057020570003156085	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27049646432	VIGNOLO GRACIELA CATALINA	0110467120046711480137	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27049788865	PAHUD LINA AMELIA	0200375511000000370358	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27050077670	DE GRANDIS NELIDA FILOMENA E	0110175730017521650129	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27051850373	DUBINI MARTHA	0110432920043213583654	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27053697084	BASALDUA MARIA MAGDALENA JOSEFA	0590011401000000261783	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27056340950	LUJAN IRMA TERESA	0110179530017944950165	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27056769264	BELLO EDITH CARMEN	0140365503678900517136	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27057427596	TERRAGNO SUSANA MIRTA	0720141388000020021586	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27058144636	GADDA NILDA BERNARDINA	0110454120045400012907	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27058411618	SUCESION DE OSORIO HILARIONA	0290026110000002807743	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27060025687	MENGARELLI LIDIA ANTONIA	3880719040000080214238	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27060121538	SUCESION DE CAMPANELLA MARIA HERMINIA	0110671430067101046297	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27062329055	HERNANDEZ STELLA MARIS	1910272455127200680071	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27064606250	ALLIN AMELIA ESTHER	0110541420054100055022	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27100611797	CERATTO JULIA RAQUEL	2850379830000086510135	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27103164457	AZAR ELENA DEL VALLE	0720174188000035813172	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27106264762	RIBON NOELIA H	1910148655114800478021	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27114941226	D ANNUNZIO BLANCA YOLANDA	0110526130052600058029	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27115055408	MICHLIG MARTA GUADALUPE	3300519325190003277026	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27121230041	ODETTO ELSA RITA	1910362855136200129499	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27124218867	RIVAS GLADYS ESTHER	0110326530032610045697	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27125125447	SALVAI NILDA MARIA	1910296055129600234221	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27125339498	BERTERO ANA MARIA	0110160320016011641280	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27128381789	PICAT ROSA ALBA	0110303630030309518897	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27130448408	MARTIN ELVIRA ENCARNACION	0930346920100081574875	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27130470004	ROLANDI CELIA TERESA ANGELA	3300535325350002414026	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27131209776	OCAMPO ANA MARIA	0070120020000001006339	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27133231612	GRUNEWALD SUSANA BEATRIZ	0930339120100078146443	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27133434246	MASANES SUSANA NOEMI	0110454120045400047325	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27136433119	GARCIA MIRTA EDITH	0140483203658300056657	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27142246223	MOSDIEN MARGARITA INES	3110003601000002952010	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27142398740	MILANO ADRIANA TERESITA	1910296055129600146399	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27143105550	BOSIO SUSANA VIRGINIA	3300061710610000907053	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27145265814	PRATS MARIA CRISTINA	1500009100005964047232	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27145359266	GIECCO MARIA ROSA	3880710740000001235092	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27145802054	REMONDA ADRIANA MARIA	0167777100006694160165	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27149475511	DANA VERONICA	0720141320000000778936	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27152794938	CAVATORTA GINA	0110267530026706170501	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27161275692	MOGETTA SILVIA ADELAIDA	1910275555127500228821	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27163734546	VELEZ ANA MARIA	0200371711000000353812	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27166134906	MONDINO MARCELA CATALINA	0110547620054700041353	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27168447960	HARDOY AGUSTINA	0070220320000000648059	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27170514942	CAPDEVILA MARIA LUZ	0340070800035040282019	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27180118778	BIANCHI MARILINA	0110335730033511268215	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27205297877	MINGUEZ MABEL LUJAN	0110106130010604204701	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27215142138	ARNALDO ADRIANA ALICIA	0070148420000002636913	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27230725603	LLOPIS FERNANDEZ JOSEFINA MARIA	0110526120052600320125	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27230954289	SERAFINI ANA LAURA	0720205820000000676704	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27234457239	FERNANDEZ SILVIA MARIELA	0110409120040900048458	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27235481966	ELORRIAGA LORENA ANDREA	0140373003671501345548	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27236462450	CASENAVE NATALIA CAROLINA	0140361703635806727267	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27244072181	TABORRA GISELA RAQUEL	3300023510230006400057	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
27311560056	GOENAGA MARIA ISABEL	3880119210100002643287	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
27926175500	LEAL VOGEL SYLVIA MONICA	0720091520000035972554	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30507319870	DON ERNESTO S.R.L.	0110473220047300091646	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30507590132	ISLA BAJA S H DE ENRIQUE Y ALFONSO NAVEIRA	0070043620000001371004	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30508005209	AGUAPE SOC AGROP EN COMANDITA POR ACCION	0140319801666501089264	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30508219527	PEDRO LEON NERVI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMER	0140427601680300026172	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30508311067	DIZ HERMANOS Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0140311201665400134998	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30509352042	KENSINGTON SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	0110350020035058346365	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30511342593	LOS NONITOS S R L	3880840730000017991002	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30511537602	PETTETA HUGO, PETETTA VICENTE SUCESION Y PETETTA RODOLFO SUC	3300042620420006249072	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30511665554	NUEVOS MEDANOS S.A. E/F	0110526120052600103890	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30511894022	GONZALEZ HERMANOS DE GONZALEZ JORGE LUIS	0110135130013500131665	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30512343933	LATRUBESSE HERMANOS SOC. DE HECHO	0140302001657200634873	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30512348129	SAN MANUEL SOC COM ACC	0110512420051213133793	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30512852854	TOMA PEDRO SALVADOR TOMA MARIA DEL ROSARIO Y TOMA CARLOS ALB	0110229320022910458975	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30512915430	CORDIVIOLA Y CIA SOC CIVIL	0200373101000000030233	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30513377572	ALTOLAGUIRRE JOSE RAMON Y ALTOLAGUIRRE MARIA ISABEL SOC DE H	0200319901000000326965	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30513687156	ALFREDO MONTENOVO S A AGROPECUARIA Y COMERCIAL	0140324201678200512446	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30514364474	GIRARDI ENRIQUE F GIRARDI ROBERTO E GIRARDI LAURA GIRARDI OL	0170081720000030153639	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30521559183	SAN LUIS S A	0110444220044414302022	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30521911561	EDIRANCH SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL	0720217120000000077804	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30522541105	AMSLER AGRICOLA GANADERA SOC EN COM POR ACCIONES	0110442820044220015804	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30523003875	JULIO OSCAR MONACO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	0110338840033803081408	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	05/03/2009
30527933079	COMPAÑIA ANGLO CORDOBA DE TIERRAS S A	3300563615630008286009	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30537636005	CARIBEA S A AGRICOLA GANADERA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCI	0140312901665600188386	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30539673781	LOS CAMALOTES SA	0110182520018210593038	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30541432163	DENA ONA S A AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0070999020000051790877	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30545278940	EL ROBLE AGRICOLA GANADERA SRL	0110444220044415931696	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30545544470	HACENDADOS QUEMU QUEMU S A	0110419020041900153533	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30546765411	OLAVIAGA E HIJOS SA	0140000701100009072428	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30547938174	OLMEDO GANADERA S.A.	3870069700801651989542	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30549262194	ESTANCIA LA CARUCHA S A	0070999020000050318906	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30550127861	EL DORADO S A C I F I Y A	0200396001000000115097	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30552528766	EMBUTIDOS BIAGETTI S R L	3880009021000005769798	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30554128528	AGRO SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL AGRICOLA GANADERA Y FINANC	0110375320037511951121	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30555457142	MAZZINO LIBANO SOCIEDAD ANONIMA	0140000701100001435016	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30560983782	BRACCO RODOLFO LUIS Y EDGARDO DOMINGO	0140406101648500149042	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30561518684	COLOMBERO ALBERTO FRANCISCO Y NESTOR MIGUEL	0110502520050210616951	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30564442182	GODOY HORACIO M Y OSCAR S	0110650940065000089576	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30570111252	HORIZONTE FORESTAL S A	0720246120000000094036	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30571619128	BUSSOLATI LUIS MARIA Y GARCIA MARTA G DE	0200302101000000616033	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30574126696	ALBIZU JOSE MANUEL ALBIZU MARIA MERCEDESALBIZU MARCELO RICAR	0930301810100002089782	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30576024882	RIVIERE JUAN PEDRO Y RIVIERE DANIEL RAMON	0140340201616600419538	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30579754857	ESTABLECIMIENTOS LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA	3880748030000003783097	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30580643260	GAMO SOCIEDAD ANONIMA	0200376201000000130629	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30582241801	CAMPOS Y HACIENDAS DON JOAQUIN SOCIEDAD ANONIMA	0930301810100000889964	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30584125698	GUARANI SA	0070106420000001050657	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30584878688	GARELLO HUGO JOSE Y GARELLO ENRIQUE OSCAR	0720101720000001005022	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30585688734	ARNALDO RAMON ALBERTO Y ARNALDO MIGUEL ANGEL SOCIEDAD DE HEC	0070148420000003440171	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30587614703	MARICHUCAR AGROPECUARIA SA	0140408501630100373257	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30592614509	ATECA JULIO CESAR Y ATECA STELLA MARIS	3880090820100007433062	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30593768801	STEINLE HERMANOS	0110241520024110764575	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30596227852	MAGNANO SOCIEDAD ANONIMA	0200343401000000215247	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30598461100	ALVAREZ AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	0070098620000000796420	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30598913702	ESTABLECIMIENTO LOS CEIBOS SOCIEDAD ANONIMA	0140417701630000337056	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30599325103	SOLA MAXIMILIANO JULIAN Y FRARE EDGAR OMAR	3300021110210002155045	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30600614343	MAC S.A.	0110481720048100155363	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30600907170	FITTIPALDI JOSE DOMINGO Y OMAR ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO	0110129020012911260688	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30602417405	BARTOLO ADAMO E HIJOS	0110269920026911064959	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30604031423	MACERATESI HIPOLITO E Y HNOS	3880851330000007221065	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30604476670	DI CROCE HNOS. S.R.L.	3880840730000017818039	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30606646026	MARTIN FIRPO S A	0930346910100048021382	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30607080565	LAS LAJITAS SOCIEDAD ANONIMA	0070173620000000943475	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30612492790	BACIOCCHI CARLOS G Y RODOLFO	0140418403650101392705	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30613389136	ROMANELLI NESTOR ORLANDO JUAN AUGUSTO AL	0070097930009750070140	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30613597278	VIOTTO BARTOLO Y ANTONIO	0110385240038510041358	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30613620482	SERAVALLE DELSO Y ABEL	0110160320016011744446	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30614198679	BOCCO OMAR Y ENZO SOCIEDAD DE HECHO	3880730530000050139072	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30614913041	GIACHE RAFAEL Y GIACHE SARA	3880774940000003764019	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30615362871	GARNERO RICARDO Y JOSE MARIA	0110264420026411436573	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30615544430	TROMBETTI JUAN E Y ENZO I	0110229320022910325549	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30615959835	GASTALDI HERMANOS S.R.L.	0110351720035110536303	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30616471968	ALBERTENGO, ALBERTO GERÓNIMO; ALBERTENGO, CARLOS ALBERTO; AL	0110179520017921189442	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30616726370	BERNARDI ALBERTO SANTIAGO Y OTRO	0110385240038510034608	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30616749788	DRUETTA RAUL J JORGE L CARLOS N Y DIEGO G	0200374801000005104029	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30617115987	CALCATERRA SILVIO Y RICARDO	3300551315510001744093	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30617191349	PERETTI PIVETTA ALFREDO MATEO Y PERETTI PIVETTA CELINDA JUAN	3880874240000076042010	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30617317059	PASCUAL RUBEN A PASCUAL JUAN CARLOS Y PASCUAL HUGO HUMBERTO	0930304910100008201900	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30617460536	IPSDEN SOCIEDAD ANONIM	0110219420021912309434	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30618001330	COSTAMAGNA NESTOR Y ZBRUN MENDRADO	0070111820000000902119	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30618174871	LA ARMONIA SOCIEDAD ANONIMA	2650305902030550026047	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30618472139	MORMAR SOCIEDAD ANONIMA	0070101920000001477597	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30618535408	TABARES HUMBERTO REYES Y TABARES VICTOR AUGUSTO SOC DE HECHO	0110435020043500098757	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30618589583	FORTIN ZABALA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0140002101400205060129	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30618795264	PAGGI ELVIO MARIO Y EMIR HUGO	0110184920000323518048	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30618947455	AGRICOLA GANADERA SUIPACHA S A	0140347101640100588706	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30618967103	TARICCO AMADO CARLOS Y TARICCO PRIMITIVO JUAN SOCIEDAD DE HE	1910334555033400489296	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30619381064	ESTANCIAS DON JORGE S A	0720087820000000272568	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30619415198	ESTANCIAS EL MANGRULLO SRL	0930326110100027069200	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	07/04/2009
30619685055	SAN SEVERIANO DE CHASCOMUS S A	0140000701100003373596	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30619722325	SUC ROBERTO CLEMENTI Y HNOS	0110375320037511063644	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30619766233	MIGUEL VICENTE VIDOSEVICH Y HNOS	3300035810350001820084	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30620045035	VINCENTI OSCAR A Y HUGO R	0110229320022900054545	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30620514248	AGROPECUARIA EL JAGUEL SA	0720084720000000502418	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30620612967	CLARK JUAN DOMINGO Y CLARK ROBERTO OSCAR	0110267520026710578321	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30620661232	CASTRO RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140335801678300280751	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30620752130	PICABUEY SOCIEDAD ANONIMA	0140000701100000249054	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30620832320	DON LUIS ESTEBAN S A	0140328001714000356409	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30621000965	CEVERINI, ALBERTO JOSE Y CEVERINI, JUAN CARLOS OMAR	0110179520017900176195	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30623039834	PIGHIN E HIJO ESTHER C VDA DE	1910353655035359702150	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30623415542	VAY ELVIO Y LUIS	0110564320056412460703	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30623516926	CLINICA PARQUE S.R.L.	0590008401000000311617	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30624322637	MERIDIANO QUINTO SRL	0070999020000050877188	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30624726568	SALVUCCI NAZARENO LUIS Y SALVUCCI HECTOR LUIS	3300046420460004234029	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30625252209	VIDORET OVIDIO Y ERNESTO	3880712140000011894038	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30625359240	ESTANCIA LA CARMEN DE CAMPS LUIS ESTEBAN	0140312901665600507154	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30625525698	TRUCCO JORGE Y RUBEN EDEN	0110532220053210054040	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30625815076	MIGUEL ESTEVA E HIJOS	0110383820038300170561	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30626105420	VITAL DEPORTES DE MARIA ELENA ARAUS Y ALICIA ROSA ARAUS	0110378420037810541010	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30628741936	MARTINEZ LABERTO ANTONIO, MARTINEZ OSVALDO ABEL Y SUC DE MAR	0140379201662401514183	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30629133204	YURUN HERMANOS	3300034120340007202002	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30629229228	FRANCISCO D. LA MENZA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA	0140335801678300269015	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30629239320	ASOCIACION COOPERADORA DE CAMPO DEL HOSPITAL DOCTOR EMILIO V	0200378601000000053715	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30629489912	GIULIANI HERMANOS DE GIULIANI ALDO HUGO NESTOR OLMAN Y HECTO	0140333401642400403321	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30630124154	VICTORIA CARNES SOCIEDAD COLECTIVA	0720169720000001153004	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30630494881	TOMADIN ANGEL L Y TOMADIN JUAN P SOC DE HECHO	3300527825270011838096	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30630714016	ZUNINO Y DE ELIZALDE S.A.	0140308201673800536533	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30630812042	CHIAPPINI JORGE Y MABEL	0110671420067100139258	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30631063760	MONTI, LUIS CLEMENTE Y MONTI, RUBEN ALDO	3880009000100005488008	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30631063906	MONTI, OSVALDO JOSE Y MONTI, RAUL PACIFICO	0110671420067100035068	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30631253136	LA SOMBRA SA	0110508720050810633585	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30631279062	BASAN HNOS ANGEL ALDINO	0110428220042821384022	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30631477484	SANTONI VICTOR ARMANDO Y SANTONI OMAR PACIFICO	3880009020100005078089	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30631929466	TRAVASSI FIORINO Y ALBERTO DANIEL	3880702230000004387038	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30632460011	RAUL A MARTINO E HIJOS SOC COLECTIVA	3890056101056048455208	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30632906958	SANCHEZ JULIO ALBERTO Y ELVIRA MABEL	0140333403642401262765	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30633212925	BRONDI DANTE Y DARIO	3860051501000030558554	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30634798230	AGRETTI RUBEN F Y AGRETTI JOSE LUIS	0110650940065000089712	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30635397272	BELLOFATTO ANGELITA Y OTROS	0110522320052211150931	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30637067296	STRADA RAUL A Y JOSE LUIS	0110476320047610792460	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30637304891	RICARDAN SA	0070111820000000397944	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30637524018	ESTABLECIMIENTO SAUSALITO SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000053689119	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30638015303	GENGA ENRIQUE ANTONIO, GENGA ANTONIO ROQUE M Y GENGA GERARDO	0110160320016000279478	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30638015613	NADALUTTI HNOS SOC DE HECHO DE NADALUTTILIVIO NADALUTTI LINO	1910490455049000210028	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30638182803	PAULUCCI ADRIAN L Y PAULUCCI ANDRES A	1910383355038300269164	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30638409379	VAIRUS JUAN JOSE VAIRUS CARLOS RAMON VAIRUS MARIO AMBROSIO Y	0200423901000000034815	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30638560808	RINAUTO HERMANOS Y CANTONI OSCAR	0110442820044200077343	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30638827154	OCCHIODORO SERGIO EDUARDO Y OCCHIODORO RAUL JOSE	0200304501000001100533	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30638960539	CHOULET JUAN ANTONIO Y CHOULET JESUS MARIA S.H.	0140315003653101352085	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30641681551	SEM CO S R L	0070080120000002744755	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30642511366	GATTI SAUL PABLO Y GATTI MARIO RUBEN	0110443520044300129113	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30642719099	SENZACORE ALBERTO Y SENZACORE CARLOS	3880736730000000010095	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30645550303	EL MANA S A	0200353301000030000215	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30645680541	BARNE S R L	0110511720051110552105	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30648902693	LA MANGA S R L	3300027310270005085080	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30649563078	GONZALEZ RODOLFO GONZALEZ CARLOS FROILANY GONZALEZ JAVIER OM	0110387620038710542026	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30649769962	BONGIOVANNI MIGUEL A BONGIOVANNI CESAR M BONGIOVANNI ADRIAN	0110249140024911147076	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30649879830	TROBBIANI NESTOR DANIEL Y OTRO S H	0110495420049530638143	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30651065344	CUTINI, RAUL ALBERTO Y CUTINI, HUGO DANIEL	3880719030000008200083	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30651067185	ALDAMAR S R L	0720060120000000215004	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30653357059	EL KINCE S A	1500016900006632196832	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30655048959	FERNANDEZ ROBERTO FERNANDEZ CLAUDIA BEAT	0930306311200012205240	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30656880453	LOS PEREGRINOS SRL	0170295020000000008756	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30657403101	SALVATORE ANGEL LUIS Y JOSE LUIS S H	0140485601660505003330	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30658545635	EL QUIRCHINCHO SA	0110508720050810730569	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30659134884	NESTOR SANCHEZ Y CIA SRL	0720297320000000076368	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30659309242	RINCON DEL PERDIDO S A	0110482420048211975234	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30662030054	LACH Y ASOCIADOS SA	0170470320000000043687	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30664371584	BUENAS SIEMBRAS SOCIEDAD DE HECHO DE LANZINETTI LEANDRO Y KR	0070149120000001282384	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30664473883	MANACI SOCIEDAD ANONIMA	0110167240016711676012	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30664476548	L S ELECTROMECANICA S A	1910128855012800336546	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30664478451	CAVAGNARO ALFREDO CAVAGNARO ALEJANDRO CAVAGNARO MARISA GRACI	0140333401642400120767	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30664678477	ESTABLECIMIENTO LA PASCUALA S A	0930348310100050029400	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30664738151	IRIARTE JUAN ANASTASIO E IRIARTE JUAN PABLO	0110218720021800023084	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30664947281	RAMOS MARIO FRANCISCO Y RAMOS CARLOS ENRIQUE	0110454130045403297847	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30664966014	SAN PABLO AGROPECUARIA SA	3880107921000002138090	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30665286696	ELIDA E IORIO DE HIDALGO MOTTA SILVIA E MOTTA ADRIANA I MOTT	0110346340034605335676	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30665390388	CAR BER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110437420043700125286	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30666429814	DAVIGAM S A	0140354901617702241690	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30666459594	CANDUSSO ABEL OMAR Y MENGASCINI NORBERTO	0140308201673801410115	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30666514609	CORTES ABEL RICARDO Y CORTES CARLOS ALBERTO S H	0140396901643600202248	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30666529517	LAS LULAS S A	1910341355034100460864	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30666680282	EL LAUREL SOCIEDAD DE HECHO DE ALBERTO ALFREDO HECTOR EDUARD	0140424501680200134371	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30666788210	MASIA JUAN CARLOS Y MASIA JOSE	3880725130000002502055	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30667369890	ACHECULEN SOCIEDAD ANONIMA	0140335801678302028883	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30667395069	EL REFUGIO DE PELLEGRINI SOCIEDAD ANONIMA	0930304910100008184832	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30667494083	AZPILICUETA ELIO LUIS Y ELICHIRI ABEL ALBERTO	0140439903620300251196	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30668238560	BATISTELLI RAUL Y OTRO	3300042610420002571000	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30668305519	RATTALINO JORGE DOMINGO Y RATTALINO CRISTIAN HORACIO	0200348901000000309733	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30668459222	GAGLIARDINI LAURA Y OTROS	3880018200100002399022	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30668656419	GIODA DANIEL A Y RENE FABIAN	0110436720043600166589	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30668707080	ASCANELLI ROBERTO J. Y ASCANELLI SERGIO A. SOCIEDAD DE HECHO	0110436720043611195864	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30668713293	GALIANO CARLOS L GALIANO JAVIER M Y GALIANO VICTOR H S H	3880752730000008743050	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30668722306	NIETO LUIS A Y BOSSA ENGELS B	3880774930000004710946	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30668732336	ROSSETTI OMAR Y ROSSETTI OLINDO ADOLFO SH	2850308830000000113503	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30668949319	SOFRO SA	0070999020000053033657	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30669417434	KUNS WILLANS C Y EDGAR R	0110564340056405332158	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30670047063	G Y G SH	0110230930023007066151	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30671607453	BARRIO JORGE RAUL Y BARRIO MIGUEL ANGEL	0930313110100025055278	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30674021352	MONTOT CARLOS R Y TOMA CARLOS A	3300038920380003165055	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30674276067	CARENA GERMAN DIEGO Y CARENA CARLOS JOSE S H	3880891940000031566050	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30674324800	NOVARA PABLO Y NOVARA DOMINGO SH	1910336955033600219914	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30674427715	GATTI GABINO ENRIQUE GATTI SERGIO FABIAN Y GATTI GERMAN ISID	3880787930000003180010	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30674586716	LA CRIOLLA S A	3880855130000001030089	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30674637078	DELFINO ARIEL Y ADRIAN	0110504920050410846547	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30674845282	MUSSANO JUAN Y PABLO SOC DE HECHO	1910335255033500511446	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30674853099	SIMIOS SOC HECHO DE CRAGNOLINO OSCAR R MIRTA LIDIA Y SILVIA	3880894030000007494089	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30676912726	MARC HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0650020701000000668775	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30677587268	FERNANDEZ ALCIRA ALBINA BRUNOTTO DE FERNANDEZ ENRIQUE RAUL Y	2850301930000010810896	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30677624775	JOSE EDUARDO STUCHER Y JUAN CARLOS STUCHER SOC DE HECHO	2850400530000000027820	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30678226927	RINCON DEL CINCO S A	0140002101400202912751	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30681031290	BRULL JOSE MARCELO Y DEPETRIS RAUL ANTONIO SOC HECHO	0070197220000000948944	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30681060436	HERGENREDER ATILIO LUIS AMELIANO HERGENREDER Y GERARDO HERGE	0590023701000000144264	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30681111553	FISCHER HERMANOS S.R.L.	3860029401000000170890	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30681503095	SERENAR SOCIEDAD ANONIMA	2660005711010168001001	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30683941499	SAN JUAN SOC DE HECHO DE SAHARREA CESAR	0110521620052110931242	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30684348740	MACELLO HUGO Y JAVIER SOC DE H	1910336955033600201032	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30685224166	VICOYA S A	2770100110010000097488	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30685864904	BELADINCO SOCIEDAD ANONIMA	0070097920000001923755	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30686213591	ANCRU SA	0140037301718500966184	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30686643219	FILS AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	3880100010100019389543	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30686792354	LAS SIETE VUELTAS S A	1910092655009201641928	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30688272382	EL TUNALITO S A	2850104430000040136315	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30688889614	JUAN JOSE AGROPECUARIA S R L	0070109520000001066762	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30690155628	CARMONAGRO S A	0110234720023411885060	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30692212378	QUILA LAFQUEN SRL	0110025920002500091432	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30692598527	LOS MOCHOS S A	0140323501420005091947	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30693363531	AGROMANANTIAL SOC ANONIMA	3880779430000003003069	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30693567064	PATTACINI NORA BEATRIZ E ILARREGUI MAURICIO ENRIQUE	0930324710100026120832	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30693721888	DON ALVARO SOCIEDAD CIVIL	0110444220044416764921	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30693855604	ROLANDO RODOLFO ROLANDELLI Y JORGE ESTEBAN ROLANDELLI	0140394501657000518003	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30694361907	INVERSORA PAPERMAN S A	0170470320000000192891	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30694835097	ESCUREDO RODOLFO FELIPE Y ESCUREDO SERGIO ADRIAN	0930313110100018311932	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30695384765	DI TOCCO DOMINGO H Y DI TOCCO MIGUEL AN GEL SOCIEDAD DE HECH	1910370355037050340778	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30696584512	TRES MOLINOS SRL	0340357800001660351000	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30696755082	DON ENRIQUE S.R.L.	0110230920023000110391	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30697233756	NORGRAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1500049700009432007128	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30697253579	NEUSS AGROPECUARIA S A	0720000720000002365318	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30697362696	AGRO MILENIO SA	0110338820033800050418	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30697460558	GIRIBALDI ANGEL FORTUNATO Y GIRIBALDI ESTEBAN JOSE SOC DE H	0110309820030900220167	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30698469222	CONASA SA	0070138520000005340080	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30698518126	LERDA JORGE OMAR Y LERDA JAVIER MARCELO	0110319730031910004047	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30699244194	MERCOSOL S.A.	3300509415090001419046	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30700249820	COLAUTTI S A	0070115620000001466920	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30700368595	LYAB S A	1910348255034800626296	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30700369036	ABELARDO ZENKLUSEN S A	1910369755036901203178	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30701048713	ALLEMANDI MAURICIO GERMAN Y CARLOS ALBERTO	0200365601000000151983	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30701049256	PERETTI AMERICO ANTONIO Y PERETTI JORGE LUIS SOC. DE HECHO	0200319901000000351079	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30701947335	LA DOLFINA S A	0150916202000001883134	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30702689208	ESTABLECIMIENTO LA PANCHITA SA	0110167220016700106311	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30703362326	AGROLAM SA	3880754130000020117082	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30707029079	ARIEL HUMBERTO FORESI Y CRISTIAN JESUS FORESI SH	0140394501657000547317	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707033750	IGLESIAS MIGUEL ANGEL E IGLESIAS CARLOS MARIA	0930304910100008188032	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707075763	DATESOL S A SUCURSAL ARGENTINA	0140037301718500958752	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707159517	RODRIGUEZ FELIPE E.; EDGARDO O. Y VICTORIO A. SOCIEDAD DE HE	0110177130017701098633	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30707235299	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S A	0720108620000000354590	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707289208	CERVERA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE GUILLERMO GABRIEL, HER	0930346910100048020228	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707330003	AGUAM SOCIEDAD ANONIMA	0110313520031300089365	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707376828	FANBERLIAN SOCIEDAD ANONIMA	0070296820000000760566	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707392874	COGLIATTI OSCAR JOSE Y COGLIATTI BEATRIZ SUSANA	3880031110100016128338	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707424709	EL CESAR S R L	0110195520019500051573	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707515925	SPERNANZONI WALTER JAVIER Y SPERNANZONI FABIO GUILLERMO S DE	2850315630000000182613	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707542582	CULLEN CARLOS GERVASIO Y CULLEN COLOMBRES PATRICIA ELENA DEL	0070220320000002036188	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707717528	CORESKY GUSTAVO JOSE Y CORESKY ALEJANDRO PABLO SH	0110454120045400097771	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707718737	MIDERLAY SOCIEDAD ANONIMA	0110102320010200073919	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707791450	LA TATITA S.R.L.	3880841430000072233815	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707939970	CAMPOS UNIDOS S.A.	1910335255033500550928	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30707961216	AGRARIA LOS LLANOS S.A.	0140334101620505018620	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708002832	AGROCAMPONET S. R. L.	0110397520039700368286	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708014555	GESTION AGROPECUARIA S.R.L	2850349130000000144790	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708022647	PERSIDIUM S.A.	2850349140016001286770	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708036907	LOS O DWYER SA	0110201920020100089107	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708062789	ALBERTENGO CARLOS A., LUIS A. Y CRISTINA B.	3880719030000000961959	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708063548	ERMADE SA	0110227940022707427094	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708065249	CARLOS FEDERICO Y MARCELO JAVIER RIGOLI S H	0140352501684701169074	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708078812	LA BASILICATA S.A.	0140317401643501862947	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708097760	EL RINCON S.H. DE ROVEGLIA FRANCISCO ALBERTO CARLOS ALBERTO	0930308710100004219978	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708098260	VACCARINI, WALDO E. Y VACCARINI, LEANDRO F. SOC. DE HECHO	0200419201000000052347	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708120703	PIANCATELLI NORMA HAYDEE Y PIANCATELLI MARIA DE LOS ANGELES	3870048200801600089965	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708162597	BERNARDIS HECTOR RICARDO Y GUILLERMO SOC. DE HECHO	3300509425090004310008	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708185031	CAÑADON S.A	0070114920000001533451	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708199458	SUNCHO PUNTA S.R.L.	0600000411001007323123	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708203307	MAIKA - AGRO S.R.L.	0600023311001000371891	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708225882	LA LUCILA S.R.L.	0110313520031300138951	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708283807	SAN JUAN S.R.L.	0110230940023008312212	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708286989	LOS RASTROJOS S.A.	3860184601000020035302	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708320680	CAMPOS DE ANTA S.R.L.	0070116320000001801293	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708359080	CARLE HECTOR S CARLE NELSO J Y CARLE RUBEN S	3880749730000008273058	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708376260	JUJUCA S. A.	0110138240013810340912	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708385146	AGROPECUARIA LOS PETISOS SOCIEDAD DE HECHO DE MIGUEL ANGEL C	0110187020018700040567	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708427027	BEATXANEA S.A	0110375320037500188004	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708428961	RATTO ANIBAL JUAN Y RATTO ADRIAN DARIO	0110309820030900472810	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708449284	DAMARI ROBERTO Y DARIO	0720117820000000779090	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708486058	SURI YACO S.R.L.	0070121720000001578504	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708494573	LA COQUITA SOCIEDAD ANÓNIMA	2850324830000000183203	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/04/2009
30708516089	HUGO CAMISASSO Y CIA S.R.L.	0720261420000001094240	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708552093	EL OVERO DE QUERANDIES S A	0140337201637905015654	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708567953	AGROPECUARIA LOS AMIGOS S.A.	0200450501000000023101	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708580305	EL REY MAQUINAS COSECHADORAS SRL	0140368601660900631048	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708598077	NAVONE RICARDO JOSE, NAVONE PABLO RICARDO Y NAVONE FABRICIO	0110309840030911945626	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708610492	SUCESORES DE ABELKIS ZANCO SOC.DE HECHO DE GARDELLA, LILIAN	3300551315510001787027	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708617934	MOSCARDI, LEONARDO, IVAN Y MARIA INES S. DE HECHO	0110312820031200167103	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708627999	CLARA ISABEL MORES; JUAN MARCELO OCHOA; JORGELINA ANDREA OCH	0200395301000000095265	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708654244	AGROPECUARIA LA PATRICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	0930346910100048046846	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708657677	CINCO ESTACIONES S A	0150526902000101581596	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708666935	CARRANZA NOEMI DEL VALLE, FRAYLE RICARDO HERNAN Y FRAYLE GUS	0110436720043600185731	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708692871	BERTA RICARDO Y GERMAN	3880009010100005783957	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708697423	GRANA S R L	0070251730009750042433	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708698063	COLANERI ALDO, COLANERI FABRICIO, COLANERI MAURO Y COLANERI	0110134420013400115896	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708702044	ALBANESI ITALO Y ALBANESI DIEGO RAFAEL S. DE H.	3880774930000004609082	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708704519	EINAUDI MIGUEL ANGEL Y EINAUDI DANTE ALCIDES SOC DE HECHO	0200416101000000098615	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708712279	PARODI ABEL HUMBERTO Y PARODI SERGIO JOSE S.H.	0110534620053400170329	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708735473	BOSIO ROBERTO FRANCISCO Y BOSIO NESTOR PLACIDO	1910336955033600312996	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708746246	YACUCER S.A.	0110326520032600062317	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708749660	PORTUAGRO SA	0140380801702505011383	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708759542	MAGSAL SA	1500000800000132240228	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708773332	LISANDRO Y ALEJANDRO GALLO S.R.L.	0110178820017800208602	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708784547	PUBILL S.R.L.	0110441120044100139020	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708787589	CARLE HECTOR M, CARLE MARIO A Y CARLE RUBEN S.H.	0200917301000000477151	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708792817	CALISE HERMANOS S R L	0110562920056200266513	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708821027	LA IGNACIA DE SANZ MARIA ANDREA SANZ CARLA MARIA Y SANZ EMIL	0070149120000001817315	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708821574	AGROPECUARIA LA AURELIA S.R.L.	2850100630094003060171	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/08/2008
30708829303	AGROPECUARIA DON FELIPE SOCIEDAD ANONIMA	0110568120056800095157	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708834951	YSAIA, SERGIO LUIS Y ARMABEL OMAR	0110532220053200216852	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708836903	RAUL ROMERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3110013511000600048071	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708840153	SUCESORES DE GUIDO VICTOR AIRALDI S.A.	1500081700012032119050	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708849452	CUATRO G SOCIEDAD DE HECHO DE EDUARDO ISAAC GURMAN, LEONARDO	0110230920023000251852	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708854669	LOS MELLIZOS SA	0110504920050400097430	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708888903	EL ESFUERZO S.R.L.	3860020101000000240535	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708894563	WELCHEN VILMA, POZZO RODOLFO, POZZO MAURICIO, POZZO LEONARDO	0110501820050100124513	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708935189	FAMILES S.A	0070020720000005533884	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708935391	PUCHI LUIS IVAN Y SALERNO JULIO JAVIER S.H.	0110135140013511350858	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708965916	MOREY HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140322801636105007463	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708990473	EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS S R L	0110432940043213371794	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709003891	CHASCO HNOS. Y CIA S.R.L.	0070176720000003261035	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30709022292	NORES INDART MIGUEL ANGEL Y FERRER MANUEL AUGUSTO JOSE BALTA	0720216420000001069518	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709024112	SIO HERMANOS S.A	0140406101648501530492	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709044229	AGROPECUARIA EL DESEO SOCIEDAD ANONIMA	3300554425540000837086	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709064807	EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS DE ESTANCIAS Y CABAÑAS LA ILUSIO	0140401601618905017185	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709138347	VASCHETTO, MATIAS NICOLAS Y VASCHETTO, EMANUEL ALBERTO	1910335255033500569346	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709170615	MORESCO ABEL NESTOR Y MORESCO FABIAN DARIO SOC. DE HECHO	0110511720051100103379	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709178438	FONDO DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS 2005 2009	0720191820000000382740	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709185884	CONDOMINIO AMADEO MARIA ALEJANDRA Y OTROS	0110364720036410463751	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709207632	DACOAN S.A.	0140333401642400415885	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709220345	AGROSERVICIOS EL CACIQUE S.R.L.	0200433801000000057151	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30709223816	EPASA S R L	0930360510100018367300	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709255564	"EL DURAZNO S R L"	0720266920000001105890	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709279706	LOIANO S.A.	0930337710100039072478	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709285951	AGRO LOS LAURELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0930346910100048052296	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709310964	LOS SEIS PRIMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110509420050900243456	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709320439	LOS SIETE CAMPOS SRL	1910117255011700490864	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709325619	PAVICICH MARIA GABRIELA Y WEBER MONICA ANDREA	0110218720021800173604	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30709351695	GARRIDO HNOS. S. A.	0140321101653203051057	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30709356360	SCHEBYE S.A.	0720069420000000542436	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709373052	DON ROBERTO S.H DE ROST REYNALDO R Y ROST ROBERTO R	0930326110100027121896	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709392839	BAVA HERMANOS S.A.	0150839802000101460976	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30709427225	MASIN JORGE R OMAR H ROGELIO R ORLANDO O	0110650940065001523408	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709470392	MANZANO HECTOR Y MANZANO LEONARDO SOCIEDAD DE HECHO	0110435020043500187705	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709474606	AGRO RESIL S.R.L	0720188820000000477222	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30709475769	DON SEGUNDO SRL	0170473420000000091426	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30709478458	MALLIA JUAN JOSE Y MALLIA CONRRADO ROBERTO	3880871130000090052009	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709585343	UNSER LAND S.R.L.	3860010203000000393934	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709596302	PECO SA	0070034420000002484413	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709600350	FRICKEL EDGARDO OMAR Y FRICKEL RENE ENRIQUE SOC DE HECHO	0110223120022300236028	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30709604534	LA ARISCA S.R.L.	0720069420000000538136	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709607460	DON TORIBIO SH DE GREGORET ELISANDRO - DANILO Y ARIEL	0110650940065001544694	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709622931	AGRO-SERVICIOS GROUP S.R.L.	0170215820000001952182	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709636584	BULLBLACK S. A.	0140478801610705000987	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709636703	HISPANAGRO S.R.L.	0110561240056131195562	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709655694	MILLANTUE S.R.L.	0070145320000004579573	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709731447	PRAGA SH DE GUIRAO DIEGO FELIPE Y GOMEZ LUENGO DIEGO	0070196520000001539688	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709771805	BARROT SOCIEDAD DE HECHO	0140387701696100265749	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709819549	LA FLOR SOCIEDAD CIVIL	3880846940000015287917	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709819557	CAMPO FIRMAT SOCIEDAD CIVIL	3880846940000015287849	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709822434	GENESIS SH	0110504920050400116757	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709837660	HUELQUEN SOCIEDAD ANONIMA	2660005711010190001008	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709843822	C & C S.R.L.	3860184601000003696298	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30709865451	ESTABLECIMIENTO ABACO S.R.L.	0720101720000001047268	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30709875198	LA CAMPIÑA DE NAPALEOFU S.A.	0140339601630205049844	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709892580	TRUCCONE ELDER E HIJOS	3880874230000008220603	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709983659	CISCO SOCIEDAD ANONIMA	0150839802000101629744	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710007094	BOCCHETTO ALCIDES OMAR BOCCHETTO NESTOR DANIEL BOCCHETTO RUB	0200325001000030000901	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710025785	AMPUGNANI CRISTIAN G Y AMPUGNANI PABLO L	0140085401502205001352	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710047231	SIMON GUILLERMO RAUL Y TAMBURIN JOSE ENRIQUE SOCIEDAD DE HEC	3860164801000003289410	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710061919	DON BARTOLO S.R.L.	2850348430094013664741	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30710072929	CANEPA HORACIO ALCIDES Y LISASO AMALIA ARGENTINA	0140347101640105001356	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710079664	JUAN JOSE PUNTE E HIJOS S.H DE JUAN JOSE PUNTE, JUAN FERNAND	0140316701719400886680	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710099282	SANTA FE AGRO SA	0070307730009750084112	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710175086	RAUL J. GATTI Y SILVIO A. GATTI SOCIEDAD DE HECHO AGROPECUAR	0110245320024500184668	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710191626	AGROFER SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L.	3880846930000015301010	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710207476	TRINIDAD S.R.L.	0110313520031300267262	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710219385	ESTABLECIMIENTO SANTA TERESA S.R.L.	0110390620039000566737	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30710301685	UNIAGRO S.R.L.	0110379120037900162008	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710334389	EL CEMAPA S.R.L.	0110301220030100334725	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710335407	DOS ARROYOS SOCIEDAD CIVIL	0140461001670305001737	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710362358	GAPP SEMILLAS S.A.	0070101930009750131504	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/04/2009
30710382553	OESTE AGROSERVICIOS S.R.L.	0110564320056400465806	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710402252	MARUCHO SRL.	0140323501420005209397	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30710643101	PAMPAS DE LARA S.A.	0070278420000001830217	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
33509574869	ADMINISTRACION COOK SOC CIVIL AGROPECUARIA DE HORACIO M COOK	0140002101400202916449	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33547163139	LOS PATRIOS S A A C	0140392101664400192519	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33598734289	FINA EDUARDO Y SUC DE ANGEL	1910386455038606210350	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33613444489	GALLO ISMAEL OSCAR Y RODOLFO LUIS	0110458920045800211377	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33624729469	MESSI ROBERTO A., MESSI ROBERTO H Y MESSI JAVIER S H	3880736730000001054069	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33630944339	MADARIETA HNOS	0110507020050710532393	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33653990869	INTERLANTE JOSE M Y JORGE R	3300062420620001956029	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33664120459	MARTHA LOUSTAU S.A.	3220003201000011593129	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33667135449	FRANCO V DE VINCENZI E HIJO	0110396830039610015815	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33674389219	PERESON GUSTAVO Y PERESON OSVALDO	0110650940065000087662	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33693380079	MAZZONI LILIANA I - MAZZONI MONICA L	0140300601658403012718	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33693540149	MARRON CLAUDIO FABIAN Y MARRON ARIEL FERNANDO	0110344920034410699202	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33707176879	RICARDO A MERONI E HIJO S A	0140317401643501811529	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33707998429	AGROCAFE S A	0200900501000008390690	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33708669089	CARLOS ALBERTO PEREYRA Y MIGUEL ANGEL PEREYRA SOC DE HECHO	0140405401658700178739	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33708757859	OIETTO ORLANDO R. Y OIETTO FRANCISCO D. S.H.	0110495420049500210355	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33709031649	EL TILO S.R.L.	0930308710100004243096	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
33709043639	CABRIO MARIA ISABEL Y CABRIO JULIO CESAR S. DE H.	0140347101640100034292	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33709221669	AGROPECUARIA INDENAR S.A.	0140383901626300411516	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
33709441979	KALMAR S A	1910371055037100707878	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
33709552959	PISTONE OLGA SUSANA Y LUQUEZ SERGIO FABIAN	3880128420100011081000	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33709615179	MARCOS EDUARDO MONTORO Y GUILLERMO DAVID MONTORO S H	3880844530000000268036	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33709682089	CHIATTI AMILCAR EDUARDO Y CHIATTI FABIO ANTONIO SH	0110134420013400166375	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33709967199	SCHUAP HERMANOS S.R.L.	0110326540032611698880	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30512547466	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO DE SUARDI LIMITAD	3300552015520001286066	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30538181028	CEREALES ZUBILLAGA SOCIEDAD ANONIMA	0070110120000001185126	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30562754705	PONEDORAS SUR S A	0200389201000000202797	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30604193490	ITALSEM S A	0070097920000000218140	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30623056828	CEREALERA DEL NORESTE S R L	0110420620042010427886	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30636600969	SUCESION DE GOBBI ROGELIO Y NUSS MARIO ALBERTO SOC DE HECHO	3300556815560001948025	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30688807456	AGROPECUARIA CARANDAY SRL	3860016401000000324174	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30689211905	DIVISION ACOPIO S R L	1910275555027500442314	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30696140738	FALCIGLIA Y CIA CEREALES S A	1910341355034100595814	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30708108878	NEA CEREALES Y MAQUINARIAS S.R.L.	0110230920023000200373	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30708178809	ISMAEL RODRIGUEZ S.A	0720120820000001335118	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30709243566	PRT S.A.	0110363020036300091565	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30709726109	BAHNOS S.A.	2850338540094085373898	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30709875724	VLS AGRÍCOLA S.A.	0140354901617705023918	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30710108672	AGRO ATENEA SRL	0070274620000002007102	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
33707506879	F G CEREALES S R L	0110432920043200315888	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20143926967	CULLEN MARIO TOMAS	1910265655126500500799	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
30668764300	TODO CAMPO S.R.L	0110562920056200198775	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009
30695647987	DIVISION AGROPECUARIA SRL	0110378420037800020420	Art: 40 Inciso/s: a)	07/04/2009
33565897719	HUGO JOSE FRAPPA Y RAMON ANTONIO MOINE SRL	0200361801000000125333	Art: 40 Inciso/s: a)	06/04/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/04/2009 Nº 27557/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo

en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20003535542	SUCESION DE ARANCET GASTON GERARDO	0150538202000000767114	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20008643939	SUCESION DE DEMEO VICTOR TOMAS	0110380730038003179729	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20012418451	FERNANDO MIGUEL	0140370901682400182413	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20012459867	SUCESION DE ZABALA ISMAEL OSCAR	0140409201700100128853	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20023006430	BARRETO GERARDO	3880044120100000600467	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20023021715	SUCESION DE TOLEDO JUAN CRUZ	0110179520017920442074	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
20023023459	SUCESION DE GOÑI RAUL VICTOR	0110455830045525061915	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20023051452	SUCESION DE CACCIATORE ANTONIO ALFREDO	3880118520100050367024	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20024410464	SUCESION DE POLIOTTO ITALO SANTIAGO	0200380901000000103397	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20026982546	FELIZIA JUAN	3880142010000039931020	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20040669389	SALVIDIO JORGE OSCAR	0070999020000192324982	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20040935739	SUCESION DE GOROSTORDOY ALBERTO HORACIO	0140004501400401736525	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20042240215	SCALA MARTIN DANILO LUIS	0720191888000002043890	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20043619706	ELICECHE LUIS ALBERTO	0070296820000000130011	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20045361269	LOEWEL RICARDO	1500006000005632171678	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20049461187	SUCESION DE PERMIGEAT EDGAR OSCAR	3300033410330001200082	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20049478292	GLENNON ISMAEL HORACIO	0720076288000035927868	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20049654236	PETIT CARLOS ALBERTO	0140306801644301369474	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20049659319	TALIA ADOLFO EBERTO	0140301301666205033325	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20049696761	BLASI JUAN CARLOS	0110309820030900688226	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
20049725702	CARICATI ROBERTO ALCIDES	0140306803644301619342	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20049788135	VISSANI LUIS ARMANDO	0110454120045400103913	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20049793856	BONGIOVANNI AMERICO CARLOS	0110518620051810061440	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20049920963	SCHNEIDER ESTELIO FERNANDO	0590029903000000279506	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20050270700	SUCESION DE GOUGY OSVALDO JULIAN	0070156930004003101112	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20050348858	LORENCES FERNANDO JOAQUIN	0140365501678900241275	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20050667058	REBOTTARO JORGE OMAR	0140338901647800654452	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20052703361	GEYMONAT EDUARDO JOSE	0110432920043212995070	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20053390111	LACHAT HUMBERTO ARGENTINO	0070106430004141648094	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20053892885	GARRIDO ANGEL JOSE	0720114788000002277868	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20053895507	LANZ NORBERTO OSCAR	0110352430035202039515	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20054196378	SUCESION DE DAMMIG ALFREDO FEDERICO	0110322720032210041779	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20054218371	BILBAO MARTIN	0140412203680100186007	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20054258365	MARTINEZ ARMANDO ALFREDO	0167777100001735890188	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20054715839	SANCHEZ PUERTA EDUARDO JOSE	0930330810100000006732	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20054905417	OSTROVSKY LEONARDO	0930330810100000058146	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20055065420	MORANTE VICTOR OSCAR	0110563620056310748868	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20055125652	WAGON HUGO ALFREDO	0930339110100041045000	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20055177903	CATANZARO CARLOS IGNACIO	0720173488000003040272	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20058021785	VALES HIPOLITO NAIR	0590026801000000084025	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20058252396	ITTERMAN GERARDO	0110487930048708161701	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20058748375	RONCONI HECTOR FRANCISCO MIG	0110212520021210707004	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20059077105	RATTERO ENRIQUE BAUTISTA	3860019503000000697135	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20059120469	GRIANTA JUAN JOSE ALFONSO	0110544520054410384777	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20059201965	GABIRONDO PABLO	0110544530054431273297	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20059988876	CACCHIARELLI RAFAEL PASCUAL	3880863630000000943076	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20060611484	BEGUELIN CESAR LEON	0720188888000002045322	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20060700355	PALADINI ANTONIO OMAR	3880750340000001522055	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
20060996890	SUCESION DE RE CARLOS ALCIDES	3300037220370005112012	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
20061114921	SUCESION DE ALDABE ALDO NESTOR	0110281130028103112601	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
20061232673	FULCHERI JOSE LUIS	0110551330055103146565	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20061797514	SUCESION DE ALESANDRELLI OMAR SABINO	3300045710450001975046	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20061799843	SCAGLIA VICTOR CARLOS JUAN	0110331920033141532145	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20062357291	GARNERO JUAN CARLOS	2550079200801759716996	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20062533693	LOMELLO CONRADO JUAN	3300546915460000655086	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20062535467	CRUCIANI EUGENIO BASILIO	3300056310560002313081	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20062799146	DELL ERBA ELOY	0110423720042300064111	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20063238687	ZORZON VICTORIO	1910345155134500195721	Art: 47 Inciso/s: c), d)	07/04/2009
20063315681	PASCUALON JUAN CARLOS	0110476330047611209401	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20064200659	CAMISASSO ELMER ANDRES JUAN	0110467120046711341733	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20064341228	FABRO OSCAR RENE	0200416111000000197562	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20065512506	SUCESION DE RIMATORI DANIEL	0200333511000000847412	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
20066289568	MORES HECTOR ALFONSO	0200395301000000089501	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20066492568	RAMADU AMERICO LUIS	0200327411000000033994	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20066566812	LORENZONI ALBERTO JUAN	0110521630052110090829	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20066578632	LARDONE HUGO RICARDO	3870015400801702264510	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20075238100	GUZOWSKI ALFREDO	0110548330054801034365	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20076008419	ROLANDI JOSE LUIS	0720033588000006000336	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20077898493	ZUNINO LUIS MARIA	0140347101640100155874	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20078709368	GIRAUDO ALBERTO ORMANDO	0200357111000000461562	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20079130517	SUCESION DE SOZONIUK LADISLAO	0110409130040929596579	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
20081881651	MARTZ ANSELMO ROQUE	0140383903626300286141	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20084290468	IOCCO HECTOR OMAR	0140329703709206675601	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20084924939	MENGUEZ ANICETO REINALDO	3860029403000000344666	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20100267765	GROSSO ENGELBERTO AUGUSTO	0070111820000000636755	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20102045786	GIACINTO ELVIO ANTONIO RAUL	0200437601000000077979	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20104589910	LERDA OMAR JOSE	0110495420049530579464	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20105935251	KORAKIS RUBEN JOSE	0110264430026411316229	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20107072889	NOVELLO MIGUEL ANGEL	0110564320056412241410	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20107376128	ECHEVERZ LIONEL HERNAN	1910111055011101261450	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20112532596	CIERI SERGIO DANIEL	0110227920022711724626	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20114668762	SUCESION DE ANIBALDI ALBERTO ARMANDO	3880737440000006440073	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20117330770	BURGUI RAUL OSVALDO	0140335801678300321151	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20121947650	BOTO JOSE	0930300120100006438761	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20123322178	RAMOS JORGE JUAN	0140368601660900635552	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20126535059	PURICELLI ALBERTO ARIEL	0070100220000000953315	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20136172817	DEL BUONO RICARDO GABRIEL	3220001800000003737024	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20136307844	GIOVANELLA FREDI HECTOR	0110457220045700273880	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20146052410	GUARDAMAGNA OSCAR NELSON	0930307021500099101114	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20146292209	SIMONELLI RAUL AMERICO	0200320511000000655826	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20147231181	VICENZ HORACIO EMILIO	0140335803678300593402	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20147808942	DEGIORGIO ANGEL EDUARDO	0110264420026400235369	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20160685353	FERNANDEZ FRANCISCO ARTURO	0140427601680300208736	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20161911470	MERIGGE DARIO EZEQUIEL	0140403001689200173238	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20162069854	CORRAL JOSE WALTER	0140454201686000094967	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20168627565	OCHANDORENA JOSE ENRIQUE	0170077040000030551192	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20174148024	DELFINO FLAVIO GABRIEL	0200323611000000928762	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20174227609	GOUGY GUILLERMO GABRIEL	0070156930004006452170	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20174841986	PERTICARARI HERNALDO DARIO	1910342055034251129014	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20178002423	BISIO GABRIEL	0140308203673802100725	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20178824415	LAURET CLAUDIO FABIAN	0070148420000003118140	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20180467042	HEIPKE MARCELO AUGUSTO	3880141320100089800251	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20200355661	PASCUAL PATRICIO	0110525430052508409101	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20200420455	BENEITEZ CARLOS ROBERTO	0110189430018901222297	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20205079808	RONCERO RODOLFO	3880894030000007610106	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20205225278	JULIANO MARCELO FABIAN	0720152920000000170190	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20209507480	BAYONA JUAN LUIS ADEMAR	0110379130037971139447	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20219861568	MINGOTE ADRIAN OSCAR	0930300120100010742511	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20222674612	MÜLLER OMAR RICARDO	3860047803000000370520	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/12/2008
20222676747	VIOLA JORGE OSCAR	0110223130022341440047	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20223782370	ORTELLI HERNAN FAUSTINO	0110454130045405107283	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20226499882	ARCANDO HERNAN DAVID	3880752730000010624352	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/01/2009
20227279932	BATTISTELLI PABLO CEFERINO	3880056420100003092092	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
20231592769	HERRERO NORBERTO DOROTEO	0140308203673802043073	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20243650683	HIRSIG JUAN TOMAS	0110312830031208341779	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20251338419	DAMIANO ALVARO JAVIER	0070149120000001796542	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20257961606	MENDIZABAL JOSE ALFREDO	3860010203000000393354	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
20266314893	MIGUELTORENA ARIEL MAURICIO	3880859930000002643424	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
20305975193	ARIZ RODRIGO JULIAN	0200327411000030016044	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
20935309426	ALVAREZ AURELIO	0110165820016500004002	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
20937167645	LOPEZ JOSE	0110445920044510109147	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
23045269949	AMBROSINI CARLOS EDUARDO	0070999020000037884262	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
23046691229	SUCESION DE BAVA JORGE ALBERTO	0070098620000000804224	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
23062192399	SUCESION DE COLLA ANIBAL PEDRO ANTONIO	0110264430026445750747	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
23073561159	ESCUER PABLO	0720102488000035884790	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
23120634119	SARACCA ALEJANDRO ESTEBAN	0140417701630001156388	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
23137045109	WITKIN JORGE DANIEL	0140403003689250034824	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
23209227479	MUZIO MARCELO JAVIER	0140370901682400536463	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
23221637194	VAIRA CLAUDIA VERONICA	0110381430038106292329	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
27018530975	SUCESION DE MARTINEZ ODILA	0140318103654400083203	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
27027462621	RAVIE NELIDA HAYDEE	0140326601640600765247	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
27031924087	PIRANI MARIA ANA	0070233200000000426262	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
27044328173	REINHARDT APOLONIA	0930300120100008460539	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
27046736597	FILIBERTI MARTA	0200428411000001077562	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
27051388386	DIEZ CARMEN BEATRIZ	0140358701627400345550	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
27058917023	PAZ ANCHORENA ESTANISLADA DEL CARM	0140171001404000007095	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
27106158067	ALESSO MARTA ELENA	0720102488000022101022	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
27136306001	FERNANDEZ ANGELICA NOEMI	3110020311000000751104	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
27184243003	MAGNETTI MABEL ANTONIA	0070294420000001042195	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
27228229690	DIAZ VILLAVERDE NATALIA	0140451101678400154402	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
27268021863	APAZ NOELIA	3870065900801761632815	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	14/02/2009
30508864341	LA EUFEMIA MALLEA Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	3220001800000011538899	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
30511242653	LAS MESETAS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL E I	0140000701100004467296	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
30511282744	AUGUSTO MILLAN SOCIEDAD ANONIMA	0940099301009958010926	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
30512190991	ANTONIO Y MARCELO DAVICINO	0110432920043210754521	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
30513462812	BEROSMA MAZZARINI Y COMPA#IA S A	0110520920052010514783	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30513525709	SUCESORES DE ALFREDO BADIOLA Y DORA ESTHER BADIOLA S H	0110219420021900140337	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
30516605908	AGROCUER S A C I I Y A	0290038400000000041014	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
30522129360	NOCA VICTORIO SILVINO Y LUIS ALBERTO	0110551320055100052006	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
30522304200	LA MANUELITA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0720185720000000461568	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30524674048	DON JONAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0110164120016411501214	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
30566401807	CURINA JULIO E HIJO	0110220020022000079062	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
30582954255	IVARZ ROBERTO OSCAR Y IVARZ ANIBAL ALDO	0110144320014410910408	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
30589496813	ANTONIO T NEGRO E HIJOS	1910369755036959710646	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
30603782530	LE&OVIEJO S A	0140013701401302569221	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30615883944	COIPELCO SOCIEDAD ANONIMA	0110237820023700064527	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30616301566	SUGNA S A	0140016801401601337574	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30616803049	RABEZZANA HORACIO E Y ORESTE MARIO	0110467131046740007598	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
30618553007	RODRIGUEZ ELDA DE E HIJA	0110501820050110179141	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
30619143007	SASSIA AMELIO Y OSCAR	3880894030000018281032	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30619647870	ESTANCIAS SAN JUAN S A INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y F	0070024520000000342999	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30620850167	GUTIERREZ NICOLAS E HIJO DE GUTIERREZ NICOLAS CARLOS Y GUTIE	3880869830000000600034	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
30628894961	ALBERTO Y ELENA MAYORAZ	3880100010100016909052	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
30643880381	MALACALZA DARDO Y NORBERTO SH	0140418401650100389155	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30662059400	AGRICOLA Y GANADERA MULVILLE SA	0070105720000001250200	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30667538838	BATISTTA NESTOR A Y BATISTTA JUAN DOMINGO	3890060802060002126506	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30668776481	IRIBARNE JUAN M Y IRIBARNE GUILLERMO	0200390811000000256494	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30684000531	ARGOITIA ROBERTO E Y FICCO MARINA R S H	2550015000801600154223	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30684368563	LA LILIANA SA	3880151221000097889037	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30685206877	DO#A PASTORA S A	0110599520000032386220	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30693377389	SUMAMPA S R L	0110200220020000083832	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009
30695871402	FATIMA SRL	0140476401626400277999	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30707311173	ARTURO SEBASTIAN SAN VICENTE Y EDGARDO MARTIN SAN VICENTE SH	0110387620038700013400	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30707378340	CRAVERO EDMUNDO PEDRO Y CRAVERO PEDRO RAUL	0110384520038400109296	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30707647813	BURUCO AGROGANADERA S R L	0140337201637905013290	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30707997377	PELTREN S.H. DE PACHECO, GUSTAVO JUAN Y SALVADORI, GUIDO MAR	0140335801678302028715	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30708028688	MATERASSI S.R.L.	0110453420045300344357	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30708218428	AGRO LOS MISTOLES SRL	0070048120000005479315	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30708361069	RAQUEL RATTO E HIJAS S.C.	0110267520026700122389	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
30708591803	SDRUBOLINI, ERNESTO EUGENIO Y CLAUDIO MANUEL (SOC.DE HECHO)	3880129110100000275006	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
30708715022	KNUDSEN ADRIANA INES Y VIRGINIA MARIA	0140334101620505004634	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
30708945311	LA SUIZA SA	0110518620051800040206	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30709194867	VERONI MARIA INES Y BILBAO RAUL S H	3880164210100008765064	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
30709231649	EL ZORZAL S.A.	0110553720055300232147	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/02/2009
33507481499	MANAVELLA HNOS	3300030310300005386022	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
33566108289	FOGLINO ROBERTO FELIX Y ROBERTO ARMANDO	0110432920043200080155	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
33624223859	CERVETTO ALICIA Y MARIO	0140394501657000426049	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
33626281589	CUENYA AMALIA Y CUENYA JOSE	0110178820017811346012	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
33674391469	ESPERANZA JORGE O ESPERANZA ARNALDO A ESPERANZA DAVIT V ESPE	3300537725370003999069	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
33709161119	LAZZARI LUCIANO Y LAZZARI ANDRES LUJAN	1500067100031560473728	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20062469022	CRESPO JOSE LUIS	3300544515440002760041	Art: 47 Inciso/s: f)	06/04/2009
20082865595	GUALDIERI HECTOR EUGENIO	3220003201000000730744	Art: 47 Inciso/s: f)	06/04/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20161091295	MORAN RODOLFO CRISTIAN	0140334101620501497870	Art: 47 Inciso/s: d)	06/04/2009
30508720110	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TAMBERA LTDA. DE MONJE	3300006100000047318091	Art: 47 Inciso/s: f)	07/04/2009
30528105676	ISIDRO PEÑA Y CIA. S.R.L.	2650602702060256378542	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009
30531164667	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE VIDELA LIMITADA	1910333855033300003932	Art: 47 Inciso/s: f)	07/04/2009

Exclusión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
33653515699	MOSSETTI HILDER Y GENTILI JUAN CARLOS SOCIEDAD DE HECHO	0110160320016010746498	Art: 47 Inciso/s: d)	07/04/2009

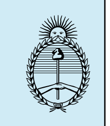
Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30539469084	PETTITI AUTOMOTORES S A	2850308830000000141203	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30560369189	INDUSTRIAS CORMETAL S A	0720266920000000020440	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30593743892	BASCULAS SANTA FE SRL.	1910381955038100396996	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
30701519902	CHEVROMAX S A	0720237920000000006668	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
33671638439	PRIMA INDUSTRIA METALURGICA S.A.	0340053100730067587003	Art: 47 Inciso/s: c)	06/04/2009
33704039099	PAMPA GRANDE SRL	1910265655026500571314	Art: 47 Inciso/s: c)	07/04/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/04/2009 Nº 28121/09 v. 20/04/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica, que la suscrita ha sido designada Instructora Sumariante por Providencia de la Secretaría de Contralor y asimismo hace saber que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las siguientes mutuales: ASOCIACION MUTUAL DE SALUD INTEGRAL DE TRABAJADORES DE CLINICAS, SANATORIOS Y GERIATRICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES matrícula Nº B.A. 2590 expediente Nº 199/08; ASOCIACION MUTUAL UNION SALUD matrícula Nº Cba 610, expediente Nº 2561/00.

De acuerdo a las normas en vigor se acuerda el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.- Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 inciso b de la Ley 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones. - El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentado Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo. Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 16/04/2009 Nº 26630/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica a las siguientes entidades, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ALTOS DE MONSERRAT LIMITADA, Mat. 24831 (Expte. 780/07, Res. 2128); COOPERATIVA DE CREDITO SANTA ELENA LIMITADA, Mat. 17354 (Expte. 3996/05, Res. 3714); COOPERATIVA DE TRABAJO ASISTENTE LIMITADA, Mat. 24140 (Expte. 754/07, Res. 503); COOPERATIVA DE VIVIENDA SER VIV CRED LIMITADA, Mat. 15172 (Expte. 1418/07, Res. 1152); COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA III LIMITADA, Mat. 25803 (Expte. 1276/07, Res. 1228); COOPERATIVA DE TRABAJO AGROCOOP LIMITADA, Mat. 15595 (Expte. 5655/05, Res. 3208), domiciliadas en Capital Federal y la COOPERATIVA "SAN CAYETANO" DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS LIMITADA, Mat. 15532 (Expte. 1107/07, Res. 1153), domiciliada en Córdoba, que en los respectivos expedientes que tramitan sumarios, ha recaído la siguiente disposición, que expresa:...Visto...DISPONGO: Art. 1º Dasele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del artículo 1º inciso e) apartado 8º de la Ley 19.549.- Art. 2º Declárese la cuestión de puro derecho.- Art. 3º Concédase a la sumariada el plazo de diez (10) días para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. Art. 4º Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. Notifíquese. Amplíase el plazo señalado en razón de la distancia: en NUEVE (9) días para la entidad domiciliada en Córdoba. El presente deberá publicarse p or TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo. Dra. MARIA LUCRECIA CICHERO, Instructora Sumariante - I.N.A.E.S.

e. 16/04/2009 Nº 26632/09 v. 20/04/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

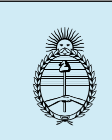
El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 187/09, 17/09, 189/09, 196/09, 188/09 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: "MUTUAL DEL PERSONAL J. PRAVIA E HIJOS, Matrícula CF 1210; "ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA 12 DE JUNIO", Matrícula CF 1637; "ASOCIACION MUTUAL PROVIDENCIA", Matrícula CF 1203; "CAJA DE AHORRO Y AYUDA MUTUA BUENOS AIRES DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES", Matrícula CF 1355; "SOCIEDAD MUTUAL DEL PEROSONAL DE CONDOR S.A.P.A", Matrícula CF 1397; "ASOCIACION MUTUAL GIUSEPPE GARIBALDI", Matrícula CF 2448; "ASOCIACION MUTUAL DE LOS OBREROS DE DEGERMAN S.A.", Matrícula CF 377; "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ENRIQUE CARBO", Matrícula ER 1020.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

e. 16/04/2009 Nº 27175/09 v. 20/04/2009

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL. DEL SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 130/09.

ARTICULO 1º: El Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires, estará integrado por los Vendedores de Diarios y Revistas y todo tipo de publicaciones e impresiones editoriales, ya Sea como titular de parada, reparto a domicilio, ayudantes, sus reemplazantes permanentes: autorizados, todos reconocidos por esta organización gremial y conforme lo dispuesto por el Decreto 24.095, Ley 12.921, y disposiciones concordantes o cualquier normativa que la modifique o sustituya y que preserve la naturaleza tutelar y laboral de la actividad. Agrupará además, a todos los vendedores de diarios, revistas, publicadores, soporte informático, productos, artículos, que desarrollen su tarea en el marco del sistema de edición, distribución y venta. Ya sea que el mismo se desarrolle en la vía pública y/o lugares públicos de circulación de personas, y/o en todos aquellos lugares de cualquier naturaleza jurídica, sean públicos o privados en que existan espacios comunes, donde circulen, personas y que se consideren aptos por la autoridad de aplicación, para el desarrollo de la actividad que nos ocupa, que además impliquen la prestación de servicios a la comunidad y/o venta o prestación de cualquier servicio, que propenda a difundir la información al pueblo. Considerándose a los trabajadores de la actividad, como trabajadores de la cultura en el marco de la comunicación social, por lo que también quedarán incluidos dentro del agrupe, todos aquellos vendedores que se desempeñen en el sistema antedicho, y en el marco de la misma presten servidos a la comunidad, en su conjunto y garanticen la libre circulación y exhibición de las ideas, bajo cualquier modalidad en que se desarrolle y en cualquier actividad en que se plasme. Se fija domicilio legal en la calle Venezuela 2365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo como zona de actuación todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires a excepción de los Partidos de Mar del Plata, Pergamino, Partido de la Costa, Villa Gesell, La Plata-Ensenada-Berisso-Magdalena, Olavarría, Punta Alta, Campana, Junín, Tandil, San Nicolás, General Alvarado, Zárate, Necochea y Bahía Blanca. Constituyéndose como Asociación Gremial de Primer Grado con personería Gremial Nro. 27, con carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales y sociales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 18. — El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por 23 miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: 1) Secretario General; 2) Pro Secretario General; 3) Secretario de Organización; 4) Pro Secretario de Organización; 5) Secretario Gremial; 6) Pro Secretario Gremial; 7) Tesorero; 8) Pro Tesorero; 9) Secretario de Actas, 10) Secretario Administrativo; 11) Pro Secretario Administrativo; 12) Secretario de Prensa y Difusión; 13) Secretario de Cultura y Turismo ; 14) Pro Secretario de Cultura y Turismo; 15) Secretario de Acción Social; 16) Pro Secretario de Acción Social; 17) Secretario de Relaciones Institucionales y seis vocales titulares; Habrá además seis vocales suplentes, los suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimientos o impedimentos de sus titulares. El mandato de los, mismos durará cuatro años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

El 75% (setenta y cinco por ciento) de los cargos representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos/as argentinos/as, el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario, deberán ser ciudadanos/as argentinos/as. La representación femenina en los cargos electivos y representativos será de un mínimo del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance y supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores afiliados o empadronados. Cuando la cantidad de trabajadoras no alcance el 30% del total de trabajadores afiliados o empadronados, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la Asociación Sindical, será proporcional a esa cantidad de afiliadas. Asimismo, las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentajes mínimos y en lugares que posibiliten su elección. No podrá oficializarse ninguna lista que no cumpla con los requisitos estipulados en este artículo.

En los casos en que, por la aplicación matemática de los porcentajes mininos, resultare un número con fracción decimal, el concepto de cantidad mínima será igual al número entero inmediato superior. En todas las listas de candidatos se deberá cumplir con los porcentajes mínimos, exigidos respecto del total general de cargos a cubrir. En el caso de cargos en órganos ejecutivos se deberá también cumplir el porcentaje mínimo, respecto de los totales parciales de cargos a cubrir para secretarías y para vocalías titulares y suplentes. En el caso de cargos en órganos deliberativos, se deberá cumplir el porcentaje mínimo también respecto de los totales parciales de cargos titulares y suplentes.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 128/09.

ARTICULO 1º — En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 27 días del mes de Agosto de 2008, se constituye el SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS

QUIMICAS Y PETROQUIMICA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO como entidad de primer grado, que agrupará a los trabajadores que presten servicios en los establecimientos de las industrias químicas y petroquímicas ubicados en la Provincia de Tierra del Fuego. Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como zona de actuación todo el territorio que comprende la Provincia de Tierra del Fuego siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio real en José Hernández Nº 1343, de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 11. — Los órganos de la entidad son los siguientes:

a) Asambleas ordinarias y extraordinarias;

b) Comisión Directiva;

c) Comisión Revisora de Cuentas;

d) Junta Electoral;

e) Cuerpo de delegados.

En todos los casos deberá respetarse la representación femenina en los cargos electivos y representativos de la entidad conforme las pautas establecidas por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentado Nº 514/03.

ARTICULO 29. — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva, compuesta por cinco (5) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretado General

Secretario Adjunto

Secretario de Organización y Gremial

Secretario Tesorero, de Finanzas y Administración

1 vocal titular.

1 Vocal suplente que sólo integrará la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (S.U.T.E.R. Y H.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1553/08.

DEL NOMBRE, CONSTITUCION, AGRUPACION, DOMICILIO Y ZONA DE ACTUACION.

ART 1º — Denomínase Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (S.U.T.E.R.Y.H) de Bahía blanca, la entidad civil de Asociaciones Gremiales de Trabajadores de primer grado, constituida en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, por Asamblea General Extraordinaria constitutiva, del veintiuno de junio del año mil novecientos sesenta y tres, a la que podrán pertenecer todas las personas lo que cualquier nacionalidad, raza, sexo, credo, credo político o religioso; que se desempeñen en edificios de rentas o propiedad horizontal, en las funciones de; Encargados Permanentes, Foguistas, Ascensoristas, Suplentes, Cuidadores, Personal Asimilado, Personal con más de una Función, Personal de Vigilancia, y/o Serenos y Personal Jornalizado con exclusión de Mayordomos y Personal Jerarquizado. Asimismo tendrá como función agrupar a todos los trabajadores que presten servicios en edificios inmuebles, barrios y/o emprendimientos urbanísticos comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal, Rentas y demás emprendimientos urbanísticos y/o inmobiliarios cualquiera sea la forma jurídica que regule su constitución, funcionamiento y administración y cualquiera sea la forma de contratación laboral de dichos trabajadores, incluso cuando a prestación de servicios sea tercerizada por terceros particulares o empresas para tareas de mantenimiento, cuidado, limpieza o vigilancia. El domicilio legal y real constituido del Sindicato, queda en calle España 462 de la ciudad de Bahía Blanca, teniendo como zona de actuación todo el perímetro del partido del mismo nombre como así también la Ciudad de Monte Hermoso, del Distrito urbano del mismo nombre. Las finalidades presentes y futuras que propondrá la Asociación son:

A) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio, en la jurisdicción que abarque la institución.

B) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y entes patronales entes privados en beneficio del gremio.

C) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que ingresen al gremio y a sus componentes individuales, en las cuestiones gremiales, sociales o de trabajo ante los institutos de previsiones, la justicia, empleadores y toda repartición del estado.

D) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento, como así también la legislación general en cuanto a directa o indirectamente afecte a los trabajadores.

E) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad vigentes, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento.

F) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo.

G) Propender a la elevación moral y material de los afiliados fomentando el hábito del estudio, de trabajo, disciplina, puntualidad, respeto, economía y previsión.

H) Efectuar actos de carácter cultural y perfeccionamiento entre los afiliados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común.

I) Propender la formación de colonias y campamentos de vacaciones, instruir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, campo de deportes, servicios de mutuales, cooperativas y en forma especial cooperativas de consumo, crédito y de vivienda, siempre que sean para el Sindicato, todo ello ajustado a las reglamentaciones respectivas y las leyes vigentes.

J) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier forma disponer de muebles e inmuebles y semovientes para el mejor desarrollo de sus tareas culturales y sociales, como así también cualquier otro tipo de actividades cuando así lo resuelvan en asambleas.

K) Adherir a Federaciones y Confederaciones, cuando así lo resuelvan en asambleas.

L) Fomentar la actividad gremial, creando seccionales, cuando el número de afiliados en una zona así lo aconsejé.

LL) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores.

M) Estudiar y plantear ante el secretariado de la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal de la República Argentina, la adopción de medidas que tienden a elevar las condiciones de vida y de trabajo de sus representados.

N) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar la salud y su nivel material.

Ñ) Respetar, acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales, someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivos a la medición del Ministerio de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las designaciones de éste o del tribunal que constituyen.

O) Propender las creaciones de organismos que tengan como finalidades llevar a la práctica el hábito de previsión mediante acumulación de reservas monetarias y prestar ayuda financiera a sus afiliados.

La. institución no podrá:

A) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres.

B) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de la misma resulta contraria al espíritu o a la letra de este Estatuto y/o de la ley.

COMISION DIRECTIVA.

ART 9º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por 9 miembros titulares a saber: Secretario General, Secretado Adjunto, Secretado Gremial, Tesorero, Secretario de Actas, cuatro vocales titulares, un Pro Tesorero, un Pro Secretario de Actas y cuatro Vocales Suplentes que integrarán la C.D, en las causales de Renuncia, Fallecimiento o impedimentos de los Titulares solamente. El mandato de los mismos durará cuatro años.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1435/01

ARTICULO 1º — En la ciudad de PARANA, Capital de la Provincia de ENTRE RIOS, REPUBLICA ARGENTINA, el dieciséis de Abril del año mil novecientos cincuenta y seis se constituyó con fines de agremiación el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION – PARANA, el que actualmente se denomina SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, con personería gremial Nº 1577. Es una organización gremial que agrupa a todos los trabajadores técnicos, administrativos, obreros, permanentes y eventuales que presten servicios en reparticiones de Obras Sanitarias Municipales, de la Dirección de Obras Sanitarias dependiente del Estado Provincial, y sus sucesoras, entes descentralizados, autárquicos y/o empresas privadas que tengan a su cargo la provisión de agua potable y/o desagües cloacales y/o pluviales y servicios auxiliares, instalados o que se instalen dentro del ámbito de actuación de esta Organización, ya sean empresas nacionales, provinciales, municipales, cooperativas y/o privadas. Se deja expresamente aclarado que el cambio de denominación no implica modificación a la representación que le tiene reconocida el Ministerio de Trabajo de la Nación, ampliándose el ámbito territorial del mismo.

ARTICULO 2º — El domicilio del SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, será el de calle Salta Nº 141 en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y su zona de actuación comprende toda la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 25. — La Comisión Directiva estará integrada por doce (12) miembros titulares con los siguientes cargos: Un Secretario General, Un Secretario Adjunto, Un Secretario Gremial, Un Secretario de Hacienda, Un Secretario de Actas, Un Secretario de Prensa y Cultura, Un Secretario de Obras, un Secretario de Acción Social y cuatro Vocales titulares. Al someterse a elección la lista de candidatos, y a los efectos de reemplazar a los Secretarios sea temporalmente o definitivamente, se elegirán cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) Vocales Suplentes que se irán incorporando a la Comisión Directiva como Secretarios en la forma que lo establece este Estatuto.

ARTICULO 27. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus cargos directivos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.C.A.P.R.A.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 446/05.

ARTICULO 1 — En la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de abril de 2004, se constituye el Sindicato Unico de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia de la República Argentina (S.U.T.C.A.P.R.A.), denominación ésta que fuera ratificada por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de afiliados del 30 de diciembre de 2004 en la aprobación del estatuto social; con carácter de Asociación Profesional de Primer Grado con domicilio en calle 2 Nº 1716 de la ciudad y partido de La Plata, para agrupar a toda persona, sin importar la nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, siempre y cuando bajo relación de dependencia realicen tareas de control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general; con zona de actuación en todo el territorio nacional de la República Argentina.

ARTICULO 44 — La asociación sindical será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por ocho (8) miembros titulares a saber: un Secretario General; un Secretario Adjunto; Un Secretario de Organización y Administración; Un Secretario de Asuntos Gremiales; Un Secretario de Finanzas; Un Secretario de Deporte y Acción Social; Un Secretario de Prensa, Difusión y Actas y Un Vocal Titular.

El Vocal Titular forma parte de la Comisión Directiva y colaborará con los demás miembros del cuerpo directivo desarrollando tareas que éste le asigne, sin perjuicio de llevar a cabo las tareas gremiales que pudiere asignarle la comisión directiva. Además de reemplazar, excepto al Secretario General, a los restantes miembros secretarios en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o destitución.

Se elegirán también un vocal suplente que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o separación del cargo de alguno de los miembros titulares.

ARTICULO 45 — Duración de su mandato: Los miembros de la Comisión durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE PROFESORES DE GOLF ASOCIADOS DE ARGENTINA (P.G.A. de Argentina), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 57/08.

ARTICULO 1 — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa, se constituye PROFESORES DE GOLF ASOCIADOS DE ARGENTINA (P.G.A. de Argentina.) que agrupará a los Profesores en golf que se encuentren en condiciones de desempeñarse en relación de dependencia con instituciones afiliadas a la ASOCIACION ARGENTINA DE GOLF (A.A.G.). Agrupará del mismo modo a quienes enseñen en cualquier ámbito y bajo cualquier modalidad el deporte del Golf, ya sea en Clubes, Countries, Barrios Cerrados, Drivings, Jaulas, Zonas de Práctica, Canchas de Piching Put, Cancha de Par Tres, y/o en cualquier otro ámbito cubierto y/o descubierto, sean las instituciones en donde se desarrolle la enseñanza, que podrá ser práctica y/o teórica, públicas privadas, mixtas, semipúblicas y/o de cualquier naturaleza jurídica, adheridas o no a la Asociación Argentina, de Golf. Abarca del mismo modo a los Auxiliares y/o Asistentes de Jugadores de Golf Amateur, a los Profesores de Golf e Instructores de Golf en su diversas ramas, condiciones y nivel de enseñanza cualquiera sea la forma de modalidad de la misma, ya sean que se desempeñen en cualquier ámbito público y/o privado, mixto, semipúblico, cubierto y/o descubierto donde se practique y/o imparta la enseñanza teórica y/o práctica del deporte del Golf. Abarcará a quienes impartan e instruyan la practica del Golf en sus diversas modalidades y en los ámbitos citados supra, cualquiera sea la naturaleza jurídica de sus empleadores y su vinculación con los mismos, ya sean titulares de los predios o zonas, intermediarios, locatarios, subarrendatarios, concesionarios, adjudicatarios y/o que ejerzan la administración bajo cualquier modalidad jurídica, Agrupará además a los Jugadores Profesionales de Golf y Aspirantes a Profesionales, y sus Auxiliares y/o Asistentes, a quienes presten tareas en los Pro Shop de la actividad, en cualquiera de sus categorías, Creen Kiper, y/o cualquiera sea su denominación; quienes practiquen el deporte del Golf y lo desarrollen en cualquier ámbito ya sea público y/o privado y en la totalidad de ámbitos citados más arriba. La institución domicilio legal en Echeverría 912, 3ro. "L" Capital Federal. Tendrá como zona de actuación todo el territorio de la Nación constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los integrantes gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 9 — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de diez miembros titulares, que desempañarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero, Protesorero y cinco vocales titulares. Habrá además dos vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará cuatro años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Para ser miembro de la Comisión Directiva Central, o de la Comisión Revisora de Cuentas, el asociado déberá reunir los siguientes requisitos: a)Ser elegido por el voto directo y secreto de los afiliados; b) Ser mayores de edad; c)Tener una antigüedad como asociado y encontrarse trabajando como mínimo en la actividad, dos años anterior a la fecha da la convocatoria, conforme a lo establecido con el artículo 18 de la ley 23.551, d) El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos Directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos; e) No estar encuadrado en inhabilitaciones de este Estatuto.

La representación femenina en los cargos electivos y representativos será de un mínimo del treinta por ciento (30%), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual, sobre el total, de los afiliados. Cuando la cantidad de trabajadoras no alcanzare el treinta por ciento (30%) del total de afiliados, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la Asociación Sindical, será proporcional a esa cantidad de afiliadas. Asimismo, las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección. No podrá oficializarse ninguna lista que no cumpla con los requisitos estipulados en este artículo. A fin de verificar tales extremos la Junta Electoral, deberá comprobar la exactitud de dichos porcentuales sobre el total de afiliados registrados en el pertinente padrón de la jurisdicción correspondiente, En los casos en que, por la aplicación matemática de los porcentajes mínimos, resultare un número con fracción decimal, el concepto de cantidad mínima será igual al número entero inmediato superior. En todas las listas de candidatos se deberá cumplir con los porcentajes mínimos exigidos respecto del total general de cargos a cubrir. En el caso de cargos en órganos ejecutivos se deberá también cumplir el porcentaje mínimo, respecto de los totales parciales de cargos a cubrir para secretarias y para vocalías titulares y suplentes. En el caso de cargos en órganos deliberativos, se deberá cumplir el porcentaje mínimo también respecto de los totales parciales de cargos titulares y suplentes.

ARTICULO 17 — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) ejercer la representación de la asociación;

b) firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondiente a las reuniones que asista;

c) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos firmando recibos y demás documento de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva;

d) firmar conjuntamente con el tesorero los cheques;

e) firmar la correspondencia y demás documentación de la Asociación conjuntamente con el Secretario Gremial;

f) convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;

g) adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad referéndum de la Comisión Directiva.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA CENTRAL, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 108/08.

ARTICULO 1º — Se denomina UNION PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA CENTRAL a la entidad gremial de primer grado, con domicilio real en calle Francisco Behr Nº 1140 de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; Su ámbito de representación personal agrupará a los trabajadores de ambos sexos que se desempeñen en el ámbito de la Provincia de Río Negro, Chubut y Santa Cruz, bajo relación de dependencia con empresas de Vigilancia y Seguridad Privadas; y a los pasivos que hayan alcanzado esta situación siendo afiliados y mientras se desempeñaban en las actividades enunciadas.

ARTICULO 29º — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por 9 miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Organización, Actas y Prensa, Secretario de Asuntos Laborales, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario De Acción Social, Vivienda y Turismo y 3 vocales titulares. Habrá además 3 vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará 4 años y sus integrantes podrán ser reelectos. En todos los casos deberá respetarse la representación femenina en los cargos electivos y representativos de la entidad conforme las pautas establecidas por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.